



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

GUATEMALA

El presente informe, preparado para el tercer Examen de las Políticas Comerciales de Guatemala ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Guatemala sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (022/739 52 49) y a la Sra. Martha Lara (022/739 60 33).

En el documento WT/TPR/G/348 figura la exposición de políticas presentada por Guatemala.

ÍNDICE

RESUMEN	7
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	12
1.1 Producción y empleo	12
1.2 Política fiscal.....	14
1.3 Política monetaria y cambiaria	17
1.4 Balanza de pagos	19
1.5 Comercio de mercancías.....	21
1.5.1 Composición del comercio de mercancías	21
1.5.2 Distribución geográfica del comercio.....	21
1.6 Comercio de servicios	24
1.7 Inversión extranjera	25
1.8 Perspectivas	25
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	26
2.1 Marco institucional y jurídico general.....	26
2.2 Objetivos de la política comercial	28
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales	29
2.3.1 OMC	29
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	31
2.3.2.1 Acuerdos comerciales regionales	31
2.3.2.1.1 Integración económica centroamericana y relaciones comerciales con Panamá	32
2.3.2.1.2 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea	33
2.3.2.1.3 Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo del Norte y Colombia.....	33
2.3.2.1.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México.....	33
2.3.2.2 Otros acuerdos y arreglos bilaterales	34
2.4 Régimen de inversión.....	34
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	38
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	38
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros.....	38
3.1.2 Valoración en aduana	41
3.1.3 Normas de origen	42
3.1.4 Aranceles	43
3.1.4.1 Estructura y niveles.....	43
3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias.....	46
3.1.4.3 Preferencias arancelarias.....	46
3.1.4.4 Concesiones arancelarias	47
3.1.4.5 Contingentes arancelarios	47
3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	48
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	49
3.1.7 Medidas especiales.....	50

3.1.7.1	Medidas antidumping y compensatorias.....	50
3.1.7.2	Medidas de Salvaguardia.....	52
3.1.8	Normas y reglamentos técnicos	53
3.1.9	Medidas sanitarias y fitosanitarias	57
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	60
3.2.1	Procedimientos y requisitos en materia de exportación	60
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación.....	61
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	61
3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones, incluidas las zonas de elaboración para la exportación	62
3.2.4.1	Programa de regímenes aduaneros especiales (Maquila)	62
3.2.4.2	Zonas francas.....	62
3.2.4.3	Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC)	64
3.2.4.4	Reforma del régimen de apoyo a la exportación.....	64
3.2.5	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	65
3.3	Medidas que afectan a la producción y el comercio	66
3.3.1	Incentivos	66
3.3.2	Empresas de propiedad del Estado	67
3.3.3	Política de competencia y controles de precios	67
3.3.4	Contratación pública.....	70
3.3.4.1	Características generales.....	70
3.3.4.1.1	Marco normativo	70
3.3.5	Derechos de propiedad intelectual	75
3.3.5.1	Características generales.....	75
3.3.5.2	Marco normativo.....	76
3.3.5.3	Observancia	80
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	81
4.1	Agricultura	81
4.1.1	Características generales	81
4.1.2	Políticas agropecuarias	82
4.1.2.1	Marco institucional	82
4.1.2.2	Instrumentos de política.....	83
4.1.2.2.1	Medidas en frontera.....	83
4.1.2.2.2	Ayuda interna	83
4.1.2.2.3	Otras medidas	84
4.2	Energía	85
4.2.1	Electricidad	85
4.2.2	Hidrocarburos	88
4.3	Manufacturas	91
4.4	Servicios	93
4.4.1	Panorama general y compromisos multilaterales	93

4.4.2 Telecomunicaciones	94
4.4.2.1 Características generales.....	94
4.4.2.2 Marco institucional y jurídico.....	96
4.4.3 Servicios financieros.....	99
4.4.3.1 Bancos y otras instituciones financieras.....	100
4.4.3.1.1 Características generales.....	100
4.4.3.1.2 Marco institucional y jurídico.....	101
4.4.3.2 Seguros.....	104
4.4.3.2.1 Características generales.....	104
4.4.3.2.2 Marco jurídico.....	104
4.4.4 Transporte.....	107
4.4.4.1 Transporte marítimo y puertos.....	107
4.4.4.2 Transporte aéreo y aeropuertos.....	110
4.4.5 Turismo.....	112
5 APÉNDICE – CUADROS	114

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Evolución del Tipo de Cambio Real de Equilibrio (TCRE), 2007-2015.....	19
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales productos, 2009 y 2015	22
Gráfico 1.3 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2009 y 2015	23
Gráfico 1.4 Comercio de mercancías de maquila y de zonas francas por principales productos (capítulo de la SA), 2015.....	24
Gráfico 3.1 Procedimiento para una investigación de dumping y subvenciones	52
Gráfico 3.2 Procedimientos para la elaboración de reglamentos técnicos a nivel centroamericano.....	55
Gráfico 4.1 Evolución de las líneas telefónicas fijas y móviles, 2009-2015	95

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2009-2015.....	12
Cuadro 1.2 Finanzas públicas, 2009-2015.....	15
Cuadro 1.3 Indicadores monetarios y financieros, 2009-2015	17
Cuadro 1.4 Balanza de pagos 2009-2015	19
Cuadro 1.5 Balanza de Servicios, 2009-2015	25
Cuadro 1.6 Inversión extranjera directa, 2009-2015	25
Cuadro 2.1 Líneas de Acción de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones	29
Cuadro 2.2 Procedimientos de solución de diferencias en los que participó Guatemala como reclamante, 2009-2015	30
Cuadro 2.3 Acuerdos comerciales regionales en vigor, 2016.....	31
Cuadro 2.4 Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, 2016.....	36

Cuadro 3.1 Recursos y apelaciones presentados ante la autoridad aduanera, 2009-2015.....	39
Cuadro 3.2 Cambios en materia de origen, 2009-2015	43
Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2008 y 2015	43
Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2015	44
Cuadro 3.5 Ingresos fiscales relacionados con el comercio exterior, 2009-2015.....	45
Cuadro 3.6 Análisis de los aranceles aplicados con países con los que se han negociado acuerdos comerciales, 2015, SA 2012.....	47
Cuadro 3.7 Contingentes arancelarios OMC, 2015.....	47
Cuadro 3.8 Contingentes arancelarios en el marco de acuerdos preferenciales	48
Cuadro 3.9 Impuestos a las bebidas nacionales e importadas, 2016	49
Cuadro 3.10 Importaciones para las que se requiere un permiso previo y base jurídica del mismo, 2016.....	49
Cuadro 3.11 Productos sujetos a autorización especial de exportación, 2015	61
Cuadro 3.12 Usuarios autorizados e instalados en zonas francas, 2015	63
Cuadro 3.13 Exportaciones amparadas en el Régimen de Maquila y el de Zona Franca, 2009-2015.....	63
Cuadro 3.14 Modificaciones al marco jurídico introducidas por el Decreto N° 19-2016	65
Cuadro 3.15 Montos adjudicados por modalidad de contratación, 2009-2015	72
Cuadro 3.16 Recursos por inconformidad presentados por la vía administrativa, 2009-2015	74
Cuadro 3.17 Tratados de Propiedad Intelectual suscritos por Guatemala	75
Cuadro 3.18 Panorama general de la legislación y la protección conferida a la Propiedad Intelectual en Guatemala, 2016	77
Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agrícola, 2009-2015	81
Cuadro 4.2 Intercambio neto de energía eléctrica del SIN, 2010-2015	86
Cuadro 4.3 Comercio de petróleo y productos derivados, 2010-2015	88
Cuadro 4.4 Precios promedio al consumidor de combustibles en Centroamérica, 2014-2015	89
Cuadro 4.5 Impuesto específico a los hidrocarburos, 2016	91
Cuadro 4.6 Indicadores del sector manufacturero, 2009-2015	92
Cuadro 4.7 Principales indicadores de telecomunicaciones, 2015.....	95
Cuadro 4.8 Precios de las telecomunicaciones en Centroamérica, 2014	96
Cuadro 4.9 Composición del sistema financiero, diciembre 2015	99
Cuadro 4.10 Principales leyes del sector bancario, 2015	101
Cuadro 4.11 Montos mínimos de capital pagado inicial de aseguradoras/reaseguradoras nacionales y sucursales de aseguradoras/reaseguradoras extranjeras, 2016.....	105
Cuadro 4.12 Acuerdos bilaterales de transporte aéreo en vigor, 2016	111

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2009-2015.....	114
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones del SA, 2009-2015	115
Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015	116
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015	117

Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, del 1º de enero de 2009 al 15 de junio de 2016.....	118
Cuadro A3. 1 Contingentes preferenciales por acuerdo, 2015	120
Cuadro A3. 2 Medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas, 2009-2015	122
Cuadro A4. 1 Medidas de ayuda interna al sector agrícola, 2009-2015	124

RESUMEN

1. Durante el periodo examinado, Guatemala ha profundizado su proceso de liberalización comercial y reforma económica. Un cambio importante en este sentido fue la eliminación, a principios de 2016, de los requisitos de desempeño de exportación para la producción en los regímenes de zonas francas y de maquila. Adicionalmente, Guatemala ha actualizado su legislación en materia de contratación pública, en aras de una mayor transparencia y eficiencia, así como aquella relativa a algunos aspectos de la protección de los derechos propiedad intelectual, y ha adoptado medidas para facilitar el comercio. Sin embargo, algunos retos permanecen, particularmente en el área de política de competencia, para la cual aún no se ha implementado legislación.

2. Durante el periodo objeto de examen (2009-15), Guatemala ha logrado un crecimiento moderado pero constante y su PIB se ha expandido a una tasa promedio anual del 3,2%. La inflación se ha mantenido bajo control, en torno al 4-5% al año, generalmente dentro de la banda de fluctuación fijada por del Banco de Guatemala. En los últimos años, Guatemala ha experimentado uno de los mejores desempeños económico de América Latina, lo que ha resultado en una expansión del PIB per cápita de casi un 50% entre 2009 y 2015, a 3.943 dólares EE.UU. A pesar de ello, se ha producido un aumento de la pobreza, la cual pasó del 51% en 2006 al 59,3% en 2014. Ello ha sido resultado en parte de un acelerado crecimiento demográfico, del aumento del precio de los alimentos y de la desigualdad en la distribución del ingreso. Guatemala aún enfrenta importantes retos para alcanzar un mayor crecimiento del ingreso per cápita y una reducción sostenible de la pobreza.

3. Guatemala ha venido aplicando un programa de reforma fiscal desde 2012. La reforma ha incluido una revisión de la fiscalidad para mejorar la recaudación (que se mantiene, sin embargo, baja) y sustanciales recortes en el gasto. La Ley de Actualización Tributaria introdujo una serie de reformas a la ley del impuesto sobre la renta, como la reducción gradual del impuesto a las utilidades, y a la del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), e introdujo un impuesto sobre vehículos automotores terrestres. Se emitieron además normas para contener el gasto público mientras los ingresos públicos no alcancen niveles significativos. La deuda pública de Guatemala se ha mantenido a niveles moderados: en 2015 fue del 24,4% del PIB, de los cuales aproximadamente la mitad correspondió a deuda externa. El déficit fiscal como porcentaje del PIB ha venido disminuyendo durante el periodo examinado, pasando de un 3,3% en 2010 a un 1,4% en 2015.

4. Durante el periodo examinado, Guatemala continuó registrando un considerable déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos, que alcanzó los 6.900 millones de dólares EE.UU. o un 11% del PIB en 2015. El considerable déficit comercial en mercancías se financia en gran medida por las remesas de trabajadores en el extranjero, que en 2015 ascendieron a 6.285 millones. Las remesas son además un factor importante de apoyo a la demanda interna, particularmente de consumo. Los principales socios comerciales de Guatemala son los Estados Unidos, los demás países centroamericanos, la UE, México y China (para las importaciones). Los productos manufacturados, especialmente los textiles y las confecciones, así como el azúcar, los plátanos, las grasas y aceites y los frutos son los principales productos de exportación. Los automóviles y la maquinaria y equipo constituyen los principales rubros de importación. El comercio de mercancías de Guatemala continuó creciendo durante el periodo objeto de examen. Las exportaciones totales llegaron a los 10.716 millones de dólares EE.UU. en 2015, un aumento de casi el 50% con relación a 2009. Las exportaciones provenientes de la maquila mostraron un incremento superior al promedio, totalizando 3.582 millones de dólares EE.UU. en 2015, un nivel 56% por encima del registrado en 2009. Las exportaciones desde las zonas francas fueron de 734 millones de dólares EE.UU. en 2015, incrementándose en un 150% con respecto a 2009. Las importaciones totalizaron los 17.639 millones de dólares EE.UU. en 2015, y estuvieron un 52% por encima del nivel de 2009.

5. En 2012, Guatemala adoptó la "Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones", que pretende mejorar la competitividad del país; ampliar y diversificar la oferta exportable; consolidar la apertura y el acceso a los mercados internacionales; y promover las oportunidades del comercio exterior y la inversión extranjera. La consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana es también un objetivo importante.

6. Guatemala ha participado activamente en la OMC, especialmente en las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el cual espera ratificar a finales de 2016. Durante el periodo examinado, Guatemala participó como reclamante en seis casos de solución de diferencias; y se puso al día en la presentación de sus notificaciones ante la OMC.

7. Los acuerdos comerciales regionales (ACRs) han adquirido una importancia creciente en la política comercial del país. Guatemala es parte del Mercado Común Centroamericano (MCC), junto con Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y desde 2013, Panamá. Además, Guatemala es miembro del Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR) y del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Junto con los miembros originales del MCC, Guatemala negoció un acuerdo comercial con México, que entró en vigor en 2013. Guatemala también mantiene ACRs con el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) (2006), Colombia (2009), y Chile (2010). Conjuntamente con el resto de Centroamérica, Guatemala está negociando un acuerdo comercial con la República de Corea. En 2015, el comercio de Guatemala con los interlocutores con los que tenía ACR en vigor representaban el 83,4% de sus exportaciones y el 75,3% de sus importaciones.

8. El régimen de inversión extranjera guatemalteco es abierto y garantiza, en general, el trato nacional. Se permite la participación del inversionista extranjero, sin limitaciones cuantitativas, en casi todas las actividades económicas. Las restricciones son aquellas que dispone la Constitución Política o leyes que rigen actividades económicas particulares. Por ejemplo, la explotación de los recursos forestales está reservada a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. La Ley de Inversión Extranjera autoriza el libre envío de remesas por concepto de utilidades y el arbitraje internacional; y prohíbe la imposición de medidas en materia de inversión que puedan causar efectos de restricción y distorsión al comercio y los requisitos de desempeño como condición para el establecimiento de una inversión extranjera.

9. Guatemala ha adoptado varias medidas conducentes a la facilitación del comercio durante el periodo examinado. Estas incluyen una mejor utilización de los sistemas de gestión del riesgo y la implementación de un proceso de despacho automatizado. Guatemala cuenta además con una Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), y desde 2014, con una Ventanilla Ágil para las Importaciones y Tránsitos (VAI). Guatemala introdujo también cambios en su reglamentación aduanera en lo relativo a criterios de clasificación arancelaria, infracciones administrativas, mercancías no declaradas, subasta de mercancías, enajenación de vehículos con franquicia y procedimientos para la impugnación de actos del Servicio Aduanero.

10. Guatemala tiene un régimen de comercio abierto y sus aranceles aplicados son relativamente bajos, con un arancel NMF promedio del 5,7% en 2015. La totalidad de los derechos arancelarios aplicados por Guatemala es *ad valorem*. El 49,5% de todas las líneas arancelarias gozan de un arancel del 0%. Para las demás líneas, los tipos arancelarios se concentran en los niveles del 5, el 10 y el 15%, siendo éste último el tipo más frecuente. El intervalo de derechos arancelarios va del 0% al 40%. Los productos agropecuarios (definición de la OMC) están gravados con un arancel medio del 9,6%, mientras que los productos no agropecuarios, con exclusión del petróleo, están sujetos a un arancel medio del 5,0%. El tipo arancelario máximo, del 40%, se aplica, por ejemplo, a las importaciones de cerveza de malta, vermut y alcohol etílico. Un 93% de las líneas arancelarias están alineadas con las de sus socios comerciales de América Central. Guatemala ha consolidado la totalidad de sus líneas arancelarias, lo cual brinda previsibilidad al régimen arancelario guatemalteco. Los tipos arancelarios aplicables a los productos no agropecuarios fueron consolidados a un nivel general de 45%, mientras que los productos agropecuarios se consolidaron a tipos comprendidos entre el 10 y el 257%.

11. En 2015, Guatemala aplicó contingentes arancelarios en el marco de la OMC a las importaciones de tres líneas arancelarias correspondientes al arroz granza; el maíz amarillo; y el maíz blanco. El porcentaje de utilización de los contingentes arancelarios varía considerablemente según el producto. En 2015, fue del 91% para el arroz granza, del 89% para el maíz blanco y de sólo el 47% para el maíz amarillo. Aparte de los contingentes OMC, Guatemala aplica otros 42 contingentes dentro del marco de los diferentes acuerdos preferenciales que ha suscrito.

12. Guatemala aplica un Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del 12% a los bienes y servicios nacionales e importados. El IVA sobre las importaciones se cobra en la frontera, sobre el valor c.i.f. más los derechos de importación. Guatemala aplica también un número de impuestos internos a la distribución en el territorio nacional de las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el

cemento, los cigarrillos, y los combustibles derivados del petróleo, tanto si son importados como si son de producción nacional.

13. Guatemala ha notificado a la OMC que no hace uso de un sistema de licencias de importación *per se*, aunque las importaciones de algunos productos están sujetas a determinados trámites administrativos, que incluyen la obtención de permisos previos de importación, según lo establecido en diferentes leyes y reglamentos. Entre estos productos, se incluye: los combustibles y materias bituminosas; los compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, o de los metales de las tierras raras o de isótopos; los productos químicos orgánicos; el caucho; las materias plásticas; las máquinas y material eléctrico; la pólvora y los explosivos; los fósforos; y las armas y municiones. Adicionalmente, se requieren permisos sanitarios y fitosanitarios para cierto número de productos.

14. Guatemala no ha recurrido a medidas de salvaguardia, ni de medidas anti-dumping o compensatorias durante el periodo examinado.

15. El Sistema Nacional de la Calidad es el ente encargado de promover y coordinar las actividades de normalización, metrología, acreditación, evaluación de la conformidad y reglamentación técnica. A junio de 2016 se estaba aún a la espera de un reglamento para el mismo. Entre 2009 y abril de 2016, Guatemala efectuó 35 notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. La mayor parte de ellas proviene de proyectos de reglamentos elaborados por los Ministerios de Economía, Agricultura y Salud. No existe un mecanismo automático de eliminación de reglamentos técnicos, la cual se realiza a través de la elaboración de un Acuerdo Gubernativo que derogue los reglamentos que hayan quedado desactualizados y los sustituya, de ser relevante, por otros actualizados.

16. La legislación guatemalteca dispone que las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se establezcan sobre la base de una evaluación de los riesgos reales involucrados. Los proyectos de MSF son elaborados por las diferentes autoridades competentes de los diversos aspectos de la normativa. Antes de ser remitidos para su aprobación, y salvo en circunstancias de emergencia, los proyectos de MSF deben ser notificados a la OMC. Entre 2009 y febrero de 2016, Guatemala notificó 18 medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC. La importación de productos genéticamente modificados no está prohibida.

17. Durante la mayor parte del periodo examinado, Guatemala mantuvo tres programas de subvenciones a la exportación: 1) los regímenes aduaneros especiales ("maquila"); 2) las Zonas Francas; y 3) la Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC). Los tres regímenes otorgan exención del pago de derechos arancelarios y otros impuestos de importación (incluido el IVA) para las importaciones de maquinaria, equipos, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo. La Ley Emergente para la Conservación del Empleo, que deroga las disposiciones del subsidio a la exportación en las Zonas Francas y la Maquila, entró en vigor el 31 de marzo de 2016 con el fin de cumplir con los requisitos del artículo 27:4 del Acuerdo SMC. Las autoridades han indicado que la ley se aplica a pesar de la ausencia de un reglamento y que los beneficios fiscales vinculados a las exportaciones se han detenido a partir del 31 de diciembre de 2015. Las únicas actividades que gozarán de subvenciones a la producción, según el nuevo marco jurídico, son las prendas de vestir y los textiles, así como las empresas prestadoras de servicios vinculados a las tecnologías de información y comunicación que ofrecen los centros de llamadas o centros de contacto. El programa ZOLIC, orientado a impulsar el desarrollo económico y social del Departamento de Izabal, continúa en vigor.

18. Además de los incentivos contenidos en la Ley Emergente para la Conservación del Empleo, Guatemala proporciona apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y a la investigación y el desarrollo. El objeto principal del apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas es facilitar el acceso a fuentes de financiamiento y servicios de desarrollo empresarial para aumentar su productividad y competitividad en las áreas de industria, agroindustria, artesanías, comercio, servicios y turismo.

19. Guatemala es el único país de Centroamérica que aún no cuenta con legislación sobre política de competencia o con una autoridad de competencia. Las leyes sectoriales no contienen disposiciones relativas a la competencia y los reguladores sectoriales no tienen poder para hacer cumplir disposiciones sobre la misma ni para examinar operaciones de concentración. Un proyecto

de ley está siendo examinado actualmente, pero no está claro cuándo será aprobado. Actualmente las prácticas anticompetitivas no se investigan y no hay ningún mecanismo para revisar fusiones u otros actos de concentración económica.

20. Guatemala mantiene un régimen de contratación pública descentralizado, en el que cada entidad compradora realiza sus adquisiciones sobre la base de un plan anual y de los recursos financieros disponibles, rigiéndose, no obstante, por la legislación general sobre la materia. Nuevas disposiciones que modifican la legislación sobre contrataciones públicas fueron aprobadas en diciembre de 2015 para aumentar la transparencia e introducir un nuevo método de contratación, la subasta electrónica. La Ley no establece cuál debe ser el método normal de contratación ni promueve expresamente los métodos competitivos. Los contratos adjudicados mediante métodos no competitivos representaron en promedio el 57% del monto total adjudicado anual durante el periodo examinado, si bien el porcentaje ha tendido a reducirse en los últimos años. Mediante la reforma a la ley en 2015 se reestructuró la modalidad de casos de excepción, requiriendo procesos competitivos y el uso de ofertas electrónicas.

21. Durante el periodo examinado, Guatemala reforzó el marco de la protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI), principalmente mediante la reforma a la Ley de Propiedad Industrial en 2013. La enmienda creó modos de protección específicos para las indicaciones geográficas y denominaciones de origen en Guatemala, entre otras disposiciones. Una ley para proteger variedades vegetales entró en vigor en junio de 2014, pero casi inmediatamente fue revocada debido a la fuerte oposición pública. La legislación guatemalteca aplica un régimen de agotamiento internacional de los DPI para los derechos de marcas y patentes. El titular de estos derechos en Guatemala no puede impedir la importación de productos comercializados y adquiridos legalmente en otro país por el solo hecho de estar protegidos por patente o derecho de marca comercial en Guatemala.

22. El sector agropecuario genera alrededor del 25% de las exportaciones de mercancías, siendo los principales productos de exportación el azúcar, el café, el banano y el cardamomo. Por otra parte, Guatemala es un importador neto de granos básicos (maíz amarillo y arroz). La agricultura recibe un nivel moderado de apoyo gubernamental en la forma de capacitación técnica, fondos para la investigación y desarrollo de variedades de semilla de granos, subvenciones a los fertilizantes y asistencia alimentaria a la población vulnerable. Además, los productos agropecuarios tienen tipos arancelarios superiores al promedio. En la OMC, Guatemala se comprometió a abrir contingentes arancelarios para 30 subproductos agropecuarios. Guatemala también ha abierto contingentes arancelarios para productos agrícolas en el marco de sus ACR.

23. La industria manufacturera mantiene su importancia para la economía nacional, al contribuir con el 42% de las exportaciones de mercancías. Las prendas de vestir siguen siendo el principal producto de exportación. Ésta y otras industrias orientadas a la exportación operan predominantemente en el marco de los regímenes de zonas francas y maquila, al amparo de los cuales recibieron subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2015. Las exportaciones de manufacturas de las zonas francas y maquila representan un tercio de las exportaciones totales de mercancías. El arancel medio NMF para las manufacturas es del 5,6% y los productos con tipos arancelarios superiores al promedio comprenden los alimentos, bebidas y tabaco; los textiles, prendas de vestir e industrias del cuero; y la madera y sus productos.

24. El sector energético, principalmente la industria de la electricidad, se ha expandido en años recientes, apoyado por importantes flujos de inversión y la aplicación de incentivos para el desarrollo de energías renovables. Guatemala es hoy el principal exportador de energía eléctrica en Centroamérica. Los precios de la electricidad se determinan libremente, salvo las tarifas de los servicios de transmisión y distribución final que están regulados. Guatemala produce petróleo, pero exporta un 80% de su producción para ser procesada, principalmente a los Estados Unidos. Las empresas nacionales y extranjeras pueden participar en las operaciones de hidrocarburos mediante la firma de contratos con el Estado y el pago de regalías. El Estado tiene una participación accionaria en cada proyecto petrolero. Los recursos así generados pasan a integrar un fondo (FONPETROL) destinado al desarrollo de las zonas productoras.

25. Los servicios participan con el 63% del PIB y cerca del 50% del empleo. En la OMC, Guatemala asumió compromisos específicos en 5 de las 12 categorías de servicios que abarca el AGCS. Guatemala no participó en las negociaciones de servicios financieros, ni ratificó el Cuarto Protocolo del AGCS, pero adoptó la mayoría de los compromisos sobre los servicios de

telecomunicaciones básicas y aceptó el Documento de Referencia. Guatemala ha profundizado la apertura de su régimen de servicios mediante acciones unilaterales y compromisos asumidos en sus ACR. En consecuencia, el régimen de servicios aplicado actualmente es más liberal que los compromisos adoptados en el AGCS.

26. El marco normativo de las telecomunicaciones no tuvo cambios fundamentales en el periodo examinado. No existen restricciones a la inversión extranjera en el sector. La ley estipula las libertades de ingreso al mercado, integración, determinación de las tarifas y uso de tecnologías. Asimismo, los contratos de interconexión son libremente negociados entre los operadores. Sin embargo, la ley de telecomunicaciones contiene pocas disposiciones para el control de las conductas anticompetitivas; parece existir margen para dotar de más facultades al ente regulador y reforzar la competencia efectiva, sobre todo en ausencia de una ley general de competencia. El gobierno está trabajando en un Plan Nacional de Conectividad y Banda Ancha con el fin de disminuir la brecha digital y fomentar el desarrollo tecnológico.

27. El sector financiero mantiene indicadores de solidez y solvencia adecuados. Durante el periodo examinado, se continuó el proceso de consolidación del sistema financiero, se incrementó su profundización y se registró un aumento notable de los activos bancarios y el crédito. Al mismo tiempo, se fortaleció la legislación financiera, incorporando estándares internacionales de supervisión. No se aplican restricciones a la inversión extranjera en la banca. En materia de seguros, la ley adoptada en 2010 habilita el ingreso al mercado nacional de sucursales de compañías aseguradoras y reaseguradoras extranjeras. Se permite el comercio transfronterizo de seguros contra riesgos de embarque marítimo, aviación comercial y mercancías en tránsito internacional; el reaseguro y la retrocesión; y los servicios auxiliares a los seguros.

28. Guatemala no dispone de una flota mercante ni de una ley en la materia. El transporte marítimo internacional lo efectúan buques extranjeros, a los que les está permitido realizar el cabotaje nacional. El Estado es propietario de los puertos marítimos, estando sólo uno de ellos concesionado a una empresa privada, a pesar de que no existen restricciones a la participación de inversión nacional y extranjera en la operación de los puertos y la prestación de servicios auxiliares (salvo el practicaaje). Los puertos presentan congestión, lo que incrementa los tiempos de espera y los costos de operación. Desde hace años, las autoridades consideran proyectos de ley para crear una nueva estructura y autoridad portuaria.

29. La propiedad y operación de los principales aeropuertos está en manos del Estado, aunque no existen restricciones legales a la participación de la inversión privada en el sector. Las empresas de transporte aéreo nacional pueden tener 100% de capital extranjero, pero deben tener su domicilio principal en Guatemala y más de la mitad de sus directores deben ser guatemaltecos o residentes. Con respecto a los servicios aéreos comerciales internacionales, por ley Guatemala otorga a todos los países la tercera, cuarta y quinta libertades del aire; las demás se sujetan a reciprocidad, excepto la novena libertad que no se otorga. Guatemala mantiene 12 acuerdos bilaterales de servicios de transporte aéreo. No hay restricciones al número de proveedores de sistemas informatizados de reserva.

30. El turismo contribuye con un 14% de las exportaciones del país. Se otorga trato nacional a las inversiones extranjeras en hoteles, servicios de alojamiento, operadores, agencias de viajes y otros servicios relacionados con el turismo, aunque se exige su registro. Los extranjeros pueden prestar servicios de guía de turistas siempre que se registren, trabajen independientemente y residan en el país; sólo los guías turísticos "comunitarios" deben ser de nacionalidad guatemalteca.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Producción y empleo

1.1. Guatemala continúa contando con la mayor economía de América Central, la cual representa una cuarta parte del PIB del Mercado Común Centroamericano (MCCA). En los últimos años, Guatemala ha experimentado uno de los mejores desempeños económicos de América Latina, con una tasa de crecimiento por encima del 3% desde 2012 y superando el 4% en 2014 y 2015. El PIB per cápita fue de 3.943 dólares EE.UU. en 2015, y estuvo un 47% por encima del nivel de 2009. A pesar de ello, Guatemala es uno de los pocos países de la región que en los últimos años ha experimentado un aumento de la pobreza, la cual pasó de 51% en 2006 a 59,3% en 2014.¹ Ello ha sido resultado en parte de un acelerado crecimiento demográfico, del aumento del precio de los alimentos y de la desigualdad en la distribución del ingreso. Guatemala aún enfrenta importantes retos para alcanzar un crecimiento del ingreso per cápita y una reducción sostenible de la pobreza.

1.2. La tasa de crecimiento promedio anual del PIB real de Guatemala durante 2009-2015, fue del 3,2%, inferior a la señalada en el examen anterior para el periodo 2001-07, que fue del 3,8%. Ello se debió en buena parte a los efectos de la crisis financiera global que se intensificó en 2009, año en el cual la tasa de crecimiento real del PIB fue de solo 0,5%. Sin embargo, aunque la crisis tuvo efectos negativos sobre la economía guatemalteca, estos fueron más moderados que en otros países en desarrollo, ya que no se llegó a enfrentar una recesión.

1.3. Luego de una aceleración en 2010 y 2011, el crecimiento del PIB se desaceleró en 2012, para luego retomar una senda de crecimiento más sostenida a partir del 2013. En 2014 y 2015, la tasa de crecimiento real fue de 4,2% y 4,1%, respectivamente (cuadro 1.1). Estas tasas superan al crecimiento del PIB potencial (3,5%) y se explican, por el lado del gasto, por el mayor dinamismo de la demanda interna, en particular del consumo privado. Este dinamismo está asociado al aumento en el ingreso de los hogares, debido a una mejora en el salario medio, al incremento del ingreso de divisas por remesas familiares, al crecimiento del crédito bancario al sector privado, al efecto ingreso proveniente de la reducción del precio internacional del petróleo y sus derivados, y a la disminución de la inflación.² El consumo privado representó el 85% del PIB en 2015, mientras que el consumo total, incluyendo el del Gobierno, excedió el 95% del PIB. La formación bruta de capital representa un porcentaje relativamente bajo del PIB: un 13,2% en 2015. Este porcentaje es inferior al observado a principios de la década.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013 ^a	2014 ^a	2015 ^a
PIB corriente (miles de millones de quetzales)	307,97	333,09	371,01	394,72	423,10	454,05	488,33
PIB corriente (millones de \$EE.UU.)	37.734	41.338	47.655	50.388	53.851	58.722	63.794
PIB a precios constantes de 2001 (miles de millones de quetzales)	193,91	199,47	207,78	213,95	221,86	231,12	240,71
PIB a precios constantes de 2001 (millones de \$EE.UU.)	23.759	24.755	26.688	27.311	28.238	29.890	31.445
PIB real, tasa de crecimiento (%)	0,5	2,9	4,2	3,0	3,7	4,2	4,1
PIB per cápita (\$EE.UU.)	2.691	2.879	3.240	3.344	3.488	3.716	3.943
Estructura del PIB (% del PIB corriente)							
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	11,7	11,1	11,1	10,6	10,6	10,7	10,5
Explotación de minas y canteras	1,6	2,0	2,8	2,2	1,8	2,2	1,8
Industrias manufactureras	18,6	18,6	18,6	19,1	19,1	18,8	18,5
Suministro de electricidad y captación de agua	2,2	2,4	2,0	2,2	2,3	2,3	2,4
Construcción	4,6	4,0	4,0	4,2	4,1	4,0	3,9
Servicios	61,3	61,9	61,4	61,8	62,0	62,0	63,0
Comercio al por mayor y al por menor	16,2	17,0	18,1	18,7	19,5	20,1	21,6
Hoteles y restaurantes	2,5	2,4	2,2	2,3	2,3	2,3	2,3
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,0	7,9	7,8	7,7	7,5	7,4	7,6
Intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares	3,2	3,2	3,1	3,3	3,4	3,4	3,4
Alquiler de vivienda	9,0	8,7	8,2	8,0	7,8	7,5	7,3
Actividades empresariales y otras actividades inmobiliarias	7,0	6,9	6,6	6,5	6,4	6,3	6,1
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,2	4,3	4,1	4,2	4,4	4,3	4,2

¹ Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala>.

² Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banquat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

	2009	2010	2011	2012	2013 ^a	2014 ^a	2015 ^a
Enseñanza	3,1	3,2	3,3	3,2	3,2	3,3	3,4
Servicios sociales y de salud	2,9	2,9	2,8	2,9	2,9	2,9	2,8
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Hogares privados con servicio doméstico	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	-2,9	-2,9	-2,9	-2,9	-3,0	-3,0	-2,9
Impuestos netos de subvenciones a los productos	6,2	6,3	6,3	6,1	5,9	5,8	5,6
Estructura del PIB (% de crecimiento anual a precios de 2001)							
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	-0,2	5,0	4,9	4,7	3,2	3,3
Explotación de minas y canteras	3,3	3,5	18,4	-19,3	3,5	46,7	8,4
Industrias manufactureras	-0,9	3,3	3,0	3,3	3,5	3,2	3,5
Suministro de electricidad y captación de agua	0,7	5,1	5,6	6,4	5,2	5,0	4,5
Construcción	-10,8	-11,5	2,4	0,8	1,7	4,4	3,4
Servicios	1,5	4,3	4,0	3,6	3,6	3,4	4,4
Comercio al por mayor y al por menor	-2,3	3,7	3,8	3,0	3,2	3,8	5,8
Hoteles y restaurantes	1,6	3,4	3,5	2,6	3,1	3,9	5,1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2,5	2,9	4,8	3,1	2,9	3,0	3,3
Intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares	4,0	3,3	5,5	12,3	11,4	9,2	14,5
Alquiler de vivienda	3,1	2,9	2,9	3,0	3,0	3,1	3,1
Actividades empresariales y otras actividades inmobiliarias	1,9	4,2	4,9	2,3	3,2	3,5	3,7
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,8	7,5	1,3	10,0	8,4	4,3	6,5
Enseñanza	12,0	11,1	8,0	0,4	0,6	-0,3	-1,9
Servicios sociales y de salud	3,7	2,9	3,8	4,0	6,4	3,8	2,6
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	-1,3	4,2	6,0	1,7	3,1	2,9	2,4
Hogares privados con servicio doméstico	0,1	2,3	2,9	2,8	2,7	2,5	2,8
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI)	7,0	2,4	7,0	8,9	11,2	8,7	10,1
Impuestos netos de subvenciones a los productos	-3,6	5,1	4,3	3,9	3,4	4,5	5,6
Composición del PIB por tipo de gasto (% del PIB corriente)							
Total gasto de consumo final	96,1	96,6	95,5	96,3	97,1	96,7	95,3
Gasto de consumo final de los hogares e ISFLSH	85,9	86,1	85,3	85,9	86,5	85,8	85,0
Gasto de consumo final del gobierno general	10,2	10,5	10,2	10,3	10,6	10,8	10,4
Formación bruta de capital fijo	15,1	14,8	14,8	14,8	14,3	13,9	13,2
Variación de existencias	-2,1	-0,9	0,4	0,2	-0,2	-0,1	0,2
Exportación de bienes y servicios	24,0	25,8	26,6	24,9	23,7	23,2	21,3
(-) Importación de bienes y servicios	33,1	36,3	37,4	36,1	34,8	33,6	30,0
Composición del PIB por tipo de gasto (% de crecimiento anual a precios de 2001)							
Total gasto de consumo final	1,0	3,9	3,7	3,4	3,9	4,1	5,2
Gasto de consumo final de los hogares e ISFLSH	-0,3	3,4	3,6	3,1	3,7	3,9	5,8
Gasto de consumo final del gobierno general	14,3	7,8	4,1	5,8	5,6	5,9	-0,1
Formación bruta de capital fijo	-13,1	-2,1	7,1	3,6	1,5	4,4	5,5
Variación de existencias	36,9	-61,0	-150,4	-61,3	-259,8	-46,1	-256,4
Exportación de bienes y servicios	-2,7	6,1	3,0	1,8	6,7	7,9	4,0
(-) Importación de bienes y servicios	-7,8	10,0	7,0	2,8	4,3	7,0	8,9
Memorando							
Población (miles de personas)	14.017	14.362	14.714	15.073	15.438	15.807	16.176

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de Guatemala e Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.

1.4. A pesar de que el PIB en su conjunto creció en 2015 a un ritmo similar al de 2014, la demanda interna registró un crecimiento mayor, del 5,2%, comparado con el 4,1% en 2014. Este mayor dinamismo de la demanda interna responde a una aceleración en la tasa de crecimiento del consumo privado y de la formación bruta de capital fijo, mientras que el consumo público se contrajo. La demanda por exportaciones de bienes y servicios registró un incremento estimado del 4% en 2015, inferior al 7,9% observado en 2014. Con relación a la demanda externa, destaca el dinamismo en el volumen de las exportaciones de banano, concentrados de níquel, grasas y aceites comestibles, hierro y acero, frutas y azúcar.³ La importación de bienes y servicios aumentó en un 8,9% en 2015, debido tanto a un incremento de las importaciones de bienes de capital como a las de bienes de consumo.

1.5. La contribución de los servicios al PIB en 2015 fue del 63,0%, siendo el principal componente el comercio mayorista y minorista con un 21,6% del total. La agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, en conjunto, representaron el 10,5% del PIB en 2015, mientras que la industria manufacturera representó el 18,5% del PIB. La participación de estas dos últimas

³ Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

actividades en el PIB se ha mantenido casi invariable en comparación con el periodo de examen anterior (cuadro 1.1).

1.6. Por el lado de la contribución sectorial al crecimiento económico, en 2015 destaca el desempeño positivo de la intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares, el comercio al por mayor y al por menor, y la explotación de minas y canteras. Como en años anteriores, la producción manufacturera y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crecieron en consonancia con el PIB presentando tasas de crecimiento similares a las de este agregado.

1.7. Los servicios ocuparon al 49,6% de la población activa en 2015, mientras que la industria manufacturera empleó al 13,1%, la agricultura al 31,7%, y la construcción al 5,6%. Se estima que la tasa de informalidad en 2015 representó un 67,9% del empleo total.⁴

1.2 Política fiscal

1.8. Con el objeto de reducir el déficit fiscal, Guatemala inició un proceso de reforma tributaria en 2012, que se tradujo en la aprobación de dos decretos legislativos: el Decreto del Congreso de la República N° 4-2012, aprobado el 26 de enero de 2012, o Ley Antievasión 2 (Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando), y la Ley de Actualización Tributaria, Decreto del Congreso de la República N° 10-2012, aprobado el 16 de febrero de 2012. La Ley Antievasión 2 contiene medidas para mejorar el control y la fiscalización de los impuestos y combatir la evasión tributaria. La Ley incluye medidas que modifican el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres y Marítimos, e introduce reformas al Código Tributario y al Código Penal. En lo relativo al ISR, se introducen mejores controles para gastos deducibles, los cuales se definen con mayor claridad, limitándose la deducción de intereses y estableciéndose requisitos para poder aceptar algunas deducciones. Con relación al IVA, se determina un aumento de la base para su aplicación y se elimina el crédito fiscal para las facturas de los pequeños contribuyentes.

1.9. La Ley de Actualización Tributaria introduce una serie de reformas, y contiene: i) una nueva ley del ISR; ii) la introducción del Impuesto de Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres (IPRIMA); iii) disposiciones aduaneras; iv) reformas al IVA; v) reformas al Impuesto Sobre Circulación de Vehículos; y vi) reformas al Impuesto sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado. Las reformas del ISR establecen una tasa impositiva del 5% para los ingresos brutos (renta imponible en el caso de los asalariados) de las personas naturales de hasta Q 30.000 (\$EE.UU. 3.947), y de 7% sobre los ingresos que exceden este monto. En el caso de las personas jurídicas, se redujo el impuesto a las utilidades, de forma gradual, del 31% al 25%.⁵ Se aplica un impuesto a una tasa del 5% sobre los dividendos. La Ley aumentó también el mínimo exento para asalariados (de Q 36.000 a Q 48.000.). En lo relativo al IVA, la Ley reformó el IVA sobre la venta secundaria de bienes; además, se duplicó la tasa del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, aunque esta medida fue revertida en 2013, por iniciativa del Presidente de la República. A través de la Ley de Actualización Tributaria se creó el Impuesto de Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres (IPRIMA) y se eliminaron los aranceles a la importación de vehículos, que fueron sustituidos por un impuesto interno. El IPRIMA se cobra a tasas de entre el 5% y el 20%, dependiendo del tipo de vehículo. Los vehículos de turismo, para uso individual o familiar están sujetos a un impuesto del 20%, mientras que los vehículos para transporte colectivo, ambulancias, tractores y vehículos para transporte de carga adeudan un impuesto del 5%.⁶

1.10. Durante el periodo 2009-2015, las cuentas gubernamentales han continuado fluctuando dentro de una banda relativamente estrecha; los ingresos del Estado han sido equivalentes a entre

⁴ Información en línea del Instituto Nacional de Estadística. Consultada en: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores>.

⁵ Como resultado de la reducción del impuesto a las utilidades, en 2014 la recaudación presentó una disminución del 5,6% respecto del año anterior y una nueva reducción del 3,2% en 2015, cuando se recaudaron Q 3.564,3 millones.

⁶ Adicionalmente, los vehículos híbridos están sujetos a un impuesto del 5%, mientras que los vehículos para transporte de seis a nueve pasajeros, lo están a un impuesto del 15%, el mismo que se aplica a vehículos con tracción en las cuatro ruedas. Finalmente, los vehículos cisternas y recolectores de basura y las motocicletas están sujetos a un impuesto del 10%. Ver capítulo 4 del Decreto del Congreso de la República N° 10-2012. Consultado en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/3055-decreto-10-2012.html.

un 10,8% y un 11,6% del PIB, y los gastos a entre un 12,3% y un 14,5%, lo que ha resultado en déficits del Gobierno Central que han oscilado entre el 1,4% y el 3,3% del PIB, niveles superiores a los del periodo de examen anterior. La proporción sobre el PIB, tanto de los ingresos como de los gastos, continúa siendo baja en comparación con las de otros países de la región. Como efecto de la reforma de 2012, la carga tributaria disminuyó ligeramente durante el periodo objeto de examen, pasando del 10,3% del PIB en 2009 al 10,2% en 2015 (cuadro 1.2).⁷ La cuenta corriente ha mostrado un saldo positivo durante todo el periodo examinado, oscilando entre el 0,7% y el 1,2% del PIB.

Cuadro 1.2 Finanzas públicas, 2009-2015

(% del PIB)

	2009 ^a	2010 ^a	2011 ^a	2012 ^a	2013 ^a	2014 ^b	2015 ^b
Ingresos Totales	11,1	11,2	11,6	11,6	11,6	11,5	10,8
Ingresos Corrientes	11,0	11,2	11,6	11,6	11,6	11,5	10,8
Ingresos Tributarios	10,3	10,4	10,9	10,8	11,0	10,8	10,2
Impuestos Directos	3,2	3,1	3,4	3,4	3,8	3,9	3,6
Sobre la Renta	2,3	2,3	2,7	2,7	3,0	3,1	2,8
Otros ^c	0,8	0,8	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8
Impuestos Indirectos	7,2	7,3	7,4	7,4	7,2	6,9	6,6
Impuesto al Valor Agregado	4,9	5,1	5,2	5,3	5,2	5,1	4,8
Doméstico	2,0	2,0	2,0	2,1	2,2	2,2	2,2
Importaciones	2,9	3,1	3,2	3,2	3,0	2,9	2,6
Derechos Arancelarios a la Importación	0,7	0,7	0,7	0,6	0,5	0,5	0,4
Distribución de Petróleo y sus Derivados	0,7	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6
Otros ^d	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	0,8	0,8
No Tributarios y Transferencias	0,7	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,6
Ingresos de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos Totales	14,2	14,5	14,4	14,0	13,8	13,4	12,3
Gastos Corrientes	10,1	10,4	10,5	10,7	10,8	10,5	10,1
Remuneraciones	3,6	3,8	3,8	3,8	4,0	4,1	4,2
Bienes y Servicios	1,9	1,9	1,9	2,2	2,1	2,1	1,6
Descuentos y Bonificaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Prestaciones a la Seguridad Social	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Intereses	1,4	1,5	1,5	1,5	1,6	1,4	1,6
Deuda interna	0,8	0,8	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0
Deuda externa	0,6	0,7	0,6	0,5	0,6	0,5	0,5
Préstamos	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3
Bonos	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Transferencias	2,3	2,3	2,3	2,3	2,2	2,0	1,9
Resto del Sector Público	1,6	1,6	1,7	1,6	1,6	1,4	1,5
Sector privado	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,4
Sector externo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de Capital	4,1	4,1	4,0	3,3	3,0	2,9	2,2
Inversión Real Directa	1,8	1,8	1,8	1,0	0,9	0,9	0,4
Inversión Financiera	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias	2,3	2,3	2,1	2,3	2,1	2,0	1,8
Resto del Sector Público	2,1	2,1	1,9	2,1	2,0	1,9	1,6
Sector privado y externo	0,2	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1
Resultado en Cuenta Corriente	0,9	0,8	1,2	0,9	0,9	1,0	0,7
Resultado Presupuestario	-3,1	-3,3	-2,8	-2,4	-2,1	-1,9	-1,4
Financiamiento Total	3,1	3,3	2,8	2,4	2,1	1,9	1,4
Financiamiento Externo Neto	1,3	1,5	0,1	1,5	1,5	0,0	0,7
Préstamos	1,3	1,5	0,8	0,1	0,8	0,0	0,7
Desembolsos	2,0	2,1	1,4	0,6	1,3	0,5	1,3
Amortizaciones	0,7	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
Negociación Neta de Bonos	0,0	0,0	-0,7	1,4	0,7	0,0	0,0
Financiamiento Interno Neto	1,8	1,8	2,7	0,9	0,6	1,9	0,7
Negociación Neta de Bonos	1,4	1,9	2,2	0,5	0,5	1,8	0,8
Variación de Caja (+) disminución (-)	0,4	-0,1	0,5	0,5	0,1	0,1	-0,1
aumento							
Deuda pública	23,0	24,5	23,9	24,4	24,8	24,7	24,4
Externa	13,1	13,5	11,8	12,5	13,1	12,0	11,7
Interna	9,9	11,0	12,1	11,9	11,7	12,7	12,6

a En cumplimiento de la legislación vigente hasta 2013, las cifras consignadas en el rubro de ingresos por IVA corresponden al total recaudado menos las devoluciones de Crédito Fiscal del IVA al sector exportador.

b Cifras preliminares.

⁷ La carga tributaria está definida como los ingresos tributarios netos de las devoluciones del crédito fiscal por IVA a los exportadores y de las contribuciones a la seguridad social.

- c Incluye los impuestos sobre inmuebles y patrimonio; empresas mercantiles y agropecuarias; impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz; e impuesto de solidaridad.
- d Incluye: timbres fiscales; circulación de vehículos; IPRIMA; regalías petroleras e hidrocarburos compartibles; salida del país; distribución de bebidas; tabaco; distribución de cemento; y otros.

Fuente: Ministerio de Finanzas y Banco Central de Guatemala.

1.11. La participación de los impuestos indirectos en la recaudación tributaria en Guatemala continúa siendo muy importante, habiendo representado el 61% de la misma en 2015. Alrededor de un tercio de los ingresos gubernamentales provienen de impuestos relacionados con el comercio. Entre estos, la fuente más importante de recaudación la constituye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las importaciones, el cual representó un 24% de la recaudación total en 2015. En ese mismo año, los aranceles representaron solo un 3,7% de la recaudación total.

1.12. De acuerdo con el Decreto N° 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 ascendía a Q 70.796,3 millones (9.315 millones de dólares EE.UU.), lo que equivale al 13,5% del PIB y es el nivel más bajo registrado en los últimos 20 años. Se estima un déficit fiscal de Q 8.379,6 millones (1,6% del PIB), que según se prevé será cubierto, principalmente, mediante la colocación de bonos del tesoro.⁸ En virtud del Acuerdo Gubernativo N° 57-2016 de 8 de abril de 2016, se amplió el presupuesto de 2016 en Q 250 millones, con lo que el presupuesto vigente para 2016 asciende a Q 71.046,3 millones. En dicho presupuesto, los ingresos tributarios estimados representan el 10,4% del PIB, un crecimiento interanual de 9,7% respecto de 2015. Las autoridades consideran que, en ausencia de medidas que contribuyan al fortalecimiento de la administración tributaria, dicha meta será difícil de lograr.⁹

1.13. Para evitar un aumento del gasto público, el Ejecutivo emitió las Normas de Control y Contención del Gasto Público, según las cuales, mientras los ingresos públicos no alcancen niveles significativos, será preciso seguir aplicando medidas que propicien el uso racional de los recursos disponibles en un contexto de priorización del gasto. Dichas normas disponen que el sector público debe abstenerse de solicitar la creación de nuevos puestos y contrataciones que conlleven costo adicional de origen tributario. También deberá abstenerse de negociar pactos colectivos que incrementen los beneficios salariales y económicos a los empleados públicos y suspender la adquisición de equipo de transporte y la remodelación de oficinas, así como la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento.

1.14. Luego de un deterioro en 2015, los ingresos totales del Gobierno Central aumentaron en 2,4% en el primer trimestre de 2016 respecto al mismo periodo del año anterior. Los impuestos directos crecieron en un 2,3%, mientras que los impuestos indirectos registraron un aumento del 1,1%. Los ingresos tributarios recaudados al 31 de marzo de 2016 alcanzaron un monto de Q 12.517,4 millones, equivalente al 96,7% de la meta para dicho periodo. Por otro lado, el gasto público disminuyó en 8,9% en el primer trimestre de 2016 respecto de similar periodo del año anterior, debido entre otros factores, a la profundización del deterioro de la recaudación tributaria y al limitado acceso al financiamiento con los organismos financieros internacionales, lo que obligó al Gobierno a continuar con la contención del gasto público. Como resultado de la misma se generó un pequeño superávit fiscal de Q 241,4 millones, mientras que en el mismo periodo del año anterior se registró un déficit fiscal de Q 1.360,8 millones (0,3% del PIB).

1.15. La Ley Orgánica de Presupuesto contiene disposiciones sobre la gestión de la deuda pública dentro del marco de la Constitución, las cuales son aprobadas por el Congreso de la República anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el año fiscal que corresponda. Estas disposiciones establecen un límite global de deuda para cada año fiscal. El límite global de endeudamiento público externo para 2015 fue de Q 8.153.168.372.¹⁰ La deuda pública de Guatemala en 2015 fue del 24,4% del PIB, de los cuales un 11,7% del PIB correspondió a deuda externa y un 12,6% a deuda interna (cuadro 1.2). Al 31 de marzo de 2016, el saldo de la deuda pública interna se ubicó en Q 64.492,5 millones (8.486 millones de dólares EE.UU.),

⁸ Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

⁹ Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

¹⁰ Decreto N° 22-2014, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

mientras que el saldo de la deuda pública externa se situó en 7.410,9 millones de dólares EE.UU., menor al registrado al 31 de diciembre de 2015 (7.489.9 millones de \$EE.UU.).

1.16. Durante la consulta en virtud del artículo IV realizada en 2016, el FMI señaló que, aunque la deuda pública guatemalteca se encuentra entre las más bajas de la región, es moderadamente alta en relación con los ingresos fiscales. Asimismo, indicó que desde una perspectiva cíclica, una posición fiscal neutral en términos generales es adecuada, pero las necesidades estructurales podrían justificar de manera temporal un déficit más elevado en caso que persistiera la brecha de ingresos. En este sentido, se considera que la reforma de la administración tributaria es una prioridad, tanto para elevar los ingresos como para contribuir al combate contra la corrupción.¹¹

1.3 Política monetaria y cambiaria

1.17. De acuerdo con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto N° 16-2002), el objetivo fundamental de esta institución es promover la estabilidad en el nivel general de precios. Desde 2005 el Banco de Guatemala viene aplicando un Esquema de Metas Explícitas de Inflación (EMEI), el cual consiste en el establecimiento de una meta explícita para la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando en cuenta uno o varios horizontes temporales para el cumplimiento de la misma y un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema monetario, la implementación de la política monetaria se realiza a través del uso de instrumentos de control monetario indirecto (operaciones de estabilización monetaria) y de la utilización de variables indicativas. En junio de 2011 se introdujo un cambio al EMEI, estableciéndose como tasa de interés líder de política monetaria la tasa de interés de los depósitos a un día (*overnight*) en sustitución de la tasa de interés al plazo de 7 días que regía en ese momento. Las autoridades consideran que ello ha permitido un manejo más eficiente de la liquidez por parte de los bancos del sistema.

1.18. Desde 2013, la Junta Monetaria ha venido determinando una meta de inflación de mediano plazo de 4,0% +/- 1 punto porcentual. La tasa de interés de política monetaria en marzo de 2016 era del 3,0%. En su reunión de marzo de 2016, la Junta Monetaria destacó que tanto los pronósticos como las expectativas de inflación para 2016 y para 2017 anticipan que la inflación se mantendría en torno al valor central de la meta de inflación (4,0% +/- 1 punto porcentual).¹²

1.19. Desde 2012, la tasa media de incremento del IPC se ha mantenido cómodamente dentro de la banda de fluctuación fijada, oscilando entre un 3% y un 4,5% (cuadro 1.3). La inflación se ha mantenido baja tanto en 2014 como en 2015, a una tasa del 3%, lo cual refleja inicialmente la caída en el precio de los bienes importados no petroleros y, a partir de mediados de 2014, en los bienes importados petroleros. La inflación repuntó en los primeros meses de 2016; el incremento en el IPC a marzo se ubicó en 4,26%, debido principalmente al alza en el precio de los alimentos, que en ese momento rondaba el 11,0% anual.

Cuadro 1.3 Indicadores monetarios y financieros, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Liquidez							
Medio circulante, M1 (millones de quetzales)	48.490	53.076	57.341	61.172	63.031	67.531	75.048
M1 variación % respecto al año anterior	5,7	9,5	8,0	6,7	3,0	7,1	11,1
Medios de pago, M2 (millones de quetzales)	96.614	106.203	116.742	127.794	137.478	149.911	165.582
M2 variación % respecto al año anterior	7,5	9,9	9,9	9,5	7,6	9,0	10,4
Crédito bancario al sector privado (millones de quetzales)	88.189	93.250	106.392	125.176	140.159	152.455	172.036
Crédito bancario al sector privado variación % respecto al año anterior	1,1	5,7	14,1	17,7	12,0	8,8	12,8
Tipo de cambio							
Tipo de cambio (quetzales por \$EE.UU., promedio del periodo)	8,16	8,06	7,79	7,83	7,86	7,73	7,66
Tasas de interés							
Tasa de interés en moneda nacional (%) ^b							
Activa ^c	13,6	13,3	13,5	13,5	13,7	13,6	13,1
Pasiva ^d	5,6	5,3	5,2	5,4	5,5	5,5	5,4

¹¹ FMI (2016), Guatemala: Conclusiones Preliminares de la Misión de Consulta del Artículo IV de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/ms/2016/052916s.htm>.

¹² Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Tasa de interés en moneda extranjera (%) ^b							
Activa ^c	8,1	7,1	6,3	6,2	6,1	6,0	5,9
Pasiva ^d	3,9	3,1	2,7	2,8	2,9	2,9	3,0
Inflación							
Índice de Precios al Consumidor (fin del periodo, dic. 2010=100)	94,88	100,0	106,2	109,9	114,7	118,1	121,7 ^e
Variación del Índice de Precios al Consumidor (fin del periodo, dic. 2010=100)	-0,3	5,4	6,2	3,5	4,4	3,0	3,0

a Cifras preliminares.

b Promedio ponderado del sistema bancario.

c Cifras revisadas, no incluye el rubro de préstamos con tarjeta de crédito.

d No incluye el rubro de depósitos a la vista.

e Diciembre 2015.

Fuente: Banco Central e Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.

1.20. Durante el periodo examinado, los principales agregados monetarios y de crédito, evidenciaron una evolución consistente con la previsión de crecimiento económico y con la meta de inflación. La tasa de crecimiento interanual del medio circulante M1, osciló entre el 6,7% y el 11%, con la excepción de 2013, mientras que los medios de pago M2 registraron un crecimiento interanual de entre 7,5% y 10,4%, ligeramente superior al del PIB nominal. Por su parte, el crédito bancario tuvo una evolución con mayores variaciones interanuales durante el periodo examinado, fluctuando entre un 1,1% y un 17,7%.

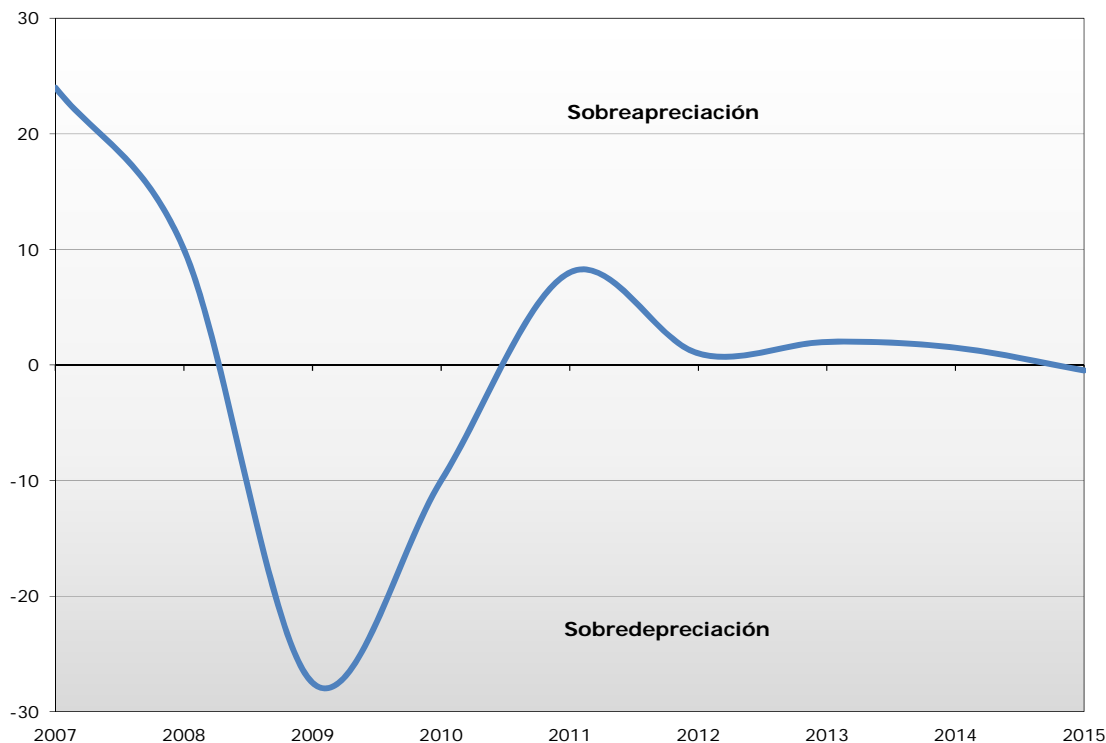
1.21. En el primer trimestre de 2016, el crédito al sector privado creció en 10,5%, asociado a un incremento en la demanda. Reflejando el incremento en los medios de pagos por encima del aumento del PIB nominal, los indicadores de profundización financiera han continuado creciendo de manera sostenida: el ratio M2/PIB, que era del 31,4% del PIB en 2009, alcanzó el 33,9% del PIB en 2015. Las tasas de interés del mercado en moneda nacional se mantuvieron estables durante el periodo objeto de examen, pero a un nivel de 13,1% en 2015. La diferencia entre las tasas activas y pasivas en moneda nacional, de unos ocho puntos porcentuales, continúa siendo elevada y refleja los altos costos de intermediación financiera, así como el elevado porcentaje del crédito al consumo, por lo general sujeto a mayores tasas de interés, dentro del crédito total.

1.22. Guatemala continúa aplicando una política de tipo de cambio flexible con intervenciones ocasionales en el mercado de parte del Banco de Guatemala, y que está en consonancia con el objetivo básico de estabilidad de precios. Durante el periodo examinado, el tipo de cambio nominal ha registrado una volatilidad limitada y el tipo de cambio real efectivo experimentó una apreciación del 6% entre 2009 y 2015. El Banco de Guatemala participa en el Mercado Institucional de Divisas únicamente con el objetivo de moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal del quetzal respecto al dólar estadounidense, sin alterar su tendencia. Las autoridades consideran que la dinámica reciente del tipo de cambio real es consistente con la evolución de sus determinantes fundamentales, y que las estimaciones del Tipo de Cambio Real de Equilibrio (TCRE) revelan que no existen desalineamientos significativos (gráfico 1.1).

1.23. En el contexto de la consulta del Artículo IV del 2016, el FMI indicó que, en términos generales, la política monetaria es adecuada, pero las autoridades deberán seguir vigilantes en caso de que las presiones sobre los precios llegaran a intensificarse. Aunque las estimaciones de la tasa de interés neutral de política indican una posición monetaria acomodaticia, la inflación subyacente está por debajo del rango meta y las expectativas de inflación han estado ancladas dentro de ese rango desde 2012. Por consiguiente, el FMI no recomienda un endurecimiento inmediato de la política monetaria. Sin embargo, sugiere que el Banco de Guatemala permanezca alerta para aumentar la tasa de interés de política en caso de que se intensificaran las presiones inflacionarias. El FMI recomienda también completar la transición al régimen de metas de inflación, así como esfuerzos adicionales para fortalecer más el mecanismo de transmisión monetaria. En este sentido, se recomienda, entre otros: continuar el aumento gradual de la flexibilidad cambiaria; evaluar y adoptar medidas adicionales para desestimular la dolarización crediticia; desarrollar los mercados de la deuda privada y de los títulos valores, incluida la aprobación de una

Ley del Mercado de Valores; y afinar el marco para operaciones monetarias, incluyendo la gestión de liquidez.¹³

Gráfico 1.1 Evolución del Tipo de Cambio Real de Equilibrio (TCRE), 2007-2015



Fuente: Banco de Guatemala.

1.4 Balanza de pagos

1.24. La balanza en cuenta corriente guatemalteca es tradicionalmente deficitaria, debido principalmente al fuerte déficit en la balanza comercial. El déficit en cuenta corriente llegó a su punto más alto en 2011, cuando fue de casi 1.600 millones de dólares EE.UU., o un 3,4% del PIB, pero desde 2013 ha venido decreciendo. La mejora se debió, tanto en 2013 como en 2014, a un aumento de las exportaciones de bienes. En 2015, una fuerte contracción de las importaciones, del orden del 4%, llevó a una reducción en el déficit de la balanza de mercancías, mejorando el saldo en cuenta corriente. En dicho año se registró un déficit en cuenta corriente de 202 millones de dólares EE.UU., equivalente a un 0,3% del PIB.

Cuadro 1.4 Balanza de pagos 2009-2015^a

(Millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013 ^b	2014 ^b	2015 ^b
Cuenta corriente	273	-563	-1.599	-1.310	-1.351	-1.230	-202
Como porcentaje del PIB	0,7	-1,4	-3,4	-2,6	-2,5	-2,1	-0,3
Bienes	-3.348	-4.271	-4.963	-5.735	-6.176	-6.064	-5.549
Exportaciones FOB	7.295	8.536	10.519	10.103	10.183	10.992	10.831
Mercancías generales	7.295	8.536	10.519	10.103	10.183	10.992	10.831
de las cuales adquiridas en puerto por medios de transporte	73	74	118	124	158	188	151
de las cuales producidas en zonas francas o Decreto N° 29/89	2.293	2.653	3.352	3.040	3.069	3.481	3.593
Importaciones FOB	10.643	12.807	15.482	15.838	16.359	17.056	16.380
Mercancías generales	10.643	12.807	15.482	15.838	16.359	17.056	16.380
de las cuales adquiridas en puerto por medios de transporte	2	2	3	6	7	9	7
de las cuales producidas al amparo	1.344	1.670	1.940	1.965	2.338	2.375	2.213

¹³ FMI (2016), Guatemala: Conclusiones Preliminares de la Misión de Consulta del Artículo IV de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/ms/2016/052916s.htm>.

	2009	2010	2011	2012	2013 ^b	2014 ^b	2015 ^b
del Decreto N° 29/89							
Servicios	-43	-140	-278	-104	-223	-203	-310
Transportes	-709	-861	-882	-928	-919	-941	-960
Créditos	259	289	342	323	353	401	423
Débitos	968	1.150	1.225	1.251	1.272	1.342	1.382
Viajes	644	594	642	713	755	776	823
Créditos	1.359	1.378	1.350	1.419	1.479	1.564	1.580
Débitos	715	784	708	706	725	788	756
Servicios financieros	-100	-110	-136	-127	-163	-191	-155
Créditos	10	12	11	13	11	17	15
Débitos	110	122	146	140	174	207	169
Servicios de seguros y pensiones	-136	-92	-181	-203	-272	-285	-294
Créditos	2	18	3	-4	7	3	7
Reaseguros	2	18	3	-4	7	3	7
Débitos	139	110	185	199	278	288	301
Seguros directos	48	42	51	72	101	106	106
Reaseguros	91	68	134	127	178	182	195
Otros	259	330	279	441	376	438	275
Créditos	459	571	533	683	684	845	741
Débitos	200	241	253	243	307	408	466
Ingreso primario	-962	-1.099	-1.491	-1.115	-1.064	-1.408	-1.423
Remuneración de empleados	46	64	101	87	106	112	103
Créditos	53	69	112	97	115	120	107
Débitos	7	5	11	10	9	7	4
Renta de la inversión directa	-893	-952	-1.389	-1.013	-899	-1.172	-1.211
Créditos	58	49	64	99	87	151	144
Débitos	951	1.001	1.454	1.112	986	1.324	1.355
Renta de la inversión de cartera	-86	-95	-98	-109	-149	-237	-247
Créditos	12	1	4	5	2	7	2
Débitos	97	96	102	114	152	244	249
Otra inversión	-157	-199	-175	-151	-195	-181	-150
Créditos	158	159	170	175	185	206	211
Débitos	315	358	345	326	380	387	361
Activos de reserva	127	83	70	70	73	70	82
Créditos	127	83	70	70	73	70	82
Ingreso secundario (neto)	4.626	4.946	5.134	5.645	6.113	6.445	7.079
Transferencias personales entre hogares residentes y no residentes (remesas netas)	3.951	4.147	4.396	4.916	5.246	5.699	6.461
Otras (netas)	674	799	738	729	867	746	618
Cuenta de capital (neto)	1	3	3	0	0	0	0
Cuenta financiera	-205	-1.584	-2.027	-2.262	-2.620	-1.797	-1.062
Inversión directa	-574	-782	-1.009	-1.205	-1.262	-1.282	-1.116
En el exterior	26	24	17	39	34	106	93
En Guatemala	600	806	1.026	1.244	1.295	1.389	1.209
Participaciones de capital y participaciones en fondos de inversión de las cuales utilidades reinvertidas	581	908	969	1.025	880	957	1.706
Instrumentos de deuda	19	-102	58	219	416	431	-497
Inversión de cartera	125	12	392	-722	-933	-794	52
Activos	-23	46	143	9	-6	38	-6
Pasivos	-148	34	-249	731	926	833	-57
Otra inversión	244	-814	-1.410	-334	-426	280	2
Activos	261	-132	649	-78	406	572	378
Moneda y depósitos	146	-226	122	-84	233	419	-149
Préstamos	-78	33	338	86	133	109	589
Otras cuentas por cobrar y pagar	-2	0	2	2	-1	42	29
Pasivos	16	682	2.059	256	831	293	376
Moneda y depósitos	70	-74	-13	16	-1	-51	-48
Préstamos	-176	658	1.988	266	796	333	434
Créditos y anticipos comerciales	-150	98	83	-26	17	43	-30
Otras cuentas por cobrar y pagar	271	0	0	0	19	-33	19
Errores y omisiones (neto)	-6	-346	-225	-454	-567	-495	-384
Balanza global	473	677	206	499	702	72	475
Financiamiento	473	677	206	499	702	72	475
Activos de reserva	473	677	206	499	702	72	475

a De acuerdo con el Sexto Manual de Balanza de Pagos, los aumentos activos (pasivos) con el exterior se presentan con signo positivo y las disminuciones con signo negativo.

b Cifras preliminares.

Fuente: Banco de Guatemala.

1.25. El tradicionalmente elevado déficit en la balanza comercial ha sido compensado en buena parte por los altos niveles de transferencias, las cuales consisten particularmente en remesas familiares, y en 2015, alcanzaron un nivel de 6.285 millones de dólares EE.UU., representando el 9,8% del PIB. El nivel de las Reservas Internacionales Netas (RIN) se ubicó, al 31 de marzo de

2016, en 7.586,1 millones de dólares EE.UU., menor en 165,1 millones al registrado en diciembre de 2015, y equivalente a 5 meses de importación de bienes.¹⁴ La deuda pública externa al 31 de mayo de 2016 fue de 7.410,9 millones de dólares EE.UU., equivalente al 11,6% del PIB.

1.5 Comercio de mercancías

1.26. El comercio de mercancías de Guatemala continuó aumentando durante el periodo objeto de examen. Las exportaciones totales llegaron a 10.726 millones de dólares EE.UU. en 2015, comparadas con 7.214 millones de dólares EE.UU. en 2009, un aumento de un 49%. El incremento de las exportaciones provenientes de la maquila fue superior al promedio: éstas pasaron de 2.293 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 3.582 millones en 2015, creciendo en un 56%. Las exportaciones desde las zonas francas pasaron de 293 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 734 millones de dólares EE.UU. en 2015, incrementándose en un 150%. Es pronto aún para juzgar cómo las modificaciones jurídicas introducidas en 2016, que eliminan los beneficios vinculados con la exportación de la maquila y las zonas francas, influirán en las exportaciones totales.

1.27. Durante el periodo examinado, las importaciones (incluyendo las relacionadas con la maquila y las zonas francas) pasaron de 11.531 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 17.639 millones en 2015, con una tasa media de crecimiento anual del 7,3%. El valor de las importaciones excedió con mucho el de las exportaciones en todo el periodo examinado, dando lugar a un déficit comercial de mercancías de 5.549 millones de dólares EE.UU. en 2015, si se incluye la actividad de maquila y las zonas francas.

1.5.1 Composición del comercio de mercancías

1.28. Las manufacturas representaron unos dos tercios de las exportaciones totales en 2015, principalmente productos de la industria alimenticia, prendas y accesorios de vestir y productos textiles, productos químicos, metales comunes y plásticos (gráfico 1.2 y cuadro A1.1). Las exportaciones de productos primarios ascendieron a un tercio del total en 2015. Destacan las exportaciones de café, frutas, en particular bananos, hortalizas y semillas. Por su parte, las principales exportaciones de la maquila son prendas de vestir (un tercio del total), los minerales metalíferos, los alimentos procesados de frutas y el caucho. Entre las exportaciones de las zonas francas destacan las grasas y aceites, los productos farmacéuticos, los combustibles minerales (productos refinados) y las prendas de vestir (gráfico 1.4).

1.29. La composición global de las importaciones sufrió algunas modificaciones durante el periodo objeto de examen, debido principalmente a la caída en el valor de las importaciones de productos minerales, en su mayor parte combustibles, que pasó de un 19,7% del total en 2009, a un 14,6% en 2015. En dicho año, el sector manufacturero representó unas tres cuartas partes de las importaciones totales, siendo los principales rubros los de maquinaria y material de transporte y los productos químicos. Entre los productos primarios destacaron las importaciones de combustibles, cereales y productos lácteos, entre otros (cuadro A1.2). Las menores importaciones de combustibles reflejaron, principalmente, los precios más bajos del petróleo. Las principales importaciones de la maquila son los tejidos de punto y otros tejidos para ser utilizados como insumos en la industria de la confección, algodón, fibras sintéticas, plásticos, máquinas y papel y cartón (sobre todo para embalajes). En las zonas francas, las principales importaciones son de gasolina, diésel y productos farmacéuticos.

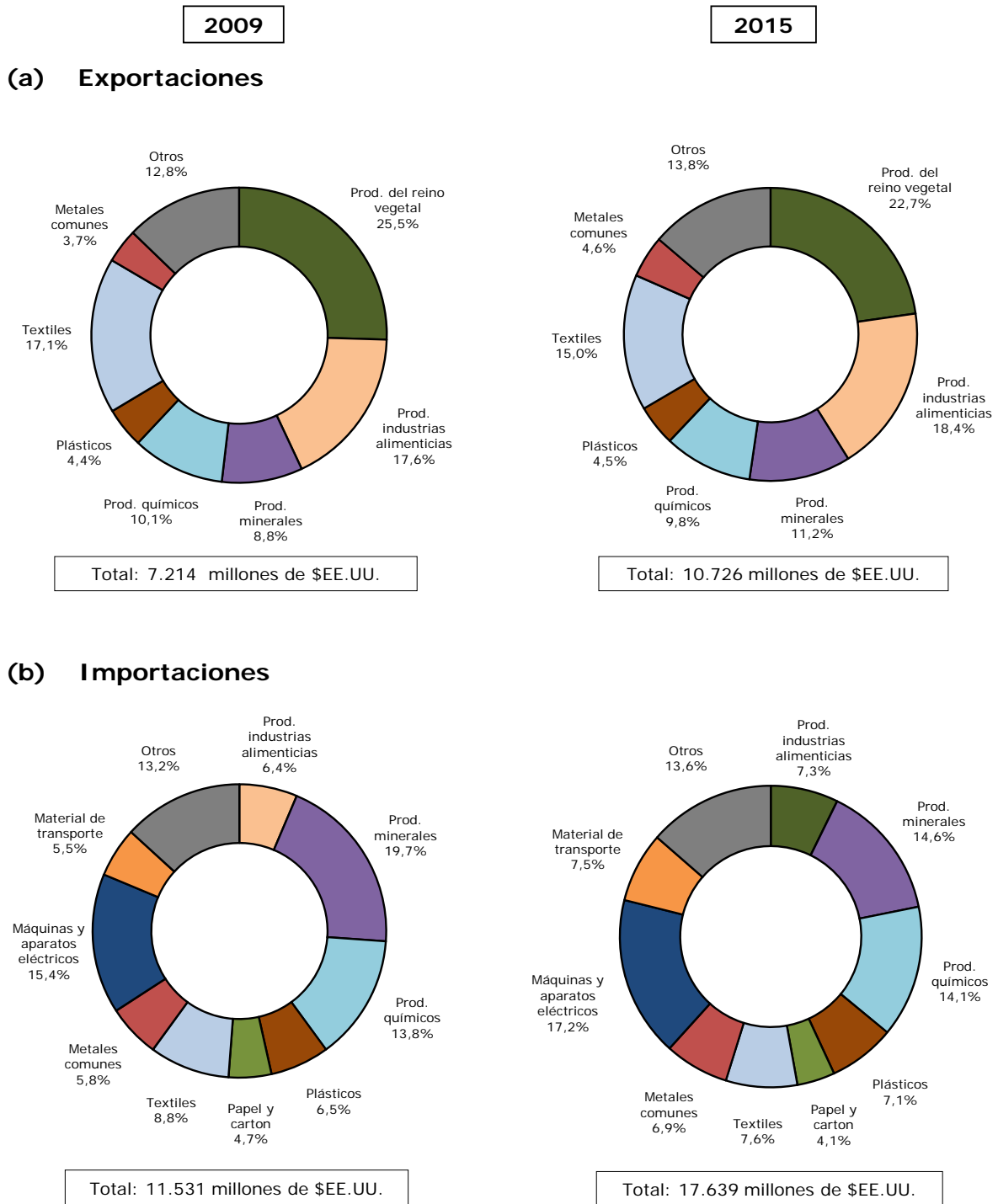
1.5.2 Distribución geográfica del comercio

1.30. Aunque se ha producido una cierta diversificación durante el periodo examinado, el comercio guatemalteco sigue concentrado en unos pocos mercados, principalmente los Estados Unidos y el resto de Centroamérica, los cuales, combinados, son el destino de casi dos tercios de las exportaciones. Los Estados Unidos siguen siendo el principal mercado para Guatemala, absorbiendo un 35,3% de las exportaciones en 2015 (gráfico 1.3 y cuadro A1.3), aunque su participación dentro del total se ha reducido, ya que en 2009 era del 41%. El segundo mercado de exportación es Centroamérica, que en conjunto representó el 29,1% de las exportaciones totales en 2015. Entre los países centroamericanos, el principal mercado es El Salvador, con un 11,6% del

¹⁴ Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

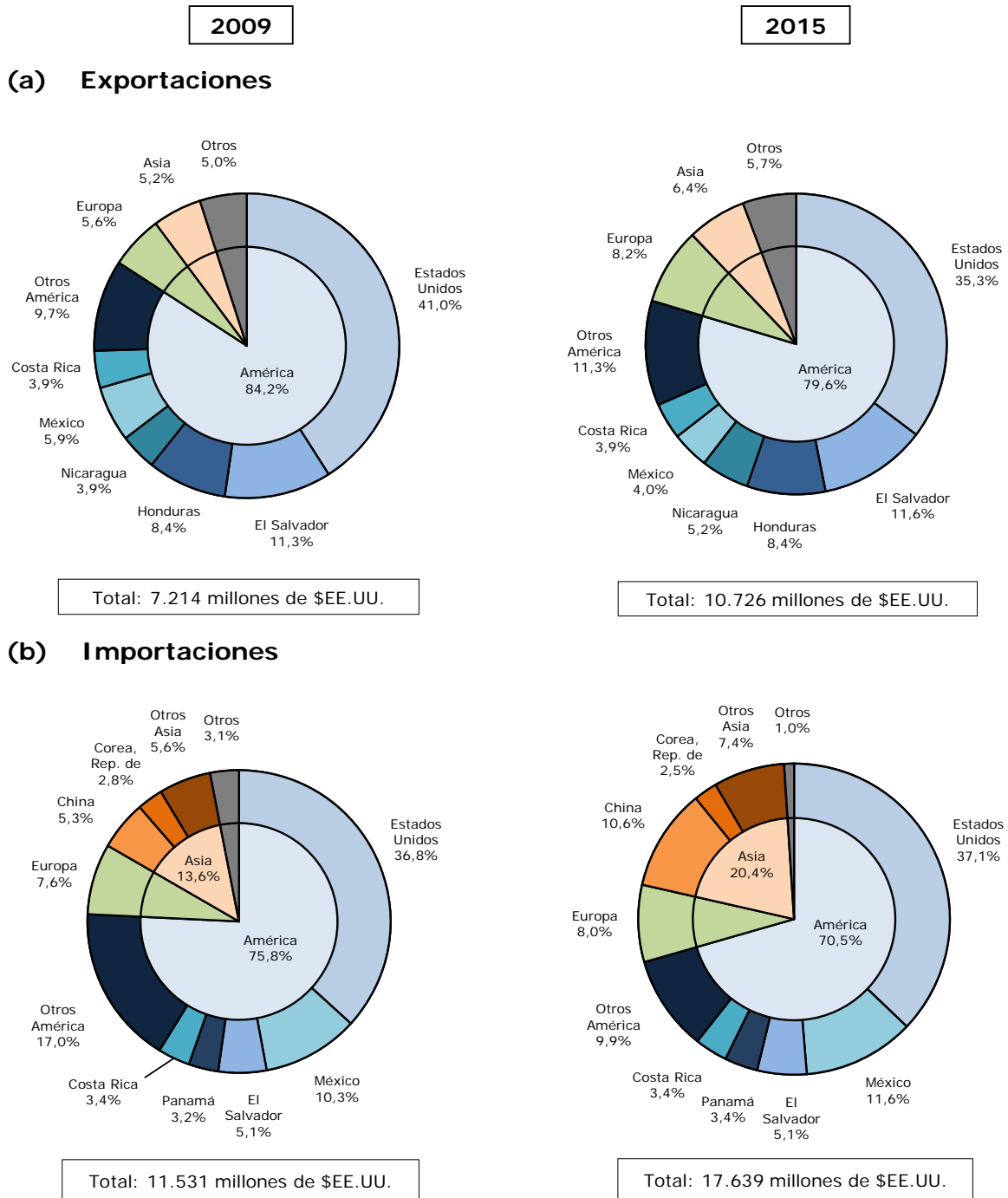
total de las exportaciones en 2015, seguido de Honduras, con un 8,4%. Las exportaciones de Guatemala a la Unión Europea representaron el 8% del total exportado en 2015.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales productos, 2009 y 2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos del Banco de Guatemala.

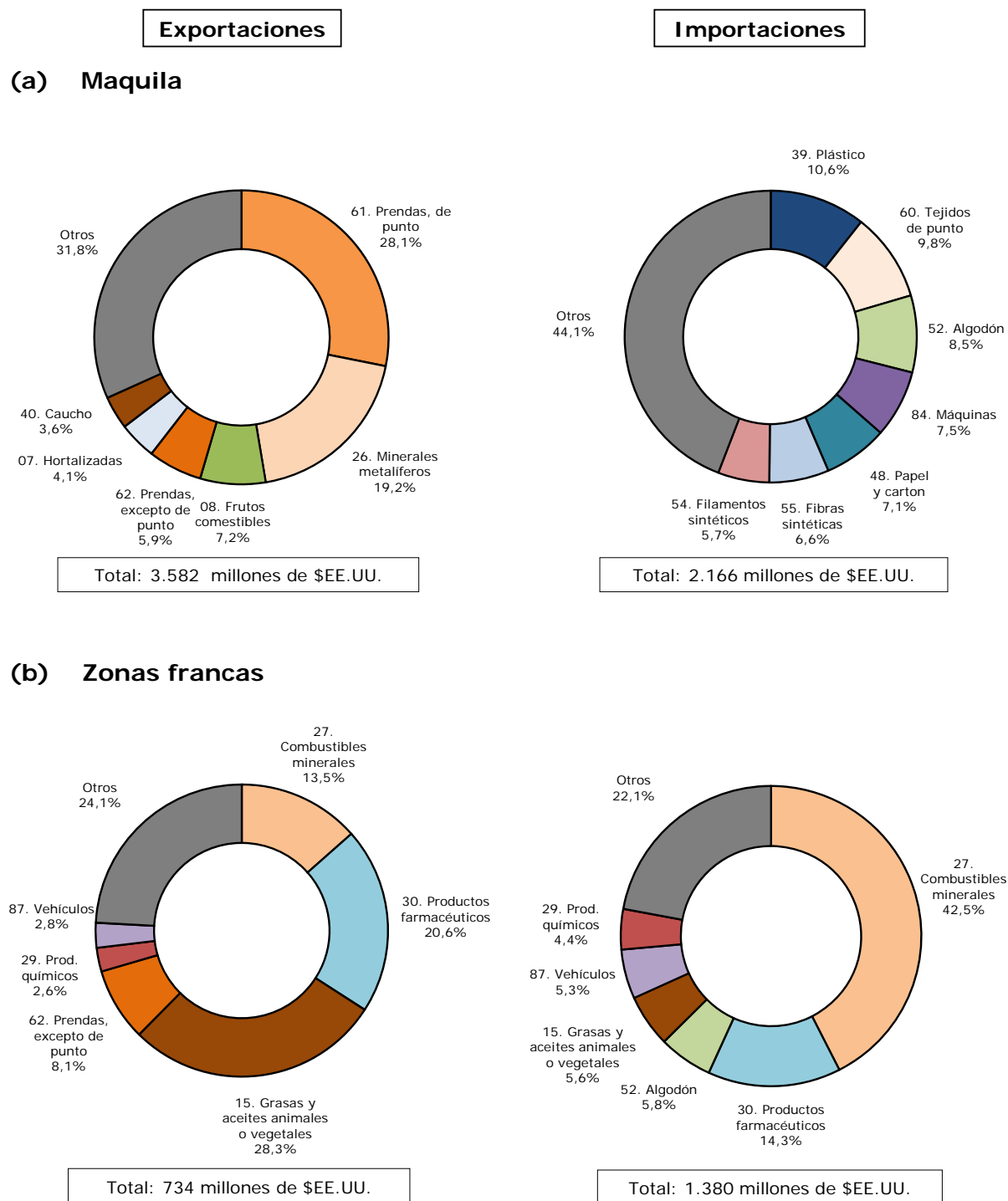
Gráfico 1.3 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2009 y 2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos del Banco de Guatemala.

1.31. Los Estados Unidos continúan siendo el principal abastecedor de Guatemala al contribuir con un 37,1% de sus importaciones totales en 2015, seguido de México con un 11,6% y la Unión Europea con un 7,6% (gráfico 1.3 y cuadro A1.4).

Gráfico 1.4 Comercio de mercancías de maquila y de zonas francas por principales productos (capítulo de la SA), 2015



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos del Banco Central de Guatemala.

1.6 Comercio de servicios

1.32. La balanza del comercio de servicios de Guatemala fue deficitaria durante todo el periodo examinado. Este déficit se ha venido incrementando desde 2012, hasta alcanzar los 310 millones de dólares EE.UU. en 2015, lo cual es equivalente a un 0,5% del PIB. Los resultados deficitarios se deben en gran parte al creciente déficit registrado en el rubro "transportes". (cuadro 1.5). Los

déficits más elevados, aparte del transporte, se experimentan en seguros y pensiones y en servicios financieros.

Cuadro 1.5 Balanza de Servicios, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Balanza de Servicios	-43	-140	-278	-104	-223	-203	-310
Transportes	-709	-861	-882	-928	-919	-941	-960
Créditos	259	289	342	323	353	401	423
Débitos	968	1.150	1.225	1.251	1.272	1.342	1.382
Viajes	644	594	642	713	755	776	823
Créditos	1.359	1.378	1.350	1.419	1.479	1.564	1.580
Débitos	715	784	708	706	725	788	756
Servicios financieros	-100	-110	-136	-127	-163	-191	-155
Créditos	10	12	11	13	11	17	15
Débitos	110	122	146	140	174	207	169
Servicios de seguros y pensiones	-136	-92	-181	-203	-272	-285	-294
Créditos	2	18	3	-4	7	3	7
Reaseguros	2	18	3	-4	7	3	7
Débitos	139	110	185	199	278	288	301
Seguros directos	48	42	51	72	101	106	106
Reaseguros	91	68	134	127	178	182	195
Otros	259	330	279	441	376	438	275
Créditos	459	571	533	683	684	845	741
Débitos	200	241	253	243	307	408	466

Fuente: Banco de Guatemala.

1.7 Inversión extranjera

1.33. Guatemala es un receptor neto de inversión extranjera directa (IED). Los flujos de IED durante 2009-15 totalizaron 7.606,2 millones de dólares EE.UU. (cuadro 1.6). Los principales países inversores en 2015 fueron: el Canadá (4,2%); Colombia (12,9%); España (5,3%); los Estados Unidos (32% del total); Luxemburgo (4,6%); México (9,4%); y la República de Corea (4,2%).

Cuadro 1.6 Inversión extranjera directa, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU.)

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
600	805,8	1.026,1	1.244,5	1.307,7	1.411,2	1.210,9

Fuente: Banco de Guatemala.

1.8 Perspectivas

1.34. El Banco de Guatemala pronostica un crecimiento del PIB del 3,5% en 2016. La meta de inflación es del 4%, con una banda de dispersión de 1 punto porcentual. Se estima que la inflación se ubicaría en un 4,15% a finales de 2016 y en un 4,18% a finales de 2017.¹⁵ Se prevé un déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos de 285,9 millones de dólares EE.UU. en 2016 (un 0,4% del PIB) y un déficit fiscal del 1,6% del PIB.

1.35. Durante la consulta en virtud del artículo IV realizada en 2016, el FMI destacó que las políticas fiscal y monetaria contribuyeron a mantener la estabilidad macroeconómica. Asimismo, indicó que se prevé que el crecimiento retorne a su tasa tendencial de 3,75% en 2016 y se eleve gradualmente a 4% en el mediano plazo. Se espera que la inflación permanezca dentro del rango meta del Banco de Guatemala (alrededor del 4%). Se proyecta una ampliación del déficit en cuenta corriente a 1,5% en el mediano plazo, impulsada por un alza gradual de los precios de los derivados del petróleo y una fuerte demanda interna. Se espera que el déficit fiscal se mantenga estable, en un 1,5% del PIB en 2016 y que se sitúe alrededor de este nivel en el mediano plazo.¹⁶

¹⁵ Banco de Guatemala (2016), *Informe de Política Monetaria, a marzo de 2016*. Consultado en: http://www.banguat.gob.gt/Publica/Comunica/informe_pol_mon_mar2016.pdf.

¹⁶ FMI (2016), Guatemala: Conclusiones Preliminares de la Misión de Consulta del Artículo IV de 2016. Consultado en: <http://www.imf.org/external/spanish/np/ms/2016/052916s.htm>.

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco institucional y jurídico general

2.1. Guatemala es una república presidencial. El Estado guatemalteco es unitario y de administración descentralizada. Su territorio está organizado en 22 departamentos, divididos a su vez en 340 municipios. La Constitución de 1985 (reformada en 1993) establece las garantías individuales, la organización funcional del Estado, la separación de poderes y el funcionamiento autónomo de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial.

2.2. El Presidente de la República es el jefe de Estado y es elegido por sufragio universal directo por un periodo de cuatro años sin reelección. El Presidente encabeza el Poder Ejecutivo y ejerce sus funciones con el apoyo de los Ministros de Estado.¹ Existen catorce Ministerios, incluido el Ministerio del Desarrollo Social, creado en 2012.

2.3. Corresponde al Presidente la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, incluyendo la celebración, ratificación y denuncia de los tratados. El Presidente debe someter al Congreso la aprobación de los tratados internacionales cuando éstos: i) afecten a leyes vigentes; ii) afecten el dominio de la Nación; iii) establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total; iv) atribuyan o transfieran competencias a organismos o instituciones en miras a objetivos comunes de la región centroamericana; v) obliguen financieramente al Estado; vi) constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales; o vii) contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional. Para otros acuerdos internacionales (excepto los relativos a cuestiones bélicas), el Presidente no requiere la aprobación del Congreso para proceder a la ratificación.

2.4. El Poder Legislativo es ejercido por el Congreso de la República, compuesto por una única cámara e integrado por diputados elegidos por sufragio universal directo por periodos de cuatro años con derecho a reelección.² Corresponde al Congreso la discusión y aprobación de las leyes, de ciertos tratados y del presupuesto anual de la Nación. La cantidad de diputados por departamento es determinada por ley de acuerdo al tamaño de su población.³ En las elecciones de septiembre de 2015 se renovó la totalidad del hemiciclo.

2.5. El Poder Judicial está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones y los juzgados ordinarios, entre ellos, algunos juzgados de jurisdicción especial como el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.⁴ La Corte Suprema es la entidad administradora del Poder Judicial y está compuesta por 13 jueces, designados por el Congreso por periodos de cinco años. Existe además una Corte de Constitucionalidad, órgano de jurisdicción exclusiva responsable de velar por la correcta coherencia y subordinación de las leyes y tratados al orden constitucional.⁵

2.6. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada a cargo de fiscalizar la utilización de los fondos públicos y los contratos de concesiones públicas.⁶ Otras instituciones importantes consagradas en la Constitución son el Ministerio Público, el Procurador General de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación, a cargo de la representación legal del Estado de Guatemala en todos los juicios en los que sea parte.

2.7. La iniciativa de ley corresponde a los miembros del Congreso, el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos⁷ y el Tribunal Supremo Electoral.⁸ Las iniciativas de ley relativas a impuestos y tributos son de exclusiva competencia del Congreso.⁹ La jerarquía normativa está encabezada por la Constitución, seguida en orden de importancia por los tratados

¹ El Presidente tiene la facultad de nombrar y remover a los Ministros, Viceministros y Embajadores. Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG).

² Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto N° 63-94 de 1° de diciembre de 1994.

³ Artículo 157 de la CPRG.

⁴ Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto N° 2-89 de 28 de marzo de 1989 y sus reformas.

⁵ Artículo 268 y siguientes de la CPRG.

⁶ Artículo 232 de la CPRG y Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto N° 31-2002 de 5 de junio de 2002.

⁷ La Universidad de San Carlos, fundada en 1676, es una institución de carácter público-estatal. Su autonomía y asignación presupuestaria están garantizadas por la Constitución.

⁸ Artículo 174 de la CPRG.

⁹ Artículo 239 de la CPRG.

internacionales, las leyes ordinarias y los reglamentos.¹⁰ Los proyectos de ley deben ser aprobados por el Congreso para transformarse en legislación.¹¹ Una vez que un proyecto es aprobado debe ser enviado al Poder Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

2.8. Los tratados internacionales, incluyendo aquellos relativos a temas comerciales, adquieren rango superior a las leyes nacionales pero inferior a las normas constitucionales.¹²

2.9. En 2007, por acuerdo entre el gobierno guatemalteco y las Naciones Unidas, se creó la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Su función es la investigación y efectiva persecución penal de asociaciones ilícitas en el país dedicadas a actividades ilegales y cuyos vínculos con agentes del Estado han impedido la completa consolidación del Estado de Derecho en Guatemala. Para estos fines, la CICIG actúa como una fiscalía *ad hoc* que opera bajo las leyes guatemaltecas y tiene la facultad de emprender acciones como co-querellante junto al Ministerio Público.¹³ Un informe de la CICIG sobre operaciones aduaneras fraudulentas publicado en abril de 2015 condujo a la renuncia del Presidente y el Vicepresidente en ejercicio en septiembre de 2015. Luego de cuatro meses de presidencia por interinato, un nuevo Presidente electo asumió funciones en enero de 2016.

2.10. Entre los principios del régimen económico incluidos en la Constitución se mencionan la justicia social y el principio de subsidiariedad del Estado.¹⁴ El texto constitucional establece una "prohibición de monopolios y privilegios" y la obligación del Estado de proteger "la economía de mercado e impedir [...] las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores".¹⁵ La Constitución reconoce la libertad de industria, comercio y trabajo¹⁶ y consagra como un deber de las autoridades el fortalecimiento de la integración económica centroamericana.¹⁷

2.11. Guatemala no cuenta con una ley específica sobre el comercio exterior. Diversas leyes, Acuerdos Gubernativos, decretos y otras reglamentaciones rigen los diferentes aspectos del comercio exterior y otras medidas relacionadas con el comercio. En las secciones de este informe se hará referencia a esos instrumentos normativos y a sus modificaciones durante el periodo examinado.¹⁸

2.12. El Ministerio de Economía (MINECO) es la principal institución encargada de la formulación y ejecución de la política de comercio exterior, en coordinación con otras instituciones estatales. El MINECO es responsable de conducir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales y de administrarlos, así como de representar a Guatemala ante la OMC y otros foros internacionales. La Ley del Organismo Ejecutivo confiere al MINECO facultades para hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, la protección al consumidor, el fomento a la competencia, la represión legal de la competencia desleal, la limitación del funcionamiento de las empresas monopólicas, la inversión nacional y extranjera y la promoción de la competitividad, entre otras. El MINECO también es responsable de formular y ejecutar la política arancelaria y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración centroamericana.¹⁹

¹⁰ Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial.

¹¹ La aprobación de una ley requiere de mayoría absoluta salvo que la Constitución o la Ley Orgánica del Organismo Legislativo exijan expresamente un quórum calificado de dos tercios.

¹² Guatemala efectuó una reserva al artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, que impide a los países signatarios "*invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado*". En virtud de dicha reserva, Guatemala interpreta que el artículo 27 se aplica a sus normas secundarias y no a sus normas constitucionales, las que a su juicio prevalecen sobre cualquier otra ley o tratado internacional. Colección en línea de tratados de las Naciones Unidas, consultada en: <https://treaties.un.org/>.

¹³ El mandato de la CICIG ha sido renovado por las Naciones Unidas a solicitud de Guatemala hasta septiembre de 2017. Información de la CICIG, consultada en: <http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>.

¹⁴ Artículo 118 de la CPRG.

¹⁵ Artículo 130 de la CPRG.

¹⁶ Artículo 43 de la CPRG.

¹⁷ Artículo 150 de la CPRG.

¹⁸ Algunas de las principales leyes relacionadas con aspectos de comercio exterior se encuentran disponibles en el la página de Internet del Ministerio de Economía en <http://www.mineco.gob.gt/leyes-y-acuerdos-y-decretos>.

¹⁹ Artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto N° 114-97 de 10 de diciembre de 1997.

2.13. Entre otras instituciones públicas que participan en la formulación de la política comercial de Guatemala cabe citar el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), el Ministerio de Finanzas Públicas, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el Banco de Guatemala y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN).

2.14. El sector privado participa en las consultas nacionales que se llevan a cabo con respecto a la negociación y administración de los acuerdos comerciales, a través de los comités de comercio establecidos para tal efecto por el MINECO.²⁰ La Comisión Empresarial de Negociaciones Comerciales Internacionales (CENCIT) coordina y desarrolla la posición del sector empresarial en las negociaciones de acuerdos comerciales y su implementación.

2.15. El Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX) es un foro donde participan los sectores público y privado, cuya tarea es recomendar la política de comercio exterior de Guatemala y, en particular, coordinar y ejecutar la política de promoción de las exportaciones a través de su órgano técnico, la Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones (CONACOEX).²¹ El CONAPEX es presidido por el Ministro de Economía e integrado por los Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Relaciones Exteriores, Finanzas Públicas, el titular de SEGEPLAN, el Presidente del Banco de Guatemala y los representantes de las cámaras y asociaciones del sector privado.²²

2.2 Objetivos de la política comercial

2.16. Durante el periodo examinado, Guatemala actualizó los instrumentos que rigen su política comercial. El marco general está determinado por la "Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones", aprobada en 2012. Los objetivos de esta política son: mejorar la competitividad del país, para atraer inversiones y expandir el comercio; ampliar y diversificar la oferta exportable, elevando la calidad y el valor agregado; consolidar la apertura y el acceso a los mercados internacionales; y promover las oportunidades del comercio exterior y la inversión extranjera.²³ Para lograr estos objetivos, se establecen estrategias de implementación, entre ellas: promover un ambiente macroeconómico estable, mejorar la infraestructura productiva y el clima de negocios, promover el desarrollo de sectores con potencial (agrícola, pecuario, forestal, hidrobiológico, agroindustria, manufacturas, industria extractiva y servicios), fortalecer los sistemas sanitario y fitosanitarios, promover las PYMES y desarrollar encadenamientos; optimizar el uso de los acuerdos comerciales; consolidar la Unión Aduanera Centroamericana y fortalecer la promoción del comercio y las inversiones (cuadro 2.1). La política comercial es evaluada mensualmente a nivel técnico en la CONACOEX y a alto nivel en el seno del CONAPEX.

2.17. La Agenda Nacional de Competitividad (2012-2021), aprobada en 2012, constituye otro de los instrumentos que rigen la política comercial. La Agenda contiene varios ejes estratégicos, entre los que destacan la modernización y fortalecimiento institucional, el desarrollo de infraestructura (principalmente en transporte, energía y telecomunicaciones) y la gestión sostenible de los recursos naturales.²⁴ Mediante el Decreto N° 16-2010 de 13 de abril de 2010, se creó la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), entidad descentralizada, que tiene como objeto celebrar y ejecutar contratos en alianza público-privada, para realizar proyectos de inversión en infraestructura y mejorar la competitividad.

2.18. El Plan Nacional de Desarrollo K'atun establece la política nacional de desarrollo para el periodo 2016-2032, tomando en cuenta sus dimensiones socioculturales, económicas, territoriales,

²⁰ La participación del sector privado en las consultas se rige por lo dispuesto en la Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Ministerial N° 483-2009 de 26 de junio de 2009.

²¹ Acuerdo Gubernativo N° 367-86 de 19 de junio de 1986.

²² El sector privado está representado en CONAPEX por la Cámara Empresarial de Guatemala, la Cámara del Agro, la Asociación de Azucareros de Guatemala, la Cámara de Comercio de Guatemala, la Cámara de Finanzas, la Cámara de la Industria, la Asociación Guatemalteca de Exportadores, Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas.

²³ CONAPEX (2012), *Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones*, consultado en http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/politica_integrada_de_comercio_exterior.pdf.

²⁴ PRONACOM (2012), *Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021*. Consultada en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/varias/Agenda_Nacional_de_Competitividad.pdf.

ambientales y políticas, y de esta forma complementa el marco general en el que se formula la política de comercio exterior de Guatemala.

Cuadro 2.1 Líneas de Acción de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones

Mejora de la Competitividad	Ampliación y Diversificación de la Oferta Exportable	Consolidación del accesos a los mercados	Promoción del comercio exterior y la IED
Actualizar la Agenda Nacional de Competitividad	Desarrollar una estrategia de incentivos para promover la producción, la productividad y la atracción de inversiones	Optimizar la utilización de los instrumentos vigentes	Diseñar, desarrollar y promover una imagen del país
Mejorar los índices de competitividad	Promover el desarrollo de sectores con potencial	Promover el avance y consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana	Identificar los mercados prioritarios, tanto en exportaciones como en inversiones
Promover un ambiente macro-económico que fomente la certidumbre para la inversión	Desarrollar, implementar y fortalecer los sistemas sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad	Desarrollar una estrategia para la participación de Guatemala en el ámbito multilateral de la OMC	Fortalecer la promoción del comercio y las inversiones
Mejorar la infraestructura productiva (carreteras, puertos, aeropuertos)	Fortalecer el sector de la micro, pequeña y mediana empresa	Implementar una estrategia de negociaciones de acuerdos comerciales	Desarrollar una estrategia de promoción comercial
Facilitar el acceso a los servicios de logística y transporte, energía y telecomunicaciones			Desarrollar una estrategia de promoción de la IED
Mejorar el marco general de inversiones y del comercio exterior			
Promover el desarrollo y la productividad de los productos nacionales			

Fuente: Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX), *Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala*, Guatemala, Febrero 2012. Consultado en: http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/politica_integrada_de_comercio_exterior.pdf.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.19. Guatemala es Miembro de la OMC desde el 21 de julio de 1995, habiendo sido parte contratante del GATT desde el 10 de octubre de 1991. El presente es el tercer Examen de las Políticas Comerciales del país (el último examen tuvo lugar en abril de 2009). Guatemala otorga trato de nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales.

2.20. En el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), Guatemala participó en las negociaciones ampliadas sobre telecomunicaciones y revisó su lista de concesiones.²⁵ Sin embargo, no ratificó el Cuarto Protocolo Anexo relativo a las negociaciones sobre Telecomunicaciones Básicas ni se adhirió al Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones Básicas. Guatemala tampoco suscribió el Quinto Protocolo sobre Servicios Financieros.

2.21. Guatemala no es miembro ni observador en el Comité de Contratación Pública ni se ha adherido al Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública. Las autoridades indicaron que continúan evaluando la conveniencia de su adhesión a dicho acuerdo. Guatemala es parte del Acuerdo sobre Tecnología de la Información. En 2015, participó en las negociaciones sobre la ampliación de este Acuerdo²⁶; a junio de 2016 quedaba pendiente el depósito de su instrumento

²⁵ Documento de la OMC GATS/SC/36/Suppl.1/Rev.1 de 29 de noviembre de 1999.

²⁶ Documento de la OMC G/IT/1/Rev.54 de 5 de octubre de 2015.

de aceptación. Guatemala no participa en el Acuerdo Plurilateral sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. En lo relativo a la propiedad intelectual, Guatemala aún no ha aceptado el protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

2.22. Guatemala participa en los siguientes grupos en la OMC: Grupo de Economías Pequeñas y Vulnerables (EPV); Grupo de Cairns; Grupo de Productos Tropicales; Grupo de los 20 y Grupo de los 33. Guatemala es uno de los 20 Miembros que en 2011 presentaron una propuesta conjunta relativa al establecimiento de un registro voluntario para las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.²⁷

2.23. En la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Nairobi en diciembre de 2015, Guatemala presentó, a nombre de las EPV, una propuesta para que "...se aborden debidamente las prioridades de las EPV en todas las esferas de las negociaciones y de la labor ordinaria" de la OMC.²⁸ En la misma ocasión, Guatemala declaró su compromiso con la pronta conclusión de las negociaciones pendientes, la mejora de la transparencia y el fortalecimiento del sistema de solución de diferencias, y abogó por el desarrollo de disciplinas para lograr un mejor acceso a los mercados agrícolas y no agrícolas, la eliminación de toda forma de subvención a la exportación y de todo programa de apoyo a la producción que distorsione los mercados internacionales.²⁹

2.24. Durante el periodo examinado, Guatemala efectuó múltiples notificaciones a la OMC (cuadro A2.1); entre ellas figura la notificación de los compromisos de la Categoría A que adoptará desde el momento de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC).³⁰ A la fecha de redactar este informe, Guatemala aún no había ratificado el AFC; las autoridades indicaron que esperaban que el Congreso de la República lo ratificara a finales de 2016.³¹

2.25. Entre 2009 y 2015, Guatemala participó en seis procedimientos de solución de diferencias como reclamante y en 25 casos como tercero. El cuadro 2.2 reseña la participación de Guatemala como reclamante en los procedimientos de solución de diferencias durante el periodo examinado.

Cuadro 2.2 Procedimientos de solución de diferencias en los que participó Guatemala como reclamante, 2009-2015

Demandado	Reclamante(s)	Asunto	Situación (a febrero de 2016)	Serie de documentos de la OMC
Comunidades Europeas	Guatemala, México, Honduras, Estados Unidos, Ecuador (solo en DS27).	Régimen de importación, venta y distribución de bananos	Diferencia resuelta o terminada (solución mutuamente convenida o desistimiento) el 8 de noviembre de 2012.	WT/DS16 WT/DS27 WT/DS158
China	Guatemala	Donaciones, préstamos y otros incentivos	En fase de consultas el 19 de enero de 2009.	WT/DS390
República Dominicana	Guatemala	Medidas de salvaguardia sobre las importaciones de sacos de polipropileno y tejido tubular	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad el 22 de febrero de 2012.	WT/DS416
Perú	Guatemala	Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios	Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la(s) medida(s) en conformidad el 31 de julio de 2015.	WT/DS457

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁷ Documento de la OMC TN/IP/W/10/Rev.4 de 31 de marzo de 2011.

²⁸ Documento de la OMC WT/MIN(15)/W/*/Rev.1, 24 de noviembre de 2015.

²⁹ Declaración de la Excm. Sra. María Luisa Flores Villagrán, Viceministra de Integración y Comercio Exterior. Documento de la OMC WT/MIN(15)/ST/125, 27 de enero de 2016.

³⁰ Documento de la OMC WT/PCTF/N/GTM/1 de 12 de agosto de 2014.

³¹ La iniciativa de Ley N° 5049 que dispone aprobar el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC ingresó al Congreso el 4 de abril de 2016.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.3.2.1 Acuerdos comerciales regionales

2.26. Guatemala participa activamente del proceso de integración de Centroamérica en el marco del Mercado Común Centroamericano (MCCA) y ha concluido, junto con sus socios centroamericanos, varios acuerdos comerciales regionales (ACR) con terceros países o grupos de países. Durante el periodo examinado, entraron en vigor los siguientes ACR: el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Panamá; el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras; el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Chile; el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-México; y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. En esta sección se abordan sólo los acuerdos que entraron en vigor durante el periodo examinado.³²

2.27. Algunos ACR concluidos durante el periodo no habían entrado en vigor para Guatemala a la fecha de redactar este informe. En junio de 2015, Guatemala firmó el protocolo de adhesión al ACR Centroamérica-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), pero el acuerdo aún está pendiente de ser trasladado al Congreso para aprobación.³³ El acuerdo permitirá a Guatemala un acceso exento del pago de derechos arancelarios para el 77% de productos agrícolas y el 100% de los productos manufacturados.³⁴ En 2011, Guatemala firmó un ACR con el Perú, cuya entrada en vigor también se encuentra pendiente.

2.28. En 2009, Guatemala notificó a la OMC el ACR entre Centroamérica y la República Dominicana, que está vigente desde 2004. Adicionalmente, en 2011 Guatemala notificó a la OMC un acuerdo comercial con el Taipei Chino que se encuentra en vigor desde 2006.

2.29. Los ACR que estaban en vigor para Guatemala a junio de 2016 figuran en el cuadro 2.3.

Cuadro 2.3 Acuerdos comerciales regionales en vigor, 2016

Nombre del acuerdo	Cobertura	Fecha de entrada en vigor para Guatemala	Notificación a OMC
Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR)	Mercancías y Servicios	1º de julio de 2006	S/C/N/372; WT/REG211/N/3
Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá	Mercancías y Servicios	20 de junio de 2009	S/C/N/692/Rev.1; WT/REG336/N/1/Rev.1
Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana	Mercancías y Servicios	15 de octubre de 2001	S/C/N/471; WT/REG211/N/5
Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro	Mercancías y Servicios	La Parte 4 relativa al comercio entró en vigor el 1º de diciembre de 2013	S/C/N/680; WT/REG332/N/1
Mercado Común Centroamericano	Mercancías	15 de junio de 1961	L/1425 (GATT)
Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)	Mercancías y Servicios	1º de julio de 2006	S/C/N/595; WT/REG297/N/1
Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica	Mercancías y Servicios	23 de marzo de 2010	S/C/N/622; WT/REG312/N/1

³² La información relativa a los acuerdos concluidos antes del periodo 2009-2016 se encuentra en OMC (2009), Examen de las Políticas Comerciales de Guatemala 2009, Ginebra.

³³ El Acuerdo se encuentra en vigor desde 2014 entre los miembros de la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), Costa Rica y Panamá. Honduras se encuentra en negociaciones para adherirse al acuerdo.

³⁴ Información en línea de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), consultada en: <http://www.efta.int/free-trade/free-trade-agreements/central-american-states>.

Nombre del acuerdo	Cobertura	Fecha de entrada en vigor para Guatemala	Notificación a OMC
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Mercancías y Servicios	12 de noviembre de 2009	S/C/N/646; WT/REG316/N/1
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Mercancías y Servicios	1º de septiembre de 2013	S/C/N/717/Rev.1; WT/REG349/N/1/Rev.1

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.30. Los flujos comerciales de Guatemala con los interlocutores comerciales con los que tenía ACR en vigor a fines de 2015 representaban el 83,4% de sus exportaciones totales y el 75,3% de sus importaciones totales.

2.31. Guatemala también mantiene Acuerdos de Alcance Parcial con: la República Bolivariana de Venezuela, Cuba, Belice y el Ecuador; los dos últimos entraron en vigencia durante el periodo examinado, el 4 de abril de 2010 y el 19 de febrero de 2013, respectivamente. Además, Guatemala concluyó un Acuerdo de Alcance Parcial con Trinidad y Tabago, cuya ratificación aún está pendiente.

2.3.2.1.1 Integración económica centroamericana y relaciones comerciales con Panamá

2.32. El proceso de la integración económica en la región se inició en la década de los sesenta con la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), que creó el Mercado Común Centroamericano (MCCA) entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. A raíz de la creación del MCCA se adoptó un arancel común y los países miembros se comprometieron a crear una unión aduanera. En el marco del MCCA, todos los productos originarios están sujetos a un régimen de libre comercio, excepto el café sin tostar y el azúcar de caña. Existen además excepciones bilaterales al libre comercio. El comercio de café tostado entre Guatemala y Costa Rica está sujeto a aranceles.³⁵

2.33. En 2007, los miembros del MCCA firmaron el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, que entró en vigor en 2011.³⁶ En febrero de 2015, Guatemala y Honduras suscribieron un acuerdo de unión aduanera que contempla la eliminación de puestos fronterizos internos y un arancel externo común. En abril de 2015 ambos gobiernos firmaron el Protocolo Habilitante que formaliza la unión aduanera.³⁷ Como parte de la fase inicial, en junio de 2015 se implementó un programa piloto de aduanas integradas en el Puesto Fronterizo de Agua Caliente (Guatemala). Una vez consolidada, la unión aduanera permitirá el libre tránsito del 80% de las mercancías entre ambos países y facilitará la circulación de personas y vehículos. En el Protocolo Habilitante se mantuvieron las excepciones previstas en el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), quedando excluidos un total de 38 productos tales como el azúcar, el café y los combustibles.³⁸

2.34. Los integrantes del MCCA firmaron en 2011 un segundo Protocolo sobre Inversión y Comercio de Servicios en el que además de establecer un marco jurídico para la liberalización del comercio de servicios y para la inversión entre las partes, se incorporan disposiciones sobre el

³⁵ Anexo A del TGIEC contenido en la Resolución N° 06-2010 del Comité Ejecutivo de Integración Económica de 3 de septiembre de 2010.

³⁶ Secretaría de Integración Económica Centroamericana/SIECA (2015), *Estado de situación de la integración económica centroamericana*, consultado en: <http://www.sieca.int/Documentos/DocumentosMostrar.aspx?SegmentId=2&DocumentId=3325>.

³⁷ El Protocolo Habilitante fue aprobado por el Congreso de Honduras el 15 de diciembre de 2015 y por el Congreso de Guatemala el 21 de enero de 2016. Fue publicado en el *Diario Oficial* de Guatemala como Decreto Legislativo N° 03-2016, el 18 de febrero de 2016. Entrará en vigor 8 días luego del depósito del instrumento de ratificación en la Secretaría del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). El depósito por ambos países está pendiente.

³⁸ Para mayor información sobre el funcionamiento de la unión aduanera, véase el Protocolo Habilitante, disponible en: <http://www.mineco.gob.gt/paginaUA/documents/protocolo-habilitante.pdf>.

comercio electrónico. El Protocolo se encontraba aún en proceso de ratificación a la fecha de redactar este informe.³⁹

2.35. En 2013 Panamá adoptó el TGIEC, con el fin de profundizar su integración con Centroamérica.⁴⁰ Al entrar en vigor el TGIEC para Panamá, se eliminaron los aranceles para los bienes panameños de forma inmediata, con algunas excepciones acordadas. Para algunos productos, el comercio entre Guatemala y Panamá se sigue rigiendo por el protocolo bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá de 2002.⁴¹

2.3.2.1.2 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea

2.36. En junio de 2012, seis países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) suscribieron un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.⁴² El acuerdo está dividido en tres pilares: i) acuerdo comercial, ii) diálogo político y iii) cooperación. El acuerdo comercial comprende tanto mercancías como servicios, e incluye disposiciones sobre protección de la competencia, propiedad intelectual y obstáculos técnicos al comercio, entre muchas otras. El pilar comercial (Parte 4) del Acuerdo se encuentra en vigencia para las partes desde el 1º de diciembre de 2013. En Guatemala, el Acuerdo de Asociación fue aprobado íntegramente mediante el Decreto N° 2-2013 del Congreso de la República. El acuerdo fue notificado a la OMC en 2013.⁴³

2.37. La Unión Europea consolidó para Guatemala el ingreso libre de arancel para todos los productos que antes se beneficiaban del régimen del Sistema General de Preferencias (SGP+). En total, la UE concedió a Guatemala la entrada con arancel cero para un 91% de las líneas arancelarias inmediatamente después de la entrada en vigor del acuerdo. Guatemala concedió a la UE la liberalización inmediata del 48% de las líneas arancelarias. Ambas partes liberalizarán el 96% de las líneas arancelarias de productos agrícolas y el 100% de las líneas de productos manufacturados en un periodo de desgravación de 15 años.

2.3.2.1.3 Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo del Norte y Colombia

2.38. El tratado de libre comercio entre el Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y Colombia fue firmado en 2007 y entró en vigor entre Guatemala y Colombia en noviembre de 2009. El tratado consolida y mejora el Acuerdo de Alcance Parcial previamente firmado entre ambos países. Colombia liberalizó el 63,9% de sus líneas arancelarias para las exportaciones guatemaltecas a partir del 2010 y efectuará una liberalización progresiva hasta abarcar el 76,4% de las líneas arancelarias cuando finalice el periodo de desgravación en 2025. Guatemala se comprometió a liberalizar el 54,3% de sus líneas arancelarias para las exportaciones de Colombia al momento de la entrada en vigor del tratado hasta alcanzar un 73,7% de las líneas una vez finalizado el periodo de desgravación en 2029. El tratado ha sido notificado a la OMC.⁴⁴

2.3.2.1.4 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México

2.39. El tratado de libre comercio entre Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y México fue firmado en 2011 y entró en vigor entre Guatemala y México en septiembre de 2013. El tratado reemplazó tres antiguos ACR: entre México y el Triángulo del Norte; entre México y Costa Rica; y entre México y Nicaragua, los cuales quedaron sin efecto.⁴⁵ El

³⁹ SIECA (2015), *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana*, consultado en: <http://www.sieca.int/Documentos/DocumentosMostrar.aspx?SegmentoId=2&DocumentId=3325>.

⁴⁰ Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, firmado en Tegucigalpa el 29 de junio de 2012.

⁴¹ Este tratado tiene un protocolo bilateral de desgravación arancelaria para cada uno de los países. El protocolo entre Guatemala y Panamá entró en vigor en 2009.

⁴² Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro.

⁴³ Documento de la OMC WT/REG332/N/1 y S/C/N/680 de 27 de febrero de 2013.

⁴⁴ Documento de la OMC WT/REG316/N/1 y S/C/N/646 de 3 de septiembre de 2012.

⁴⁵ El fin de la vigencia de los acuerdos previos fue notificado a la OMC. Documento de la OMC WT/REG/GEN/N/7 de 29 de enero de 2014.

tratado homologa, consolida y profundiza los compromisos de los acuerdos precedentes, y por ello es conocido como acuerdo de "homologación". El tratado fue notificado a la OMC en 2014.⁴⁶

2.40. México incrementó hasta un 98% las líneas arancelarias libres de arancel para las importaciones provenientes de Guatemala al momento de la entrada en vigor del tratado (58,7% de las líneas ya tenían arancel cero antes del acuerdo). Según lo acordado, para finales de 2015 sólo quedarían 216 líneas arancelarias de México (1,8% del arancel) sujetas al pago de derechos. Guatemala concedió a México la liberalización del 96,7% de sus líneas arancelarias al momento de entrar en aplicación el tratado (49,5% ya ingresaban con arancel cero), quedando sólo un 3,2% de las líneas arancelarias de Guatemala sujetas al pago de derechos a finales de 2015.

2.3.2.2 Otros acuerdos y arreglos bilaterales

2.41. En marzo de 2010 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Guatemala, que forma parte del ACR Chile-Centroamérica firmado en 1999. Si bien dicho tratado fue suscrito plurilateralmente, su aplicación se realiza de forma bilateral entre Chile y cada país centroamericano miembro, una vez ratificado el protocolo bilateral respectivo. El tratado abarca tanto el comercio de bienes como el de servicios y fue notificado a la OMC en 2012.⁴⁷ Tras la entrada en vigor del tratado, Chile liberalizó el 70% de sus líneas arancelarias para las importaciones de Guatemala, porcentaje que se incrementará al 92,5% al final del periodo de desgravación en 2024. Guatemala concedió acceso libre de arancel para el 53% de sus líneas arancelarias con respecto a las importaciones procedentes de Chile al momento de entrar en vigor el tratado (47,2% tenían franquicia arancelaria NMF antes del tratado) y al finalizar el periodo de aplicación en 2029 las líneas libres de arancel representarán el 92,6% del total.⁴⁸

2.42. En 2011, Guatemala firmó un Acuerdo de Alcance Parcial con Ecuador, que entró en vigor en febrero de 2013.⁴⁹ En materia de acceso a mercados, el acuerdo cubre 614 productos. Contiene además disposiciones sobre la facilitación de procedimientos aduaneros, la eliminación de obstáculos técnicos al comercio, las reglas de origen y la solución de controversias comerciales, entre otros. En 2006, Guatemala también concluyó un Acuerdo de Alcance Parcial con Belice, que entró en vigor en abril de 2010. El acuerdo tiene una cobertura limitada, incluye preferencias arancelarias para alrededor de 72 productos y la apertura de dos contingentes de importación; además contiene disposiciones sobre reglas de origen y protección de las inversiones, entre otras.⁵⁰

2.43. A junio de 2016, Guatemala se encontraba negociando los siguientes acuerdos comerciales: Tratado de Libre Comercio con el Canadá (bilateral), Tratado de Libre Comercio con la República de Corea (conjuntamente con Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá), la ampliación del Tratado de Libre Comercio Triángulo del Norte-Colombia; y la ampliación de los Acuerdos de Alcance Parcial con Belice y el Ecuador.

2.4 Régimen de inversión

2.44. La Constitución consagra el deber del Estado de generar condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera en Guatemala.⁵¹ La participación de los inversionistas extranjeros en la economía se rige principalmente por la Ley de Inversión Extranjera (LIE) (Decreto N° 9-98 de 20 de febrero de 1998), cuyo texto no sufrió modificaciones durante el periodo examinado. La LIE prohíbe los actos discriminatorios y garantiza el trato nacional para el inversionista extranjero, sin importar su país de procedencia.⁵²

⁴⁶ Documento de la OMC WT/REG349/N/1/Rev.1 y S/C/N/717/Rev.1 de 28 de enero de 2014.

⁴⁷ Documento de la OMC WT/REG312/N/1 y S/C/N/622 de 4 de abril de 2012.

⁴⁸ Documento de la OMC WT/REG312/1/Rev.1 de 22 de julio de 2013.

⁴⁹ Base de datos del Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de Estados Americanos (OEA). Consultada en: http://www.sice.oas.org/Trade/ECU_GTM/Index_s.asp.

⁵⁰ Base de datos del Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la OEA. Consultada en: http://www.sice.oas.org/Trade/BLZ_GTM/Index_s.asp.

⁵¹ Artículo 119 inciso n) de la CPRG.

⁵² Exceptuado el tratamiento que pueda otorgarse a ciertas inversiones, derivado de obligaciones adquiridas por Guatemala en tratados o convenios comerciales.

2.45. La LIE autoriza la participación del inversionista extranjero en cualquier actividad económica lícita en Guatemala, así como en cualquier proporción en el capital social de sociedades constituidas conforme a la legislación guatemalteca, salvo cuando existe un requerimiento sobre capital social que deba ser aportado por personas individuales o jurídicas guatemaltecas en virtud de una ley especial que rija una actividad económica.⁵³

2.46. El derecho a la propiedad privada está garantizado en la LIE, reconociéndose al inversionista extranjero el pleno derecho, uso, goce, disfrute y dominio de la propiedad sobre su inversión. El Estado no puede expropiar directa o indirectamente una inversión extranjera, ni adoptar medidas equivalentes a la expropiación, salvo en razón de utilidad colectiva, beneficio social o interés social, causales que deben ser debidamente comprobadas. La expropiación debe efectuarse sobre una base no discriminatoria, con apego al principio de legalidad y mediante indemnización previa y efectiva, salvo las excepciones previstas en la Constitución.

2.47. Otras garantías a la inversión extranjera que establece la LIE son: la libertad de comercio, incluidas la libre importación y exportación de bienes y servicios destinados a la inversión; la libre compra o venta de divisas; el libre envío de remesas por concepto de utilidades generadas en Guatemala; y el arbitraje internacional o mecanismo alternativo de resolución de diferencias. La LIE prohíbe al Estado imponer medidas en materia de inversión que puedan causar efectos de restricción y distorsión al comercio, así como la imposición de cualquier requisito de desempeño como condición para la instalación o mantenimiento de una inversión extranjera, tales como la transferencia de tecnología o la generación de una determinada cantidad de empleos.⁵⁴

2.48. El régimen guatemalteco de inversión presenta pocas excepciones al libre desarrollo de actividades económicas. La Constitución establece que la explotación de recursos forestales está reservada a ciudadanos o empresas guatemaltecas.⁵⁵ No obstante, esta restricción no se aplica a empresas con capital extranjero constituidas como sociedades anónimas conforme a la legislación guatemalteca. Los extranjeros no pueden adquirir bienes raíces situados a menos de 15 kilómetros de las fronteras nacionales, excepto cuando se trata de bienes destinados al uso habitacional.⁵⁶ La Constitución también exige una autorización gubernamental para la instalación y explotación de servicios de transporte nacional o internacional; siendo este requisito aplicable tanto a las empresas de inversión nacional como extranjera.⁵⁷ De acuerdo con el Código de Comercio, las empresas extranjeras no pueden suministrar servicios profesionales para los que se requiera un título universitario legalmente reconocido. La legislación laboral de Guatemala exige que al menos un 90% de los empleados de una empresa sean de nacionalidad guatemalteca. Esta exigencia no se aplica a los puestos gerenciales.

2.49. La constitución de sociedad comercial no es obligatoria en Guatemala. Sin embargo, la ley guatemalteca exige la inscripción de toda empresa nacional o extranjera ante el Registro Mercantil de MINECO y ante la autoridad de recaudación fiscal. Para el desarrollo de sus actividades comerciales, los inversionistas extranjeros pueden constituir una sociedad local al amparo de la legislación guatemalteca (como sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada) o abrir una sucursal de sociedad extranjera.⁵⁸ De acuerdo con la legislación comercial, el único criterio para determinar la nacionalidad de una empresa es el lugar de su incorporación. Por consiguiente, toda empresa constituida con arreglo a la ley nacional es considerada como guatemalteca, independiente del origen de su capital.

2.50. La política de inversión es diseñada conjuntamente con la política comercial (sección 2.2). En este sentido, las autoridades buscan posicionar a Guatemala como un destino de inversión y una plataforma de exportación de productos tales como productos electrónicos, refrigeradores, autopartes, plásticos, cosméticos, equipo farmacéutico, dispositivos médicos y desarrollo de software. El Programa Nacional de la Competitividad (PRONACOM) y la Agencia Nacional de Promoción de Inversiones Extranjeras (*Invest in Guatemala*), ambos foros de cooperación público-

⁵³ Artículo 4 de la LIE.

⁵⁴ Queda exceptuada la obligatoriedad de contratación de empleados guatemaltecos que no formen parte de la alta dirección de una empresa, conforme lo previsto en las leyes laborales.

⁵⁵ Artículo 126 de la CPRG.

⁵⁶ Artículo 123 de la CPRG.

⁵⁷ Artículo 131 de la CPRG.

⁵⁸ Las condiciones para cada tipo de inscripción, el patrimonio comprometido y los procedimientos a seguir en cada caso encuentran disponibles en: <http://guatemala.eregulations.org/menu/253?l=es>.

privada supervisados por el Ministerio de Economía, son las entidades responsables de la promoción y facilitación de la inversión extranjera directa.

2.51. Durante el periodo de examen, PRONACOM desarrolló dos plataformas digitales con el objetivo de simplificar los procedimientos de constitución y registro de sociedades comerciales. A través de la plataforma *e-registrations Guatemala* (www.minegocio.gt) es posible efectuar de manera unificada las inscripciones de actividades comerciales en el Registro Mercantil de MINECO, la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio del Trabajo, además de solicitar los libros de contabilidad y pagar los derechos de inscripción en línea.⁵⁹ El segundo programa, *e-regulations Guatemala* (www.asisehace.gt) proporciona una base de datos unificada sobre todos los trámites administrativos relacionados con el inicio de actividades, tales como los regímenes de pago de impuestos y los procedimientos de importación de bienes y servicios ligados a la actividad comercial. Ambos proyectos apuntan a mejorar la transparencia y eficiencia en el sector.

2.52. La Agencia Invest in Guatemala ofrece asistencia y apoyo a los inversionistas extranjeros en la identificación de oportunidades de inversión en el país. Las medidas de ayuda incluyen proporcionar información fiable sobre la economía y legislación de Guatemala, en particular sobre los incentivos y condiciones de inversión; ofrecer contactos con entidades de servicios y proveedores de materias primas; organizar agendas de visitas al país, y brindar apoyo a las inversiones durante y después de su establecimiento.

2.53. Guatemala es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA). El Estado guatemalteco también es signatario de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York). El país mantiene 17 Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) vigentes, además ha negociado recientemente acuerdos con la Federación de Rusia, Trinidad y Tabago, y Turquía que aún no están en vigor (cuadro 2.4). Adicionalmente, en el marco de la integración centroamericana, Guatemala es signatario del Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua del 7 de diciembre de 2005.

Cuadro 2.4 Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, 2016

Contraparte	Entrada en vigor	Contraparte	Entrada en vigor
Chile	13 de octubre de 2001	Suecia	1° de julio de 2005
Francia	20 de octubre de 2001	Alemania	29 de octubre de 2006
China	1° de diciembre de 2001	Finlandia	6 de enero de 2007
República de Corea	17 de agosto de 2002	Unión Eco. Bélgica-Luxemburgo	1° de septiembre de 2007
Cuba	23 de agosto de 2002	Italia	3 de marzo de 2018
Países Bajos	1° de septiembre de 2002	Israel	15 de enero de 2009
Argentina	7 de diciembre de 2002	Austria	1° de abril de 2002
España	21 de mayo de 2004	Rusia, Federación de	pendiente
República Checa	29 de abril de 2005	Trinidad y Tabago	pendiente
Suiza	3 de mayo de 2005	Turquía	pendiente

Fuente: UNCTAD *Investment Policy Hub*, consultado en: http://unctad.org/en/Docs/diaepcb201009_en.pdf; e información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

2.54. El Estado guatemalteco ha debido intervenir en tres ocasiones como demandado en instancias de arreglo de diferencias ante el CIADI. Dos de dichas demandas fueron presentadas en aplicación del Capítulo 10 del CAFTA-DR. La primera de ellas fue resuelta parcialmente a favor del inversionista reclamante en 2012.⁶⁰ La decisión del segundo caso se encuentra pendiente.⁶¹ El

⁵⁹ Para efectuar el trámite en línea se requiere de antemano estar en posesión de los documentos requeridos ante Notario Público. Información en línea del Ministerio de Economía, consultada en: <http://www.mineco.gob.gt/minegocio.gt>.

⁶⁰ *Railroad Development Corporation* (Estados Unidos) v. *República de Guatemala*, caso CIADI N° ARB/07/23. Consultado en: <http://www.italaw.com/cases/887>.

⁶¹ *TECO Guatemala Holdings, LLC* (Estados Unidos) v. *República de Guatemala*, caso CIADI N° ARB/10/23. Consultado en: <http://www.italaw.com/cases/1629>.

tercer caso consistió en una demanda por expropiación indirecta fundada en el TBI Guatemala-España de 2002. El caso se resolvió a favor del Estado guatemalteco en 2015.⁶²

2.55. En marzo de 2015, Guatemala suscribió con México el Acuerdo para Eliminar la Doble Imposición en materia del Impuesto sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal. El Organismo Ejecutivo de Guatemala enviará próximamente el acuerdo al Congreso para su conocimiento y aprobación. Este es el único acuerdo de doble tributación firmado por Guatemala a la fecha del presente informe.

⁶² *Iberdrola Energía, S.A (España) v. República de Guatemala*, caso CIADI N° ARB/09/5. Consultado en: https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC5374_Sp&caseId=C582.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.1. La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es la entidad encargada de la administración aduanera, a través de la Intendencia de Aduanas. La normativa aduanera incluye la Ley Nacional de Aduanas, Decreto N° 14-2013; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV, Resolución N° 223-2008 de COMIECO) y su Reglamento (RECAUCA IV Resolución 224-2008 de COMRIEDRE); y el Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (Anexo de la Resolución N° 65-2001 de COMRIEDRE). El régimen aduanero de Guatemala sigue el CAUCA IV y su Reglamento desde agosto de 2008.

3.2. La Ley Nacional de Aduanas de 2013 introdujo cambios relativos al desarrollo y la sistematización de normas aduaneras en materia de infracciones administrativas, con la finalidad de que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada. Asimismo, introdujo procedimientos y disposiciones complementarias aduaneras, en materia de mercancías no declaradas,¹ criterios de clasificación arancelaria, subasta y donación de mercancías, enajenación de vehículos con franquicia, y procedimientos para la impugnación de actos del Servicio Aduanero. Las autoridades indicaron que todos los cambios introducidos por la Ley Nacional de Aduanas fueron llevados a cabo para implementar lo normado por el CAUCA IV y su Reglamento, los cuales remiten estos temas a la legislación nacional. La Ley de Actualización Tributaria, Decreto N° 10-2012, también contiene cambios relativos a sanciones y a la implementación del CAUCA IV y su Reglamento.

3.3. La SAT ha desarrollado, además, una serie de procedimientos aduaneros en base al CAUCA y RECAUCA los cuales pueden ser consultados en el sitio www.sat.gob.gt. Los procedimientos de la SAT están clasificados en cinco categorías: gestión de despacho (26 procedimientos); gestiones y autorizaciones especiales (12); autorización y registro (9); gestión de carga (5); y gestión posterior (18). Los requisitos para importar y exportar están establecidos en los respectivos procedimientos.

3.4. Los documentos requeridos para importar varían según el origen de las importaciones. Para las importaciones provenientes de los otros países miembros del Mercado Común Centroamericano, se utiliza el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el cual hace las veces de factura comercial y certificado de origen. Las importaciones provenientes de otros orígenes deben acompañarse de la Declaración Única Aduanera (DUA-GT), la cual se tramita por medio electrónico en el sitio Internet de la SAT y debe acompañarse de la factura comercial, el conocimiento de embarque u otro título de transporte, la declaración del valor de los bienes, y de otros documentos según sea el caso, por ejemplo el certificado de origen, el permiso fito o zoosanitario, o la licencia de importación.² Debe presentarse una DUA-GT por cada factura comercial, salvo cuando se trate de facturas comerciales del mismo proveedor, que correspondan a la misma transacción y siempre que las mercancías estén amparadas en un mismo documento de transporte.

3.5. Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros: a) importación definitiva; importación temporal o suspensiva; tránsito aduanero; importación temporal con reexportación en el mismo estado; admisión temporal para perfeccionamiento activo; depósito de aduanas o depósito aduanero; y, b) liberatorios: Zonas Francas; reimportación y reexportación.

3.6. Se requiere la intervención de un agente de aduanas en el caso de las importaciones cuyo valor f.o.b. exceda de 500 dólares EE.UU. No es necesario el uso de un agente de aduanas en el

¹ El art. 41 de la Ley Nacional de Aduanas regula el tratamiento que debe darse a las mercancías en el caso de que durante la revisión física, se encuentren mercancías no declaradas.

² No se requiere presentar la DUA-GT en caso de importaciones realizadas por el Estado, las municipalidades, organismos o entidades internacionales que están exentos del pago de derechos e impuestos, o el caso de importaciones con fines no comerciales o de escaso monto. La información sobre los procedimientos para el ingreso de mercancías en Guatemala puede obtenerse en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/6074-pr-iad-dno-de-01procedimientoparaelingresodemercanciasalterritorial05-2015.html.

caso de las importaciones originarias de países del Mercado Común Centroamericano (MCCA).³ La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. No se aplican cargos por servicios aduaneros. Los importadores habituales deben registrarse ante la SAT, que mantiene un Padrón de Importadores.

3.7. La SAT cuenta con un sistema de análisis de riesgo que dispone de dos canales: verificación inmediata (canal rojo) y levante de mercancías (canal verde). En base a la utilización de este sistema, realiza verificaciones de la información facilitada en la declaración de aduanas de forma aleatoria, lo mismo se aplica a la inspección física de las mercancías. Entre los productos que suelen estar sujetos a mayor control figuran: el pollo, pescado, uvas, café, arroz, semillas, preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, extracto de malta, preparaciones para sopas, preparaciones capilares, resina, neumáticos (llantas), maletas, impresos publicitarios, hilados y tejidos de algodón, telas impregnadas, prendas de vestir, calzado, sombreros, estatuillas y demás objetos de adorno, artículos de joyería, bisutería, artículos de fundición, artículos de cuchillería, guarniciones y herrajes, reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, aparatos electromecánicos, lámparas, calentadores eléctricos, teléfonos, micrófonos, aparatos de radiodifusión o televisión, monitores, vehículos, muebles, juguetes, y manufacturas diversas. Las autoridades indicaron que el sistema de análisis de riesgo determinó una verificación inmediata en aproximadamente de 22,3% de los casos en 2015. El tiempo promedio de despacho desde la presentación de la declaración de aduanas para operaciones de importación es de 3,5 días para los productos que pasan por el canal rojo y de 1,3 días para los productos que pasan por el canal verde.

3.8. De acuerdo con el RECAUCA puede presentarse recurso de revisión en contra de las resoluciones emanadas de la Intendencia de Aduanas en un plazo de 10 días posteriores a la notificación de las mismas. El recurso debe resolverse dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente administrativo. Puede además presentarse recurso de apelación de las decisiones de la autoridad aduanera ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo resolverse por el Tribunal Aduanero en un plazo de 30 días. El cuadro 3.1 presenta estadísticas sobre el número de recursos y apelaciones presentados en el periodo 2009-2015.

Cuadro 3.1 Recursos y apelaciones presentados ante la autoridad aduanera, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Recursos de Revisión							
Total	186	279	268	258	397	332	327
Con Lugar	24	32	15	74	182	106	81
Sin Lugar	58	86	119	91	154	64	98
Nulidades y enmiendas	104	161	134	93	61	162	148
Total	71	67	34	29	125	173	42

Fuente: Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

3.9. Durante el periodo objeto de examen, se ha continuado el proceso de reforma aduanera con el objetivo principal de lograr la estandarización del proceso de despacho aduanero y las operaciones realizadas en depósitos aduaneros, almacenes fiscales y zonas francas.

3.10. La SAT utiliza el sistema informático denominado SAQB'E para manejar la administración digital de documentos, la gestión de flujos de trabajo, y una cuenta corriente tributaria para efectos de tributos internos y de comercio exterior. Se necesita estar registrado y obtener una contraseña para utilizar el sistema.⁴ El sistema SAQB'E permite la trazabilidad de las operaciones, utiliza documentos electrónicos y se maneja mediante flujos de trabajo, que pueden interactuar con aplicaciones (sistemas especializados).

3.11. Guatemala cuenta con una Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), y desde 2014, con una Ventanilla Ágil para las Importaciones y Tránsitos (VAI). A nivel práctico ambas conforman una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), pero no así a nivel jurídico, ya que las ventanillas no están legalmente integradas. En el caso de la VUPE, se han producido avances

³ La intervención del agente aduanero es optativa en los casos siguientes: a) exportaciones definitivas; b) exportación temporal con reimportación en el mismo estado; c) zonas francas; d) depósito aduanero; e) exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo; y f) admisión temporal para el perfeccionamiento.

⁴ Se puede acceder al sistema a través de: <https://farm3.sat.gob.gt/menu/inicio.jsp>.

significativos, ya que hay un amplio número de instituciones ya integradas a este sistema. En el caso de la VAI, la participación de instituciones es, por el momento, bastante más limitada, ya que a junio de 2016 sólo se contaba con la participación del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura (MAGA). Otras instituciones se encontraban en proceso de incorporación.

3.12. La normativa regional centroamericana contiene disposiciones sobre operadores económicos autorizados (OEA). Estas normas fueron incorporadas en la legislación guatemalteca a través del Acuerdo de Director N° 017-2013 de la SAT.⁵ Pueden ser habilitados como OEA los fabricantes, proveedores, exportadores, transportistas, operadores logísticos, agentes aduaneros, depósitos aduaneros, navieras, puertos e importadores. El Servicio Aduanero es el único ente con potestad para habilitar a un OEA. A marzo de 2016 existían cinco OEA: un depósito aduanero (Central Almacenadora, S. A. (CEALSA)), un puerto: Compañía Bananera Independiente (COBIGUA); dos importadores (J.I. Cohen, S. A. y Productos Avon de Guatemala, S. A.) y un exportador (Productos Avon de Guatemala, S. A.).

3.13. Guatemala ha firmado diversos tratados para facilitar el transporte terrestre y el desaduanamiento con los países de la región. En este sentido, Guatemala firmó en 2001, junto con los demás países que conforman el MCCA y Panamá, una resolución para establecer un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de carga terrestre.⁶ En 2004, Guatemala y El Salvador implementaron un sistema para eliminar los puestos fronterizos entre los dos países en la aduana Pedro de Alvarado/La Hachadura y se establecieron convenios binacionales para reducir la burocracia fronteriza. En 2008, se eliminó el trámite en la aduana de salida y simplificó el trámite en la aduana de entrada en todas las fronteras entre los dos países. En 2009, Guatemala y El Salvador suscribieron el Protocolo de Modificación al Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre sus territorios, en el que se establece un régimen de transición que concluirá con la eliminación de las aduanas de los puestos fronterizos entre ambos países. Sin embargo, dicho Protocolo no ha entrado en vigor. Guatemala, junto con Honduras y El Salvador se encuentra abocada a impulsar la Unión Aduanera del Triángulo del Norte, que implicaría el establecimiento de puestos de libre circulación de mercancías y personas en las fronteras entre estos países.

3.14. El 10 de abril de 2015 Guatemala y Honduras, suscribieron el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, el cual ha sido aprobado por ambos Congresos. Ambos países lo depositaron en el SICA y se encuentra vigente desde el 13 de junio de 2016. Amparados por dicho Protocolo, ambos países han venido trabajando de manera bilateral para avanzar hacia el libre tránsito de mercancías y de personas naturales entre sus territorios. Ello se ha venido realizando en instancias técnicas que han examinado los procesos aduaneros, las condiciones para el libre tránsito de mercancías, los procedimientos sanitarios, la armonización arancelaria frente a terceros, y las excepciones al libre tránsito. Se ha decidido además, el establecimiento de un grupo de trabajo que examine lo relativo a la convergencia de los diversos acuerdos comerciales preferenciales de los que Guatemala y Honduras son parte. Con la entrada en vigor del Protocolo Habilitante, se deberán adoptar las regulaciones necesarias para el funcionamiento de la Unión Aduanera. Además, se espera implementar un Fondo Estructural, para el que ambos países deberán presupuestar 5 millones de dólares EE.UU. La Unión Aduanera entre Honduras y Guatemala, no excluye la posibilidad de que pueda extenderse a los demás países de Centroamérica, a quienes se ha invitado desde el principio a incorporarse.

3.15. A pesar de estos esfuerzos, el paso de las mercancías por algunas de las principales aduanas terrestres de Guatemala continúa enfrentando problemas de congestión y retrasos, en parte debido a los horarios de operación y a la limitada infraestructura física en las aduanas. De hecho, este problema se ha venido agravando en los primeros meses de 2016, con largas filas en las fronteras. Las autoridades consideran que el problema tiene tres aristas: infraestructura, procesos y personal. En el contexto del presente Examen indicaron que, dentro de la Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad se impulsan cinco medidas de corto plazo tendientes a coadyuvar a resolver este problema y se genera un eje transversal de pares de países/pares de fronteras. También indicaron que se está elaborando un

⁵ Información en línea en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/4344-ad17-2013.html.

⁶ Resolución N° 65-2001 (COMRIEDRE).

estudio para el establecimiento de un Centro de Control Integrado en Pedro de Alvarado/La Hachadura.

3.16. Guatemala es miembro de la Organización Mundial de Aduanas y firmó el Convenio para el establecimiento de un Consejo de Cooperación Aduanera en 1985, pero no es parte contratante del Convenio aduanero relativo al Carnet A.T.A. para la Admisión Temporal de Mercancías, la Convención Internacional sobre la Simplificación y Armonización de Procedimientos Aduaneros, o cualquiera de los demás acuerdos subsidiarios de la Organización Mundial de Aduanas. Las autoridades indicaron que, a pesar de no ser parte del Convenio de Kyoto Revisado (CKR), Guatemala aplica muchas de sus buenas prácticas orientadas a la facilitación del comercio aduanero.

3.17. Guatemala participó activamente en las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en la OMC, ejerciendo la Presidencia del Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo. En julio de 2014 Guatemala presentó su notificación de los compromisos designados en la categoría A del Acuerdo.⁷ En octubre de 2015 se aprobó en el marco del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), la Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad, mandatada en la Declaración de Punta Cana de Presidentes del SICA en junio 2014. Al mes de junio de 2016, Guatemala no había aun ratificado el Acuerdo, el cual se encontraba en proceso de aprobación del Congreso de la República.

3.1.2 Valoración en aduana

3.18. A la fecha, Guatemala no ha respondido a la "Lista de cuestiones sobre valoración en aduana" de la OMC. Guatemala firmó el Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías, Anexos 2, 3 y 4 el 28 de junio de 2004, el cual entró en vigor un mes después de su firma.⁸ En su notificación a la OMC del Reglamento en 2005, Guatemala observó que, con la entrada en vigor del Reglamento, había cumplido su compromiso de implementación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.⁹ En junio de 2016, las autoridades se encontraban preparando una nueva notificación.

3.19. El valor de transacción es el método primordial de valoración. En el cálculo del valor en aduana, contempla, además de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: a) los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; b) los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y c) el costo del seguro.

3.20. El RECAUCA regula el tema de recursos, estableciendo que puede presentarse recurso de revisión en contra de las resoluciones de la administración de aduanas en un plazo de 10 días posteriores a la notificación de las mismas. El recurso debe presentarse ante la misma administración de aduanas o ante la autoridad superior, la cual debe resolver dentro de los 20 días siguientes a la recepción del expediente administrativo. Puede también presentarse recurso de apelación contra las resoluciones que resuelvan parcial o totalmente el recurso de revisión o contra las decisiones de la autoridad superior. Este recurso debe ser presentado ante la autoridad superior del Servicio Aduanero en un plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo resolverse por el Tribunal Aduanero o el órgano competente, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del recurso.

3.21. De acuerdo con el RECAUCA, cuando no se pueda determinar el valor a través del valor de transacción, deberán celebrarse consultas entre la Intendencia de Aduanas y el importador con el objeto de establecer el valor. El valor de transacción se aplica a un 80% de las declaraciones de importación. Si como resultado de esta consulta no se llegara a establecer el valor en aduanas, se procederá a la determinación a través de los otros procedimientos listados en el Acuerdo de Valoración en Aduanas.

⁷ Documento de la OMC WT/PCTF/N/GTM/1 de 12 de agosto de 2014.

⁸ Resolución N° 115-2004 del COMIECO.

⁹ Documento de la OMC G/VAL/N/1/GTM/1 de 30 de septiembre de 2005.

3.22. El SAT cuenta con una base de datos de valor, con información de precios actualizados, a fin de facilitar la determinación del valor y de llevar a cabo investigaciones sobre los valores declarados para las mercancías importadas. En mayo de 2015 se empezaron a implementar reglas fijas para la depuración de valores declarados para aquellos incisos arancelarios catalogados como sensibles por valoración. Estas reglas fijan valores analizados como referencia para el revisor de mercancías. A abril de 2016, existían más de 180 reglas fijas. Una evaluación realizada en agosto de 2015, concluyó que es necesario mejorar los procesos y procedimientos de análisis de precios, así como de las herramientas utilizadas en los mismos. También se identificó que es necesario la modernización de los sistemas que utilizan los revisores de mercancías durante la verificación inmediata, que ayude de mejor manera a establecer el correcto valor en aduanas de las mercancías.

3.23. En caso de demora en la determinación del valor en aduana, el importador puede solicitar el despacho de sus mercancías, presentando una garantía que cubra el monto de los aranceles y demás impuestos a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías.

3.1.3 Normas de origen

3.24. Guatemala notificó a la OMC en 1998 que no aplicaba ninguna norma de origen preferencial.¹⁰ Guatemala aplica normas de origen preferenciales en el marco de los diferentes acuerdos comerciales que ha suscrito. Se aplican normas de origen específicas para el comercio entre los miembros del MCCA, las cuales están explicitadas en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Adicionalmente, contienen normas de origen preferenciales los acuerdos de libre comercio con la República Dominicana, México, Panamá, los Estados Unidos, el Taipei Chino, todos suscritos antes de 2010. Desde 2010, Guatemala ha suscrito acuerdos comerciales con México (nuevo acuerdo) y la Unión Europea y aplica las normas de origen preferenciales contenidas en los mismos. Además, ha comenzado a aplicar el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías para los productos originarios de Panamá.

3.25. Guatemala ha notificado al Comité de Normas de Origen las normas de origen preferenciales contenidas en los TLC suscritos desde 2010. El Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, la Unión Europea y sus Estados miembros, así como aquellas relativas al Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Panamá y el Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

3.26. Las normas de origen preferenciales varían con cada acuerdo y con diferentes tipos de bienes o mercancías, pero en general están basadas en el principio general de cambio de clasificación arancelaria, complementado en algunos casos por requisitos de valor de contenido regional. Cuando una partida, subpartida o inciso arancelario esté sujeto a reglas de origen específicas optativas, será suficiente cumplir con una de ellas.

3.27. Las normas de origen centroamericanas se aplican en Guatemala en virtud del Acuerdo Ministerial N° 0385-2006 de 29 de junio de 2006 y el Acuerdo Ministerial N° 0657-2006 de 7 de diciembre de 2006. El criterio de cambio de clasificación arancelaria es aplicable solamente a los materiales no originarios. Guatemala utiliza el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) para certificar el origen centroamericano de mercancías procedentes de los países miembros del MCCA.

3.28. La acumulación de origen diagonal se permite para cualquier producto proveniente del Estado Plurilateral de Bolivia; Colombia; el Ecuador; el Perú; y la República Bolivariana de Venezuela en el caso del acuerdo con la Unión Europea. Este tipo de acumulación no se permite en el acuerdo con Panamá y sólo se permite para los textiles (Capítulo SA 62) provenientes de los Estados Unidos en el acuerdo con México.

3.29. El cuadro 3.2 presenta los principales cambios en materia de origen en varios acuerdos preferenciales, entre 2009 y 2016. Todos ellos se implementaron para dar certeza jurídica al empresario que importa productos en Guatemala.

¹⁰ Documento de la OMC G/RO/N/21 de 20 de julio de 1998.

Cuadro 3.2 Cambios en materia de origen, 2009-2015

Aspectos normativos modificados	Artículos/ Cláusulas comprendidas	Cambios/mejoras de la nueva medida respecto de la anterior	Acciones llevadas a cabo para su implementación
Tratado General de Integración Económica Centroamericana	Anexo de Reglas de Origen Específicas	Las adecuaciones de las Reglas de Origen (RO) específicas surgen por las enmiendas del Sistema Armonizado (SA).	Resolución COMIECO N° 268-2011
Centroamérica – Chile	Anexo de Reglas de Origen Específicas	Las adecuaciones de las RO específicas surgen por las enmiendas del SA.	Decisión N° 30 de octubre de 2013
Triángulo Norte – Colombia	Anexo de Reglas de Origen Específicas	Las adecuaciones de las RO específicas surgen por las enmiendas del SA.	Decisión N° 14 de 26 de agosto de 2015
Directrices Comunes con los Estados Unidos (CAFTA-DR)	Interpretación, aplicación y administración del Cap. 4 del Tratado.	Cumplir con lo establecido en el Artículo 4-24 del CAFTA-DR.	Decisión de 27 de octubre de 2011
Reglamentaciones Uniformes en el marco del TLC Triángulo Norte – Colombia	Interpretación, aplicación y administración del Cap. 4 del Tratado.	Interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 y 5 del Tratado	Decisión N° 4 de 23 de julio de 2010

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.1.4 Aranceles

3.1.4.1 Estructura y niveles

3.30. Guatemala aplica el Arancel Centroamericano de Importación, que utiliza el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), para la clasificación oficial de las mercancías. La política arancelaria se define dentro del marco y los lineamientos del Mercado Común Centroamericano (MCCA). La quinta revisión del SA de 2012 fue incorporada al SAC el 1° de enero de 2012. La estructura arancelaria del arancel del MCCA consta de cuatro niveles: el 0% para las materias primas, bienes intermedios y bienes de capital no producidos en la región; el 5% para las materias primas producidas en la región; el 10% para los bienes intermedios y los bienes de capital producidos en la región; y el 15% para los productos finales. Las autoridades indicaron que, el 93,3% del total de líneas está armonizado a nivel del Arancel Centroamericano de Importación.

3.31. En 2015, el Arancel de Aduanas de Guatemala contenía 6.974 líneas arancelarias a ocho dígitos del SA de 2012 (cuadro 3.3). La totalidad de los derechos arancelarios aplicados por Guatemala es *ad valorem*. Guatemala no hace uso de aranceles específicos ni estacionales. Los derechos de importación se calculan en función del valor c.i.f. de las mercancías más otros gastos.

Cuadro 3.3 Estructura de los aranceles NMF, 2008 y 2015

(%)

		2008 (SA07)	2015 (SA12)
1.	Total del número de líneas	6.561	6.974
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
4.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,1	0,0
5.	Líneas arancelarias exentas de derechos (% de las líneas arancelarias)	47,1	49,5
6.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	11,2	11,2
7.	Promedio aritmético	5,9	5,7
8.	Productos agrícolas	9,9	9,6
9.	Productos no agrícolas (incluido el petróleo)	5,3	5,0
10.	Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	8,1	8,1
11.	Explotación de minas (CIIU 2)	1,8	1,7
12.	Industrias manufactureras (CIIU 3)	5,8	5,6

		2008 (SA07)	2015 (SA12)
13.	Materias primas	6,4	6,8
14.	Productos semielaborados	3,9	3,7
15.	Productos acabados	7,1	6,6
16.	"Crestas" arancelarias nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	1,2	0,6
17.	"Crestas" arancelarias internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	1,2	0,6
18.	Desviación típica global de los tipos aplicados	6,4	6,4
19.	Tipos "de puro estorbo" aplicados (% de las líneas arancelarias) ^c	0,0	0,0
20.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

- a Las crestas arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.
- b Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.
- c Los tipos "de puro estorbo" son los superiores a 0 pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC en base a datos proporcionados por las autoridades de Guatemala.

3.32. El tipo medio de los derechos NMF aplicados en 2015 fue del 5,7%, ligeramente inferior al 5,9% observado en 2008 (cuadro 3.3). El 49,5% de todas las líneas arancelarias gozan de un arancel del 0%, frente al 47,1% en 2008. Para las demás líneas, los tipos arancelarios se concentran en los niveles del 5, el 10 y el 15%, siendo el tipo más frecuente el del 15%. El intervalo de derechos arancelarios va del 0 al 40%.

3.33. Los productos agropecuarios (definición de la OMC) están gravados con un arancel medio del 9,6%, mientras que los productos no agropecuarios, con exclusión del petróleo, están sujetos a un arancel medio del 5,0%. Los derechos promedio más elevados por categoría OMC se aplican a las bebidas y líquidos alcohólicos y el tabaco, con un 15,8%. El tipo arancelario máximo es del 40%, y se aplica, por ejemplo, a las importaciones de cerveza de malta, vermut y alcohol etílico. El segundo tipo más alto es el 30%, que se aplica a algunas legumbres y hortalizas. El arancel sigue mostrando progresividad entre los productos semielaborados y los productos totalmente elaborados, mientras que las importaciones de materias primas están sujetas a un arancel promedio mayor que los productos semielaborados (cuadro 3.4).

Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2015

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado ^a
	Nº de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	Intervalo (%)
Total	6.974	5,7	0 - 40	1,1	0 - 257
SA 01-24	1.221	10,6	0 - 40	0,6	10 - 257
SA 25-97	5.753	4,6	0 - 20	1,3	0 - 75
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.026	9,5	0 - 40	0,8	10 - 257
- Animales y productos de origen animal	154	12,0	0 - 15	0,4	10 - 257
- Productos lácteos	34	13,4	0 - 15	0,3	20 - 103
- Frutas, legumbres y hortalizas	283	11,6	0 - 30	0,5	10 - 138
- Café y té	28	13,2	0 - 15	0,3	40 - 40
- Cereales y preparaciones	133	8,6	0 - 23,7	0,9	10 - 135
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	98	5,4	0 - 15	1,1	10 - 241
- Azúcar y confitería	21	10,2	0 - 20	0,8	40 - 160
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	74	15,8	0 - 40	0,7	15 - 90
- Algodón	5	0,0	0 - 0	0,0	40 - 40
- Los demás productos agropecuarios	196	4,1	0 - 15	1,3	15 - 45
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	5.948	5,0	0 - 20	1,2	0 - 75
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	5.920	5,0	0 - 20	1,2	0 - 75
- - Pescado y productos de pescado	288	11,6	0 - 15	0,4	20 - 45
- - Productos minerales y metales	1.093	3,6	0 - 15	1,5	10 - 50
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.275	2,3	0 - 15	1,9	0 - 50
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	459	6,5	0 - 15	0,9	10 - 55
- - Textiles	698	8,1	0 - 15	0,6	20 - 50
- - Vestido	236	14,8	0 - 15	0,1	45 - 45

	NMF				Arancel consolidado ^a
	Nº de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	Intervalo (%)
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	211	7,6	0 - 15	0,7	20 - 50
- - Maquinaria no eléctrica	595	1,4	0 - 15	2,8	0 - 45
- - Maquinaria eléctrica	339	2,6	0 - 15	2,0	0 - 50
- - Equipo de transporte	221	2,6	0 - 20	1,8	10 - 75
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	505	7,0	0 - 15	1,0	0 - 45
- Petróleo	28	3,9	0 - 15	1,1	45 - 45
Por sectores de la CIU ^b					
Agricultura y pesca	497	8,1	0 - 23,7	0,8	10 - 138
Explotación de minas	112	1,7	0 - 15	1,9	10 - 45
Industrias manufactureras	6.364	5,6	0 - 40	1,1	0 - 257
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	449	11,3	0 - 15	0,4	10 - 257
02 Productos del reino vegetal	419	8,8	0 - 30	0,8	10 - 138
03 Grasa y aceites	57	7,5	0 - 15	0,9	10 - 241
04 Preparaciones alimenticias, etc.	296	12,5	0 - 40	0,6	15 - 160
05 Productos minerales	187	2,6	0 - 15	1,5	10 - 45
06 Productos de las industrias químicas y conexas	1.128	1,9	0 - 15	2,2	0 - 50
07 Plástico y caucho	336	4,4	0 - 15	1,1	15 - 45
08 Pielés y cueros	108	8,3	0 - 15	0,7	40 - 45
09 Madera y manufacturas de madera	139	8,5	0 - 15	0,6	10 - 45
10 Pasta de madera, papel, etc.	292	5,1	0 - 15	1,1	15 - 55
11 Materias textiles y sus manufacturas	918	9,6	0 - 15	0,5	40 - 50
12 Calzado, sombreros y demás tocados	64	12,8	0 - 15	0,3	35 - 50
13 Manufacturas de piedra	176	6,3	0 - 15	1,1	20 - 45
14 Piedras preciosas, etc.	54	6,9	0 - 15	0,8	20 - 45
15 Metales comunes y sus manufacturas	702	3,1	0 - 15	1,6	15 - 50
16 Máquinas y aparatos	980	2,1	0 - 15	2,3	0 - 50
17 Material de transporte	234	2,6	0 - 20	1,8	10 - 75
18 Instrumentos de precisión	234	3,8	0 - 15	1,5	0 - 45
19 Armas y municiones	21	15,0	15 - 15	0,0	45 - 45
20 Manufacturas diversas	171	10,7	0 - 15	0,5	35 - 45
21 Objetos de arte, etc.	9	7,8	5 - 10	0,3	45 - 45
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	913	6,8	0 - 30	1,0	10 - 138
Productos semielaborados	2.358	3,7	0 - 20	1,3	0 - 160
Productos totalmente elaborados	3.703	6,6	0 - 40	1,0	0 - 257

- a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación SA07 y los tipos aplicados en SA12; por consiguiente pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.
- b CIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.34. La proporción correspondiente a los aranceles de importación sobre las importaciones totales continuó descendiendo considerablemente en el periodo examinado, hasta representar apenas el 1,5% del valor de las importaciones en 2014. La proporción del IVA que recae sobre las importaciones fue del 10% en 2014, por lo que la presión tributaria indirecta promedio sobre las importaciones fue del 11,5% (cuadro 3.5). El arancel promedio en 2015 fue del 2,1% considerando el valor c.i.f. de las importaciones, mientras que el arancel promedio efectivo, es decir el arancel promedio aplicado a las importaciones sujetas a aranceles mayores a cero, fue del 13,6%.¹¹

Cuadro 3.5 Ingresos fiscales relacionados con el comercio exterior, 2009-2015

(Millones de quetzales (corrientes) y % de las importaciones)

	IVA sobre las importaciones	Aranceles	% de las importaciones		
			IVA sobre las importaciones	Aranceles	Aranceles e IVA sobre las importaciones
2009	9.708,6	2.138,8	10,3	2,0	12,3
2010	11.127,3	2.367,7	10,0	2,1	12,1
2011	12.909,6	2.532,6	10,0	2,0	12,0
2012	13.587,1	2.310,9	10,2	1,5	11,7
2013	13.619,0	1.965,0	9,9	1,5	11,4

¹¹ Información en línea de la SAT. Consultada en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/334-indicadores-tributarios.html>.

	IVA sobre las importaciones	Aranceles	% de las importaciones		
			IVA sobre las importaciones	Aranceles	Aranceles e IVA sobre las importaciones
2014	14.094,4	2.043,6	10,0	1,5	11,5
2015	13.629,8	2.527,2	11,5	2,1	13,6

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, Superintendencia de Administración Tributaria, Estadísticas Tributarias, consultadas en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/254-estadisticas-tributarias.html>.

3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias

3.35. Guatemala consolidó la totalidad de sus líneas arancelarias en la Ronda Uruguay. Los tipos arancelarios aplicables a los productos no agropecuarios fueron consolidados a un nivel general de 45%, mientras que los productos agropecuarios se consolidaron a tipos comprendidos entre el 10 y el 257%. Los tipos consolidados superiores al 200% corresponden a la carne y despojos comestibles de aves de corral y al aceite de girasol, de maíz, de palma y de soja.

3.36. Guatemala forma parte del Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI) y distribuyó un calendario revisado de compromisos en 2006.¹² Las consolidaciones arancelarias sobre dichos productos, inicialmente del 45% se redujeron a cero gradualmente durante el periodo de 2006-2010.

3.37. La Secretaría no identificó ninguna línea arancelaria con un tipo aplicado superior a su respectivo tipo consolidado.¹³

3.1.4.3 Preferencias arancelarias

3.38. Guatemala concede un trato arancelario preferencial a las importaciones procedentes de otros miembros del MCCA. La casi totalidad de los productos originarios del MCCA se benefician de un tipo arancelario del 0%; las excepciones en el caso de Guatemala son el café tostado y sin tostar, y el azúcar de caña.

3.39. Guatemala también extiende un trato preferencial a las importaciones procedentes de países con los que ha suscrito un TLC, o con los que tiene acuerdos de alcance parcial (cuadro 3.6). La cobertura de estos acuerdos de libre comercio y acuerdos de alcance parcial se examina en la sección 2.

3.40. El mayor grado de apertura comercial es el concedido a los Estados Unidos, México y Panamá. El arancel preferencial promedio concedido a las importaciones provenientes de los Estados Unidos es, en virtud del CAFTA-DR, del 0,2%. La protección media para los productos agropecuarios (definición OMC) es del 1,1%, mientras que los productos no agropecuarios gozan en promedio de franquicia arancelaria. El arancel promedio otorgado a las importaciones provenientes de México es del 0,4%: 2,2% para los productos agropecuarios (definición OMC) y 0,1% para los no agropecuarios. El arancel preferencial promedio otorgado a las importaciones provenientes de Panamá es del 0,6%, mientras que el otorgado a las importaciones provenientes de la República Dominicana es del 1,0%. En el caso de la Unión Europea, el arancel promedio es 3,9%. Similarmente, el número de líneas libres de aranceles varía considerablemente según el acuerdo, entre un 50,2% en el caso de Belice y un 97,9% en el de los Estados Unidos (cuadro 3.6).

¹² Documento de la OMC G/MA/TAR/RS/105 de 21 de febrero de 2006.

¹³ Para realizar este análisis, la Secretaría solamente tomó en cuenta las líneas arancelarias contenidas en el fichero de la Lista LXXXVIII en SA2007 que son estrictamente comparables con el SA2012.

Cuadro 3.6 Análisis de los aranceles aplicados con países con los que se han negociado acuerdos comerciales, 2015, SA 2012

	N° de líneas	Total		Categorías de la OMC			
				Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	
		Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
MFN	6.974	5,7	49,5	9,5	27,9	5,0	53,3
Estados Unidos	6.974	0,2	97,9	1,1	85,5	0,0	100,0
Taipei Chino	6.974	3,2	68,1	4,7	58,8	2,9	69,6
México	6.974	0,4	96,8	2,2	84,1	0,1	99,2
República Dominicana	6.974	1,0	93,0	1,7	90,6	0,9	93,6
Colombia	6.974	3,3	64,5	5,5	49,4	2,9	67,0
Chile	6.974	2,3	69,9	5,2	51,6	1,8	73,1
Unión Europea (AdA)	6.974	3,9	51,5	6,9	38,9	3,4	53,6
Panamá	6.974	0,6	90,1	2,4	75,6	0,3	92,6
Cuba	6.974	5,2	53,1	8,4	34,8	4,7	56,3
Belice	6.974	5,6	50,2	9,1	29,9	5,0	53,6
Ecuador	6.974	4,7	56,9	8,0	38,7	4,2	60,2

Nota: Para este análisis, en los casos en que el arancel preferencial es mayor que el arancel NMF, se utilizó el arancel NMF para calcular los promedios.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades de Guatemala.

3.1.4.4 Concesiones arancelarias

3.41. En general, todas las mercancías que se importan al país deben pagar derechos de importación, salvo las mercancías expresamente declaradas exentas por una ley, o aquellas sujetas a un arancel a tasa cero. Estas exenciones se aplican a las importaciones de uso para las instituciones públicas y sin fines de lucro. El Ministerio de Finanzas Públicas está además facultado para otorgar concesiones en otras circunstancias.

3.42. Además, las importaciones realizadas con arreglo a los regímenes de elaboración para la exportación y de devolución de derechos establecidos en la Ley de Zonas Francas y la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila se benefician de concesiones arancelarias.

3.1.4.5 Contingentes arancelarios

3.43. En 2015, Guatemala aplicó contingentes arancelarios en el marco de la OMC a las importaciones de tres líneas arancelarias correspondientes al arroz granza; el maíz amarillo; y el maíz blanco (cuadro 3.7). Las autoridades indicaron que, durante 2016, se seguirían aplicando contingentes para las mismas mercancías (arroz granza, maíz amarillo y maíz blanco).

Cuadro 3.7 Contingentes arancelarios OMC, 2015

Producto	Código Arancelario	Volumen Activado (TM)	Volumen Importado (TM)	Utilización (%)	Arancel Dentro de Contingente	Arancel Fuera de Contingente
Maíz Amarillo	1005.90.20	200.000	95.200	47,0	0%	15%
Maíz Blanco	1005.90.30	50.000	44.630	89,0	0%	20%
Arroz Granza	1006.10.90	17.500	15.940	91,0	0%	23,7%

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.44. El porcentaje de utilización de los contingentes arancelarios varía considerablemente según el producto. En 2015, fue del 91% para el arroz granza, del 89% para el maíz blanco y de sólo el 47% para el maíz amarillo. Aparte de los contingentes OMC, Guatemala aplica otros 42 contingentes dentro del marco de los diferentes acuerdos preferenciales que ha suscrito (cuadro 3.8).

Cuadro 3.8 Contingentes arancelarios en el marco de acuerdos preferenciales

Acuerdo Comercial	Número de contingentes arancelarios
CAFTA-DR	10
Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea	4
TLC Centroamérica – Chile	9
TLC Triángulo Norte – Colombia	1
TLC Centroamérica – México	3
TLC Centroamérica – Panamá	12
AAP Guatemala – Ecuador	1
AAP Guatemala – Belice	2
Total	42

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.45. El cuadro A3.1 muestra los contingentes de los principales productos en el marco de los diferentes acuerdos preferenciales para 2016.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.46. Guatemala aplica un Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del 12% a los bienes y servicios nacionales e importados. El IVA sobre las importaciones se cobra en la frontera, sobre el valor c.i.f. más los derechos de importación. En 2015, el IVA total representó el 49,2% de la recaudación total; de este porcentaje total, el 53% corresponde al IVA sobre las importaciones (26,1% del ingreso tributario total), y el 47% al IVA sobre los productos nacionales (23,1% del ingreso tributario total). El Decreto N° 10-2012 introdujo modificaciones a la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado (Decreto N° 27-92) en lo relativo al crédito tributario, especialmente por lo que atañe a los requisitos, la verificación y la simplificación de los procedimientos.¹⁴

3.47. Guatemala aplica un número de impuestos internos a la distribución en el territorio nacional de un grupo específico de productos, tanto si son importados como si son de producción nacional. Estos productos son: las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el cemento, los cigarrillos, y los combustibles derivados del petróleo. La Ley del Impuesto Específico a la Distribución de Cemento (Decreto N° 79-2000) establece un impuesto de Q 1,50 por cada bolsa de cemento de 42,5 kilogramos de peso o su equivalente cuando sea a granel o "clinker", o en bolsas de peso diferente.¹⁵ La Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo (Decreto N° 38-92) y sus modificaciones y su reglamento (Acuerdo Gubernativo N° 663-2005) regulan los impuestos aplicados sobre dichos combustibles. Se establecen las siguientes tasas por galón: gasolina superior Q 4,70; gasolina regular Q 4,60; gasolina de aviación Q 4,70; diésel Q 1,30; querosén, gas licuado de petróleo y otros relacionados Q 0,50.¹⁶ La Ley de Tabacos y sus Productos (Decreto N° 61-77) fija un impuesto a una tasa del 75% sobre el precio ex fábrica de los cigarrillos. En dicho caso se aplica un impuesto resultante de la aplicación de este último criterio.¹⁷ Se aplica además un impuesto *ad valorem* a la primera matrícula de automóviles, el cual fluctúa entre el 5% y el 20%, según el tipo de vehículo. El impuesto se calcula sobre el valor c.i.f. en el caso de los automóviles importados (Art. 113 del Decreto N° 10-2012).

3.48. La Ley del Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas (Decreto N° 21-2004) regula dichos impuestos, tanto para bebidas alcohólicas nacionales como importadas.¹⁸ Los tipos impositivos aplicados en abril de 2016,

¹⁴ El texto actualizado del Decreto N° 10-2002 puede consultarse en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/3723-ley-del-impuesto-al-valor-agregado.html.

¹⁵ El texto del Decreto puede consultarse en el sitio Internet de la SAT, en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/609-decreto-79-2000.html.

¹⁶ Tanto el Decreto como su reglamento pueden consultarse en el sitio Internet de la SAT, en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/642-decreto-38-92-del-congreso-de-la-republica.html, y http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/643-acuerdo-gubernativo-663-2005-.html, respectivamente.

¹⁷ Información en línea del Ministerio de Salud Pública. Consultada en: [http://www.mspas.gob.gt/menu/marco_legal/Decreto N° 61-77.pdf](http://www.mspas.gob.gt/menu/marco_legal/Decreto%20N%2061-77.pdf).

¹⁸ Tanto el Decreto como su reglamento puede consultarse en el sitio Internet de la SAT, en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/651-decreto-21-04-del-congreso-

calculados sobre el precio de venta sugerido al consumidor final por el fabricante o el importador, sin incluir el IVA ni el impuesto a la distribución correspondiente, se muestran en el cuadro 3.9. La Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada (Decreto N° 09-2002), regula el impuesto que grava las bebidas no alcohólicas tanto de producción nacional como importadas.¹⁹

Cuadro 3.9 Impuestos a las bebidas nacionales e importadas, 2016

Tipo de producto	Código SA	Tasa (%)
Bebidas alcohólicas		
Cervezas y otras bebidas de cereales fermentados	2203.00.00	6,0
Vinos	2204	7,5
Vino espumoso	2204.10.00	7,5
Vino "vermouth"	2205	7,5
Sidras	2206.00.00	7,5
Bebidas alcohólicas destiladas	2208	8,5
Bebidas alcohólicas mezcladas con agua, que contengan o no gas carbónico y que sean envasadas en cualquier tipo de recipiente	2208.90.90	7,5
Las demás bebidas fermentadas	2206.00.00	7,5
Bebidas no alcohólicas		
	Código SA	Tasa (Q/litro)
Bebidas gaseosas simples o endulzadas que contengan o no gas carbónico	2201, 2202	0,18
Jarabes y/o concentrados de cuya mezcla se generen bebidas gaseosas	2106.90.30	0,18
Bebidas isotónicas o deportivas	2204.10.00	0,12
Jugos y néctares naturales o de fruta natural y jugos artificiales y las otras	2009, 2202.90.90	0,10
Bebidas de yogur de cualquier clase	0403.10.00	0,10
Agua natural envasada, en presentaciones de hasta 4 litros, exceptuando el agua natural envasada en presentaciones de más de 4 litros, para uso doméstico	2201	0,08

Fuente: Decreto N° 21-2004 y Decreto N° 09-2002.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.49. Guatemala mantiene ciertas prohibiciones a la importación por razones de salud, seguridad y orden público. En 2004, Guatemala respondió al cuestionario sobre procedimientos de concesión de licencias de importación y actualizó su notificación con respecto a su régimen de licencias de importación.²⁰ En su notificación, Guatemala señaló que no hay diferencias en los procedimientos entre los socios comerciales y no hay ninguna excepción a los requisitos de licencia en virtud de acuerdos bilaterales o regionales. Al mes de abril de 2016, las autoridades no habían presentado ninguna nueva notificación a la OMC. En el curso del presente examen, las autoridades indicaron que se encontraban en proceso de preparar la actualización del cuestionario sobre procedimientos de licencias de importación.

3.50. Guatemala ha notificado a la OMC que no se requieren licencias de importación *per se*, aunque las importaciones de determinados productos están sujetas a determinados trámites administrativos, que incluyen la obtención de permisos previos de importación, según lo establecido en diferentes leyes y reglamentos.²¹ La lista de productos sujetos a permisos previos de importación, lo mismo que su fundamento jurídico, se presentan en el cuadro 3.10. Para la importación de dichos productos, la empresa importadora debe registrarse previamente en la unidad administrativa correspondiente. Adicionalmente, se requieren permisos sanitarios y fitosanitarios para cierto número de productos.

Cuadro 3.10 Importaciones para las que se requiere un permiso previo y base jurídica del mismo, 2016

Autoridad Administrativa	Producto o Sector	Base Jurídica
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)	Plantas, animales y productos marinos incluidos en CITES y otros silvestres	Decreto N° 4-89, Ley de Áreas Protegidas Reformas Decreto N° 110-96 al N° 4-89, Ley de Áreas Protegidas

[de-la-republica.html](http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/654-acuerdo-gubernativo-205-2004-.html), y http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/654-acuerdo-gubernativo-205-2004-.html, respectivamente.

¹⁹ Consultada en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/component/docman/doc_download/646-decreto-09-2002-del-congreso-de-la-republica-.html.

²⁰ Documento de la OMC G/LIC/N/3/GTM/2 de 8 de septiembre de 2004.

²¹ Documento de la OMC G/LIC/N/3/GTM/4 de 9 de noviembre de 2007.

Autoridad Administrativa	Producto o Sector	Base Jurídica
Ministerio de Energía y Minas	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	Decreto N° 48-97, Ley de Minería Decreto N° 109-97, Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo N° 522-99 Acuerdo Ministerial N° 0453-2006, Resolución COMIECO N° 167-2006
Ministerio de Energía y Minas	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos	Decreto Ley N° 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes. Decreto N° 48-97, Ley de Minería Acuerdo Gubernativo N° 55-2001, Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica de la Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes.
Ministerio de Ambiente	Productos químicos orgánicos	Decreto Ley N° 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
Ministerio de Ambiente	Caucho y manufacturas	Decreto Ley N° 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
Ministerio de Ambiente	Materias plásticas y manufacturas de estas materias	Decreto Ley N° 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
Ministerio de Ambiente	Máquinas y material eléctrico, y aparatos para la grabación de sonido o imágenes	Decreto Ley N° 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Acuerdo Gubernativo N° 20-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental
Ministerio de Defensa	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Decreto del Congreso N° 15-2009, Ley de Armas y Municiones Acuerdo Gubernativo N° 28-2004, Reglamento de la Actividad Pirotécnica
Ministerio de Defensa	La importación de armas ofensivas y sus municiones	Decreto Ley N° 123-85, Ley de Especies Estancadas Decreto N° 82-2005, Adición a la Ley de Especies Estancadas Decreto del Congreso N° 73-2007, Reformas a la Ley de Especies Estancadas

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.1.7 Medidas especiales

3.1.7.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.51. Durante el periodo objeto de examen, el marco jurídico para la aplicación de medidas antidumping y derechos compensatorios no sufrió cambios, y continúa basándose en las disposiciones de la OMC y el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, que Guatemala ha aplicado desde 1996 y que fue actualizado en el 2007, para poner las normas aplicables anteriormente en conformidad con los Acuerdos pertinentes de la OMC. En lo referente a las prácticas administrativas, hubo dos cambios desde el examen anterior, que consistieron en: a) la emisión de una decisión del Ministerio de Economía, mediante Acuerdo Ministerial N° 592-2013, confiriéndole al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, la designación como responsable de llevar a cabo investigaciones por prácticas desleales de comercio; y b) la emisión del nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, mediante Acuerdo Ministerial N° 170-2015, vigente a la fecha, que confirma y regula la potestad de la Dirección de Administración del Comercio Exterior como autoridad investigadora en las investigaciones por prácticas desleales de comercio.

3.52. Guatemala no ha aplicado medidas antidumping ni compensatorias durante el periodo objeto de examen. En este sentido, Guatemala ha notificado con regularidad al Comité sobre Prácticas Anti-Dumping de la OMC que no ha adoptado ninguna medida antidumping durante el

periodo pertinente. La notificación más reciente al momento de redactar el presente informe correspondía a octubre de 2015.²²

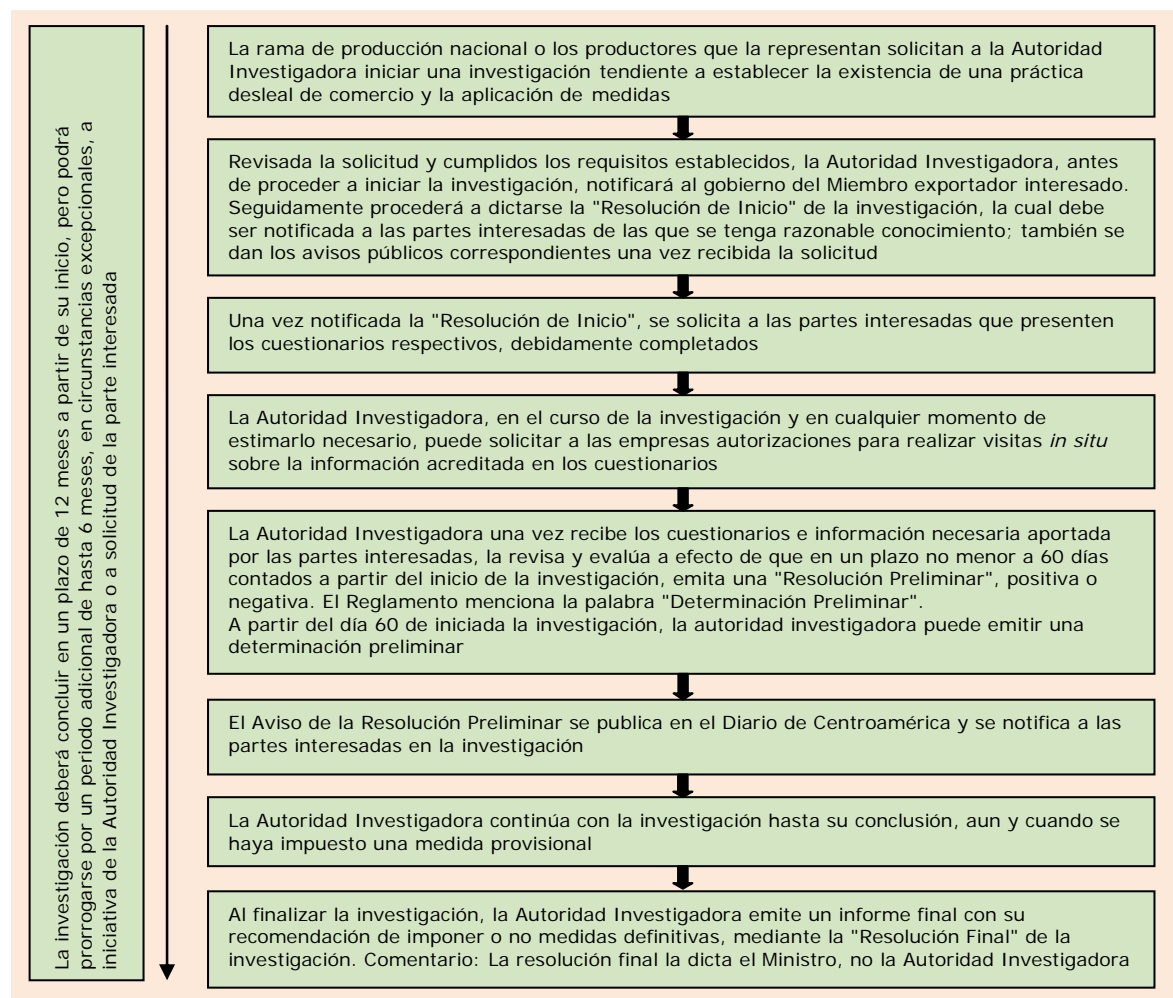
3.53. Aunque no ha aplicado medidas, durante el periodo examinado Guatemala inició una investigación antidumping sobre las importaciones de láminas, rollos o bobinas, cintas, tiras o flejes de acero galvanizado en caliente sin alear, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Al finalizar la investigación se concluyó que no se había evidenciado una determinación positiva de daño ni relación causal, por lo que no se impusieron medidas antidumping.

3.54. Los eventuales casos de "prácticas desleales de comercio" que pudieran surgir relacionados con mercancías originarias de los países miembros del MCCA deberán ser sometidos al Comité Ejecutivo de la Secretaría del MCCA (SIECA) para que los examine y formule recomendaciones al respecto. Cuando sea afectada una rama de producción de un Estado Parte distinto del importador, a solicitud del Gobierno interesado se abrirá un procedimiento regional, que se tramitará a través de la SIECA.

3.55. Los acuerdos de libre comercio que Guatemala (ya sea de forma individual o con todos o algunos de los países del MCCA) ha alcanzado con Belice, Chile, Colombia, Cuba, la República Dominicana, el Ecuador, los Estados Unidos, México, el Taipei Chino, y la Unión Europea contienen disposiciones jurídicas sobre antidumping. Para iniciar investigaciones sobre antidumping en virtud de estos acuerdos, la rama de producción nacional afectada debe presentar una petición a la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía. La solicitud debe contener una descripción de los hechos relacionados al caso, y otros elementos necesarios. La evaluación del caso de parte del Ministerio de Economía se debe realizar dentro de un plazo de 30 días como máximo. Si ésta es afirmativa, el Ministerio puede comenzar el procedimiento previsto en los términos del acuerdo pertinente.

3.56. Los procedimientos generales para iniciar y conducir una investigación sobre dumping y subvenciones se muestran en el gráfico 3.1.

²² Documento de la OMC G/ADP/N/272/GTM de 7 de octubre de 2015.

Gráfico 3.1 Procedimiento para una investigación de dumping y subvenciones^a

a En el procedimiento para una investigación de subvenciones se contempla la celebración de consultas antes de la apertura de la misma.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.1.7.2 Medidas de Salvaguardia

3.57. Durante el periodo objeto de examen Guatemala no ha recurrido al uso de salvaguardias. A su vez, el marco jurídico para la aplicación de medidas de salvaguardia, no sufrió cambios, y continúa basándose en las disposiciones de la OMC y en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, que Guatemala aplica desde 1996 y que fue actualizado en 2007 para poner las normas aplicables anteriormente en conformidad con los Acuerdos pertinentes de la OMC.²³

3.58. Guatemala notificó al Comité de Agricultura de la OMC, en marzo de 2016 que durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, no utilizó medidas de salvaguardia especial contempladas por el Acuerdo sobre Agricultura, ni basadas en el volumen ni respecto al precio.²⁴

3.59. Guatemala aplica el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia a las importaciones procedentes de terceros países. Pueden aplicarse medidas provisionales de salvaguardia, por un máximo de 200 días y sólo en forma de aranceles. En el caso de las medidas definitivas, el reglamento no establece expresamente qué forma deben adoptar las medidas de salvaguardia. Las medidas definitivas pueden imponerse por un periodo máximo de cuatro años, a

²³ Documento de la OMC G/ADP/N/1/GTM/2 - G/SCM/N/1/GTM/2 de 2 de octubre de 1996.

²⁴ Documento de la OMC G/AG/N/GTM/54 de 8 de abril de 2016.

menos que se prorroguen de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. A junio de 2016, no se habían presentado casos de esta naturaleza.

3.60. Los acuerdos de libre comercio que Guatemala, ya sea individualmente o con todos o algunos de los países del MCCA, ha alcanzado con Belice, Chile, Colombia, Cuba, la República Dominicana, el Ecuador, los Estados Unidos, México, el Taipéi Chino, y la Unión Europea, contienen disposiciones jurídicas sobre salvaguardias.

3.61. Para iniciar investigaciones sobre salvaguardias en virtud de estos acuerdos, al igual que para las investigaciones antidumping, la rama de producción nacional afectada debe presentar una petición a la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía con una descripción de los hechos relacionados al caso y un cálculo del daño. La apreciación del Ministerio de Economía se realiza dentro de un plazo de 30 días como máximo. Si esta apreciación es afirmativa, el Ministerio puede comenzar el procedimiento previsto en los términos del acuerdo pertinente.

3.1.8 Normas y reglamentos técnicos

3.62. El Sistema Nacional de la Calidad, creado mediante el Decreto N° 78-2005 (Ley del Sistema Nacional de la Calidad), es el ente encargado de promover y coordinar las actividades de normalización, metrología, acreditación, evaluación de la conformidad y reglamentación técnica. A junio de 2016 no se ha emitido el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, aunque las autoridades indicaron que está en fase de preparación un anteproyecto del mismo, y que se espera su pronta publicación en el *Diario Oficial*.

3.63. El Sistema Nacional de la Calidad es administrado por la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Guatemala notificó en 2004 a la OMC que había aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, por medio de la Dirección de Política Comercial Externa del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, Dirección que tiene a su cargo las funciones de notificación de los documentos que se considere pertinentes en función de los compromisos de Guatemala ante la OMC.²⁵ Al mismo tiempo, la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad participa en la Comisión Consultiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en calidad de asesor en temas de calidad, tecnología y competitividad.

3.64. Conforme a la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, el Sistema Nacional de la Calidad está integrado por: la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), el Centro Nacional de Metrología (CENAME), la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC), la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA) y el Centro de Información (CEINFORMA). Guatemala es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), y en el marco de esta, la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) participa en la Comisión de Asuntos de los países en desarrollo. Guatemala es también miembro de pleno derecho de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT); el CENAME es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM); y la OGA es miembro de la Cooperación Internacional de Organismos de Acreditación (IAAC).

3.65. La COGUANOR es el organismo nacional de normalización, adscrito al Ministerio de Economía. Fue creada a través del Decreto N° 1.523 de 1962 y sus funciones fueron ratificadas por la Ley del Sistema Nacional de la Calidad. La COGUANOR es el ente de normalización para todos los sectores económicos y su objetivo es promover la obtención de productos y servicios de calidad.²⁶ La COGUANOR es responsable de la elaboración, publicación y difusión de "Normas Técnicas Guatemaltecas (NTG)" que son de observancia, uso y aplicación voluntarios, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de la Calidad. Las NTG son realizadas con el apoyo de todos los sectores afectados por las mismas (reguladores, consumidores, y sector académico), los cuales participan en su estudio y aprobación en los comités técnicos. Las normas COGUANOR, aunque voluntarias, pueden, sin embargo, servir de base para que un organismo público elabore un reglamento técnico de aplicación obligatoria.

²⁵ Documento de la OMC G/TBT/CS/N/156 de 31 de agosto de 2004.

²⁶ Información en línea de la COGUANOR. Consultada en: http://www.coguanor.org/quienes_somos.html.

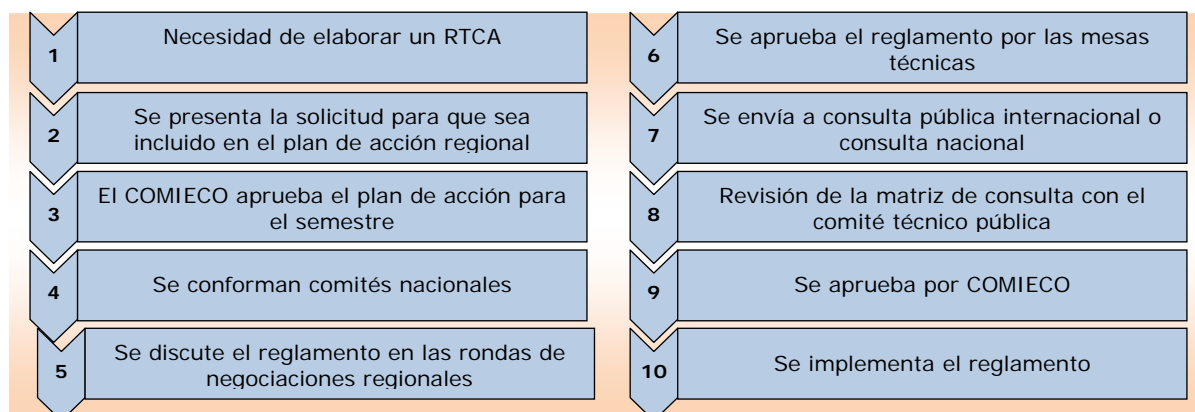
3.66. Hasta 2005, la COGUANOR fue el ente encargado de formular y adoptar reglamentos técnicos y velar por su cumplimiento. Desde la publicación de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad en 2005, la responsabilidad por la elaboración de reglamentos técnicos recae sobre la entidad pública correspondiente, bajo la asesoría de la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC). De conformidad con la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, la CRETEC, es un ente consultivo y asesor en materia de reglamentación técnica. Las principales entidades públicas que elaboran reglamentos técnicos son los Ministerios de Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Ambiente y Recursos Naturales y Energía y Minas, entre otros. Asimismo, los Ministerios y las instituciones de Estado, cuando elaboren reglamentos técnicos deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría Técnica de la CRETEC para facilitar la información a los sectores productivos y cumplir con los requisitos de notificación que establezcan los tratados comerciales ratificados por la República de Guatemala. En mayo de 2016, el Anteproyecto de Reglamento de la Comisión Nacional Técnica (CRETEC) se encontraba en fase de preparación. Sin embargo la CRETEC se encuentra funcionando desde junio 2009 y sus funciones incluyen: velar porque los distintos organismos, instituciones, organizaciones y unidades de Estado cumplan con lo establecido en los Acuerdos de Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC; velar por que los reglamentos técnicos se desarrollen sobre la base de las disposiciones de una norma técnica nacional, regional o internacional; recomendar la adaptación de reglamentos técnicos o proyectos de reglamentos técnicos a las disposiciones que emanen de los organismos internacionales especializados en la materia; evitar que se emitan reglamentos técnicos que dupliquen innecesariamente las disposiciones respecto de un mismo producto; mantener actualizado el registro de la reglamentación técnica vigente y el listado de proyectos; y promover que las entidades que conforman el Sistema Nacional de la Calidad ejerzan las acciones de vigilancia de la reglamentación técnica.²⁷

3.67. Mediante el Acuerdo Gubernativo N° 149-2009, se promulgó el Reglamento para la Integración y el Desempeño de las Funciones del Consejo Nacional de Normalización, el Consejo Nacional de Acreditación, el Consejo Nacional de Metrología y la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica. Sin embargo, a abril de 2016, aún no se había emitido el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, pero el Anteproyecto de Reglamento se encontraba en proceso de preparación. Asimismo, estaban pendientes de dictamen de la Procuraduría General de la Nación el Proyecto de Reglamento para la Certificadora COGUANOR, el Proyecto de Tarifario de Servicios de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), y el proyecto de actualización del tarifario de servicios del Centro Nacional de Metrología (CENAME) y en proceso de preparación estaba pendiente el Anteproyecto de Reglamento y Guía de Operación de la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC).

3.68. Desde 2005, la elaboración de reglamentos técnicos nacionales compete al Ministerio responsable por el sector al que se refiere la medida y en la elaboración de los mismos participan las entidades públicas y privadas vinculadas con el tema. Los reglamentos técnicos centroamericanos son consensuados con el resto de países centroamericanos para su aprobación respectiva y notificación correspondiente. Los Reglamentos Técnicos Nacionales y Reglamentos Técnicos Centroamericanos, antes de ser remitidos para su aprobación, y los proyectos de reglamentos técnicos, deben ser notificados a la OMC por el Ministerio de Economía a fin de que los Miembros de la OMC puedan presentar sus observaciones y comentarios en un plazo de 60 días. Después de recibir las observaciones, el comité técnico específico que ha desarrollado el proyecto de reglamento técnico en cuestión evalúa las observaciones. Los Reglamentos Técnicos Nacionales y Centroamericanos deben ser publicados en el *Diario Oficial* dentro de los 30 días siguientes a su aprobación. Entran en vigor ocho días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

3.69. El gráfico 3.2 muestra los procedimientos para la elaboración de reglamentos técnicos a nivel centroamericano.

²⁷ Información en línea de la CRETEC. Consultada en: <http://cretec.org.gt/funciones-de-la-cretec/>.

Gráfico 3.2 Procedimientos para la elaboración de reglamentos técnicos a nivel centroamericano

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.70. No existe un mecanismo automático de eliminación de reglamentos técnicos que forman parte de las Normas Guatemaltecas Obligatorias (NGO). La eliminación de aquellos que hayan quedado obsoletos se realiza a través de la elaboración de un Acuerdo Gubernativo que derogue los reglamentos que hayan quedado desactualizados y los sustituya, de ser relevante, por otros actualizados. La revisión de los reglamentos técnicos debe ser solicitada por la parte interesada y su eliminación se debe hacer por Acuerdo Gubernativo a petición de la parte interesada y previa revisión del COGUANOR, a través del Secretario Ejecutivo de COGUANOR.

3.71. La Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA), creada por el Acuerdo Gubernativo N° 145-2002, publicado el 6 de mayo del 2002 y modificado por el Decreto N° 78-2005, es el organismo responsable de aplicar y administrar la acreditación en Guatemala, con el fin de reconocer formalmente la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad, en base a las normas nacionales e internacionales vigentes.²⁸ Los organismos sujetos a evaluación por parte de la OGA son: los laboratorios de ensayo y calibración (Norma COGUANOR NTG/ISO/IEC 17.025); laboratorios de ensayos clínicos (Norma COGUANOR NTG ISO 15.189); y organismos de inspección (Norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17.020). La OGA también puede evaluar organismos de certificación de sistemas de gestión (Norma ISO/IEC 17.021); evalúa además, organismos de certificación de productos (Norma ISO/IEC 17.065) y organismos de certificación de personal (Norma ISO 17.024). A marzo de 2016, la OGA ha acreditado 35 organismos distribuidos de la siguiente manera: 25 laboratorios de ensayos, tres laboratorios de calibración, cinco laboratorios clínicos y dos organismos de inspección. A mayo de 2016, no se ha acreditado a ningún organismo en el esquema de certificación, sin embargo, se ha reconocido la acreditación de dos organismos de certificación de producto acreditados por un organismo europeo signatario de acuerdos de reconocimiento mutuo.

3.72. El Centro Nacional de Metrología (CENAME) está conformado por el Laboratorio Nacional de Metrología y la Unidad de Inspección y Verificación en materia de Metrología Legal. El Laboratorio Nacional de Metrología, presta servicios de calibración en las áreas de masa, termometría, volumen, dimensional, electricidad y presión; la Unidad de Inspección y Verificación en materia de Metrología Legal, participa en la inspección de dispensadores de combustibles fósiles a nivel nacional en conjunto con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO). También se han implementado el Laboratorio para la Inspección de Contadores de Agua Potable y el Laboratorio para la Inspección de Contadores de Energía Eléctrica. El CENAME participa en el comité técnico de normalización de COGUANOR, para la actualización y homologación nacional de las normas en materia de metrología; también participa en el comité técnico de acreditación de la OGA para la definición de los criterios de evaluación para los laboratorios de calibración y de ensayo a fin de que obtengan el reconocimiento internacional de las actividades de evaluación de la conformidad que ellos realizan; y participa además en la comisión de la calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT) para el desarrollo de proyectos en materia de la calidad metrológica en la ciencia y tecnología para mejorar la competitividad en el país.

²⁸ Información en línea de la OGA. Consultada en: http://oga.org.gt/acerca_de_la_oga.html.

3.73. Durante el periodo examinado, la CRETEC ha creado un Inventario de Reglamentos Técnicos Nacionales y Regionales: a abril de 2016 había 463 reglamentos técnicos nacionales en el inventario y 62 Reglamentos Técnicos Centroamericanos publicados. La CRETEC ha preparado también una Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica. Entre 2009 y abril de 2016, Guatemala efectuó 35 notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. La mayor parte de ellas proviene de proyectos de reglamentos elaborados por los Ministerios de Economía, Agricultura y Salud. Fueron aprobados los 35 reglamentos técnicos.

3.74. Durante el periodo objeto de examen, se han aprobado 40 Reglamentos Técnicos Centroamericanos. A marzo de 2016 se encuentran en vigor 863 normas y reglamentos técnicos, en áreas tales como: normalización, metrología y ciencias sociales; ciencias generales; medicina; ensayo de materiales; tuberías y bridas, válvulas y accesorios y órganos diversos de distribución de fluidos y riego; material automóvil; ingeniería sanitaria; industrias químicas; pólvoras y explosivos; industrias de la fermentación; industrias agrícolas y alimenticias; industrias pesqueras; siderurgia; industrias de la construcción; arquitectura; agricultura y máquinas agrícolas; industrias varias; embalaje; documentación; productos del petróleo; plásticos y caucho; industrias del cuero, calzado y derivados; gestión de la calidad; unidades de almacenamiento de seguridad; explotación de líneas eléctricas; tecnología de la información; medio ambiente; frío; ética; servicios de esparcimiento, ocio y turismo activo; información geográfica; industria del vidrio; electrodomésticos; cambio climático y eficiencia energética.²⁹ La COGUANOR publicó, durante el periodo examinado, de 2009 a marzo de 2016, 253 normas técnicas. No se cuenta con información detallada sobre los reglamentos técnicos elaborados por otras entidades.

3.75. Todos los tratados de libre comercio firmados por Guatemala contienen un capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio en el que se incluyen disposiciones sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, mientras que en los acuerdos de alcance parcial, aunque no se cuenta con un capítulo de OTC, sí se incluyen artículos relativos a reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. El CAFTA-DR contiene disposiciones relacionadas con normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. El Artículo 7.6 del CAFTA-DR establece la aceptación como equivalente de los reglamentos del socio comercial. A nivel de Centroamérica, existe el reconocimiento de registros y la homologación de un gran número de reglamentos técnicos. Durante el periodo de examen, a través de la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA) del Sistema Nacional de la Calidad del MINECO, se suscribieron tres Acuerdos de Reconocimiento Mutuo a nivel de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC): en 2008, para acreditar laboratorios de ensayo, incluyendo los laboratorios que realizan análisis clínicos; en 2012, se extendió el acuerdo de reconocimiento para la acreditación de laboratorios de calibración; y, en 2013, se extendió nuevamente para la acreditación de organismos de inspección. Mediante estos acuerdos, los informes, reportes o certificados que emiten los laboratorios y organismos de inspección acreditados en Guatemala por la OGA son reconocidos a nivel internacional.

3.76. Guatemala aplica una serie de normas de etiquetado para determinados productos. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo N° 969-99 relativo a la inocuidad de los alimentos, todos los alimentos procesados o empacados que se destinen al consumo público deben estar etiquetados de conformidad con los reglamentos técnicos de Guatemala. El principal reglamento en esta esfera es el reglamento técnico de la COGUANOR relativo al etiquetado de los productos alimenticios envasados para consumo humano (NGO 34039). En ausencia de normas nacionales en esta esfera, se aplican el Codex Alimentarius y otras normas internacionales. Los productores y los importadores de alimentos procesados son responsables de que su etiquetado sea correcto. De conformidad con el Artículo 135 del Código de Salud (Decreto N° 90-97), de 2 de octubre de 1997, el contenido y composición de todos los productos alimenticios, así como las indicaciones sanitarias específicas, deben figurar en etiquetas escritas en español. Sin embargo, según lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos (Acuerdo Gubernativo N° 969-99), los alimentos naturales no procesados, las materias primas y los aditivos alimentarios están exentos del requisito relativo al etiquetado. En la actualidad, Guatemala tiene Reglamentos Técnicos Centroamericanos de etiquetado para: alimentos y bebidas; medicamentos; bebidas alcohólicas destiladas; bebidas alcohólicas fermentadas; calzado; textiles y prendas de vestir; plaguicidas de uso doméstico; plaguicidas sintéticos formulados; fertilizantes y enmiendas de uso agrícola; cosméticos; y productos higiénicos.

²⁹ Información proporcionada por las autoridades.

3.1.9 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.77. El Código de Salud (Decreto N° 90-97) y la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (Decreto N°36-1998) de 6 de mayo del 1998, y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo N° 745-99), constituyen los principales textos legislativos de Guatemala en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y no han sufrido modificaciones durante el periodo de examen.³⁰ Tanto la Ley de Sanidad Vegetal y Animal como su Reglamento disponen que las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se establezcan sobre la base de una evaluación de los riesgos reales involucrados.

3.78. La principal normativa a nivel regional está contenida en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, de 17 de septiembre del 1999, y se aplica a las importaciones originarias de los demás países del MCCA. Guatemala acepta como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros países, siempre que cumplan con los requisitos para ello, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto N° 36-98. Además, el MAGA podrá aceptar como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias, implementadas en el marco de lo establecido en los acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales suscritos por Guatemala, siempre que se basen en evidencias técnico-científicas las cuales estarán sujetas a comprobación; en cada caso se establecerá el procedimiento administrativo que corresponda. La equivalencia de medidas MSF no es automática, sino que se realiza a través de un proceso al que se llega para lograr el nivel de protección considerado adecuado por el país aunque las medidas MSF sean diferentes.

3.79. Los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) son responsables de aplicar el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El MSPAS es responsable de: la aplicación de normas técnicas sanitarias en productos alimenticios procesados, medicamentos y productos afines; de conceder autorizaciones a la importación y exportación; de certificar la calidad y la inocuidad de productos; y de evaluar el cumplimiento con las regulaciones pertinentes. También es responsable de efectuar inspecciones sanitarias. El MAGA es responsable de: la reglamentación aplicable a la inocuidad de los alimentos naturales no procesados; el cumplimiento de normas relativas a la salud animal y vegetal; la inspección y certificación de las plantas y productos relacionados destinados a la exportación y consumo nacional; se encarga asimismo de verificar si los productos importados cumplen con las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias.³¹

3.80. En el examen anterior se señaló que todos los productos de origen animal o vegetal, cualquiera que fuera su origen, requerían de un permiso de importación. En el curso del presente Examen, las autoridades afirmaron que la situación ha cambiado, y que en la actualidad, no todos los productos de origen vegetal requieren permiso de importación; se excluyen aquellos que no representan un riesgo para la sanidad vegetal o que por ser procesados no son portadores de plagas para todos los países. Las semillas sí necesitan permiso de importación y además el importador debe obtener una licencia de comercializador de semillas. El trámite debe gestionarse ante el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (en adelante VISAR), del MAGA. En el caso de los productos de origen animal, en la Resolución del COMIECO N° 338-2014, se establecen tres categorías de riesgo: alto (animales vivos y sus productos), medio (productos procesados como quesos), y bajo (procesados como yogurt, sardinas, etc.).

3.81. Los productos de bajo riesgo provenientes de otros países centroamericanos no necesitan permiso de importación, solamente son inspeccionados en forma aleatoria al ingreso a la frontera. Para los productos provenientes de países fuera de Centroamérica, se aplica en términos generales el Artículo 24, del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal (Acuerdo Gubernativo N° 745-99).³² Ello implica que, en principio, todos los productos de origen animal o vegetal, cualquiera fuera su origen, podrían requerir de un permiso de importación, aunque en la práctica en muchos casos no es así. De acuerdo con el mismo, la importación de vegetales, animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agrícola y animal deberá contar con un permiso

³⁰ Otros instrumentos jurídicos de importancia en el área son: el Acuerdo Ministerial N° 617-2004 y su reforma en el Acuerdo Ministerial N° 1185-2004, por el que se establece la reglamentación aplicable a la importación de vegetales, productos y subproductos de origen vegetal; el Acuerdo Gubernativo N° 969-99, por el que se establece el Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos; y el Decreto N° 6-55, de 7 de mayo de 1955, por el que se ratifica la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

³¹ Información en línea del MAGA. Consultada en: <http://web.maga.gob.gt/>.

³² Modificada durante el periodo examinado por el Acuerdo Gubernativo N° 343-2010, el Acuerdo Gubernativo N° 342-2010, y el Acuerdo Gubernativo N° 87-2011.

fitosanitario o zosanitario, según corresponda, así como con un permiso para plaguicidas o licencia para fertilizantes y abonos. Éste debe ser solicitado a la unidad competente en el MAGA y deberá incluir el origen del producto. El VISAR estudia las solicitudes presentadas, teniendo autoridad para establecer requisitos, restricciones y prohibiciones a la importación total o parcial indicada en la solicitud, de acuerdo con el análisis del riesgo de plagas y enfermedades y las evidencias científicas.

3.82. Cuando se desee importar vegetales, animales, productos y subproductos e insumos para uso agrícola y animal, procedentes de un área o país donde existen plagas de cuarentena o duda razonable de su estado fitosanitario o zosanitario; se procederá a efectuar una inspección del producto en el país de origen o procedencia, cuyo costo debe ser cubierto por el interesado y de considerarse necesario se requerirá la elaboración de un estudio de análisis de riesgo de plaga o enfermedad. Sin embargo, cuando la importación o exportación de un producto es de interés nacional, el MAGA asume el costo del estudio de análisis de riesgo.

3.83. El MAGA es el servicio nacional de información de Guatemala en el marco del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El VISAR del MAGA es responsable de la comunicación de todas las notificaciones a los sectores afectados por medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por Miembros de la OMC. Las notificaciones proporcionadas por otros Miembros de la OMC, se envían a título informativo a todos los grupos organizados interesados.

3.84. Guatemala es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius; su punto de contacto para este órgano es la Dirección de Inocuidad de los Alimentos, dependiente del VISAR, la cual representa también a Guatemala ante la Oficina Internacional de Epizootias. Guatemala ratificó la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en 1955; su punto de contacto es también la Dirección de Inocuidad de los Alimentos del VISAR.

3.85. Las normas aplicables a las importaciones de alimentos por lo que respecta a su inocuidad están contenidas en el Código de Salud (Decreto N° 90-97), Acuerdo Gubernativo N° 969-99, Acuerdo Gubernativo N° 72-2003, Acuerdo Ministerial N° 14-2013, Acuerdo Ministerial N° 382-2014, y Resolución COMIECO N° 271-2011. Las autoridades competentes en este área son el MAGA y el MSPAS. De conformidad con estos Acuerdos, los productos que no cumplen las normas pertinentes son rechazados o, en caso de que constituyan un peligro para la salud pública, destruidos, con cargo al importador. Además, el MSPAS exige una certificación de registro vigente y, cuando proceda, un permiso sanitario o fitosanitario expedido por el VISAR, en el que debe constar que los productos importados no representan un riesgo para la sanidad de los animales y vegetales. La decisión del MAGA debe basarse en pruebas científicas. El Acuerdo Gubernativo N° 249-2002 del MSPAS contiene el Reglamento para la Autorización y Control Sanitario de Establecimientos de Alimentos Preparados y Bebidas No Alcohólicas en Mercados, Ferias y en la Vía Pública.³³

3.86. Las normas para el reconocimiento de procedimientos de prueba por el MAGA están contenidas en el Acuerdo Ministerial N° 1128-2001. Actualmente el Acuerdo se encuentra en evaluación interna de conformidad con la nueva estructura funcional del MAGA. Las autoridades de Guatemala reconocen las pruebas realizadas y los certificados expedidos en otros países.

3.87. Como ya se ha señalado, previamente a comercializar un producto alimenticio con nombre comercial se debe contar con la autorización del Ministerio de Salud y obtener un registro sanitario de referencia o certificación sanitaria en dicho Ministerio. El Registro Sanitario de Referencia lo mantiene el MSPAS y se basa en normativa regional centroamericana.³⁴ Los requisitos para el Registro Sanitario de Referencia están basados en criterios de riesgo. El Registro Sanitario de Referencia garantiza la inocuidad y calidad del alimento y constituye el patrón de base para controlar periódicamente el producto en el mercado. El tiempo de trámite del registro y la consiguiente entrega del número de Registro Sanitario de Referencia al usuario y la certificación correspondiente, dependen del riesgo del producto: 30 días para productos considerados de alto riesgo ("A") y siete días para los productos de bajo riesgo ("B"). El costo del trámite para registro sanitario es de Q 1.650 por producto. El registro sanitario tiene una vigencia de cinco años. Están exentos del registro los productos no procesados, materias primas, y aditivos alimentarios.

³³ Información en línea del MSPAS. Consultada en: <http://web.maga.gob.gt/>.

³⁴ El Registro Sanitario de Referencia se basa tanto en el Reglamento Técnico Centroamericano 216-2007, como en el Código de Salud, Decreto N° 90-97.

3.88. El Departamento de Regulación y Control de Alimentos (DRCA) de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS mantiene también un Registro obligatorio de Productos para los alimentos envasados que ingresan a Guatemala. El importador debe presentar un certificado de libre venta del país de origen. El DRCA emite un número de registro sanitario luego de que se haya realizado una prueba de laboratorio al producto. Este número de registro es válido por cinco años y su tiempo de trámite depende también de los niveles de riesgo y del tipo de producto. En el caso de los productos calificados como de alto riesgo como la carne de vacuno o de aves de corral, el trámite de registro puede durar hasta seis semanas. Para los productos calificados como sin riesgo el trámite de registro demora aproximadamente 72 horas. Los trámites para la autorización de importación de alimentos pueden realizarse a través de la Ventanilla de Servicios del MSPAS.³⁵

3.89. En el caso de las importaciones, y de acuerdo con la Ley de Sanidad Animal y Vegetal, y su Reglamento, la inspección de mercancías debe realizarse en los puertos de entrada al país. Las autoridades responsables de la inspección cuentan con manuales en los cuales se detallan los criterios de inspección y cuando es necesaria la toma de muestras.

3.90. Para que un país o un área sean declarados libres o de baja prevalencia de una plaga o enfermedad, se debe presentar un informe técnico y científico emitido por la autoridad competente del país que declara su área libre. Este informe debe ser presentado al MAGA, el cual realizará un análisis y revisión documental para verificar la información proporcionada con la documentación correspondiente, o en su defecto de un análisis *in situ*. Si se cumplen con las directrices internacionales para la declaración del área libre o de baja prevalencia, el MAGA procederá a su reconocimiento.

3.91. La importación de productos genéticamente modificados no está prohibida. Guatemala cuenta con legislación en materia de experimentación y producción de semillas genéticamente modificadas para la exportación, contenida en el Acuerdo Ministerial N° 386-2006, el cual establece los requisitos para la importación, transporte, manejo dentro del país, establecimiento de experimentos de campo y producción para la exportación de organismos vivos modificados (OVM) para uso agrícola.³⁶ Los OVM deben además cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 68-86 (Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente). A través del Decreto N° 44-2003 Guatemala ha ratificado el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que regula el movimiento transfronterizo de OVM. En el periodo de examen se introdujo una Política Nacional de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados 2013-2023 (Acuerdo Gubernativo N° 207-2014), que proporciona el marco estratégico que orienta las acciones para el desarrollo, uso y aplicación seguros de los organismos vivos modificados. Su objetivo es contribuir a garantizar la protección de la salud humana, el medio ambiente, la diversidad biológica y su uso sostenible. A junio de 2016, una propuesta de reglamento nacional de bioseguridad de los organismos vivos modificados se encontraba en proceso de examen.

3.92. Los proyectos de MSF son elaborados por las diferentes autoridades competentes de los diversos aspectos de la normativa. Antes de ser remitidos para su aprobación, y salvo en circunstancias de emergencia, los proyectos de MSF deben ser notificados a la OMC por el MAGA a fin de que los Miembros de la OMC puedan presentar las observaciones y comentarios en un plazo de 60 días. Las principales MSF adoptadas por Guatemala entre 2009 y 2015 figuran en el cuadro A3.2. Durante el mismo periodo, y hasta febrero de 2016, Guatemala notificó 18 medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC.³⁷ El inventario o registro de MSF y la legislación en vigor pueden consultarse en la página Internet: www.maga.gob.gt.

3.93. Guatemala mantiene dos acuerdos bilaterales relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias, con los Estados Unidos y con los países de Centroamérica. El acuerdo con los Estados Unidos está legislado por el Acuerdo Ministerial N° 340-2006 (Disposiciones para Reconocer como Equivalentes

³⁵ El sitio Internet de la ventanilla es: <http://www.mspas.gob.gt/index.php/en/servicios/ventanilla-de-servicios.html>.

³⁶ Este Acuerdo solo norma el tema de semillas agrícolas genéticamente modificadas para la investigación y producción para la exportación, no así para la siembra o consumo en el territorio nacional. Para otros casos que no sean semillas GM de uso agrícola, éstos deberán ser abordados por las autoridades nacionales competentes rectoras en dichos temas.

³⁷ Documentos de la OMC G/SPS/N/GTM/45-62 de 5 de enero de 2009 a 29 de febrero de 2016.

las Medidas de Inocuidad de los Alimentos de los Estados Unidos para los Sistemas de Inspección de Productos no Procesados de Carne Bovina, Porcina y Aves). El acuerdo con Centroamérica está normado por la Resolución COMIECO N° 80-2001 (Reconocimiento de Registros Sanitarios para alimentos procesados producidos en la región de Centroamérica).

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación

3.94. Guatemala introdujo mejoras a sus procedimientos de exportación durante el periodo examinado. A partir de marzo de 2014, la SAT implementó progresivamente la digitalización de formularios y el intercambio de información con las autoridades aduaneras mediante un portal electrónico. Una primera etapa de implementación en la aduana de Puerto Barrios permitió a los usuarios la presentación voluntaria de formularios digitales de exportación.³⁸

3.95. En 2014, la SAT puso en marcha el proyecto "Aduanas sin Papeles", con el objetivo de reducir los tiempos de despacho aduaneros y optimizar la cooperación entre las entidades estatales involucradas en el proceso. Para mediados de 2015, el proyecto se encontraba plenamente en marcha para las importaciones en todas las aduanas del país y la presentación de formularios en formato digital se volvió obligatoria.³⁹ Sin embargo, a junio de 2016, el proyecto aún no se había implementado plenamente. Se estima que, una vez implementado, el proyecto reducirá los tiempos de espera en los procedimientos de exportación.⁴⁰

3.96. La mayoría de los documentos necesarios para exportar pueden obtenerse directamente en línea a través del portal electrónico SEADDEX de la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE). El requisito común para toda exportación, sin importar su destino, es la obtención de un Código de Exportador. El trámite para la obtención del Código debe efectuarse por medio de la VUPE. SEADDEX permite la emisión, cumplimentación y envío de los documentos digitales exigidos para obtener el Código de Exportador.⁴¹

3.97. Para aquellos productos cuyo origen y país de destino sean un miembro del Mercado Común Centroamericano (MCCA), los exportadores deben completar el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA). Durante el periodo examinado, la transmisión electrónica de los formularios FAUCA se amplió a las aduanas de importación de todos los países miembros originales del MCCA, con lo que se aceleró la tramitación para exportar dentro del bloque.

3.98. Para exportar productos cuyo origen o destino no sea uno de los miembros del MCCA, es necesaria la emisión de una Declaración para el Registro y Control de Exportaciones (DEPREX). A los formularios completados según origen y destino (FAUCA o DEPREX) debe adjuntarse una Declaración Única Aduanera (DUA) para la declaración de mercancías a exportar. Existen varios tipos de DUA según el destino de las mercancías, tipo de transporte o el régimen de exportación utilizado. Para las exportaciones bajo algunos arreglos o acuerdos preferenciales (como el SGP+ y CAFTA-DR) se requiere la emisión de un certificado de origen, que se encuentra disponible sin costo en la plataforma digital de la VUPE.

3.99. Las exportaciones de algunos productos están sujetas a controles especiales a través de permisos, licencias o certificados emitidos por distintas instituciones públicas o privadas (cuadro 3.11).

³⁸ Información en línea de la SAT. Consultada en: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/tramites-o-gestiones/aduanas/28-documentaci-asistencia-aduanera/8451-aduanas-sin-papeles.html>.

³⁹ Banco Mundial (2015), *Doing Business 2016*. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/-/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/English/DB16-Full-Report.pdf>.

⁴⁰ Una guía explicativa para registrar y consultar documentos digitalizados se encuentra disponible en: http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/descargas/doc_download/5010-in-iad-dno-de-15-guia-de-usuario-para-el-registro-y-consulta-de-doctos-digitalizados.html.

⁴¹ Para la obtención del Código de Exportador se requieren copias digitales de: una factura a nombre del exportador, una copia del Registro Tributario Unificado del exportador, un formulario debidamente rellenado con los datos del representante legal y un formulario debidamente rellenado de registro de firma y sello del representante legal. Una vez validado el proceso deben cancelarse Q 80,00, también de forma electrónica. Ambos formularios se encuentran disponibles en el sitio web de la VUPE (vupe.export.com.gt).

Cuadro 3.11 Productos sujetos a autorización especial de exportación, 2015

Tipo de producto a exportar	Institución responsable	Requisitos/documentación requerida
Café	Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)	Permiso de exportación y embarque
Madera y productos derivados	Instituto Nacional de Bosques (INAB)	1) Inscripción en el registro de exportadores forestales 2) Certificado de origen lícito
Medicamentos, productos químicos o farmacéuticos de consumo humano	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)	Certificado de Libre Venta
Minerales	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Licencia de explotación
Productos de origen animal	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)	Certificado fitosanitario
Productos de origen silvestre	Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)	Permiso de exportación CITES y un permiso de exportación para la flora y fauna no regulada por CITES
Productos de la pesca incluidos en CITES	CONAP	Permiso de exportación CITES
Productos de la pesca no incluidos en CITES	MAGA	Certificado Zoosanitario.
Productos de origen vegetal	MAGA	Certificado fitosanitario
Textiles	Comisión de Vestuario y Textil	Documento EXTEX

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.100. En virtud de la Ley del Café de 1969 (Decreto Legislativo N° 19-69 de 30 de abril de 1969, reformado en 1985), los productores de café deben pagar el 1% del valor f.o.b. por cada quintal de café exportado. El impuesto es recaudado por la Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ), entidad de derecho público, no lucrativa, constituida por los caficultores de Guatemala. Los ingresos que percibe ANACAFÉ fluctúan en función del volumen de las exportaciones y el valor que tiene el café en el mercado. Parte de los ingresos obtenidos se deposita en favor del Instituto de Fomento Municipal (INFOM), para apoyar programas de asistencia técnica, financiera y administrativa en favor de los municipios. Los ingresos para las municipalidades se establecen solo en función del volumen de las exportaciones. En el año 2015, ANACAFÉ percibió Q 50 millones y trasladó al INFOM Q 1 millón. No se han implementado gravámenes a la exportación de otros productos durante el periodo 2009-2016.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.101. Guatemala prohíbe la exportación de ciertos bienes por razones de seguridad, protección del medio ambiente y preservación del patrimonio cultural.

3.102. No está permitida la tala de árboles ni la exportación de madera de especies protegidas o en vías de extinción. Las especies protegidas son aquellas establecidas en conjunto por el Instituto Nacional de Bosques (INAB) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), así como aquellas contenidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada por Guatemala en 1979. Asimismo, está prohibida la exportación de madera en troza de más de 11 cm de grosor, salvo que forme parte de un mueble o pieza con valor agregado o provenga de plantaciones sostenibles aprobadas por el INAB.⁴² La contravención de esta prohibición es penada con multa y pena de prisión.

3.103. La Ley General de Pesca y Acuicultura de 2002 prohíbe la exportación de huevos, larvas, post-larvas, crías, alevines y reproductores del medio natural, salvo aquellos producidos en laboratorios o por medios artificiales debidamente autorizados por la ley. La Constitución prohíbe la exportación de bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos que formen parte del patrimonio nacional del país.

3.104. Con el Acuerdo Gubernativo N° 1-2010, se emitieron las disposiciones para regular las exportaciones de desperdicios y desechos de metal, estableciéndose cuotas máximas, en toneladas, permitidas para la exportación de estos productos.

⁴² Ley Forestal, Decreto Legislativo N° 101-96 de 2 de diciembre de 1996.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones, incluidas las zonas de elaboración para la exportación

3.105. Uno de los cambios más importantes en materia de política comercial introducidos desde el último examen fue la eliminación, a principios de 2016, de los requisitos de desempeño de exportación para la producción en los regímenes de zonas francas y de maquila. Hasta marzo de 2016, Guatemala mantuvo tres programas de subvenciones a la exportación: 1) los regímenes aduaneros especiales ("maquila"); 2) las Zonas Francas; y 3) la Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC). Los programas continuaron siendo implementados durante la mayor parte del periodo examinado en virtud del Artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). Los tres regímenes otorgan exención del pago de derechos arancelarios (DAI) y otros impuestos de importación (incluido el IVA) para las importaciones de maquinaria, equipos, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.

3.106. Para poder acogerse a las exoneraciones concedidas bajo los regímenes de maquila y Zonas Francas se requería una autorización del Ministerio de Economía. Los requisitos para obtener las autorizaciones de operación se encuentran detallados en las leyes respectivas de cada régimen. Para acogerse al régimen ZOLIC se requería instalarse y operar dentro de la "Zona Libre Santo Tomás de Castilla", situada en el departamento de Izabal.

3.2.4.1 Programa de regímenes aduaneros especiales (Maquila)

3.107. La Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Ley de Maquilas) de 1989 concedía subvenciones a la exportación por medio de exenciones tributarias a las empresas debidamente autorizadas.⁴³ El régimen otorgaba una exoneración total del impuesto sobre la renta (ISR) sobre las rentas provenientes de la exportación de bienes producidos o ensamblados en el país y posteriormente exportados. La exención del pago del ISR se concedía por un periodo de diez años. Adicionalmente, el régimen incluía la exoneración de los derechos arancelarios e impuestos a la importación (incluido el IVA) sobre importaciones de maquinaria, equipo, partes o componentes, y accesorios necesarios para el proceso productivo.

3.108. Para acceder a las subvenciones, los bienes debían ser exportados o reexportados en el plazo máximo de un año desde la importación de los insumos utilizados para la producción.⁴⁴ El destino de las exportaciones debía ser cualquier país del MCCA. La venta en territorio nacional de las mercancías internadas bajo el régimen de maquila solo estaba autorizada a condición de pagar los derechos arancelarios e impuestos sobre la renta correspondientes. El artículo 2 de la Ley de Maquilas excluía del régimen tributario la exportación de ciertos productos tradicionales como: el café en cualquiera de sus formas, el ganado y la carne de bovino, algunos tipos de cardamomo, el petróleo crudo, el azúcar de caña y la madera en diversos formatos.

3.109. El número de empresas beneficiarias del régimen de maquila aumentó durante el periodo de examen. A octubre de 2014, 757 empresas se encontraban acogidas al programa (455 empresas en 2006).⁴⁵ De acuerdo con las autoridades, los beneficios otorgados bajo este programa se eliminaron a partir del 31 de diciembre de 2015.

3.2.4.2 Zonas francas

3.110. La Ley de Zonas Francas de 1989 regulaba las subvenciones a la exportación o reexportación de bienes producidos o ensamblados en zonas francas.⁴⁶ El régimen concedía a los usuarios instalados en una zona franca los siguientes beneficios: a) exoneración permanente de derechos arancelarios (DAI) y del IVA para las importaciones; b) exoneración temporal del ISR durante cinco años para las empresas comerciales y de diez años para las empresas industriales y de servicios; c) exoneración permanente de pago del IVA para las ventas efectuadas dentro de zona franca o entre zonas francas; y d) exoneración permanente de derechos de importación para las exportaciones de zonas francas realizadas hacia las zonas francas de otros países del MCCA. Si

⁴³ Decreto Legislativo N° 29-89 de 13 de junio de 1989.

⁴⁴ El plazo se cuenta desde la aceptación de la póliza de importación respectiva.

⁴⁵ Información en línea del Ministerio de Economía. Consultada en <http://www.mineco.gob.gt/actividad-exportadora-y-de-maquila> (cifras de 2014) y documento de la OMC G/SCM/Q4/GTM/5 de 11 de octubre de 2006 (cifras de 2006).

⁴⁶ Decreto Legislativo N° 65-89 de 14 de noviembre de 1989 y sus reformas.

bien el programa estaba orientado a las exportaciones, se permitía a las empresas vender hasta un 20% de su producción en el mercado interno, previo pago de los impuestos correspondientes. Estos beneficios fueron modificados por el Decreto N° 19-2016 (ver *infra*).

3.111. Durante el periodo objeto de examen se habilitaron cinco nuevas zonas francas. Las 12 zonas francas existentes en 2009 aumentaron a 17 en 2015. La cantidad de empresas operando en zonas francas pasó de 204 en 2006 a 282 en abril de 2015.⁴⁷ En 2015, dos de las zonas francas habilitadas (Zeta La Unión y Zofracro) concentraban más de dos tercios del total de usuarios de zonas francas y dos de ellas (Terminal LC y Ozofra) no presentaron actividad alguna. Los usuarios comerciales representan aproximadamente tres cuartas partes del total de usuarios de zonas francas (cuadro 3.12).

Cuadro 3.12 Usuarios autorizados e instalados en zonas francas, 2015

Zona franca	Usuarios comerciales	Usuarios industriales	Usuarios de servicios	Total
Amatitlán	5	0	0	5
Buenos Aires	1	1	1	3
Ciplesa	12	2	2	16
Consigna	2	0	0	2
El Cacao	2	0	0	2
Incoinsa	11	0	4	15
Inssa	3	0	1	4
Petapa	0	0	2	2
Sadinsa	21	1	4	26
Terminal LC	0	0	0	0
Zeta La Unión	39	20	15	74
Zofracro	106	10	4	120
Zofracsa	5	1	1	7
Zofrasur	1	0	0	1
Zofratusa	1	1	0	2
Zona Global	3	0	0	3
Ozofra	0	0	0	0
Total	212	36	34	282

Fuente: Ministerio de Economía, consultado en: <http://www.mineco.gob.gt/reportes>.

3.112. La participación de los productos exportados al amparo de los regímenes de zona franca y maquila en el total de exportaciones guatemaltecas se mantuvo estable durante el periodo 2009-2013 hasta empezar a incrementarse en 2014 y alcanzar su punto más alto (41,6%) en 2015. En el mismo año, un 83,0% de las exportaciones bajo régimen especial correspondieron a maquila y el resto a zonas francas, por debajo de la repartición existente al principio del periodo examinado, ya que en 2009 un 88,7% de las exportaciones se acogieron al régimen de maquila (cuadro 3.13). Con todo, si se compara con la situación anterior a la crisis global, se evidencia que la participación de los regímenes especiales ha tendido a la baja, luego de haber alcanzado un 47,1% en 2004.

Cuadro 3.13 Exportaciones amparadas en el Régimen de Maquila y el de Zona Franca, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total exportaciones	7.295	8.536	10.519	10.103	10.183	10.992	10.831
Régimen de Maquila y Zona Franca	2.586	2.989	3.776	3.463	3.603	4.168	4.316
Maquila	2.293	2.654	3.352	3.040	3.069	3.481	3.582
Zona Franca	293	335	424	423	534	687	734
% del total	35,4	35,0	35,9	34,3	35,4	37,9	41,6
Exportaciones de textiles y prendas de vestir (cap. 50-63 del SA) de Maquila y Zona Franca	2.256	2.076	2.201	2.245	2.142	2.090	2.079

Fuente: Secretaría de la OMC en base a información proporcionada por las autoridades.

⁴⁷ Información en línea del Ministerio de Economía, consultada en <http://www.mineco.gob.gt/reportes> (cifras de 2014) y documento de la OMC G/SCM/Q4/GTM/5 de 11 de octubre de 2006 (cifras de 2006).

3.2.4.3 Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC)

3.113. El objetivo del programa ZOLIC es impulsar el desarrollo económico y social del Departamento de Izabal, aprovechando la ubicación estratégica como el único departamento guatemalteco con acceso al Océano Atlántico. Su reglamentación se encuentra en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla.⁴⁸

3.114. El régimen ZOLIC otorga al usuario, entre otros beneficios, la exención total de pago del ISR (durante 10 años) y la exoneración de los DAI e IVA a la importación de mercancías que ingresen a la zona libre por concepto de materias primas, insumos, productos intermedios, empaques envases, equipo, maquinaria, repuesto o accesorios para actividades productivas realizadas en ZOLIC.

3.2.4.4 Reforma del régimen de apoyo a la exportación

3.115. En virtud de la decisión adoptada por el Consejo General de la OMC el 31 de julio de 2007⁴⁹, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (CSMC) recibió la habilitación para conceder a Guatemala la prórroga de su régimen de subvenciones a la exportación hasta el año 2013, con un periodo suplementario de transición gradual de dos años. Guatemala se comprometió a dismantlar las denominadas "subvenciones prohibidas" a la exportación a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

3.116. En 2010, en conformidad con el párrafo 1 f) de la Decisión del Consejo General, Guatemala presentó un "Plan de Acción" ante el CSMC con miras a planificar la eliminación de las subvenciones. El documento contiene una descripción de los tres regímenes especiales de subvención implementados por Guatemala, así como una enumeración detallada de las exenciones fiscales concedidas según la naturaleza del tributo exento, la duración de las exenciones concedidas, los sujetos beneficiarios de la exoneración y el tipo de transacción, bien o servicio sobre el que se aplican.⁵⁰

3.117. Entre 2010 y 2014, Guatemala presentó algunas notificaciones ante el CSMC con información relativa a los avances en la implementación del calendario propuesto en 2010. Durante dicho periodo, Guatemala notificó no haber aumentado la favorabilidad de los programas al amparo del artículo 27.4 del Acuerdo SMC.

3.118. En 2012, Guatemala respondió a preguntas formuladas por otros Miembros de la OMC. En respuesta a las preguntas sobre la futura eliminación de las subvenciones prohibidas, Guatemala informó haber notificado por carta a los usuarios sobre la cesación de los beneficios concedidos por los regímenes especiales a partir del 31 de diciembre de 2015. Las autoridades informaron no contar con información estadística que cuantificase el monto del beneficio de cada programa ni disponer de documentos de carácter público relativos al proceso de reforma. Guatemala indicó que las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Economía señalan que las subvenciones a la exportación no serán otorgadas más allá del 31 de diciembre de 2015. Asimismo, Guatemala confirmó su objetivo de dismantlar las subvenciones prohibidas antes del 31 de diciembre de 2015.⁵¹

3.119. La última notificación sobre los avances del "Plan de Acción" fue presentada ante el CSMC el 11 noviembre de 2015. En ella se señala que el proyecto de reforma de los regímenes de subvenciones a la exportación se encontraba en discusión en el Parlamento.

3.120. Durante el periodo objeto de examen, Guatemala presentó diversas iniciativas jurídicas con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la OMC, y así eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación. Se plantearon anteproyectos donde se desarrollaron propuestas y se presentaron al Congreso de la República las iniciativas siguientes: a) la Iniciativa 4644, Ley de Promoción de Inversiones y Empleo, presentada el 14 de enero 2013; b) la Iniciativa 4894, Ley de Fomento al Empleo, el 14 de septiembre 2014; c) la Iniciativa 4948, Ley de Condiciones Económicas para Fomentar el Empleo, el 9 de marzo del 2015; d) la Iniciativa 4997,

⁴⁸ Decreto Legislativo N° 22-73 de 5 de abril de 1973.

⁴⁹ Documento de la OMC WT/L/691 de 31 de julio de 2007.

⁵⁰ Documento de la OMC G/SCM/N/211/GTM de 7 de julio de 2010.

⁵¹ Documento de la OMC G/SCM/Q3/GTM/16 de 19 de octubre de 2012.

Ley Emergente para la Conservación del Empleo: Iniciativa que reforma el Decreto N° 29-89 y N° 65-89 del Congreso de la República, el 5 de noviembre de 2015; y e) la Iniciativa 5007, Ley Emergente para la Conservación del Empleo: Iniciativa que reforma el Decreto N° 29-89 y N° 65-89 del Congreso de la República, el 26 de noviembre de 2015.

3.121. Mientras que las primeras cuatro iniciativas no prosperaron, la última iniciativa fue aprobada por el Congreso de la República, mediante el Decreto N° 19-2016, el 25 de febrero de 2016, publicado el 30 de marzo de 2016 en el *Diario Oficial* y entró en vigor el 31 de marzo de 2016. La Ley introdujo reformas importantes al Decreto N° 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, encaminadas sobre todo a la eliminación de las subvenciones a la exportación (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Modificaciones al marco jurídico introducidas por el Decreto N° 19-2016

Aspectos normativos modificados	Artículos/ cláusulas comprendidas	Cambios	Objetivo que se busca alcanzar por medio de este cambio	Acciones llevadas a cabo para su implementación
Reformas al Decreto N° 29-89 -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila- a través del Decreto N° 19-2016 Ley Emergente para la Conservación del Empleo	Se reforman los artículos 1, 3, 6, 12, 13, 18, 19, 27, 33, 34, 37. Se deroga el artículo 15. Se adicionan los artículos 4bis, 8bis, 12bis, 36bis, 39bis y 43bis	Eliminar los beneficios prohibidos a la exportación	Cumplir con los compromisos adquiridos con la OMC, para eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación	Ejecución del Plan de Acción para la eliminación de las subvenciones prohibidas. Modificación del marco legal
Reformas al Decreto N° 65-89 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Zonas Francas	Se reforman los artículos 4, 22, 36, 41 y se derogan los artículos 23, 24 y 26. Se adicionan los artículos 5bis, 36bis, 28, 29 y 30 transitorios	Eliminar los incentivos prohibidos a la exportación	Cumplir con los compromisos adquiridos con la OMC, para eliminar las subvenciones prohibidas a la exportación	Ejecución del Plan de Acción para la eliminación de las subvenciones prohibidas. Modificación del marco legal

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.122. Las autoridades consideran que el nuevo marco jurídico cumple con los compromisos adquiridos ante la OMC de eliminar las siguientes subvenciones prohibidas a la exportación: a) exoneración total del ISR, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado; b) exoneración del DAI e IVA a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios; c) exoneración total de impuestos ordinarios y extraordinarios a la exportación; d) exoneración total de impuestos, DAI y demás cargos aplicables a la importación y el consumo de fuel oil, gas butano y propano bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica; e) suspensión de DAI e IVA sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción hasta por el plazo de un año; y f) suspensión de DAI e IVA para maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, hasta por el plazo de un año.

3.123. Las únicas actividades que gozarán de subvenciones a la producción, según el nuevo marco jurídico son las prendas de vestir y los textiles, así como las empresas prestadoras de servicios vinculados a las tecnologías de información y comunicación que ofrecen los centros de llamadas o centros de contacto. Los requisitos para las empresas que soliciten calificación para obtener los beneficios que establece la Ley Emergente para la Conservación del Empleo se pueden obtener en línea en el sitio web del Ministerio de Economía.⁵² Lo mismo se aplica para las empresas que soliciten calificación como usuarios, para instalarse en Zonas Francas y obtener los beneficios otorgados por la Ley.

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.124. Guatemala no mantuvo ningún programa oficial de apoyo financiero o de seguro o garantía a la exportación durante el periodo examinado.

⁵² Esta información puede consultarse en: <http://www.mineco.gob.gt/requisitos>.

3.125. En 2010, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) lanzó un programa de facilitación del comercio internacional (I-FACIL) con el objetivo de apoyar a los exportadores e importadores centroamericanos de sectores productivos con recursos limitados. [2]La iniciativa contempla dos programas de acción. El programa "Anticipos I-FACIL" ofrece alternativas de financiación con plazos de hasta 12 meses para las operaciones de pre-exportación, post-exportación e importación. Los fondos del programa son otorgados a través de la banca comercial. El programa "Garantías I-FACIL" consiste en la emisión de una garantía por parte del BCIE en favor de un banco extranjero, con el fin de cubrir el riesgo comercial de instrumentos de comercio (tales como Cartas de Crédito documentarias, Cartas de Crédito Standby, pagarés y letras de cambio) emitidos por bancos comerciales de la región centroamericana. Las garantías se extienden por plazos de hasta 12 meses. El BCIE ha firmado acuerdos de garantía a la exportación con instituciones financieras de la Argentina, España, y la Federación de Rusia, entre otros. Los desembolsos concedidos al sector financiero mediante este programa del año 2010 hasta la fecha suman 58,5 millones de dólares EE.UU.

3.3 Medidas que afectan a la producción y el comercio

3.3.1 Incentivos

3.126. Además de los incentivos contenidos en el Decreto N° 006-2016, que modificó la Ley de Zonas Francas y su Reglamento (Decreto N° 65-89 y Acuerdo Gubernativo N° 242-90), la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento (Decreto N° 29-89 y Acuerdo Gubernativo N° 533-89), y la Ley de Inversión Extranjera (Decreto N° 9-98), Guatemala proporciona incentivos a las micro, pequeñas y medianas empresas y a la investigación y el desarrollo.

3.127. Las autoridades continúan asignando gran importancia al desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). La política general relativa a las mismas es responsabilidad del Consejo Nacional para el Fomento de la Microempresa y Pequeña Empresa, creado por el Acuerdo Gubernativo N° 253-94. El Acuerdo Gubernativo N° 178-2001 modificó el Acuerdo Gubernativo N° 253-94, para introducir ciertos cambios relativos a las funciones del Consejo Nacional.⁵³ El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, es el ente responsable de la formulación de las estrategias y de la coordinación de las políticas en este ámbito, así como de la implementación del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.⁵⁴ El objeto principal es facilitar el acceso a fuentes de financiamiento y servicios de desarrollo empresarial para aumentar la productividad y la competitividad del sector MIPYME, en las áreas de industria, agroindustria, artesanías, comercio, servicios y turismo.

3.128. En el área de servicios financieros, el Programa busca facilitar el acceso al crédito por medio de los intermediarios financieros, quienes otorgarán los recursos que se destinarán exclusivamente para otorgar préstamos a empresarios propietarios de la MIPYME.⁵⁵ Ello se realiza con recursos del Fondo de Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, que se canalizan a los usuarios a través de entidades de servicios financieros elegibles, de acuerdo con el Reglamento para Operaciones Financieras del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.⁵⁶ Las entidades de servicios financieros elegibles pueden conceder préstamos de tipo prendario, fiduciario o hipotecario. Los plazos varían hasta 36 meses, dependiendo del tipo de préstamo, y pueden destinarse para capital de trabajo, adquisición de maquinaria, equipo y/o herramientas, infraestructura productiva, ampliación y/o remodelación de la empresa, compra de vehículos para uso exclusivo de la actividad productiva, o inversión en procesos de internacionalización de la empresa. Los montos máximos que pueden solicitarse son

⁵³ El texto de estos acuerdos puede ser consultado en: <http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/LeyesNormas.aspx>.

⁵⁴ Puede obtenerse información adicional en línea acerca de la política de desarrollo empresarial en Guatemala en: <http://www.mineco.gob.gt/desarrollo-de-la-mipyme-0#sthash.xcuW1TPl.dpuf>.

⁵⁵ Información en línea de MINECO. Consultada en: <http://www.mineco.gob.gt/servicios-financieros#sthash.4koM1Jkt.dpuf>.

⁵⁶ Puede consultarse en línea en: http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/reglamento_programa_mipyme.pdf.

de hasta: Q 150.000 en el caso de un emprendedor, Q 250.000 para una microempresa, Q 500.000 para una pequeña empresa y Q 1,5 millones para una mediana empresa.⁵⁷

3.129. En lo relativo a la promoción de la investigación y el desarrollo, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT), creado mediante la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional (Decreto N° 63-91) de 18 de julio de 1991, es la principal institución pública de Guatemala que fomenta y coordina actividades de investigación y financia proyectos de investigación y desarrollo realizadas a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINCYT).⁵⁸ El CONCYT, integrado por nueve representantes de los sectores público, privado y académico, tiene a su cargo la preparación, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Científico y Tecnológico y su correspondiente programa de trabajo. El último plan corresponde al periodo 2015-2032. El CONCYT puede gestionar a través de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), ante cualquier entidad nacional e internacional, toda clase de cooperación financiera y técnica para la realización de sus actividades, proyectos y programas que vayan a ser ejecutados por las instituciones integrantes del SINCYT, y para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT). El FONACYT, creado mediante el Decreto N° 73-92, es el mecanismo financiero que le permite al CONCYT obtener recursos para dirigir, coordinar y financiar en forma eficaz el desarrollo científico y tecnológico nacional. Los recursos del FONACYT provienen de la asignación anual del Estado, de préstamos y donaciones, y de programas de cooperación bilateral y multilateral. En 2016, se han presupuestado Q 16,5 millones para el FONACYT, de los cuales Q 3 millones para la Línea Fondo de Apoyo a la Ciencia y Tecnología (FACYT); Q 9,3 millones para la Línea Fondo para el Desarrollo Científico y Tecnológico (FODECYT), Q 1,55 millones para la Línea Fondo Múltiple de Apoyo al Plan Nacional de Ciencia y Tecnología (MULTICYT) y Q 884.000 para la Línea Fondo de Innovación Tecnológica (FOINTEC).⁵⁹

3.3.2 Empresas de propiedad del Estado

3.130. En 2012, Guatemala notificó al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado que no tenía empresas comerciales del Estado en el sentido de la definición que figura en el Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XVII.⁶⁰ Las autoridades manifestaron que, en 2016, se mantienen las condiciones de 2012 sobre las empresas comerciales del Estado.

3.131. Como resultado del programa de privatización iniciado en la década del 90, quedan sólo algunas empresas de propiedad estatal en Guatemala. Entre éstas se encuentran el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la Zona Libre de Industrias y Comercio Santo Tomás de Castilla y los dos puertos principales (el Puerto Quetzal y el Puerto Santo Tomás de Castilla), así como el Aeropuerto Internacional La Aurora de la Ciudad de Guatemala.

3.3.3 Política de competencia y controles de precios

3.132. Guatemala sigue sin contar con una ley general de competencia propiamente dicha. La Constitución prohíbe los monopolios y llama al Estado a intervenir en el caso de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad, o de asociaciones que tiendan a restringir la libertad de mercado o a perjudicar a los consumidores. Los Artículos 361 a 367 del Código de Comercio reiteran la prohibición de los monopolios y contienen disposiciones para proteger la libre competencia, las cuales definen varios actos que constituyen medidas de competencia desleal y prohibida. Sin embargo, no existe legislación en lo relativo a la imposición de medidas correctivas o sancionadoras.

3.133. La institución encargada del tema de competencia es el Ministerio de Economía, delegando en su Viceministerio de Inversión y Competencia las funciones correspondientes, y éste a su vez

⁵⁷ Información en línea de MINECO. Consultada en: <http://www.mineco.gob.gt/servicios-financieros#sthash.VvsymdNS.dpuf>.

⁵⁸ Información en línea del CONCYT. Consultada en: <http://senacyt.concyt.gob.gt/portal/index.php/nosotros/planes-e-informes/plan-nacional-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-2005-2014>.

⁵⁹ Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) (2015), *Plan Operativo Anual de la SENACYT 2016 y Multianual 2016-2018*, Guatemala diciembre 2015. Consultado en línea en: <http://senacyt.concyt.gob.gt/portal/attachments/article/131/Plan%20Operativo%20Anual%20de%20la%20SENACYT%202016.pdf>.

⁶⁰ Documento de la OMC G/STR/N/9/GTM, G/STR/N/10/GTM, G/STR/N/11/GTM, G/STR/N/12/GTM, G/STR/N/13/GTM, G/STR/N/14/GTM, de 11 de julio de 2012.

las delega en la Dirección de Competencia, la cual es responsable del seguimiento de la política de competencia en Guatemala. Además, y actualmente, ciertos entes reguladores monitorean conforme a su ley ordinaria determinados aspectos de competencia en su área o sector, a saber, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) y la Dirección General de Hidrocarburos.

3.134. Tanto la parte afectada, como la asociación profesional respectiva o el Ministerio Público pueden iniciar una acción por competencia desleal. Durante el periodo examinado no se produjo ningún caso de denuncia que el Ministerio Público haya investigado a este respecto. Las acciones legales se deben iniciar ante el tribunal correspondiente.

3.135. Como resultado de la ausencia de legislación específica al respecto, los cárteles de exportadores, importadores y productores no están prohibidos en la legislación de Guatemala. Tampoco se requiere autorización previa para las operaciones de concentraciones económicas. En el sector agropecuario no hay juntas de comercialización ni instituciones similares.

3.136. Con el objeto de llenar este vacío, el Ministerio de Economía elaboró en 2015 a través de un consultor y por medio de un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un proyecto de ley en materia de competencia. El proyecto de ley limita la discrecionalidad de la autoridad a la que le corresponde su aplicación al establecer la tipificación de las conductas y actos que se consideran infracciones, así como los procedimientos y criterios de evaluación, garantizando certeza jurídica para los agentes económicos involucrados. Adopta un enfoque híbrido entre el uso del enfoque de la práctica *per se* (para prácticas absolutas, es decir prohibidas por su naturaleza) y el uso de la razón (para prácticas relativas, prohibidas solo si tienen efectos negativos). Los principales lineamientos del proyecto de ley en materia de competencia son los siguientes:⁶¹

- El Título I, corresponde a las disposiciones generales, principios, objeto de la ley, ámbito de aplicación territorial, material y personal, así como definiciones.
- El Título II, desarrolla los aspectos sustantivos relativos a la defensa de la competencia. Se subdivide en tres capítulos: el Capítulo I versa sobre la prohibición y sanción de prácticas absolutas, el Capítulo II sobre la prohibición y sanción de prácticas relativas y, el Capítulo III, sobre el mecanismo de autorización de las concentraciones económicas.
- Para el análisis, tipificación y sanción de las **prácticas absolutas** la norma general es realizar el análisis bajo la regla de la práctica *per se* (en lugar de prohibirla solo si tiene efectos negativos). Las autoridades consideran que, de esta manera, es más eficiente para la autoridad de competencia comprobar la ilegalidad de la conducta, requiriéndose menos recursos y generando mayor certeza a los agentes económicos.
- En el análisis, tipificación y sanción de las **prácticas relativas**, se aplica la regla de la razón. Para ello, es necesario analizar y determinar ciertos conceptos, como el mercado relevante, poder sustancial de mercado e insumo esencial. Las autoridades indicaron que el uso del análisis basado en la regla de la razón, se debe a que este tipo de prácticas, efectivamente pueden generar eficiencias o beneficios que vale la pena defender en el mercado, o que en algunos casos son mayores que el probable efecto restrictivo que pudiere generarse.
- En lo relativo a **la autorización de las concentraciones económicas**, el objetivo es implementar un mecanismo de autorización previa con efecto a partir de la entrada en vigor de la Ley, con umbrales económicos que permitan fluidez en el tráfico comercial.
- El Título III, regula las funciones de la Superintendencia de Competencia en lo relativo a la promoción de la competencia, emisión de opiniones, realización de estudios y funciones de coordinación y cooperación con otras autoridades públicas, organismos internacionales o autoridades de competencia del extranjero.

⁶¹ El proyecto de Ley, fue trasladado al Congreso de la República quien podrá aceptarlo o modificarlo conforme a sus procedimientos legislativos.

- El Título IV aborda los aspectos institucionales de la Superintendencia de Competencia, desde su creación, objeto y funciones, atribuciones, y procedimiento para selección y designación de autoridades (Directorio y Superintendente), contraloría interna, regímenes presupuestario, patrimonial, laboral y de responsabilidades, así como transparencia y rendición de cuentas. Las autoridades indicaron que la idea aquí es adoptar las mejores prácticas internacionales que recomiendan que la autoridad de competencia cuente con independencia financiera, funcional y técnica para el ejercicio de sus funciones. Además, debe contar con autonomía frente al poder público y económico. Las autoridades indicaron que fue objeto de un profundo análisis, la posibilidad de que las multas impuestas por incursión en prácticas restrictivas de la competencia formaran parte del presupuesto de la Superintendencia, lo cual finalmente fue declinado para evitar un incentivo perverso de persecución con tal de generar fondos al presupuesto. En relación al manejo de recursos y obtención de resultados, se prevé un régimen de transparencia y rendición de cuentas ante los organismos de Estado, en forma periódica.
- El Título V desarrolla los aspectos procedimentales. En cuanto a las prácticas restrictivas de la competencia, se inicia con un procedimiento de investigación, continuado por un procedimiento seguido en forma de juicio. Se prevé también un procedimiento para autorización previa de concentraciones, así como procedimientos especiales para emisión de opiniones y aprobación de disposiciones normativas, con caracteres de máxima publicidad. Se contemplan como medios de impugnación en la fase administrativa, los recursos de revisión y reconsideración. Asimismo, la iniciativa de ley prevé un procedimiento económico coactivo específico, y un proceso contencioso administrativo, también especial en materia de competencia, a cargo de una Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo especializada en dicha materia.
- El Título VI establece las infracciones, sanciones, medidas y aspectos relativos a su prescripción. Las autoridades hicieron hincapié en la importancia de que el régimen sancionatorio se enfoque en la disuasión de conductas restrictivas de la competencia por parte de los agentes económicos. El temor de ser sancionado con una fuerte multa económica, debería bastar para que los agentes económicos busquen alternativas distintas para aumentar su participación de mercado.
- El Título VII dispone el mecanismo para obtención de exención y reducción de sanciones, o programa de clemencia. Dicho programa dispone que los agentes económicos que han cometido una infracción a la ley pero que colaboren con las autoridades investigadoras puedan beneficiarse de una reducción o incluso una exención de las sanciones correspondientes. Asimismo, se prevé la posibilidad de reducción de multas en caso de que los agentes económicos sancionados acepten pagar las mismas sin impugnarlas ante los tribunales.
- El Título VIII corresponde a la clasificación de la información y los documentos que la autoridad de competencia haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación. Según sea el caso la misma podrá ser considerada como confidencial, reservada o pública.
- El Título IX desarrolla las disposiciones finales. Se dispone que, en lugar de un vacío legal extendido, que podría entorpecer la entrada en vigencia de todas las disposiciones contempladas en la iniciativa de ley, se prevea un periodo de gracia de un año, durante el cual se exime de responsabilidad a los agentes económicos por conductas anticompetitivas. Asimismo, se prevé que la autoridad de competencia no pueda iniciar procedimientos de investigación y sanción en contra de los agentes económicos que pudieran incurrir en prácticas restrictivas, ni éstos están obligados a obtener la autorización previa de concentraciones durante dicho periodo. La idea de las autoridades al respecto es que, de esta manera la autoridad de competencia pueda organizarse y empezar a ejercer durante ese año las funciones de promoción de la competencia.

3.3.4 Contratación pública

3.3.4.1 Características generales

3.137. En 2015, los gastos corrientes en bienes y servicios de la administración central guatemalteca representaron el 2.1% del PIB y ascendieron a Q 7.995,8 millones (unos 999,5 millones de dólares EE.UU.), monto sustancialmente inferior al registrado en 2014 (Q 9.346,0 millones). Por su parte, los gastos de inversión totalizaron Q 2.062,3 millones en 2015, menos de la mitad de los Q 4.280,3 millones registrados en 2014. Esta reducción se inscribió dentro de la política general de reducción del gasto público aplicada por el gobierno en 2015.

3.3.4.1.1 Marco normativo

3.138. Guatemala mantiene un régimen de contratación pública descentralizado, en el que cada entidad compradora realiza sus adquisiciones sobre la base de un plan anual y de los recursos financieros disponibles, rigiéndose, no obstante, por la legislación general sobre la materia. La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DNCAE), adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, es responsable de normar el proceso de contratación pública, siendo el ente rector de las adquisiciones públicas, a la vez que administra el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (GUATECOMPRAS) y su plataforma digital, y facilita las adquisiciones del sector público mediante la modalidad de compra por contrato abierto.

3.139. La Ley de Contrataciones del Estado o LCE (Decreto N° 57-92 de 21 de octubre de 1992) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo N° 1.056-92 de 24 de diciembre de 1992) rigen las adquisiciones del sector público. Todos los organismos del Estado que realizan compras con fondos públicos, están sujetos a la LCE. Desde 2009, ambos instrumentos han sido objeto de reformas en varias ocasiones.⁶² El Decreto N° 27-2009 dispuso la incorporación de la constancia de disponibilidad presupuestaria previo a la adjudicación y la gratuidad de las bases de los concursos. La Resolución N° 30-2009 (Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS), dispuso el procedimiento de cotización a realizarse mediante el sistema GUATECOMPRAS, incorporó la figura de inconformidad en el proceso y amplió el monto base en la cotización. El Decreto N° 6-2011 incorporó el procedimiento de contrato abierto en la LCE.

3.140. Las reformas más importantes fueron aquellas aprobadas mediante el Decreto N° 9-2015, que buscan promover mayor control y transparencia en los procesos de contratación. Entre ellas destacan las siguientes:

- Se define a GUATECOMPRAS como el único sistema autorizado para realizar contrataciones públicas; se le da rango de Dirección General, creándose la Dirección General de Adquisiciones del Estado, como rector de las adquisiciones públicas y del sistema de información GUATECOMPRAS. Sus funciones incluyen asimismo coordinar la modalidad de compra por contrato abierto; decidir el destino de los fondos privados para el fortalecimiento, desarrollo y modernización de procesos de adquisiciones; y certificar a los funcionarios públicos responsables de adquisiciones.
- Se establece cómo formar las juntas de licitación: no pueden integrarlas los representantes legales, gerentes, empleados o sus parientes, asesores, abogados o peritos de la empresa oferente, así como tampoco aquellos que participaron en la preparación del negocio en cualquier fase.
- Compra de medicamentos: no puede existir un único proveedor. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) podrán adquirir medicamentos y otros insumos médicos de forma directa al amparo de convenios internacionales suscritos con la Oficina Panamericana de Salud, OMS y otros organismos de Naciones Unidas.

⁶² La Ley de Contrataciones del Estado se reformó mediante los Decretos N° 27-2009 de 17 de septiembre de 2009, N° 45-2010 de 22 de noviembre de 2010, N° 6-2011 de 31 de mayo de 2011 y N° 9-2015, aprobado el 17 de noviembre de 2015 y en vigencia desde el 16 de diciembre de 2015. Las correspondientes reformas al Reglamento se efectuaron mediante Acuerdos Gubernativos.

- Se prohíbe que los financistas de campañas electorales, funcionarios y empleados públicos y sus familiares sean proveedores del Estado para evitar conflictos de interés.
- Se introduce la subasta inversa electrónica.
- Se regula la presentación electrónica de ofertas en las modalidades de compra que así se solicite (procesos digitalizados).
- Se establece el registro general de proveedores.
- Se estipula que el Instituto Nacional de Estadística será responsable de proveer precios de referencia para los procesos y procedimientos establecidos en la LCE y se fortalecen las normas para el uso de esta modalidad.
- Se limitan los casos de excepción a la obligación de recurrir a la licitación pública y se somete el arrendamiento, con o sin opción de compra, a concurso público.

3.141. La LCE y su Reglamento se aplican a la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios por parte de todos los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, municipalidades y empresas públicas.⁶³ Mediante la reforma a la LCE a través del Decreto N° 9-2015, se eliminaron los privilegios concedidos a los fondos públicos ejecutados a través de fideicomisos y a las organizaciones no gubernamentales (ONGs), las cuales quedaron sujetas a la LCE. La LCE se aplica en forma complementaria a las adquisiciones cubiertas por los tratados internacionales de los cuales Guatemala es parte, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en dichos tratados (artículo 1).

3.142. La LCE no establece distinciones entre personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras en lo que respecta a las adquisiciones del Estado. Los extranjeros pueden participar en cualquier proceso de contratación pública, siempre que cumplan con los requisitos establecidos ya que en caso de una adjudicación de compra, éstos deberán estar inscritos en el Registro correspondiente. La Ley tampoco dispone que se otorgue un trato preferencial a los bienes, servicios u obras de proveedores nacionales con relación a aquéllos de proveedores extranjeros. Tanto los proveedores nacionales como los extranjeros están sujetos al pago del IVA.

3.143. La LCE contempla varias modalidades de contratación que se aplican en función del monto o del objeto de la adquisición.⁶⁴ Estas modalidades son:

- Licitación pública (artículo 17): se aplica a las compras o contrataciones cuyo monto exceda de Q 900.000 (115.385 dólares EE.UU.), salvo los casos de excepción establecidos en la Ley. Las convocatorias se publican en GUATECOMPRAS y una vez en el *Diario Oficial*, mediando un plazo no mayor a cinco días calendario entre ambas publicaciones.⁶⁵
- Régimen de cotización (artículo 38): se aplica a los contratos por valor de entre Q 90.001 y Q 900.000 (entre 11.539 y 115.385 dólares EE.UU.) y se realiza mediante concurso público a través de GUATECOMPRAS, en el cual no se exige un mínimo de oferentes.
- Compra directa (artículo 43): se usa para contratos de un valor de hasta Q 90.000 (incrementado de Q 30.000 desde 2009) bajo la responsabilidad de la entidad contratante quien debe tomar en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones favorables para los intereses del Estado. Se debe publicar en GUATECOMPRAS al menos el detalle del bien o servicio contratado, el nombre del proveedor y el monto adjudicado. La compra directa también se usa en caso de ausencia de ofertas en una licitación pública (artículo 32).
- Contrato abierto (artículo 46): permite a las entidades contratantes adquirir bienes y servicios de uso general y constante, sin licitación o cotización, directamente de proveedores

⁶³ Artículo 1 del Decreto N° 57-92.

⁶⁴ Los umbrales vigentes no distinguen entre tipos de entidad contratante (organismos estatales, municipales y otras entidades).

⁶⁵ Artículo 23 del Decreto N° 57-92.

previamente calificados y seleccionados por medio de un contrato abierto con el Ministerio de Finanzas. La DNCAE coordina este método de compra, para lo cual debe tomar en cuenta el volumen y la estandarización de especificaciones. El llamado a un concurso de contrato abierto debe publicarse en GUAATECOMPRAS y en el *Diario Oficial*, siguiendo el mismo procedimiento que para la licitación pública.⁶⁶

3.144. Considerando la necesidad de eficiencia en la ejecución del gasto público, mediante la reforma a la LCE en 2015, se crearon nuevas modalidades de compra para agilizar y dinamizar las compras y contrataciones del Estado, así como para promover la transparencia. Tal es el caso de:

- La compra de baja cuantía (artículo 43 inciso a): consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades contenidas en la LCE, cuando la adquisición sea por un monto de hasta Q 10.000, y deberá publicarse en GUAATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro.
- La subasta electrónica inversa (artículo 54 Bis): es una modalidad de adquisición pública de bienes y servicios estandarizados u homologados, dinámica, operada en el sistema GUAATECOMPRAS, en la cual los postores pujan de forma pública, electrónica y en tiempo real con base a un precio de referencia de conocimiento público previo al evento, el cual servirá de punto de partida para el proceso. El artículo 38 transitorio de la reforma a la LCE en 2015, establece un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigencia de Ley para construir la plataforma electrónica para la implementación de la subasta electrónica inversa.

3.145. La LCE establece además otros medios a través de los cuales se efectúan adquisiciones públicas. Este es el caso de las donaciones (artículo 1); las adquisiciones sujetas a convenios y tratados internacionales (artículo 1); las negociaciones entre entidades públicas (artículo 2); las importaciones directas de bienes y suministros (artículo 5); y las compras por excepción (artículo 44). Además, mediante la reforma a la LCE se normó que las adquisiciones cuya fuente de financiamiento sean recursos del crédito público a través de contratos y convenios internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, puedan someterse a las disposiciones de tales entidades. En estos casos, las adquisiciones siempre deberán cumplir con un proceso de concurso público (procedimientos regulados por el artículo 54).

3.146. La Ley no establece cuál debería ser el método normal de contratación ni promueve expresamente los métodos competitivos. Como se desprende del cuadro 3.15, el valor de los contratos adjudicados mediante métodos no competitivos (compra directa, compra por excepción y procedimientos regulados por el artículo 54 de la LCE) representaron en promedio el 57% del monto total adjudicado anual durante el periodo examinado, si bien el porcentaje ha tendido a reducirse en los últimos años. Mediante la reforma a la LCE en 2015 se reestructuró la modalidad de casos de excepción, requiriendo procesos competitivos y el uso de ofertas electrónicas.

Cuadro 3.15 Montos adjudicados por modalidad de contratación, 2009-2015

(Q Millones)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Bienes y Suministros Importados (art. 5 LCE)	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	12,5 0,1%	0,8 0,0%
Compra Directa (art. 43 LCE)	307 4,0%	701 5,9%	885 6,3%	1.072 7,0%	1.232 7,7%	1.283 7,7%	1.267 11,3%
Compra Directa por ausencia de ofertas (art. 32 LCE)	45 0,6%	52 0,4%	59 0,4%	45 0,3%	71 0,4%	71 0,4%	48 0,4%
Contrato Abierto (art. 46 LCE)	336 4,3%	114 1,0%	7,0 0,1%	476 3,1%	68 0,4%	304 1,8%	1.327 11,8%
Convenios y Tratados Internacionales (art. 1 LCE)	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	n.a. 0,0%	26 0,2%	164 1,0%	257 1,6%	2.174 19,3%
Cotización (art. 38 LCE)	1.738 22,4%	2.180 18,2%	2.119 15,2%	2.365 15,5%	2.645 16,5%	2.134 12,9%	1.915 17,0%

n.a. No se aplica.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades guatemaltecas.

⁶⁶ Artículo 46 bis del Decreto N° 57-92.

3.147. Existen varias excepciones a la obligación de recurrir a la licitación pública o al método de cotización, las cuales se encuentran tipificadas en el artículo 44 de la LCE. Entre estas figuran las contrataciones necesarias en situaciones de estado de excepción que haya ocasionado la suspensión de servicios públicos o cuando sea inminente tal suspensión; las adquisiciones de bienes obras y servicios para las dependencias del Estado en el extranjero; la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; la adquisición de medicamentos antirretrovirales, vacunas, fármacos, entre otros a través de organizaciones internacionales; contratación de la acuñación de la moneda metálica u otros metales necesarios; adquisiciones para los procesos electorales y de consulta popular. Cuando se lleven a cabo negociaciones en cualquiera de los casos de excepción, deben publicarse en GUATECOMPRAS.

3.148. Conforme al artículo 5 de la LCE, los organismos y entidades públicos sujetos a la ley pueden, excepcionalmente, importar bienes directamente cuando su precio no exceda del monto establecido en el régimen de cotización, y dichos bienes no se produzcan en Guatemala ni sean ofrecidos a la venta por representantes de proveedores o distribuidores acreditados en el país.

3.149. Para participar en un proceso de contratación pública es necesario estar inscrito en el Registro de Proveedores de GUATECOMPRAS y no estar inhabilitado. Existen además un Registro de Precalificados de Obras que mantiene el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, así como un Registro de Precalificados de Consultores, adscrito a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. La inscripción en el registro de precalificados correspondiente es indispensable para poder participar en cotizaciones o licitaciones públicas. Los interesados pueden solicitar su inscripción en los registros en cualquier momento para lo cual deben poseer un número de identificación tributaria emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

3.150. Mediante la reforma a la LCE, se creó el Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual estará adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, y tendrá la función de registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado y de esa forma participar en los concursos de contratación pública en todas sus modalidades. Este registro absorberá los demás registros de proveedores que se encontraban regulados por la LCE, en un plazo de 36 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la LCE.

3.151. Adicionalmente, la Contraloría General de Cuentas mantiene un registro de contratos para efectos de control y fiscalización. Desde 2014, se exige que las empresas de obra y servicios obtengan un certificado emitido por la Contraloría General de cuentas para poder participar en licitaciones públicas, cotización y otras modalidades de compra.

3.152. En la modalidad de licitación pública, el plazo para la presentación y recepción de ofertas es de 40 días de calendario como mínimo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en GUATECOMPRAS. En el caso del procedimiento de cotización, el plazo correspondiente es de al menos ocho días hábiles. Tanto en los procesos de licitación pública como en los de cotización, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de licitación o cotización, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos adjudicados.⁶⁷ Si bien la LCE no prevé la publicación de los planes anuales de adquisiciones de las entidades públicas, éstos son publicados en el portal de GUATECOMPRAS.

3.153. Los criterios para la evaluación de las ofertas en los procedimientos de licitación pública y cotización son: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones establecidas en las bases, en las cuales también debe determinarse el porcentaje que se asignará a cada elemento. Cuando en las bases se solicita únicamente el precio, la decisión se toma a favor de la oferta con el precio más bajo. Cuando se trata de productos medicinales, dispositivos y material médico, adquiridos por contrato abierto, una vez satisfechos los requisitos del Reglamento para el Control Sanitario de Medicamentos y Productos Afines, se utiliza el precio más bajo como criterio de calificación, siempre y cuando sea menor al precio de referencia otorgado por el Instituto Nacional

⁶⁷ Artículo 23 y Artículo 39 del Decreto N° 57-92.

de Estadística; sin embargo, cuando sean adquiridos por licitación o cotización, será el precio menor al precio del mercado privado nacional que tenga registrado la DNCAE.⁶⁸

3.154. GUATECOMPRAS gestiona y publica la información relativa a las adquisiciones y contrataciones públicas. El sistema, de acceso público, contiene las convocatorias a licitación y cotización, las bases, las actas de adjudicación, los contratos adjudicados, datos sobre los procedimientos de inconformidad y demás información relacionada con las adquisiciones y contrataciones públicas de bienes, suministros, obras y servicios, realizadas por medio de licitaciones, cotizaciones y otras modalidades de contratación.⁶⁹ El uso de GUATECOMPRAS es obligatorio para todas las entidades públicas (gobierno central, municipalidades y empresas estatales), así como para las ONG, los fideicomisos y, en general, toda entidad privada o mixta que utilice fondos públicos.

3.155. La LCE (Capítulo X) establece la posibilidad de presentar recursos de inconformidad por la vía administrativa. El recurso de revocatoria procede contra las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa que tenga un superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma que realizó el procedimiento de adquisición. El recurso de reposición procede contra las resoluciones emitidas por los ministerios y por las autoridades administrativas superiores de las entidades descentralizadas o autónomas. Los recursos deben interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución en cuestión. Las resoluciones de los dos tipos de recursos deben ser por escrito, razonadas y fundamentadas en derecho, y con ellas se agota la vía administrativa. Las resoluciones de revocatoria y reposición pueden ser recurridas por la vía judicial ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyas sentencias son definitivas y obligatorias. El cuadro 3.16 presenta algunas estadísticas de los recursos presentados entre 2009 y 2015.

Cuadro 3.16 Recursos por inconformidad presentados por la vía administrativa, 2009-2015

Año	Bajo análisis	Aceptadas	Rechazadas	Total
2009	66	612	2.136	2.814
2010	47	914	1.686	2.647
2011	68	1.235	2.517	3.820
2012	102	1.688	3.576	5.366
2013	141	1.985	3.899	6.025
2014	77	1.545	3.274	4.896
2015	117	1.086	2.712	3.915

Fuente: Información proporcionada por las autoridades guatemaltecas.

3.156. En términos generales, las reformas introducidas al régimen de compras públicas durante el periodo examinado se han orientado a promover la transparencia y la eficacia del sistema de adquisiciones y contrataciones públicas, en especial, mediante la obligatoriedad de todas las entidades contratantes de publicar y gestionar la información correspondiente a sus adquisiciones en GUATECOMPRAS, y la publicación sistemática en dicha plataforma de los planes anuales de adquisiciones de las entidades contratantes.

3.157. Un estudio reciente del Ministerio de Finanzas, copatrocinado por varios organismos internacionales, señala, sin embargo, algunos aspectos susceptibles de mejoras, por ejemplo, el hecho de que no exista un órgano independiente especializado en materia de adquisiciones para procesar las inconformidades y la ausencia de una facultad expresa para suspender el proceso de adquisiciones como resultado de un procedimiento de inconformidad. Se señala también el hecho de que la LCE no establezca expresamente como objetivo el promover la competencia abierta, ya que no determina cuál debe ser el método normal de adquisición.⁷⁰ En efecto, según el estudio, entre 2009 y 2011 se observó un aumento del valor de los contratos adjudicados por métodos no competitivos (compras directas, compras por excepción y procedimientos regulados por el

⁶⁸ Artículo 28 del Decreto N° 57-92.

⁶⁹ El portal de GUATECOMPRAS puede ser consultado en: <http://www.quatecompras.gt/>.

⁷⁰ Ministerio de Finanzas de Guatemala, UE, BID, Banco Mundial (2013), *Informe del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas (PEFA)*, Informe final, febrero. Consultado en: <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pefa/2doInforme2013.pdf>.

artículo 54 de la LCE), los cuales llegaron a representar más del 60% de los contratos adjudicados en 2011.⁷¹

3.158. Otros problemas que se han reportado separadamente incluyen la sobrevaloración en las adquisiciones estatales, el fraccionamiento de contratos, abusos de la modalidad del contrato abierto, sobre todo en la compra de medicamentos, y un excesivo recurso a las compras por excepción. Las demandas de la sociedad civil por una mayor transparencia en los procesos de contratación del Estado han llevado a la revisión de la LCE, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas en noviembre de 2015.

3.159. El Segundo Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto (2014-2016) contiene medidas para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas de los organismos del Estado. Entre las acciones propuestas está la de regular y transparentar las compras directas y los casos de excepción para las adquisiciones del Estado, para lo cual se propone emitir normas, incluyendo mas no limitándose, al uso de la oferta electrónica, en la modalidad que se solicite, por parte de todas las entidades contratantes. De acuerdo con las autoridades, la implementación de la oferta electrónica será gradual, de acuerdo al artículo 38 Transitorio del Decreto N° 9-2015 del Congreso de la República. No obstante la regulación de la oferta electrónica, la LCE también dejó regulado el uso de la plica, el cual se encuentra regulado en el artículo 24 de la LCE. Otras acciones son el fortalecimiento en la generación de precios de referencia para las adquisiciones por contrato abierto y el fortalecimiento de las unidades responsables de realizar la planificación de las adquisiciones públicas y de las unidades de auditoría interna.⁷²

3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.3.5.1 Características generales

3.160. Durante el periodo examinado, Guatemala reforzó el marco de la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), principalmente mediante la reforma a la Ley de Propiedad Industrial (LPI) en 2013. La enmienda creó figuras de protección específicas para las indicaciones geográficas (IG) y denominaciones de origen (DO) en Guatemala, entre otras disposiciones. Se mantuvieron los plazos de protección para los DPI ya existentes. Los derechos de autor están protegidos durante la vida del autor y los 75 años posteriores a su muerte; se concede protección a las patentes de invención por 20 años y a las marcas y signos distintivos por 10 años prorrogables. Guatemala no emitió licencias obligatorias durante el periodo de examen.

3.161. Guatemala es miembro de la OMPI y de varios tratados internacionales administrados por ésta (cuadro 3.17). En 2013, Guatemala suscribió el Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing) y en 2014 el Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (Tratado de Marrakech). La ratificación de ambos acuerdos se encuentra pendiente. Guatemala ha iniciado el procedimiento de adhesión a la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV).⁷³ Guatemala no es miembro del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, pero participa en las reuniones de la Unión de Lisboa en calidad de observador.

Cuadro 3.17 Tratados de Propiedad Intelectual suscritos por Guatemala

Tratado internacional	Fecha de entrada en vigor
Convenio que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)	30 de abril de 1983
Derechos de Autor y Derechos Conexos	
Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión	14 de enero de 1977
Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas	28 de julio de 1997

⁷¹ Ministerio de Finanzas de Guatemala, UE, BID, Banco Mundial (2013), *Informe del Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas (PEFA)*, Informe final, febrero. Consultado en: <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pefa/2doInforme2013.pdf>.

⁷² Gobierno de Guatemala, Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, Segundo Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto Guatemala 2014-2016. Consultado en: <http://gobiernoabierto.transparencia.gob.gt/>.

⁷³ Información en línea de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV), consultada en: <http://www.upov.int/export/sites/upov/members/en/pdf/status.pdf>.

Tratado internacional	Fecha de entrada en vigor
Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Convenio Fonogramas)	1º de febrero de 1977
Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas	8 de enero de 2003
Tratado sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing)	Pendiente
Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)	4 de febrero de 2003
Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso a (Tratado de Marrakech)	Se suscribió el 2 de junio de 2014. Aún no está en vigor
Marcas y otros signos distintivos	
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	18 de agosto de 1998
Patentes, modelos industriales y modelos de utilidad	
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial	18 de agosto de 1998
Tratado de Cooperación en materia de Patentes	14 de octubre de 2006
Otros	
Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados	Suscrito 31 de mayo de 1989. Aún no está en vigor
Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico	21 de febrero de 1983
Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes	14 de octubre de 2006

Fuente: OMPI e información proporcionada por las autoridades.

3.162. El Ministerio de Economía está a cargo del diseño e implementación de la política de propiedad intelectual en Guatemala. El Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), dependiente del Ministerio de Economía, es la entidad encargada de velar por el cumplimiento del marco jurídico que regula el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad intelectual. En 2008, Guatemala notificó que el RPI es la entidad a cargo de los servicios de información de conformidad con el Artículo 69 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).⁷⁴

3.163. Las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC han sido incorporadas en la legislación guatemalteca. El país protege los derechos de propiedad intelectual mediante una combinación de disposiciones nacionales e internacionales, aplicando directamente el Acuerdo sobre los ADPIC en las materias no expresamente reguladas por la legislación nacional (cuadro 3.18). En algunos casos, como en el de los derechos de autor y derechos conexos, la legislación de Guatemala contempla periodos de protección mayores que los mínimos exigidos en el Acuerdo sobre los ADPIC. La legislación de Guatemala relativa a los DPI fue examinada por el Consejo de los ADPIC en 2001.⁷⁵ Guatemala no realizó notificaciones sobre nueva legislación de DPI durante el periodo de examen.

3.3.5.2 Marco normativo

3.164. El marco normativo de protección de los DPI en Guatemala está compuesto principalmente por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (LDA, 1998)⁷⁶, la Ley de Propiedad Industrial (LPI, 2000)⁷⁷ y sus reglamentos respectivos.⁷⁸ La LDA contiene normas relativas a protección de los derechos de autor y derechos conexos. La LPI regula la protección de: marcas y demás signos distintivos, IG y DO, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, así como la protección de los secretos industriales (cuadro 3.18). En 2004, Guatemala notificó los reglamentos de ambas leyes al Consejo de los ADPIC.⁷⁹

⁷⁴ Documento de la OMC IP/N/3/Rev.10/Add.5 de 19 de septiembre de 2008.

⁷⁵ Las preguntas de los Miembros y las respuestas de las autoridades de Guatemala se encuentran disponibles en los documentos de la OMC IP/Q/GTM/1, IP/Q2/GTM/1, IP/Q3/GTM/1 y IP/Q4/GTM/1 de 11 de mayo de 2001.

⁷⁶ Decreto N° 33-98 de 21 de mayo de 1998.

⁷⁷ Decreto N° 57-2000 de 31 de agosto de 2000.

⁷⁸ Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Acuerdo Gubernativo N° 233-2003 de 9 de abril de 2003 y Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, Acuerdo Gubernativo N° 89-2002 de 18 de marzo de 2002.

⁷⁹ Documentos de la OMC IP/N/1/GTM/C/2 e IP/N/1/GTM/I/2, ambos de 14 de abril de 2004.

Cuadro 3.18 Panorama general de la legislación y la protección conferida a la Propiedad Intelectual en Guatemala, 2016

Legislación	Duración	Cobertura
Derecho de autor y derechos conexos		
Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto N° 33-98 de 22 de junio de 1998 y sus reformas (Decretos N° 56-2000, 11-2006 y N° 3-2013); Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Acuerdo Gubernativo N° 233-2003.	Se concede protección durante toda la vida del autor y los 75 años posteriores a su muerte. La protección de los programas de ordenador, las obras colectivas y audiovisuales se otorga por 75 años a partir de la fecha de la primera publicación o exhibición. No hay requisitos de nacionalidad.	Obras artísticas, literarias y audiovisuales y de programas de ordenador. Entre los derechos patrimoniales del titular se incluye la facultad de autorizar o prohibir la distribución al público del original o copias de las obras, ya sea por medio de la venta, arrendamiento, préstamo o de cualquier otra forma. Existen disposiciones especiales para los programas de ordenador y bases de datos, las obras de arte audiovisuales y plásticas, las composiciones musicales y los artículos periodísticos. La protección se concede independientemente de cualquier formalidad de registro o inscripción.
Patentes		
Ley de Propiedad Industrial, Decreto N° 57-2000, en vigencia desde el 1° de noviembre de 2000 y sus reformas (Decretos N° 30-2005, N° 11-2006 y N° 3-2013); Acuerdo Gubernativo N° 862-2000, Arancel de Propiedad Industrial, en vigencia desde el 9 de enero de 2001; Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (Acuerdo Gubernativo N° 89-2002, en vigencia desde el 1° de abril de 2002) y su reforma (Acuerdo Gubernativo N° 95-2014). Decreto N° 3-2013 del Congreso de la República, vigente desde el 26 de junio de 2013.	La protección le confiere al inventor o solicitante la exclusividad durante 20 años, dentro del territorio nacional.	La protección se confiere sobre el respectivo invento para reproducir, importar comercializar y utilizar el mismo. Una invención es patentable cuando tenga novedad, nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. Las licencias contractuales para la explotación de una patente sólo tendrán efectos legales frente a terceros si están registradas. Los productos, procesos y métodos que no constituyen invenciones o no son susceptibles de protección por medio de patente figuran en los artículos 91 y 92 de la LPI.
Dibujos, diseños industriales y modelos de utilidad		
La misma que para las patentes.	Modelo de utilidad 10 años no prorrogables, Diseño industrial (incluido el dibujo) 10 años con prórroga de 5 años más.	La Ley incluye definiciones de diseños industriales y modelos de utilidad.
Esquemas de trazado de los circuitos integrados		
No existe legislación específica.		
Marcas de fábrica o de comercio		
La misma que para las patentes, esto es, la LPI y sus reformas (Título II De las Marcas y otros signos distintivos).	Los derechos de uso exclusivo de las marcas y las expresiones o señales de publicidad se conceden por un periodo de 10 años y pueden renovarse indefinidamente por periodos sucesivos de 10 años.	Todo signo que sea apto para distinguir los productos o servicios producidos, comercializados o prestados por una persona individual o jurídica, de otros productos o servicios idénticos o similares que sean producidos, comercializados o prestados por otras. El titular de una marca tiene derecho a oponerse al registro de un signo idéntico o similar, impedir su uso y solicitar a las autoridades que prohíban o suspendan las importaciones de productos que hagan uso de esos signos. Esta protección incluye las expresiones o señales de publicidad. En el caso de los nombres comerciales tienen una vigencia indefinida.
Indicaciones geográficas (IG)		
La misma que para las patentes, esto es, la LPI y sus reformas.		La reforma de 2013 de la LPI introdujo disposiciones específicas para las IG, que antes de la modificación se encontraban cubiertas por el estatuto de protección previsto para las marcas. Se introdujeron disposiciones relativas a las definiciones de IG y DO (artículo 4), la inadmisibilidad de una nueva marca cuando por ser idéntica o similar a una IG protegida exista riesgo de asociación con ésta (artículo 21 letra g), el derecho exclusivo de utilización de IG y DO a las personas autorizadas para su uso y que cumplan con el pliego de condiciones (artículo 87) y las acciones de las que dispone el titular para impedir el uso indebido de las IG y DO, entre otras. El uso de una indicación geográfica falsa o que pueda conducir a error se considera un delito.

Legislación	Duración	Cobertura
Información no divulgada (incluyendo datos de prueba)		
La misma que para las patentes.	5 años para los productos farmacéuticos y 10 para los productos químicos-agrícolas (Art. 177. Literales a), b) y c)).	La presentación de la información no divulgada es requerida por la autoridad administrativa competente como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas que utilizan nuevas sustancias químicas. Se establecen criterios para la protección de dichos datos contra el uso comercial desleal y contra la divulgación, siempre que quienes presenten la información lo hagan en virtud de una garantía expresa de confidencialidad. Excepción a la obligación de no divulgar datos de prueba: a) Productos farmacéuticos, cuando sea necesario proteger la seguridad en el uso de los mismos, la vida o la salud o en casos de emergencia nacional declarada; b) Productos químicos agrícolas, en casos de emergencia nacional declarada o para proteger la seguridad en el uso de los mismos, la salud o la vida humana, animal o vegetal o medio ambiente; c) Cuando el titular de la información no divulgada o datos de prueba o del registro sanitario o fitosanitario que pueda beneficiarse de la protección hubiese dado su consentimiento por escrito con firma legalizada.
Nuevas obtenciones vegetales		
La misma que para las patentes.		En el caso específico de una variedad vegetal, deberán cumplirse los criterios de novedad, distintividad, homogeneidad y estabilidad.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.165. Las principales modificaciones en el marco jurídico introducidas desde 2009 están contenidas en: el Decreto N° 3-2013 del Congreso de la República, vigente a partir del 26 de junio de 2013, que modificó la LPI; el Acuerdo Gubernativo N° 95-2014, que modificó el Reglamento a la Ley de Propiedad Industrial (Acuerdo Gubernativo N° 89-2002), vigente a partir del 8 de marzo de 2014; el Acuerdo Gubernativo N° 48-2015, que modificó al Acuerdo Gubernativo N° 862-2000, Arancel de Propiedad Industrial; y el Decreto N° 7-2016 del Congreso de la República, de fecha 28 de enero de 2016, sobre la Adhesión y Ratificación del Tratado de Marrakech. El Tratado sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento fue aprobado según Decreto N° 20-2016 del Congreso de la República con fecha 29 de marzo del 2016 y publicado en el Diario de Centroamérica N° 29 del día 30 de marzo de 2016. A junio de 2016, se encontraba pendiente de ratificación.

3.166. El Decreto N° 3-2013 modifica 36 artículos de la LPI. Los cambios introducidos, principalmente en el área de marcas, IG, DO, incluyen: una nueva definición del concepto de marca; prohibiciones por derecho de terceros, IG, DO y criterios de notoriedad; requisitos de registro de marcas, reservas o renunciaciones y país de origen; abandono por objeción de una marca; marcas sonoras u olfativas, descripción y soporte material; oposición en el caso de marcas notorias y cese judicial del uso de una IG; uso, aplicación o colocación indebidos de una marca; elementos no protegidos en marcas complejas; ámbito de aplicación de las IG y DO; registro y derecho al uso de las IG y DO; signos inadmisibles para IG y DO; IG y DO homónimas; solicitud y requisitos para IG y DO; pliego de condiciones; IG y DO extranjeras: procedimiento, resolución e inscripción; normativa de uso y administración de IG y DO; protección de IG y DO (uso indebido) y su relación con marcas (caso de inadmisibilidad); uso previo (de buena fe) de IG y DO; cancelación y nulidad de una IG o DO extranjera únicamente en su país de origen.

3.167. En lo relativo a las patentes, el Decreto N° 3-2013 introduce normativa sobre el examen de fondo de la solicitud de patentes, en particular en lo relativo a la contratación de técnicos independientes o entidades privadas, así como sobre aspectos para completar, corregir, modificar o dividir la solicitud de patente. También se realizan ajustes relativos a los plazos para el examen de solicitudes de patente y sobre la autorización de comercialización de productos farmacéuticos dentro del plazo superior de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la misma. A través del Decreto se crea, asimismo, el *Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Intelectual* (BORPI, ver *infra*).

3.168. La LDA protege todas las producciones literarias, científicas o artísticas, además de los programas de ordenador. La protección se concede sin necesidad de registro previo.⁸⁰ La ley otorga al titular derechos morales y patrimoniales sobre su obra.⁸¹ Los derechos patrimoniales facultan al titular para ceder total o parcialmente sus derechos y autorizar o prohibir su utilización y explotación por parte de terceros.⁸² Los derechos patrimoniales están protegidos durante toda la vida del autor y durante 75 años después de su muerte.⁸³ Para las obras audiovisuales o colectivas y los programas de ordenador, el plazo de 75 años se cuenta desde la primera publicación o realización de la obra.⁸⁴ El Reglamento de la LDA, promulgado en 2003, establece los requisitos administrativos y las tarifas aplicables para la inscripción de derechos de autor, las atribuciones y obligaciones del RPI y los derechos de los solicitantes.

3.169. Como se ha indicado anteriormente, la LPI y su Reglamento fueron modificados durante el periodo de examen.⁸⁵ Los puntos principales de la reforma a la LPI contemplan las figuras de protección específicas para las IG y DO, así como los procedimientos necesarios para ejercer dichos derechos. La reforma habilitó la inscripción y el registro de IG y DO nacionales y extranjeras en el país, y estuvo en parte motivada por el interés de Guatemala en adherirse al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.⁸⁶ Asimismo, la reforma creó el Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Intelectual (BORPI), como nuevo medio de publicación únicamente para los edictos relativos a la inscripción inicial de las marcas, nombres comerciales y señales de publicidad.⁸⁷ Otras publicaciones relativas a los DPI se realizan en el Diario de Centroamérica (Diario oficial de Guatemala). La Ley encarga al RPI la distribución del Boletín. La reforma al Reglamento de la LPI, efectuada en 2014, vino a adecuar y armonizar sus disposiciones con las reformas a la LPI.⁸⁸

3.170. La LPI protege los datos de prueba por un plazo de cinco años para productos farmacéuticos y por diez años tratándose de productos químicos agrícolas, impidiendo la comercialización por parte de terceros sin previa autorización del titular. Dicha protección rige a partir de la fecha de otorgamiento de la primera autorización de comercialización en el país.⁸⁹

3.171. Guatemala no cuenta con legislación específica para los esquemas de trazado de circuitos integrados y aplica directamente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto. La protección se otorga por un periodo de diez años, conforme a lo previsto por el Artículo 38.2 del Acuerdo. Durante el examen de la legislación guatemalteca en el Consejo de los ADPIC, las autoridades señalaron que el Acuerdo de los ADPIC forma parte de la legislación nacional y se aplica como tal.⁹⁰

3.172. La legislación guatemalteca aplica un régimen de agotamiento internacional de los DPI para los derechos de marcas y patentes.⁹¹ El titular de estos derechos en Guatemala no puede impedir la importación de productos comercializados y adquiridos legalmente en otro país por el solo hecho de estar protegidos por patente o derecho de marca comercial en Guatemala.

⁸⁰ El Artículo 3 de la LDA establece: "El goce y el ejercicio de los derechos de autor y los derechos conexos reconocidos en esta ley no están supeditados a la formalidad de registro o cualquier otra y son independientes y compatibles entre sí".

⁸¹ Artículo 18 de la LDA.

⁸² Artículo 21 de la LDA.

⁸³ Artículo 43 de la LDA.

⁸⁴ Artículos 44 y 47 de la LDA.

⁸⁵ Decreto N° 3-2013 de 13 de junio de 2013.

⁸⁶ El artículo 244 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea prescribe la obligación de las partes de contar con un sistema de protección de indicaciones geográficas y un registro a este efecto en sus legislaciones nacionales. El texto del acuerdo puede ser consultado en: http://www.eas.europa.eu/delegations/nicaragua/documents/press_corner/news/20130204_acuerdo_asociacion-15-12-2012_es.pdf.

⁸⁷ Artículo 31 del Decreto N° 3-2013. Desde la fecha de promulgación del Decreto, toda referencia en la LPI o su Reglamento hecha al *Diario Oficial* se entiende sustituida por la de *Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Intelectual*.

⁸⁸ Acuerdo Gubernativo N° 95-2014.

⁸⁹ Artículo 177 de la LPI.

⁹⁰ Documentos de la OMC IP/Q/GTM/1, IP/Q2/GTM/1, IP/Q3/GTM/1 y IP/Q4/GTM/1, de 11 de mayo de 2001.

⁹¹ Artículos 37 y 131 de la LPI.

3.173. La LPI contempla la facultad de emitir licencias obligatorias para patentes de invención, bajo las causales de interés público y particularmente por razones de emergencia nacional, salud pública, seguridad nacional, uso público no comercial o como remedio a una práctica anticompetitiva. La licencia sólo se otorga para abastecer el mercado interno y previa remuneración del titular, acordada por las partes o el RPI a falta de acuerdo.⁹² Hasta junio de 2016, Guatemala no había emitido licencias obligatorias.

3.174. A junio de 2016, Guatemala se encuentra en proceso interno para la aceptación del protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

3.3.5.3 Observancia

3.175. La Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual, una unidad del Ministerio Público, es responsable de la persecución de las transgresiones a los DPI en Guatemala. La fiscalía investigó en 2015 unos 400 casos relacionados con los DPI y otros 200 entre enero y junio de 2016.

3.176. La LPI y la LDA contienen disposiciones que permiten al titular exigir la observancia de los DPI, por vía civil o penal. Las autoridades aduaneras están habilitadas para retener mercancías en frontera, ya sea actuando de oficio o por previa petición de parte interesada.⁹³ Asimismo, la LPI habilita al juez para decretar medidas cautelares durante el procedimiento, entre las que se incluyen la confiscación de los productos que constituyen la infracción y los medios utilizados para elaborarlos, el cese inmediato de su uso y comercialización y la prohibición de importarlos. La LPI y la LDA se remiten a los Códigos Penal y Procesal Civil y Mercantil, que regulan el procedimiento y ejercicio de las acciones.

3.177. El ejercicio de la acción penal puede conducir a penas de prisión de hasta seis años y sanciones pecuniarias de entre Q 50.000 y Q 750.000 para las infracciones al derecho de autor. La LPI contempla penas de prisión de uno hasta seis años y multas de entre Q 50.000 hasta Q 750.000 para delitos cometidos contra la propiedad industrial.

⁹² Artículo 136 de la LPI.

⁹³ Artículo 129 de la LDA y artículo 190 de la LPI.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1.1 Características generales

4.1. El sector agropecuario (agricultura, silvicultura, caza y pesca) registró una tasa media de crecimiento anual del 3,3% entre 2009 y 2015. Sin embargo, su participación en el PIB nacional disminuyó ligeramente en el periodo examinado, para representar el 10,5% en 2015 (cuadro 4.1). Guatemala es el país centroamericano con la mayor cantidad de explotaciones de agricultura familiar de subsistencia (alrededor de un millón, con un tamaño promedio de una hectárea por predio).¹ Un 49% de la población vive en áreas rurales y se estima que un 70% del territorio nacional está dedicado a actividades agropecuarias y forestales.² El sector agropecuario emplea a cerca de un tercio de la Población Económica Activa.³

4.2. La actividad agropecuaria en Guatemala puede dividirse en tres subsectores: los cultivos tradicionales (orientados a la exportación), los cultivos no tradicionales (igualmente orientados a la exportación), y los cultivos dedicados al consumo interno (principalmente granos básicos como el maíz, el frijol y el arroz). Los principales productos tradicionales de exportación son el azúcar, el café, el banano y el cardamomo, que contribuyen con alrededor de un cuarto del valor de las exportaciones totales de bienes. En cuanto a los productos de exportación no tradicionales, los principales son otras frutas frescas, las hortalizas y la miel, mientras que entre los productos agroindustriales destaca la exportación de bebidas. Por el lado de las importaciones, los principales productos son los cereales, las preparaciones alimenticias, los alimentos para animales y los productos lácteos.

Cuadro 4.1 Principales indicadores del sector agrícola, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Total sector agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (En millones de quetzales constantes de 2001)	26.436	26.370	27.695	29.063	30.442	31.408	32.429
Tasas de crecimiento (% a precios constantes de 2001)	3,8	-0,2	5,0	4,9	4,7	3,2	3,3
Participación en el PIB (% a precios corrientes)	11,7	11,1	11,1	10,6	10,6	10,7	10,5
Exportaciones (según definición OMC)							
Valores (millones de \$EE.UU.)	3.259	3.604	4.410	4.528	4.607	4.722	4.768
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% de las exportaciones totales de bienes)							
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	8,9	6,5	6,8	7,4	8,7	8,9	10,3
17 - Azúcares y artículos de confitería	8,3	9,6	7,3	9,0	10,4	9,7	9,1
09 - Café, té, yerba mate y especias	12,3	12,1	14,2	12,2	9,3	8,5	8,5
15 - Grasas y aceites animales o vegetales	2,3	2,4	3,2	3,6	3,6	3,5	3,4
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	2,5	2,2	1,9	3,0	3,2	3,0	2,7
Importaciones (según definición OMC)							
Valores (millones de \$EE.UU.)	1.637	1.878	2.267	2.335	2.417	2.534	2.577
5 productos más importantes, según capítulos del SA (% de las importaciones totales de bienes)							
10 - Cereales	2,8	2,3	2,7	2,6	2,4	2,3	2,4
21 - Preparaciones alimenticias diversas	1,5	1,4	1,3	1,4	1,5	1,6	1,8
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	1,3	1,3	1,2	1,4	1,5	1,6	1,5
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1,4	1,5	1,4	1,3	1,3	1,3	1,4
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	1,0	1,0	0,9	1,0	0,9	1,0	1,0
Balanza comercial agrícola (millones de \$EE.UU.)	1.622	1.726	2.143	2.192	2.189	2.188	2.191

a Las cifras del PIB de 2015 son preliminares.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC con base en estadísticas del Banco Central de Guatemala.

¹ CEPAL, FAO e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (2014), *Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas*. Consultado en: <http://www.fao.org/docrep/019/i3702s/i3702s.pdf>.

² FAO (2014), *Country Fact Sheet on Food and Agriculture Policy Trends – Guatemala*. Consultado en: <http://www.fao.org/3/a-i4124e.pdf>.

³ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

4.3. En los últimos años, factores meteorológicos y sanitarios, así como la caída de los precios de ciertas materias primas alimentarias han tenido incidencia en los resultados del sector agropecuario. La producción de café, primer producto de exportación del país, se ha visto afectada por el brote de la roya, una enfermedad de la planta de cafeto que perjudica la calidad del grano y el volumen de producción por planta. Las exportaciones de café pasaron de 959 millones de dólares EE.UU. en 2012 a 664 millones de dólares EE.UU. en 2015,⁴ en parte a causa del brote de roya. Asimismo, la sequía y las canículas que azotaron la región centroamericana durante 2013 y 2014 han perjudicado a la producción de granos básicos, los cuales forman parte importante de la canasta alimenticia del país.

4.4. La balanza comercial del sector agrícola arrojó un saldo positivo durante los años del periodo examinado, registrando un superávit de 2.191 millones de dólares EE.UU. en 2015. No obstante, Guatemala continúa siendo un importador neto de granos básicos como el maíz amarillo y el arroz. En 2015, por ejemplo, el maíz (SA 1005) presentó un saldo comercial negativo de 209,9 millones de dólares EE.UU. y el arroz (SA 1006) un saldo negativo de 33,7 millones de dólares EE.UU.⁵ Algunos estudios han sugerido que la productividad del subsector de granos básicos podría ser mejorada mediante una mayor inversión público-privada.⁶

4.1.2 Políticas agropecuarias

4.1.2.1 Marco institucional

4.5. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) es la principal entidad responsable del diseño y ejecución de las políticas del sector agropecuario.⁷ El Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Banco de Guatemala también participan en la aplicación de políticas para el sector dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias. Durante el periodo objeto de examen, el sector agrícola se rigió por la Política Agropecuaria 2011-2015, cuyos ejes principales son la seguridad alimentaria y nutricional; el desarrollo productivo y comercial agropecuario; la sanidad agropecuaria; la institucionalidad; la sustentabilidad; el factor sociocultural y humano; y la territorialidad.

4.6. Entre los objetivos prioritarios de la política agropecuaria se encuentran: la inserción de las comunidades rurales indígenas a la economía de mercado, la entrega de información estratégica a los productores para su inserción en los mercados nacionales e internacionales, el desarrollo de líneas de micro-crédito de fomento agropecuario, y el refuerzo de los sistemas de almacenamiento de alimentos para enfrentar la vulnerabilidad alimentaria.⁸

4.7. Otras políticas importantes encaminadas a apoyar la agricultura de subsistencia y la seguridad alimentaria son la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, la Política de Promoción del Riego 2013-2023, el "Pacto Hambre Cero" y el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina. En 2010 se creó el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones dentro del MAGA con objeto de promover la productividad y desarrollo competitivo del sector agropecuario y mejorar los controles fitozoosanitarios y de inocuidad de los alimentos no procesados. En 2013 se estableció el Gabinete Específico de Desarrollo Rural, instancia interministerial de formulación y ejecución de estrategias para el sector, cuyo fin es implementar las políticas agrícolas de manera coordinada y más eficaz.⁹

⁴ Datos del Banco Central de Guatemala. La cifra de 2015 es preliminar.

⁵ Cálculos de la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco de Guatemala.

⁶ IICA (2014), *Desempeño competitivo de productos agropecuarios de Guatemala*. Consultado en: <http://www.iica.int/sites/default/files/publications/files/2015/B3436e.pdf>.

⁷ El artículo 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto N° 114-97 de 10 de diciembre de 1997) establece las funciones del MAGA, entre las que figuran la ejecución de la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable; la aplicación de normas claras y estables en materia agropecuaria, hidrobiológica, forestal y fitozoosanitaria; la promoción del desarrollo empresarial de las organizaciones del sector para fomentar su productividad y competitividad y; el desarrollo de mecanismos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población. El 2015, el MAGA contó con un presupuesto de Q 1.413,5 millones, lo que representó un 2,0% del presupuesto nacional y un aumento considerable con respecto a 2009 (Q 644 millones equivalentes al 1,33% del presupuesto nacional).

⁸ MAGA (2011), *Política Agropecuaria 2011-2015*. Consultada en: http://web.maga.gob.gt/wp-content/uploads/pdf/home/politica_agropecuaria_2011-15.pdf.

⁹ Acuerdo Gubernativo N° 262-2013 de 28 de junio de 2013.

4.8. Guatemala es miembro de varios organismos regionales consagrados al desarrollo agropecuario, entre ellos el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) y la Plataforma Regional de Apoyo Técnico al Desarrollo Rural Territorial (PRAT). Guatemala participa igualmente en la Política Agrícola Centroamericana (PACA) 2008-2017, cuyos objetivos principales son: contribuir al desarrollo de una agricultura centroamericana sostenible desde el punto de vista económico, social, ambiental y político-institucional; promover condiciones para el desarrollo de una agricultura centroamericana moderna, competitiva, equitativa, articulada regionalmente; y desarrollar la capacidad institucional para asegurar la adecuada implementación de esta política.¹⁰

4.1.2.2 Instrumentos de política

4.1.2.2.1 Medidas en frontera

4.9. El sector agropecuario presenta un nivel de protección arancelaria más alto que aquel otorgado a los productos manufacturados. En 2015, el arancel promedio NMF para los productos agropecuarios (definición de la OMC) era del 9,5%, comparado con un arancel medio total NMF del 5,7% y un arancel medio NMF del 5,0% para los productos no agropecuarios (con excepción del petróleo). Por categorías de productos, los aranceles más elevados corresponden a bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco (15,8%), productos lácteos (13,4%), café y té (13,2%) y animales y productos de origen animal (12%). Los productos agropecuarios con mayor protección arancelaria son la cerveza de malta (SA 2203.00.00), alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado de cualquier graduación (SA 2207.20.00) y el ron (2208.40.10), entre otras bebidas alcohólicas.

4.10. En el marco de la OMC, la lista de compromisos suscritos por Guatemala contiene contingentes arancelarios para 30 subproductos agropecuarios.¹¹ Durante el periodo 2008-2013, se activaron entre dos y cuatro contingentes arancelarios por año.¹² En 2015, se activaron contingentes arancelarios con arancel cero para el maíz amarillo (SA 1005.90.20) por 200.000 TM, el maíz blanco (SA 1005.90.30) por 50.000 TM y el arroz granza (SA 1006.10.90) por 17.500 TM.¹³ Guatemala también ha abierto contingentes arancelarios para productos agrícolas en el marco de sus acuerdos comerciales bilaterales y regionales (cuadro A3.1).

4.11. Existen dos formas de asignación de los contingentes arancelarios. Mediante el procedimiento "primero en tiempo, primero en derecho", el Ministerio de Economía asigna los contingentes según el orden de recepción de las solicitudes, hasta agotar el volumen del contingente. Este mecanismo se aplica para la mayoría de los acuerdos comerciales (con la UE; México; Belice; Panamá; Chile; Colombia; y Ecuador), así como para el contingente de maíz blanco en el marco de la OMC. Mediante el segundo procedimiento, se requiere la inscripción previa del solicitante en un registro de importadores y la asignación de contingentes se realiza a través de comisiones específicas *ad hoc*, integradas por el Ministerio de Economía; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Ministerio de Finanzas Públicas; la Superintendencia de Administración Tributaria; y miembros del gremio correspondiente según el tipo de producto a importar. Este procedimiento se utiliza para los contingentes establecidos en el CAFTA-DR y para los contingentes de arroz en granza y maíz amarillo en el marco de la OMC.

4.12. Conforme a los Artículos 5.7 y 18.2 del Acuerdo sobre la Agricultura, Guatemala notificó al Comité de Agricultura no haber adoptado medidas de salvaguardia especial entre 2009 y 2015, ya sea basadas en volumen o en precios.¹⁴

4.1.2.2.2 Ayuda interna

4.13. Guatemala cuenta con varios fondos de apoyo al sector agropecuario. El Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo (FONADES), creado en 2006, promueve proyectos de modernización y mejora de la productividad agrícola mediante asistencia técnica, dotación de insumos y

¹⁰ Consejo Agropecuario Centroamericano (2007), *Política Agrícola Centroamericana 2008 – 2017*, consultado en: <http://www.fao.org/forestry/13772-0e3d01f7a6aa2707e127bf0bc4d796edb.pdf>.

¹¹ Lista XXXVIII Sección I-B, Guatemala.

¹² Documento de la OMC G/AG/N/GTM/50 de 25 de septiembre de 2015, que cubre los años 2008-2013.

¹³ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

¹⁴ Documentos de la OMC G/AG/N/GTM/36 de 18 de agosto de 2010, G/AG/N/GTM/40 de 18 de octubre de 2011, G/AG/N/GTM/42 de 24 de febrero de 2012 y G/AG/N/GTM/54 de 8 de abril de 2016.

construcción de infraestructura productiva.¹⁵ En 2013, el presupuesto de FONADES fue aumentado en Q 700 millones, quedando fijado en cerca de Q 2.400 millones.¹⁶ En 2015, FONADES enfocó sus esfuerzos principalmente en la entrega de fertilizante a familias de escasos recursos, con el fin de mejorar la productividad del sector agropecuario. La entrega no tiene costo para el beneficiario. Además, sigue operando el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (FONAGRO), que contó con un presupuesto asignado de Q 35,2 millones en 2016.

4.14. Durante el periodo examinado, Guatemala aplicó algunas medidas de ayuda interna para el sector agropecuario. Las medidas fueron notificadas a la OMC como pertenecientes al "compartimiento verde" (Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura) y se encuentran exentas del compromiso de reducción. Las medidas se concentraron especialmente en: investigación y desarrollo de variedades de semilla de granos básicos (3,7 millones de dólares EE.UU. en 2015), educación básica formal, orientación agropecuaria y capacitación técnica a estudiantes del área rural (3,1 millones de dólares EE.UU. en 2015) y asistencia alimentaria a la población vulnerable (en total 16 millones de dólares EE.UU. en 2015). Las múltiples emergencias ambientales que debió enfrentar la población durante el periodo (canícula, sequía y tormentas) explican los altos montos destinados a este último rubro (cuadro A4.1).

4.15. Actualmente no existen instituciones públicas de apoyo crediticio a la agricultura en Guatemala. Sin embargo, el banco BANRURAL (institución financiera privada con un 17% de participación accionaria del Estado) cuenta con el programa "Crédito Amigo Productor" orientado al sector. A través del programa, los productores agrícolas, ganaderos y silvicultores pueden acceder a créditos flexibles para financiar la adquisición de maquinaria, insumos y ganado, entre otros. Los préstamos se otorgan con tasas de interés de mercado. El programa de BANRURAL permite financiar los préstamos con hipotecas y prendas, además de otras garantías solidarias.¹⁷

4.16. Guatemala no ejerce un control de precios sobre los productos agrícolas. No obstante, la Dirección de Planeamiento (DIPLAN), dependiente del MAGA, realiza un monitoreo periódico de ciertos productos tales como el frijol negro y el maíz blanco que constituyen productos importantes dentro de la canasta básica. El Gobierno suele efectuar compras públicas de granos básicos para paliar las dificultades de acceso, principalmente debido a las limitaciones económicas de las familias de bajos recursos.¹⁸ Así, en el marco de su programa de asistencia alimentaria, el MAGA distribuye raciones de alimentos (principalmente maíz blanco, frijoles y una mezcla de maíz y soya con azúcar fortificada) para atender a la población vulnerable. La distribución de raciones es sin costo para el beneficiario.¹⁹

4.1.2.2.3 Otras medidas

4.17. Los exportadores de productos agrícolas reciben asistencia técnica y comercial de diversas asociaciones privadas y centros de investigación. El Centro Guatemalteco de Investigación para la Caña de Azúcar (CENGICAÑA) efectúa capacitaciones y transferencia de tecnologías de manejo integrado de plagas, entre otras acciones. La Asociación de Productores Independientes de Banano (APIB) coordina la estrategia comercial del gremio bananero. La Asociación Nacional del Café (ANACAFE), institución privada de servicio público, representa al sector cafetalero del país, lleva a cabo la promoción internacional del café guatemalteco y actúa como ente emisor de licencias de exportación, previa fiscalización de la calidad del café.

4.18. Guatemala notificó a la OMC no haber aplicado subvenciones a las exportaciones de productos agrícolas entre 2009 y 2015.²⁰

¹⁵ Información en línea de FONADES, consultada en: http://www.fonades.gob.gt/?page_id=1307.

¹⁶ Acuerdo Gubernativo N° 116-2013 de 6 de marzo de 2013.

¹⁷ Información de BANRURAL. Consultada en: <http://www.banrural.com.gt/banruralc/Productos-y-Servicios/Banca-Mipymes/Cr%C3%A9ditos/Cr%C3%A9dito-Amigo-Productor>.

¹⁸ El Acuerdo Gubernativo N° 255-2013 de 26 de junio de 2013 habilita al Gobierno para efectuar compras públicas de alimentos de primera necesidad como arroz, harina de maíz, aceites vegetales, frijoles y avena para combatir la desnutrición en las zonas más afectadas del país.

¹⁹ MAGA (2014), Memoria de Labores, consultada en <http://web.maga.gob.gt/download/memoria-maga14.pdf>.

²⁰ Documentos de la OMC G/AG/N/GTM/37 de 18 de agosto de 2010, G/AG/N/GTM/41 de 18 de octubre de 2011, G/AG/N/GTM/43 de 24 de febrero de 2012, G/AG/N/GTM/44 de 21 de febrero de 2013, G/AG/N/GTM/51 de 22 de octubre de 2015 y G/AG/N/GTM/52 de 16 de marzo de 2016.

4.2 Energía

4.19. En 2015, la participación del sector de suministro de electricidad y agua en el PIB nacional fue del 2,4% y la del sector de explotación de minas y canteras del 1,8%. En años recientes, el sector energético ha estado en expansión, registrando importantes entradas de IED, principalmente dirigidas a la generación de energía eléctrica.²¹ Esto se explica por la disponibilidad de recursos naturales del país, los incentivos para el desarrollo de energías renovables y las perspectivas favorables de crecimiento del mercado regional. Se encuentran en proceso de construcción varias centrales de generación de energía eléctrica utilizando diferentes tipos de tecnología, que proveerán al mercado unos 1,000 MW en los próximos años, contribuirán a la reducción de los costos de generación y permitirán incrementar las exportaciones hacia la región.

4.20. El Ministerio de Energía (MEM) es responsable de la política del sector. En 2012, dio a conocer la Política Energética 2013-2027, cuyos ejes principales incluyen la diversificación de la matriz energética mediante una mayor utilización de energías renovables, la seguridad del abastecimiento de combustible a precios competitivos, la exploración y explotación de reservas petroleras y el ahorro y uso eficiente de la energía.²² Asimismo, el MEM ha puesto en marcha un plan para expandir el sistema de transmisión de energía eléctrica (2012-2021) con objeto de cubrir todo el territorio nacional, mediante la adecuación de las líneas de transmisión existentes, la creación de nuevas líneas y de subestaciones y el desarrollo de otra infraestructura necesaria.

4.2.1 Electricidad

4.21. El sistema eléctrico de Guatemala, conocido como Sistema Nacional Interconectado (SNI), produjo 10.301,96 GWh (giga vatios/hora) en 2015, de los cuales alrededor de dos tercios fueron generados con recursos renovables. La electricidad provino de las siguientes fuentes: hidro (37,55%), carbón (19,08%), biomasa (24,56%), búnker (13,86%), geotermia (2,44%), solar (1,33%), eólica (1,04%) y diésel (0,10%). En 2015, el consumo de energía eléctrica ascendió a 9.466,48 GWh, lo que significó un incremento del 5,7% con respecto al año anterior. En 2016, la capacidad instalada total del SNI fue de 1.704,45 MW.²³

4.22. EL SNI es responsable del 98% de la generación de electricidad del país y el restante 2% lo generan sistemas aislados (redes eléctricas comunales o en fincas particulares, paneles fotovoltaicos y energía eólica). La cobertura eléctrica alcanza a casi el 92% de la población, empero ciertas áreas rurales aún no tienen acceso a la electricidad.²⁴

4.23. Desde su reforma en 1996, la industria eléctrica comprende cuatro segmentos principales: generación, transmisión, comercialización y distribución. En 2015, el 18,2% de la electricidad del SIN fue generada por la Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE) de la entidad estatal Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en tanto que el resto fue producido por empresas privadas. En el segmento del transporte, el INDE, a través de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE), mantiene una posición dominante, siendo propietario del sistema principal de transmisión de electricidad.²⁵ Las empresas de distribución²⁶ y la mayoría de las comercializadoras están en manos privadas.

4.24. El sector eléctrico opera mediante un mercado mayorista abierto, en el que participan unos 1.350 agentes (generadores, transportistas, distribuidores y comercializadores) y los grandes

²¹ De acuerdo con el Banco de Guatemala, en el primer semestre de 2015 el sector energético captó 216,3 millones de dólares EE.UU., equivalentes a un 39,4% del total de la IED en ese periodo.

²² Acuerdo Gubernativo N° 80 de 2013.

²³ Administrador del Mercado Mayorista, Informe Preliminar 2015. Consultado en: <http://www.amm.org.gt>.

²⁴ Información en línea del Ministerio de Energía y Minas. Consultado en: <http://www.mem.gob.gt/energia/electrificacion-rural/informacion-general-er/>.

²⁵ Existe también un sistema secundario de transmisión que pertenece a los generadores y es el medio de interconexión de estos con el sistema principal.

²⁶ Operan tres empresas distribuidoras: DEOCSA, DEORSA y EEGSA. Las dos primeras fueron operadas por un holding británico (denominado Energuate) desde 2011 hasta enero de 2016 fecha en que fueron adquiridas por una firma estadounidense. En cuanto a EEGSA, el 80% de sus acciones pertenece a una empresa colombiana.

usuarios.²⁷ Estos últimos son libres de comprar su potencia y energía a través de un comercializador o directamente de un generador. La generación y la comercialización se desarrollan en un entorno libre y competitivo constituido por un mercado de oportunidad o spot y un mercado de contratos a término. La transmisión y la distribución son actividades reguladas.

4.25. Guatemala efectúa intercambios de energía eléctrica con los países centroamericanos en el ámbito del Mercado Eléctrico Regional (MER)²⁸, a través del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (Línea SIEPAC), y con México, por medio de una interconexión binacional. En el cuadro 4.2 se observa que a partir de 2013, Guatemala pasó a ser un exportador neto de energía eléctrica y en 2015, el intercambio neto ascendió a 502 GWh.

4.26. En los últimos años, se ha registrado un marcado crecimiento de las exportaciones hacia el MER, haciendo de Guatemala el principal exportador de energía eléctrica en Centroamérica con más 1.000 GWh exportados en 2014. El 98% de las ventas externas de electricidad de Guatemala se dirigió al MER en 2014 y el restante 2% a México. En el mismo año, el 73% de las importaciones guatemaltecas de energía eléctrica provino de México y el 27% del MER.²⁹

Cuadro 4.2 Intercambio neto de energía eléctrica del SIN, 2010-2015

(GWh)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total energía eléctrica exportada del SIN ^a	145	193	196	583	1.027	1.087
Total energía eléctrica importada al SIN	367	526	226	267	708	585
Intercambio neto del SIN	-223	-332	-30	317	499	502

a SIN: Sistema Nacional Interconectado.

Nota: Las energías totales incluyen desviaciones. El intercambio neto es igual a las exportaciones menos las importaciones.

Fuente: Comisión Nacional de Energía Eléctrica (2015), *Informe estadístico de mercado-2014*. Consultado en: <http://www.cnee.gob.gt/xhtml/Informe%20estadistico%202015.pdf>.

4.27. El MEM se encarga de formular y coordinar las políticas, planes y programas del sector eléctrico; otorgar autorizaciones para la instalación de centrales generadoras y para prestar los servicios de transporte y distribución final de electricidad, así como de la inscripción de los agentes del mercado mayorista y los grandes usuarios, entre otras funciones. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) es el órgano regulador; se encarga de determinar las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, incluida la metodología para su cálculo; emitir normas técnicas; monitorear la competencia en el mercado mayorista; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios/adjudicatarios; y proteger el derecho de los usuarios.³⁰ La CNEE está adscrita al MEM pero goza de independencia para realizar sus funciones. La operación del SIN está a cargo del Administrador del Mercado Mayorista (AMM) de Electricidad, ente privado cuyas funciones son coordinar las operaciones de las empresas generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte; establecer precios de mercado de corto plazo; efectuar transacciones de compra y venta en el mercado mayorista; y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica en el país.

4.28. El marco normativo del sector eléctrico comprende principalmente la Ley General de Electricidad (LGE)³¹; el Reglamento de la LGE³²; el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista³³; la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable³⁴ y su

²⁷ Los grandes usuarios son aquellos con una demanda de potencia mayor a 100 kW y están registrados como tal ante el Ministerio de Energía y Minas.

²⁸ El MER fue creado por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central suscrito entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. La línea SIEPAC es un sistema de transmisión eléctrica regional, concluido en 2014, que conecta los sistemas eléctricos de los países miembros.

²⁹ Información en línea de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (2015), *Informe estadístico de Mercado-2014*. Consultado en <http://www.cnee.gob.gt/xhtml/Informe%20estadistico%202015.pdf>.

³⁰ La CNEE publica regularmente información sobre las actividades y precios en el mercado mayorista.

³¹ Decreto Legislativo N° 93-96 de 6 de octubre de 1996.

³² Acuerdo Gubernativo N° 256-97 de 21 de marzo de 1997 y sus reformas (Acuerdo N° 68-2007).

³³ Acuerdo Gubernativo N° 299-98 de 1 de junio de 1998 y sus reformas (Acuerdo N° 69-2007).

Reglamento.³⁵ La aprobación de la LGE en 1996 sentó las bases para la liberalización y reforma del sector, al poner término al monopolio estatal de la electricidad, separar las diversas actividades del sector y permitir la inversión privada en todas ellas. La ley no contiene disposiciones que otorguen trato distinto a las empresas de propiedad extranjera.

4.29. Conforme a la LGE, la generación de electricidad no precisa de autorización del Estado. Únicamente se requiere autorización del MEM para la instalación de centrales generadoras que utilicen bienes del dominio público, cuando la potencia central exceda de 5 MW; el plazo máximo de la autorización es 50 años. El transporte de electricidad que implique la utilización de bienes del dominio público y la distribución final de electricidad también requieren de autorización. La LEG estipula el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución. Asimismo, la ley faculta a los generadores privados a participar en la exportación de energía.

4.30. Los precios de la electricidad se determinan libremente, salvo las tarifas de los servicios de transmisión y distribución final que están sujetos a autorización. Las tarifas de transmisión son reguladas por la CNEE cuando no existe acuerdo entre las partes. Los precios para los pequeños usuarios son propuestos por los distribuidores y sujetos a la aprobación de la CNEE. Los precios entre los agentes del sector y los grandes usuarios se determinan en el mercado spot o mediante contratos negociados directamente entre ellos.

4.31. Se mantiene la tarifa social creada en 2000 para favorecer a los usuarios de escasos recursos.³⁶ Su metodología fue modificada en 2011 y ahora se aplica a todo usuario que consuma una cantidad menor o igual a 300 kWh mensuales.³⁷ La tarifa social es financiada por el INDE mediante recursos asignados por el Estado, pues la LGE no permite la aplicación de subsidios cruzados entre las tarifas de distribución. En 2014, el monto total aportado por el INDE ascendió a Q1.323,3 millones y en 2015 fue de Q1.094,7 millones.³⁸ De 2000 a 2015, el INDE aportó más de Q10.700 millones a la tarifa social, beneficiando a un 77% de los usuarios. Sin embargo, esto ha afectado la capacidad de inversión del INDE en proyectos de generación y transporte de electricidad. Actualmente, se están estudiando propuestas para focalizar mejor los apoyos hacia los usuarios que más lo necesitan.

4.32. LA CNEE se encarga de ajustar y publicar trimestralmente las tarifas eléctricas que aplican las empresas distribuidoras. En los últimos trimestres se ha observado un acercamiento entre las tarifas social y no social³⁹, y en general una reducción notable de las tarifas. Esta se explica en parte por las condiciones del mercado internacional, las bajas en el precio del petróleo y cambios en la matriz energética de Guatemala. Se espera que la tendencia se mantenga con la próxima entrada en operación de nuevos proyectos privados de generación.

4.33. La Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable y su Reglamento otorgan estímulos fiscales, económicos y administrativos para promover dichos proyectos y reducir la dependencia de combustibles importados. Los incentivos fiscales incluyen: a) la exención de derechos arancelarios, IVA, cargas y derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo utilizados exclusivamente para la generación de energía renovable en el área donde se ubiquen los proyectos durante el periodo de pre inversión y el periodo de construcción, el cual no debe exceder de diez años; b) la exención del pago del impuesto sobre la renta por diez años a partir del inicio de la operación comercial; esta exención se otorga sólo a las personas individuales y jurídicas que desarrollen directamente los proyectos y únicamente por la parte que corresponda a dicho proyecto; c) la exención del impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias (IEMA) por diez años a partir del inicio de la operación comercial.

4.34. Es posible que los incentivos previstos en la ley hayan tenido un impacto favorable en la composición de la matriz energética del país. En 2015, el 66,9% de la energía generada por el SNI provino de recursos renovables, principalmente de plantas hidroeléctricas, comparado con menos

³⁴ Decreto Legislativo N° 52-03 de 2003.

³⁵ Acuerdo Gubernativo N° 211-2005.

³⁶ Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto Ejecutivo N° 96-2000.

³⁷ La tarifa se desagrega en tres rangos de consumo: de 0 a 50 kWh; de 51 a 100 kWh; y los primeros 100 kWh de consumos de hasta 300 kWh/mes.

³⁸ Información proporcionada por el INDE.

³⁹ Por ejemplo, conforme al ajuste tarifario para el trimestre comprendido entre noviembre de 2015 a enero de 2016, la tarifa social aplicada por la distribuidora EEGSA fue Q1,1421/kWh, mientras que la tarifa no social fue Q1,1516. Consultado en: <http://www.cnee.gob.gt/wp/?p=2107>.

del 50% en 2003, cuando se adoptó la ley. Además, a raíz del vencimiento de varios contratos de generación en 2014, mediante licitaciones públicas se han incorporado al mercado nuevos proyectos que generaran electricidad por medios renovables como el viento, la energía solar y la geotermia, que propiciarán cambios adicionales en la matriz energética. Entre estos proyectos hay al menos cuatro grandes obras en construcción o recientemente terminadas que en conjunto aportarán 200 MW.⁴⁰ Con la implementación sucesiva de varios planes de expansión de sistemas de generación y transporte de energía eléctrica⁴¹, se espera contar con 574 kilómetros adicionales de transmisión eléctrica, distribuidos en cinco anillos que cubrirán el territorio nacional, priorizando los sectores que carecen de este servicio.⁴²

4.2.2 Hidrocarburos

4.35. En 2015, Guatemala produjo 3,66 millones de barriles de petróleo crudo (un 16% menos que en 2010), equivalentes a 10.039 barriles diarios, en tanto que la producción de derivados de petróleo sumó 1,18 millones de barriles. El mismo año, el consumo total de productos petroleros del país alcanzó 32,52 millones de barriles, equivalentes a un promedio de 89.116 barriles al día.⁴³ En 2015, las reservas de petróleo de Guatemala sumaban 780 millones de barriles (petróleo original en sitio).⁴⁴

4.36. Dado que Guatemala no cuenta con suficiente infraestructura de refinación de petróleo, la mayor parte (un 80%) de la producción de crudo es exportada para ser procesada, principalmente a los Estados Unidos. En 2015, las exportaciones de crudo totalizaron 3,17 millones de barriles. Guatemala también exporta asfalto, aunque en cantidades menores. Por otro lado, Guatemala es un importador neto de derivados de petróleo y depende de las importaciones para satisfacer casi la totalidad de su consumo de combustibles. En 2015, importó 36,65 millones de barriles de productos petroleros, principalmente diésel, gasolina superior (95 octanos), gas licuado de petróleo (GLP) y gasolina regular (88 octanos) (cuadro 4.3).

Cuadro 4.3 Comercio de petróleo y productos derivados, 2010-2015

(Miles de barriles)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Exportación						
Petróleo crudo	3.719,36	3.529,42	3.271,14	3.223,56	2.978,23	3.179,59
Asfalto	139,53	135,77	87,39	89,42	67,76	99,08
Total	3.858,89	3.665,19	3.358,53	3.313,98	3.045,99	3.278,67
Importación						
GLP	3.979,82	4.073,97	4.304,66	4.915,25	4.873,21	5.916,30
Gasolina aviación	15,37	13,80	13,79	15,31	44,23	11,53
Gasolina superior	5.212,70	4.733,63	4.877,06	5.015,27	5.734,52	6.836,51
Gasolina regular	3.358,39	3.268,36	3.046,59	3.585,07	4.403,11	5.435,28
Kerosina	593,38	589,72	591,01	771,96	1.025,77	162,24
Combustible turbo jet	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.213,09
Diesel	9.011,13	9.219,82	9.549,88	9.599,15	10.503,24	9.846,96
Diesel de bajo azufre	0,00	0,00	0,00	161,74	481,49	2.550,34
Bunker C o fuel oil	3.796,03	4.179,31	3.879,27	3.167,97	3.082,86	3.494,34
Asfalto	78,91	100,09	97,01	39,67	82,75	89,05
PetCoke	625,38	1.184,98	1.114,50	1.154,78	1.279,41	1.101,54
Total	26.671,15	27.363,72	27.473,82	28.426,23	31.510,63	36.657,23

Fuente: MEM (2015), *Informe Estadístico de Hidrocarburos, Guatemala*, enero-septiembre. Consultado en: <http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2015/06/2015-Revista-Hidrocarburos-03.pdf>.

⁴⁰ SIGLO21.com.gt, "Cuatro proyectos nuevos generarán otros 200 MW", 10 de noviembre de 2014. Consultado en <http://www.s21.com.gt/pulso/2014/11/10/cuatro-proyectos-nuevos-generaran-otros-200-mw>.

⁴¹ Plan de Expansión de Transporte PET-1-2009, Plan de Expansión de Transporte Nacional PETNAC-2014, y Planes de Expansión de Sistemas de Generación y Transporte 2012, 2014 y 2016.

⁴² Información en línea del MEM. Consultada en <http://www.mem.gob.gt/2014/07/presentan-avances-de-la-politica-energetica-2013-2027/>.

⁴³ Ministerio de Energía y Minas (2016), Informe estadístico de hidrocarburos 2015, Ciudad de Guatemala, enero. El consumo de productos petroleros incluye el consumo de petróleo crudo nacional.

⁴⁴ Información facilitada por las autoridades de Guatemala.

4.37. La reducción significativa de los precios internacionales del petróleo y los combustibles a partir de finales de 2014 ha resultado en un ahorro importante en la factura petrolera de Guatemala (-33% en 2015 en comparación con el año anterior) y mejorado la balanza comercial del país. Esto se ha reflejado en una disminución de los precios de los combustibles al consumidor final, que además son los más competitivos en la región centroamericana.⁴⁵

Cuadro 4.4 Precios promedio al consumidor de combustibles en Centroamérica, 2014-2015

(Enero-septiembre, \$EE.UU./galón)

	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Superior	4,18	3,06	4,25	3,14	4,83	3,80	4,81	3,78	5,21	4,18
Regular	3,99	2,87	3,94	2,89	4,48	3,49	4,55	3,54	5,02	3,98
Diésel	3,72	2,46	3,88	2,64	4,20	3,05	4,19	3,04	4,56	3,33

Fuente: MEM (2015), *Informe Estadístico de Hidrocarburos, Guatemala*. Consultado en: <http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2015/06/2015-Revista-Hidrocarburos.pdf>.

4.38. El sector de los hidrocarburos es regulado por el MEM, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, que se encarga de emitir las licencias para la importación, exportación, apertura de estaciones de servicio, refinería y transformación, apertura de plantas de asfalto, almacenamiento y preparación de mezclas oleosas.⁴⁶ La Comisión Nacional Petrolera emite opiniones sobre aspectos relativos a la exploración y explotación de hidrocarburos y la determinación de los precios de exportación del crudo. El sector también es regulado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, por la Comisión de Áreas Protegidas.

4.39. El Artículo 21 de la Constitución dispone que el subsuelo y los yacimientos de hidrocarburos, los minerales y cualesquiera otras sustancias orgánicas e inorgánicas del subsuelo son bienes del Estado, y el Artículo 125 estipula que el Estado debe crear las condiciones favorables para la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, minerales y otros recursos naturales no renovables.

4.40. El marco jurídico que rige el sector de hidrocarburos no ha sido modificado desde 2009. Además de los preceptos constitucionales, dicho marco está constituido esencialmente por: la Ley de Hidrocarburos⁴⁷ y su Reglamento⁴⁸; la Convocatoria para Presentar Ofertas con el Objeto de Celebrar Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos⁴⁹ y su Reglamento⁵⁰; el Reglamento para Operar como Contratista de Servicios Petroleros o Subcontratista de Servicios Petroleros⁵¹; el Reglamento para la Celebración de Contratos de Servicios petroleros con el Gobierno⁵²; y la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (FONPETROL)⁵³ y su Reglamento⁵⁴, emitido en 2009. En materia de comercialización e importación de hidrocarburos rigen principalmente la Ley de Comercialización de Hidrocarburos⁵⁵ y su Reglamento⁵⁶, así como diversas normas que regulan, entre otras cosas, las características y especificaciones de calidad de

⁴⁵ MEM, Informe Estadístico de Hidrocarburos. Guatemala Enero-Septiembre 2015. Consultado en: http://www.google.ch/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEWilxPGLjtTJAhXHaxQKHckEAGYQFggcMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mem.gob.gt%2Fwp-content%2Fuploads%2F2015%2F06%2F2015-Revista-Hidrocarburos-03.pdf&usq=AFQjCNE-7Gxsx0txlci6Pzr9Bje2mk0eaQ&sig2=KQuMEroCb0QLFS1mG5KU_g&bvm=bv.109910813,bs.2,d.bGQ.

⁴⁶ Los requisitos y formularios para solicitar las licencias pueden ser consultados en: <http://www.mem.gob.gt/hidrocarburos/ventanilla-de-emision-de-licencias/>.

⁴⁷ Decreto Legislativo N° 109-83 de 15 de septiembre de 1983, modificado por el Decreto N° 161-83.

⁴⁸ Acuerdo Gubernativo N° 1034-83 de 15 de diciembre de 1983, modificado por el Acuerdo Gubernativo N° 165-2005 de 17 de mayo de 2005.

⁴⁹ Acuerdo Gubernativo N° 764-92 de 7 de septiembre de 1992.

⁵⁰ Acuerdo Gubernativo N° 754-92 de 7 de septiembre de 1992.

⁵¹ Acuerdo Gubernativo N° 299-84 de 4 de mayo de 1984.

⁵² Acuerdo Gubernativo N° 167-84 de 14 de marzo de 1984.

⁵³ Decreto N° 71-2008 de 18 de noviembre de 2008.

⁵⁴ Acuerdo Gubernativo N° 195-2009 de 13 de julio del 2009.

⁵⁵ Decreto Legislativo N° 109-97 de 26 de noviembre de 1997.

⁵⁶ Acuerdo Gubernativo N° 522-99 de 14 de julio de 1999, reformado por el Acuerdo Gubernativo N° 505-2007, publicado el 12 de noviembre de 2007.

los productos petroleros que se importan, producen y comercializan en el país; su transporte; y los procedimientos para obtener licencias de importación y exportación.⁵⁷

4.41. El régimen de hidrocarburos guatemalteco se distingue por ser relativamente abierto. La Ley de Hidrocarburos permite la participación de las empresas privadas en las operaciones petroleras, incluyendo la extracción de hidrocarburos y su comercialización, por medio de contratos suscritos con el Estado. No se hacen distinciones entre empresas nacionales y extranjeras. De hecho, las empresas petroleras más importantes del país son parte de corporaciones multinacionales. La Ley establece, no obstante, que los contratistas de operaciones petroleras y los contratistas de servicios petroleros en el desarrollo de sus actividades deben dar preferencia a los bienes, servicios y personal guatemalteco.

4.42. En 2010, se modificó, amplió y prorrogó el principal contrato de operación petrolera de explotación.⁵⁸ Además, con el fin de fomentar la inversión, en 2012 se licitaron nuevos campos petroleros (Ronda Guatemala 12), resultando en dos contratos adjudicados y uno más que se encuentra pendiente de adjudicación.

4.43. Durante la vigencia de sus contratos, las empresas petroleras pueden ingresar a Guatemala los materiales que requieran para sus operaciones, ya sea bajo el régimen de importación libre de aranceles y demás gravámenes conexos (incluyendo el IVA y los derechos consulares) sobre los materiales fungibles, maquinaria, equipo, repuestos y accesorios para uso definitivo en el país o que permanecerán en el mismo por lo menos cinco años; o bien bajo el régimen de suspensión temporal, sin caución alguna, sobre la maquinaria, equipo y accesorios de propiedad extranjera.

4.44. Las empresas petroleras deben pagar al Estado un porcentaje de regalías, cuyo monto se determina de acuerdo a las gravedades API de la producción del crudo; en cualquier caso la regalía no podrá ser inferior al 5%.⁵⁹ Adicionalmente, por ley, el Estado debe tener una participación accionaria en cada proyecto de exploración y explotación petrolera, que es directamente proporcional a la cantidad de barriles diarios producidos por la empresa. El porcentaje de participación se calcula sobre la producción neta y debe ser al menos un 30%.⁶⁰

4.45. Conforme a la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, toda persona individual o jurídica puede importar o exportar productos petroleros, por los medios de transporte adecuados.⁶¹ Tanto para importar como para exportar se requiere obtener una licencia de la Dirección General de Hidrocarburos. Para la exportación se requiere además una autorización para cada operación, la cual se denegará si el producto a exportarse causa desabastecimiento en el país o distorsión de precios en el mercado interno.⁶² El Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos no establece requisitos de nacionalidad para la obtención de licencias, ni tampoco un trato diferente para las empresas de propiedad extranjera. En 2013 se habilitó una ventanilla única para el trámite de licencias de importación y exportación de productos derivados de petróleo.

4.46. La Ley de Comercialización de Hidrocarburos establece que las personas dedicadas a la comercialización del petróleo y sus derivados son libres de fijar los precios de sus productos y servicios, los cuales deben reflejar las condiciones del mercado nacional e internacional.⁶³ Además, la Ley prevé la posibilidad de aplicar sanciones a las empresas que incurran en prácticas anticompetitivas como la concertación de precios y la aplicación de cuotas y rebajas discriminatorias entre los compradores.

4.47. Con arreglo a la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (FONPETROL) de 2008 y su Reglamento (2009), los recursos que obtiene el Estado provenientes de regalías y de su participación en los contratos de hidrocarburos pasan a integrar el fondo denominado FONPETROL, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Los fondos deben destinarse al desarrollo del interior del país y al estudio y desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía. En 2015, el total de

⁵⁷ Todas las leyes, reglamentos y normas pueden consultarse en línea en <http://www.mem.gob.gt/quienes-somos/marco-legal/marco-legal-hidrocarburos/>.

⁵⁸ Se trata del contrato con la compañía Perenco. Acuerdo Gubernativo N° 214-2010.

⁵⁹ Artículo 61 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶⁰ Artículo 66 de la Ley de Hidrocarburos.

⁶¹ Artículos 11 y 26 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

⁶² Artículo 28 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

⁶³ Artículo 5 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

fondos que se reportaron al FONPETROL fue de Q 249,4 millones, de los cuales Q 12,4 millones se destinaron a los Consejos Departamentales de Desarrollo; Q 49,8 millones a los Consejos Departamentales de Desarrollo en las zonas donde se llevan a cabo operaciones petroleras (Petén y Alta Verapaz); y Q 7,4 millones a las entidades públicas responsables de la vigilancia y recuperación de áreas protegidas.⁶⁴

4.48. El petróleo crudo y los combustibles derivados del petróleo, tanto de origen importado como de producción nacional, procesados en el país y distribuidos dentro del territorio nacional, están sujetos a un impuesto específico (cuadro 4.5).⁶⁵ Quedan exentos de este impuesto el petróleo crudo y otros combustibles utilizados en la generación de electricidad en plantas termoeléctricas integradas al Sistema Eléctrico Nacional.

Cuadro 4.5 Impuesto específico a los hidrocarburos, 2016

Hidrocarburo	Impuesto (Quetzales por galón) ^a
Gasolina súper	4,70
Gasolina regular	4,60
Gasolina de aviación	4,70
Diésel y gas oil	1,30
Kerosina (DPK)	0,50
Kerosina para motores de reacción	0,50
Nafta	0,50
Gas licuado de petróleo (gas propano, butano, metano y similares) a granel y en carburación	0,50

a El galón americano equivale a 3.785 litros.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

4.3 Manufacturas

4.49. La industria manufacturera (incluyendo las zonas francas y maquila) sigue siendo un sector importante para la economía nacional. El sector creció a una tasa promedio anual del 3,3% entre 2009 y 2015, encontrándose entre los subsectores más dinámicos los de maquinaria y equipo, plásticos y caucho, y los productos químicos. Sin embargo, la participación del sector manufacturero en el PIB (a precios corrientes) se mantuvo prácticamente estable, registrando un 18,5% en 2015. Las actividades manufactureras emplean alrededor de un 13% de la Población Económicamente Activa.⁶⁶

4.50. Las exportaciones de manufacturas crecieron en promedio un 6,6% anual entre 2009 y 2015, año en que alcanzaron los 4.566 millones de dólares EE.UU. No obstante, su participación en el total de las exportaciones guatemaltecas se redujo del 43,1% en 2009 al 42,3% en 2015, como consecuencia del incremento relativo de las exportaciones de otros sectores productivos, particularmente la minería.

4.51. Los principales grupos de manufacturas de exportación son: las prendas de vestir; los productos químicos; y otras semi-manufacturas tales como artículos de papel, cartón y vidrio para el transporte o envase de mercancías. (cuadro 4.6). Las exportaciones de manufacturas efectuadas bajo los regímenes de maquila y zonas francas representan alrededor de un tercio de las exportaciones totales de mercancías.

4.52. En 2015, Guatemala importó productos manufacturados por valor de 12.156 millones de dólares EE.UU. Entre las importaciones de manufacturas más importantes se cuentan la maquinaria y el material de transporte, los productos químicos y otras semi-manufacturas (papel, cartón, neumáticos, etc.).

⁶⁴ Ministerio de Energía y Minas (2016), Informe estadístico de hidrocarburos 2015. Guatemala, Ciudad de Guatemala, enero.

⁶⁵ Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo. Decreto N° 38-92 de 8 de junio de 1992 y sus modificaciones.

⁶⁶ Información facilitada por las autoridades de Guatemala.

Cuadro 4.6 Indicadores del sector manufacturero, 2009-2015

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Total sector manufacturero (En millones de quetzales, a precios constantes de 2001)	34.863	36.030	37.123	38.339	39.663	40.913	42.325
Tasa de crecimiento (%)	-0,9	3,3	3,0	3,3	3,5	3,2	3,5
% del PIB total (a precios corrientes)	18,6	18,6	18,6	19,1	19,1	18,8	18,5
Exportaciones^b							
Total del sector manufacturero (en millones de dólares EE.UU)	3.107	3.607	3.987	4.104	4.153	4.264	4.566
(% de las exportaciones)							
Prendas y accesorios de vestir	14,5	14,0	12,4	12,1	13,1	12,2	12,7
Productos químicos	12,1	11,4	10,6	11,9	12,0	11,3	11,9
Otras semi-manufacturas ^c	4,6	4,8	4,8	5,1	5,0	5,0	5,5
Otros bienes de consumo ^d	3,9	3,9	3,7	4,2	4,1	3,9	4,1
Hierro y acero	2,2	2,1	2,4	2,2	1,9	2,2	3,0
Importaciones^b							
Total del sector manufacturero (en millones de dólares EE.UU)	7.419	9.120	10.624	10.914	11.376	11.748	12.156
(% de las importaciones)							
Maquinaria y material de transporte	20,5	21,8	21,4	22,5	22,3	22,4	24,3
Productos químicos	17,3	17,4	16,9	17,1	17,4	17,1	18,3
Otras semi-manufacturas ^e	8,6	8,4	8,1	8,3	8,5	8,4	9,1
Otros bienes de consumo ^f	7,1	6,8	6,2	6,5	6,6	6,9	7,0
Textiles	6,9	6,8	6,4	5,8	5,8	5,0	5,5

a Cifras preliminares.

b Por grupos de productos según el sistema de Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3).

c Entre las principales: cajas, cajones, sacos y otros envases de papel, cartón; cisternas, barriles, tambores, bidones, de hierro, acero o aluminio, de una capacidad no superior a 300 litros; y recipientes de vidrio, del tipo utilizado para el transporte o envasado de mercancías.

d Entre los principales: artículos para el transporte o envasado de mercancías, de materiales plásticos; revestimientos de materiales plásticos para pisos, artículos de uso doméstico de tocador de materiales plásticos; impresos, n.e.p.

e Entre los principales: papel y cartón kraft sin revestir, n.e.p., en rollos u hojas; artículos de pasta de papel, papel, cartón o guata de celulosa, n.e.p.; y neumáticos nuevos para autobuses o camiones.

f Entre los principales: artículos para el transporte o envasado de mercancías, de materiales plásticos; y artículos de materiales plásticos, n.e.p.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC con base en información proporcionada por las autoridades de Guatemala, y base de datos Comtrade.

4.53. En 2015, el arancel medio NMF para el sector manufacturero (según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, CIIU Rev. 3) era del 5,6%, marginalmente inferior que el arancel medio NMF general. Los grupos de productos manufacturados que presentan un nivel de protección arancelaria superior a la media son: las manufacturas de alimentos, bebidas y tabaco (arancel medio NMF del 11,5%); los textiles, prendas de vestir e industrias del cuero (10%); la madera y sus productos (9,8%); el rubro "otras industrias manufactureras" (9,2%); y los productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón (6,2%).⁶⁷

4.54. Hasta finales de 2015, la producción del sector manufacturero se benefició de los regímenes de maquila y zonas francas que contenían algunos elementos de subvención a la exportación. Una nueva normativa, la Ley Emergente para la Conservación del Empleo (Decreto N° 19-2016), aprobada el 25 de febrero de 2016, introdujo cambios importantes al respecto (sección 3.2.4.).

4.55. En 2015, el Ministerio de Economía y la Cámara de Industria de Guatemala presentaron una "Propuesta de Política Industrial Basada en Competitividad e Innovación para Guatemala 2016-2044".⁶⁸ La propuesta tiene como objetivos ampliar las oportunidades de empleo y mejorar el ingreso de los trabajadores guatemaltecos, a través de la creación de una nueva estructura productiva y el aumento exponencial del valor agregado nacional. Entre las estrategias planteadas por la propuesta se encuentran: atraer a empresas de manufactura ligera a los polos urbanos del

⁶⁷ CIIU Rev.2 (2 dígitos).

⁶⁸ La propuesta de Política Industrial fue oficialmente presentada al Poder Ejecutivo que asumió en enero 2016. La propuesta puede ser consultada en: http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/pdfs/folleto_politica_industrial.pdf.

país; impulsar el fortalecimiento de las cadenas de valor de productos manufacturados; generar una efectiva transferencia de tecnología por medio de un encadenamiento productivo hacia atrás; ampliar la infraestructura de transporte; desarrollar el mercado financiero y de capitales; mejorar la infraestructura del sistema de calidad; invertir en investigación y desarrollo; desarrollar capacidades de R&D; impulsar la inteligencia de mercado; simplificar trámites; y crear una nueva institucionalidad para el sector, que goce de mayor autonomía y capacidad técnica.

4.56. Las metas de la propuesta de Política Industrial para 2044 son: a) elevar la participación del sector manufacturero a un 40% del PIB nacional; b) incrementar el empleo formal en el sector manufacturero hasta alcanzar un 20% de la población económicamente activa; c) colocar al menos 10 productos manufacturados en los 15 productos de exportación principales; y d) triplicar el ingreso promedio del trabajador del sector. Entre las actividades de manufacturas ligeras para las cuales Guatemala busca atraer inversión y posicionarse como plataforma exportadora se encuentran los productos electrónicos, los refrigeradores, las autopartes, los plásticos, los cosméticos, el desarrollo de software, el equipo farmacéutico y los dispositivos médicos.

4.4 Servicios

4.4.1 Panorama general y compromisos multilaterales

4.57. En Guatemala, el sector de los servicios contribuye con el 63% del PIB y emplea a alrededor del 50% de la población económicamente activa (2015).⁶⁹ Los subsectores más importantes en términos de su participación en la economía son: el comercio; el transporte, el almacenamiento y las comunicaciones; el alquiler de vivienda; y las actividades empresariales y otras actividades inmobiliarias (cuadro 1.1).

4.58. Entre 2009 y 2015, el sector de servicios de Guatemala creció a una tasa promedio anual del 3,9%, destacando por su rápido crecimiento los subsectores de intermediación financiera, seguros y actividades auxiliares (con un crecimiento promedio anual del 9,3% en dicho periodo) y de administración pública, defensa y seguridad social (6,3%). Guatemala sigue siendo un importador neto de servicios: mantuvo un déficit en la balanza de servicios durante el periodo examinado, que ascendió a 310 millones de dólares EE.UU. en 2015 (cuadro 1.4).

4.59. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), Guatemala asumió compromisos específicos únicamente en cinco de las doce categorías de servicios que comprende el AGCS: servicios prestados a las empresas; servicios de comunicaciones; servicios de turismo; servicios de transporte y servicios financieros.⁷⁰ En el ámbito del transporte, Guatemala sólo adoptó compromisos en transporte aéreo, específicamente en servicios de reparación y mantenimiento, venta o comercialización de servicios de transporte, y servicios de reserva informatizados. Los compromisos que asumió en servicios financieros se limitan al reaseguro de las pólizas de seguros, suministro y transferencia de información financiera y servicios de asesoría financiera. En el sector de turismo, los compromisos de Guatemala se refieren a hoteles y servicios de alojamiento (cuatro y cinco estrellas), servicios de comida y operadores de marinas turísticas.

4.60. En sus compromisos horizontales, tanto en acceso a los mercados como en trato nacional, Guatemala sólo consolidó la presencia de personas físicas para personal superior y especializado asociado a una presencia comercial y siempre y cuando contribuya a la capacitación de personal guatemalteco. También consignó porcentajes mínimos de trabajadores guatemaltecos que deben ser empleados por una empresa y respecto a su participación en los salarios totales de la empresa; esos porcentajes pueden ser disminuidos a discreción del Ministerio del Trabajo.

4.61. En su Lista de compromisos específicos, Guatemala inscribió exenciones al trato NMF para los sectores cubiertos por los acuerdos del MCCA. Adicionalmente, exentó del trato NMF al Convenio sobre Garantía de Inversiones con los Estados Unidos de 1962 y su reglamento; al Acuerdo de comercio e inversión entre Centroamérica, Colombia y Venezuela de 1993; y a los Acuerdos de Tuxtla Gutiérrez entre los países de América Central y México de 1991.⁷¹

⁶⁹ Información sobre el empleo proporcionada por las autoridades de Guatemala.

⁷⁰ Documento de la OMC GATS/SC/36 de 15 de abril de 1994.

⁷¹ Documento de la OMC GATS/EL/36 de 15 de abril de 1994.

4.62. Guatemala participó en las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas y en virtud de ello amplió su lista de compromisos específicos en dicho sector.⁷² No obstante, debido a modificaciones hechas a su Ley General de Telecomunicaciones, Guatemala no pudo ratificar el Cuarto Protocolo sobre telecomunicaciones básicas anexo al AGCS. La única limitación al acceso a los mercados que estableció Guatemala en su lista revisada de compromisos en telecomunicaciones es el requisito de que el tráfico internacional sea canalizado a través de instalaciones de una empresa con título de usufructo de frecuencia o certificado del Registro de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones. No existen limitaciones al trato nacional. Guatemala aceptó el documento de referencia sobre telecomunicaciones de la OMC. Guatemala no participó en las negociaciones ampliadas sobre servicios financieros.

4.63. Desde la conclusión de la Ronda Uruguay, Guatemala ha profundizado la liberalización de su régimen de servicios mediante medidas autónomas, así como a través de compromisos asumidos en los ACR en los que participa. En consecuencia, el régimen de servicios aplicado actualmente es bastante más liberal que los compromisos asumidos en el marco del AGCS.

4.4.2 Telecomunicaciones

4.4.2.1 Características generales

4.64. El mercado de las telecomunicaciones de Guatemala es el más grande de Centroamérica, con un ingreso estimado de 2.900 millones de dólares EE.UU en 2014.⁷³ Junto con el transporte y el almacenamiento, las comunicaciones representan un 7,6% del PIB del país. Desde su privatización y apertura en 1996, el mercado de telecomunicaciones guatemalteco ha experimentado un notable dinamismo, impulsado por la creciente competencia y por la gradual introducción de nuevas tecnologías.

4.65. Durante el periodo objeto de examen, con excepción de los años 2013 y 2014, la telefonía móvil mantuvo un crecimiento sostenido, siendo utilizada cada vez más como alternativa a los servicios de telecomunicaciones de línea fija.⁷⁴ Por su parte, la telefonía fija ha mostrado un estancamiento en años recientes reflejando la tendencia mundial (gráfico 4.1). Guatemala tiene uno de los índices de penetración de telefonía móvil más altos de América Latina, con 112 líneas por 100 habitantes, de las cuales un 95% corresponde a planes de prepago. En cambio, la telefonía fija registra una de los más bajos índices de penetración en la región, debido en parte a la insuficiencia de inversión pública en infraestructura de telecomunicaciones. Esto, a su vez, ha limitado el uso de la banda ancha fija y el número de hogares con acceso a Internet sigue siendo relativamente bajo (15%), especialmente en las áreas rurales. Con el advenimiento de nuevas tecnologías, las suscripciones de banda ancha móvil han aumentado paulatinamente, pero el índice de penetración es de solo un 9,4 por 100 habitantes (cuadro 4.7).

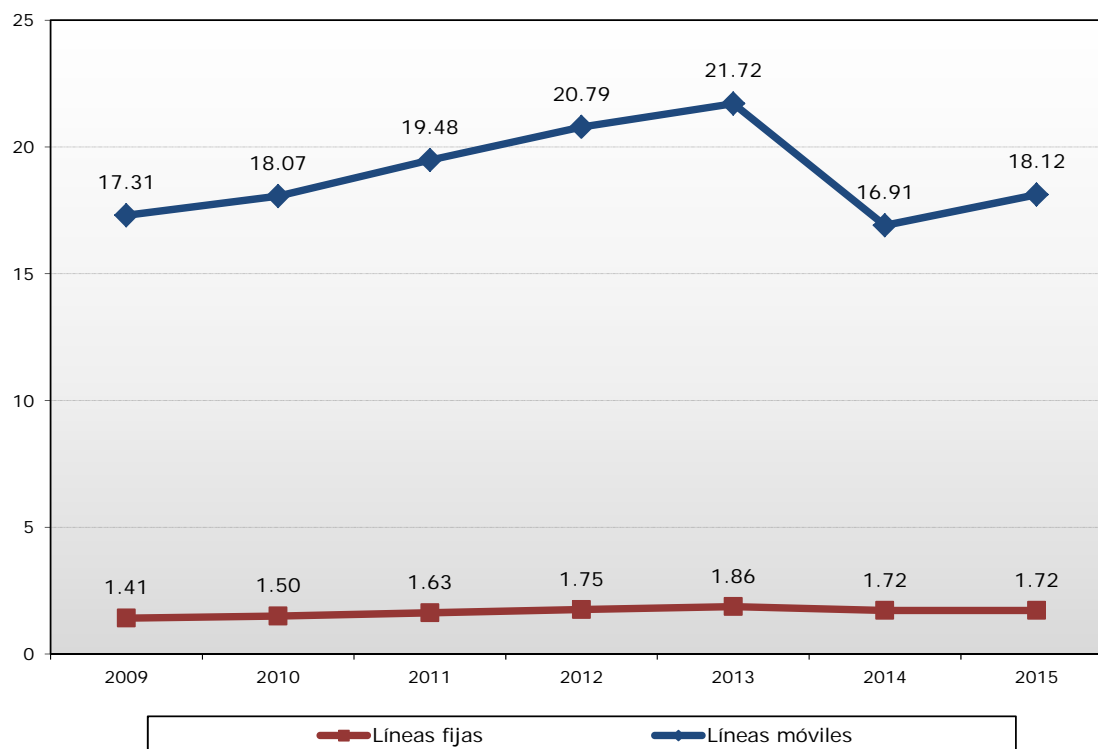
⁷² Documento de la OMC GATS/SC/36/Suppl.1/Rev.1 de 29 de noviembre de 1999.

⁷³ Krishna, S., "Telecom Services market in Guatemala is the largest in Central America", online article, viewed at <https://www.linkedin.com/pulse/telecom-services-market-guatemala-largest-central-america/>.

⁷⁴ La reducción en el número de terminales móviles en 2013 y 2014 se debe en parte a la incidencia del Decreto Ley N° 20-2014 (derogado en septiembre de 2015) que impuso un impuesto de Q5 por línea móvil.

Gráfico 4.1 Evolución de las líneas telefónicas fijas y móviles, 2009-2015

Millones de líneas



Fuente: Información en línea de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Consultada en: <http://www.sit.gob.gt>.

Cuadro 4.7 Principales indicadores de telecomunicaciones, 2015

Indicador	2015
Líneas fijas por 100 habitantes	11,0
Líneas móviles por 100 habitantes	112,0
Suscripciones de banda ancha fija por 100 habitantes	2,4
Suscripciones de banda ancha móvil por 100 habitantes	9,4
Hogares con computadora (%)	19,7
Hogares con acceso a Internet (%)	15,0
Personas que usan Internet (%)	23,0

Fuente: Información proporcionada por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

4.66. La reforma de las telecomunicaciones en 1996, puso fin al monopolio de la estatal GUATEL, que fue posteriormente desincorporada, y abrió el sector a la competencia. En los años siguientes, alrededor de 20 operadores ingresaron al mercado; sin embargo, su número se ha reducido a medida que han tenido lugar fusiones, integraciones, compras y ventas entre dichos operadores.

4.67. De acuerdo con datos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al cierre de 2015, el mercado de líneas móviles se configuraba como sigue: el operador TIGO (anteriormente llamado Comcel) tenía 8,6 millones de usuarios o el 51% del mercado; seguido de TELGUA (Claro) perteneciente al operador internacional América Móvil con 5,1 millones de usuarios (31% del mercado) y Movistar de Guatemala, del operador internacional Telefónica, con 2,9 millones de usuarios y una cuota de mercado del 18%.

4.68. En el segmento de la telefonía fija, a finales de 2015, la distribución del mercado era la siguiente: TELGUA era el principal operador con un 75,6% de las líneas fijas, mientras que una docena de otros operadores se dividían el 24,4% restante. En el segmento de acceso a Internet,

existían alrededor de 20 proveedores de servicios (ISP), incluyendo once operadores de puerto internacional.⁷⁵

4.69. Los precios de los servicios de telecomunicaciones en Guatemala siguen siendo relativamente altos, incluso a nivel regional. Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en 2014 los precios de la telefonía móvil en Guatemala representaron un 7,89% del Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita, muy por arriba de los porcentajes registrados en Costa Rica, Panamá y, en menor medida, El Salvador (cuadro 4.8). En el mismo año, Guatemala registró uno de los precios más altos de banda ancha fija en Latinoamérica (superado sólo por los precios en Honduras, Nicaragua, Cuba y Haití) y se situó en la posición 118 de 181 países. Por su parte, el precio de la banda ancha móvil (en contrato post pago para celular) fue equivalente al 6,93% del INB per cápita y Guatemala ocupó la posición 126 de 164 países. En general, el precio promedio de la "canasta" de servicios de telecomunicaciones (TIC) ofrecidos en Guatemala representó el 5,7% del Ingreso Nacional Bruto per cápita en 2014.

Cuadro 4.8 Precios de las telecomunicaciones en Centroamérica, 2014

(% del Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita)

	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Telefonía fija	1,06	2,92	2,23	3,61	4,57	1,81
Telefonía móvil	0,48	4,76	7,89	8,63	20,54	1,41
Banda ancha fija	1,82	5,83	6,93	12,12	16,10	1,80
Banda ancha móvil, postpago	1,52	4,84	6,93	19,01	7,71	1,68
Canasta TICs ^a	1,1	4,5	5,7	8,1	13,7	1,7

a Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) incluyen: telefonía fija, telefonía móvil y banda ancha fija.

Fuente: Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (2015), *Measuring the Information Society Report*. Consultado en: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/publications/mis2015.aspx>.

4.4.2.2 Marco institucional y jurídico

4.70. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) es responsable de formular políticas, normar y supervisar al sector de las telecomunicaciones. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), organismo eminentemente técnico del MCIV, fue creada en 1996 para regular el sector y aplicar la Ley General de Telecomunicaciones. Entre las funciones de la SIT están administrar y supervisar la explotación del espectro radioeléctrico; administrar el Registro de Telecomunicaciones; dirimir las controversias entre los operadores surgidas por el acceso a recursos esenciales; elaborar y administrar el Plan Nacional de Numeración; aplicar las sanciones contempladas en la ley; y representar a Guatemala como órgano técnico en las reuniones de los organismos internacionales de telecomunicaciones y en las negociaciones de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones.⁷⁶

4.71. El marco jurídico del sector lo constituyen principalmente: la Ley General de Telecomunicaciones/LGT (Decreto N° 94-96 de 17 de octubre de 1996) y sus reformas⁷⁷; la Ley de Radiocomunicaciones (Decreto-Ley N° 433 de marzo de 1966); el Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional (Acuerdo Gubernativo N° 408-99 de 25 de junio de 1999); y el Reglamento para la Explotación de Sistemas Satelitales en Guatemala (Acuerdo Gubernativo N° 574-98 de 2 de septiembre de 1998).

4.72. En el periodo objeto de examen, los principales cambios al marco jurídico de las telecomunicaciones fueron los siguientes: se promulgó el Decreto Ley N° 34-2012 que amplió el plazo del usufructo de las frecuencias radioeléctricas por cinco años adicionales para un total de 20 años, prorrogables. Se aprobó el Decreto N° 08-2013, Ley de Equipos Terminales Móviles, con el objeto de disminuir el robo de estos equipos mediante la creación de una base de datos negativa; y se emitió el Decreto Ley N° 12-2014 sobre el fortalecimiento de la infraestructura para transmisión de datos, cuyo objeto es facilitar las autorizaciones para la instalación de

⁷⁵ Estos eran: TELGUA, UNITEL, COMCEL, TELENORSA, OPTEL, TELEFÓNICA, BNA, ATEL, GUATEL, Teledistribución Guatemala y Columbus Networks.

⁷⁶ Información en línea de la SIT, consultada en <http://www.sit.gob.gt/index.php/2014-05-28-20-40-03>.

⁷⁷ Reformas introducidas por los Decretos: 115-97, 47-2002, 82-2002, 11-2006. La última reforma fue aprobada el 20 de noviembre de 2012.

infraestructura de telecomunicaciones en el país. Para tal efecto, se creó una Unidad de Infraestructura en la SIT.⁷⁸

4.73. La LGT establece un marco normativo para fomentar las inversiones y la competencia en el sector de las telecomunicaciones, proteger los derechos de los usuarios y de las empresas prestadoras de dichos servicios, y apoyar el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico. La ley se aplica a todos los servicios de telecomunicaciones y a las empresas que los comercializan, sean nacionales o extranjeras, privadas, estatales o mixtas. La ley permite la libertad de ingresar al mercado, la libertad de integración, la libertad tarifaria y la libertad en el uso de tecnologías. El primer paso para entrar al mercado de telecomunicaciones es registrarse como Operador de Red Comercial (ORC), se trata de un trámite expedito y está abierto a todo interesado que cumpla las condiciones requeridas. Los proveedores del servicio de Internet también operan bajo la figura de ORC.

4.74. Las frecuencias del espectro radioeléctrico se clasifican en: a) bandas para radioaficionados, para las que no hay necesidad de obtener derechos de usufructo; b) bandas reservadas para el uso de organismos estatales; y c) bandas reguladas, aquellas que no se contemplan en las dos categorías anteriores, y que sólo pueden ser utilizadas si se adquieren los derechos de usufructo.⁷⁹ La SIT se encarga de asignar los derechos de usufructo para las bandas reguladas por medio de concursos públicos, en los que pueden participar personas nacionales y extranjeras. No existen requisitos específicos para la asignación de estos derechos; la persona interesada evalúa las frecuencias que están disponibles y presenta ante la SIT una solicitud indicando las bandas de frecuencia por las que tiene interés. En caso de haber más de una persona interesada, se lleva a cabo un concurso público. La SIT sólo puede denegar una solicitud cuando: según los avances tecnológicos, la banda sea imposible de definir en las condiciones solicitadas; su admisión vulnere acuerdos internacionales; o se refiera a bandas de frecuencia previamente otorgadas a otros, bandas reservadas o bandas para radioaficionados.⁸⁰ La duración de los derechos de usufructo es de 20 años, prorrogable por periodos iguales a solicitud del titular.⁸¹ Los derechos son nominativos y pueden ser arrendados o enajenados total o parcialmente.

4.75. De conformidad con la LGT y el Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional, todos los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones, titulares de derechos de usufructo, usuarios de bandas de reserva estatales y radioaficionados deben inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones de la SIT antes de iniciar sus operaciones.

4.76. Según el artículo 28 de la LGT, los operadores dueños de redes fijas tienen la obligación de permitir la interconexión de otros operadores. La Ley prevé que las condiciones contractuales para la interconexión de redes comerciales de telecomunicaciones sean libremente negociadas entre los operadores.⁸² Los contratos de interconexión no están sujetos a aprobación de la SIT, pero deben estar inscritos en el Registro de Telecomunicaciones. Otras disposiciones de la LGT exigen a los operadores de redes comerciales ofrecer, a tarifas orientadas a costos y en términos razonables: circuitos arrendados, acceso a los elementos de red fija de manera desagregada, co-localización de equipos necesarios para conectarse y la reventa de servicios públicos de telecomunicaciones. Estas disposiciones y otras relativas al acceso de recursos esenciales y recursos adicionales, fueron incorporadas a la LGT en 2006⁸³, como parte de los cambios legislativos necesarios para aplicar el CAFTA-DR.

4.77. Existe libertad tarifaria para los servicios de telecomunicaciones, salvo en el caso del acceso a los recursos esenciales. Conforme a la LGT, las condiciones contractuales y los precios para la prestación de toda clase de servicios comerciales de telecomunicaciones son libremente estipulados entre las partes y no están sujetos a regulación ni aprobación estatal, excepto por lo

⁷⁸ En 2014 y 2015, la Unidad de Infraestructura desahogó 280 expedientes, dando autorizaciones para la instalación de 50.958 puntos de infraestructura.

⁷⁹ Artículo 51 de la LGT.

⁸⁰ El proceso de concurso público para la asignación de frecuencias reguladas se rige por el Artículo 61 de la LGT.

⁸¹ Con la reforma a la LGT aprobada en noviembre de 2012, se incrementó el plazo de 15 a 20 años.

⁸² Artículo 26 de la LGT.

⁸³ Decreto N° 11-2006 de 18 de mayo de 2006.

que se refiere al acceso a recursos esenciales, que se sujeta a un procedimiento de resolución de conflictos.⁸⁴

4.78. La LGT establece la obligación de los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones de proporcionar acceso a recursos esenciales a cualquier operador que lo solicite mediante el pago correspondiente. Los precios y condiciones son acordados por las partes, y el solicitante tiene derecho a condiciones contractuales similares a los que el operador que otorgue el recurso mantenga con otros operadores en circunstancias similares. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, la SIT podrá ser llamada a dirimir el conflicto, debiendo para ello apoyarse en la opinión de un perito con base en criterios económicos y técnicos.

4.79. La ley también estipula la libertad de selección de operador de red. Los operadores de redes comerciales con más de 10.000 líneas de acceso están obligados a permitir a los usuarios conectados a su red, elegir y utilizar los servicios de otros operadores, mediante un código de selección conforme al plan de numeración elaborado por la SIT, y de forma gratuita.⁸⁵ Asimismo, los operadores de redes locales deben asegurar a sus usuarios el acceso a los servicios internacionales de telefonía.

4.80. Si bien la LGT estableció las bases para abrir la competencia en el sector de telecomunicaciones, contiene pocas disposiciones para el control de las conductas restrictivas. La ley (artículo 22) sólo estipula que los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones deben abstenerse de realizar prácticas anticompetitivas. Algunos estudios independientes han concluido que hay margen para crear una mayor competencia efectiva y señalan, en particular, la falta de mecanismos o normas que permitan sancionar los abusos de posición dominante, los cárteles y otras prácticas anticompetitivas. Al respecto, sugieren dotar a la SIT de mayores facultades para proteger la libre competencia y los intereses de los consumidores.⁸⁶

4.81. En el Presupuesto General para 2015 aprobado por el Congreso se introdujo un impuesto de Q5 por cada línea móvil. En consecuencia, los operadores de telefonía móvil devolvieron a la SIT seis millones de líneas inactivas y presentaron acciones de inconstitucionalidad contra esta medida. El impuesto fue suspendido definitivamente en septiembre de 2015 por la Corte de Constitucionalidad.

4.82. La LGT no establece la prestación de un servicio universal; sin embargo, creó el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía (FONDETEL) como mecanismo para promover el desarrollo de este servicio en las áreas rurales y urbanas de bajos recursos. El Fondo se financia con los ingresos de las subastas de derechos de usufructo del espectro radioeléctrico (70%) y el resto con los intereses que generen los recursos depositados en el fondo, transferencias del Gobierno y donaciones. Los operadores que deseen obtener subsidios de FONDETEL deben presentar al Ministerio proyectos específicos, que son evaluados en función de criterios económicos y sociales. Los proyectos calificados son adjudicados por medio de subasta pública.

4.83. Las autoridades indicaron que están próximas a lanzar el Plan Nacional de Conectividad y Banda Ancha, llamado "Nación Digital", cuyo objetivo es disminuir gradualmente la brecha digital y fomentar el desarrollo tecnológico sostenible en Guatemala. Con el Plan se pretende aumentar la velocidad de la banda ancha, ampliar la infraestructura de telecomunicaciones y proveer productos y servicios enfocados a las demandas de la población en cuatro ejes o áreas principales: educación, salud, seguridad y emergencias. Se prevé la creación de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado para apoyar la implementación del plan, así como campañas que promuevan la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, entre otras estrategias.

⁸⁴ Artículo 22 de la LGT.

⁸⁵ Artículo 48 de la LGT.

⁸⁶ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (2016), *DesarrolloApps, una propuesta para el desarrollo de Guatemala, Infraestructura*. Consultado en: http://centralamericadata.com/es/article/home/Para_mejorar_la_infraestructura_de_Guatemala; UNCTAD (2005), *Strengthening Institutions and Capacities in the Area of Competition and Consumer Protection Policies in Latin America: Cases of Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua and Peru*, UNCTAD/DITC/CLP/2004/3, Ginebra; Urízar C. (2007), *Competencia y regulación de las telecomunicaciones: el caso de Guatemala*, Unidad de Comercio Internacional e Industria, Serie de Estudios y Perspectivas N° 75, Sede Subregional de la CEPAL, México, D.F.

4.4.3 Servicios financieros

4.84. El sector financiero (incluyendo la intermediación financiera, los seguros y las actividades auxiliares) es uno de los más dinámicos de la economía guatemalteca, lo que se refleja en una tasa de crecimiento anual promedio del 9,3% entre 2009 y 2015. La participación del sector en el PIB fue del 3,4% en 2015 (cuadro 1.1).

4.85. El sector financiero guatemalteco no sufrió los efectos de la crisis financiera global (2008-2009) en virtud de su limitada exposición a las fuentes de la crisis, y se encuentra actualmente en una posición de solidez. Durante el periodo examinado, se continuó el proceso de consolidación del sistema financiero supervisado, con un incremento de la profundización financiera y un aumento notable en los activos del sector. Al mismo tiempo, se fortaleció el marco jurídico del sector, incorporando mejores prácticas y estándares internacionales de supervisión. Destaca la aprobación de la nueva Ley de la Actividad Aseguradora (2010) y la habilitación del ingreso de sucursales de compañías aseguradoras y reaseguradoras extranjeras al mercado nacional.

4.86. Al 31 de diciembre de 2015, el sistema financiero guatemalteco supervisado por la Superintendencia de Bancos (SIB) se componía de 103 entidades que en conjunto tenían activos por Q 317.770,3 millones (41.634,5 millones de dólares EE.UU), equivalentes a un 64,9% del PIB (comparado con 56,4% en 2008). Los bancos siguen teniendo una participación mayoritaria contribuyendo con el 83,3% de los activos del sector financiero, seguidos de las entidades fuera de plaza (offshore), las sociedades financieras y las compañías de seguros (cuadro 4.9). Al cierre de 2015, diez grupos o conglomerados financieros contaban con autorización para operar en Guatemala.

Cuadro 4.9 Composición del sistema financiero, diciembre 2015

Tipo de Institución	Nº de entidades	Estructura por activos	(Millones de quetzales)			
			Activo	Pasivo	Capital	Resultado
Sistema Bancario ^a	17	83,3%	264.623,8	240.121,7	24.502,1	4.002,7
Entidades fuera de plaza (offshore)	6	8,0%	25.423,2	22.876,5	2.546,7	305,1
Sociedades financieras ^b	14	2,9%	9.306,4	8.189,7	1.116,7	176,1
Compañía de seguros	28	2,7%	8.685,6	5.618,9	3.066,7	664,6
Empresas especializadas en servicios financieros ^c	9	2,1%	6.523,8	4.338,5	2.185,3	862,3
Almacenes generales de depósito ^d	14	0,1%	245,8	52,1	193,7	39,1
Otras entidades ^e	15	0,9%	2.961,7	2.135,5	826,2	126,2
Total	103	100,0%	317.770,3	283.332,9	34.437,4	6.176,1

a La Junta Monetaria autorizó la fusión por absorción de Banco Reformador S.A. por Banco de América Central S.A. mediante Resolución N° JM-77-2015 de 26 de agosto de 2015.

b Incluye 13 sociedades financieras privadas y la Corporación Financiera Nacional (CORFINA).

c Incluye 6 empresas emisoras de tarjetas de crédito, 2 de arrendamiento financiero y 1 de factoraje.

d Son instituciones auxiliares de crédito, constituidas como sociedades anónimas, cuyo objeto es el depósito, conservación, custodia, manejo, distribución, compra, venta por cuenta ajena de mercancías nacionales o extranjeras y la emisión de títulos que amparan el valor de las mercancías.

e Incluye 3 casas de cambio, 10 casas de bolsa, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA) y el Departamento de Monte de Piedad del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Fuente: SIB, Informe del Superintendente de Bancos ante la Honorable Junta Monetaria, diciembre 2015. Consultado en: http://www.sib.gob.gt/web/sib/informacion_sistema_financiero/informe-trimestral?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_col_id=column-3&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview&110_INSTANCE_n1HH_folderId=2521241.

4.87. La Ley de Actualización Tributaria (Decreto N° 10-2012) establece en su Artículo 92 que el tipo impositivo para las rentas de capital es del 10%. El artículo 180 del mismo decreto establece la derogatoria de la anterior Ley del Impuesto sobre Productos Financieros (Decreto N° 26-95).

4.4.3.1 Bancos y otras instituciones financieras

4.4.3.1.1 Características generales

4.88. A diciembre de 2015, había 17 bancos privados activos en Guatemala, de los cuales 16 estaban constituidos como bancos nacionales y uno era sucursal de un banco extranjero. También operaban 14 sociedades financieras, generalmente asociadas con los principales grupos financieros, y especializadas en operaciones de banca de inversión, además de seis entidades fuera de plaza (offshore). La participación extranjera en la banca guatemalteca representó cerca del 26% del capital del sistema bancario al 31 de diciembre de 2015.

4.89. Durante el periodo examinado, los activos del sistema bancario mostraron dinamismo, registrando un crecimiento promedio anual del 10,6%, y al cierre de 2015 totalizaban Q264.623,8 millones. Se observó un incremento de los activos en moneda extranjera, que llegaron a representar casi un 30% del total en 2015. En términos de estructura, la cartera de créditos y las inversiones participan con más del 80% de los activos bancarios. Por su parte, los pasivos registraron un crecimiento promedio del 10,6% durante el periodo y también se observó un incremento en los pasivos en moneda extranjera, con una participación del 31% en 2015. Los depósitos representan la principal fuente de captación (más del 80% de los pasivos), seguidos de las líneas de crédito del exterior (16%).⁸⁷

4.90. Como sucede en otros países de la región, el sector bancario guatemalteco presenta una alta concentración, debido principalmente al proceso de consolidación de la banca en las últimas dos décadas a través de fusiones. Los tres bancos más grandes detentan el 66,5% de los activos bancarios y los cinco más grandes el 81,9%.⁸⁸ Por otra parte, el Estado tiene poca presencia en el sistema bancario. El Banco Crédito Hipotecario Nacional es el único banco que es 100% propiedad del Estado y tiene una participación del 1,9% en el sistema bancario. El Estado participa con un 17% en el Banco de Desarrollo Rural (Banrural), el cual tiene una cuota de mercado del 20,1%.⁸⁹

4.91. Los indicadores de solidez financiera y solvencia de los bancos de Guatemala son adecuados. A diciembre de 2015, el coeficiente de adecuación de capital del conjunto de los bancos fue 14,1% (10% es el mínimo exigido por la ley) y la cartera vencida representó el 1,3% de la cartera total (2,7% en diciembre de 2009). Por su parte, el indicador de liquidez inmediata ha mostrado un descenso en los últimos años, registrando un 18,9% en diciembre de 2015 (21,6% en diciembre de 2009). Los bancos guatemaltecos tienen utilidades altas; el índice de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) fue del 16,3% en diciembre de 2015 (15,7% en 2009).⁹⁰

4.92. El incremento de los activos del sistema bancario en los últimos años se debe principalmente al dinamismo de la cartera de créditos, que ha mantenido tasas de crecimiento positivas, incluso superiores a las del PIB. A diciembre de 2015, la cartera de crédito bancario registro un crecimiento interanual del 14%. Al igual que en años anteriores, esta tendencia refleja sobre todo el crecimiento de la cartera en moneda extranjera, en tanto que la cartera en moneda nacional se ha mantenido estable. A diciembre de 2015, la cartera en moneda extranjera creció en forma interanual un 18,3% y representó un 40% del total de la cartera crediticia, mientras que la

⁸⁷ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

⁸⁸ Superintendencia de Bancos, Boletín Mensual de Estadísticas del Sistema Financiero, diciembre 2015. Consultado en: http://www.sib.gob.gt/web/sib/informacion_sistema_financiero/entidades-supervisadas?p_p_id=3&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=0&p_p_col_count=0&_3_struts_action=%2Fsearch%2Fsearch&_3_keywords=encaje&_3_andOperator=true&cur0=31.

⁸⁹ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

⁹⁰ Informe del Superintendente de Bancos a la Honorable Junta Monetaria, 31 de diciembre de 2015. Consultado en: http://www.sib.gob.gt/web/sib/informacion_sistema_financiero/informe-trimestral?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&_110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview&_110_INSTANCE_n1HH_folderId=2521241.

cartera en moneda nacional tuvo un crecimiento interanual del 11,2%.⁹¹ El FMI considera que, si bien la expansión del crédito es deseable, su continuo crecimiento a tasas excesivas durante un largo periodo podría gradualmente socavar la estabilidad financiera.⁹²

4.4.3.1.2 Marco institucional y jurídico

4.93. La Junta Monetaria es la máxima autoridad monetaria de Guatemala, se encarga de determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia, y de velar por la liquidez y la solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro. El Banco de Guatemala, que funciona bajo la dirección general de la Junta Monetaria, es el agente financiero del Estado y única entidad facultada para emitir moneda. De conformidad con su Ley Orgánica, el objetivo principal del Banco de Guatemala es mantener la estabilidad en el nivel general de precios. Entre sus funciones están las de procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos y recibir en custodia los encajes bancarios y depósitos legales a que se refiere su Ley Orgánica. De conformidad con la misma ley, el Banco de Guatemala ejerce el papel de prestamista de última instancia.

4.94. La Superintendencia de Bancos (SIB) es un órgano técnico responsable de la vigilancia y fiscalización del sector financiero, que incluye al Banco de Guatemala, así como a los bancos comerciales, sociedades financieras, entidades fuera de plaza, compañías de seguros, empresas especializadas en servicios financieros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, casas de bolsa, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros. La SIB actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria, pero goza de independencia funcional para el cumplimiento de sus fines. Su principal objetivo es promover y mantener la estabilidad y confianza en el sistema financiero y en las entidades supervisadas, vigilando que estas mantengan solidez económica y liquidez apropiada para atender sus obligaciones, que cumplan con sus deberes legales y que presten sus servicios adecuadamente a través de una sana y eficiente administración.

4.95. En el cuadro 4.10 se enumeran las principales leyes que rigen el sector bancario en la actualidad. A ellas se suman los reglamentos emitidos por la Junta Monetaria, acuerdos y resoluciones de la SIB, oficios circulares del Superintendente de Bancos y otras disposiciones que norman de forma más detallada diversos aspectos de las instituciones y actividades bancarias.⁹³

Cuadro 4.10 Principales leyes del sector bancario, 2015

Nombre de la ley	Instrumento
Ley Orgánica del Banco de Guatemala	Decreto N° 16-2002
Ley Monetaria	Decreto N° 17-2002
Ley de Supervisión Financiera	Decreto N° 18-2002
Ley de Bancos y Grupos Financieros	Decreto N° 19-2002
Ley de Sociedades Financieras Privadas	Decreto Ley N° 208-1964
Ley de Libre Negociación de Divisas	Decreto N° 94-2000
Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	Decreto N° 67-2001
Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	Decreto N° 58-2005
Reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala	Decreto N° 26-2012
Ley de Tarjeta de Crédito	Decreto N° 7-2015
Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro	Decreto N° 25-2016

Fuente: Superintendencia de Bancos. Consultado en: <http://infpb.sib.gob.gt/Leyes/#!compendios>.

4.96. La Ley de Bancos y Grupos Financieros rige la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros⁹⁴, así como el establecimiento y clausura de subsidiarias, sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros. La Ley Monetaria garantiza la libre movilidad de capitales y la libre convertibilidad externa de la moneda nacional. La Ley de Supervisión Financiera faculta a la SIB para ejercer la supervisión de los bancos y la dota de facultades sancionatorias; asimismo, la

⁹¹ Informe del Superintendente de Bancos a la Honorable Junta Monetaria, 31 de diciembre de 2015.

⁹² FMI, "Guatemala—Conclusiones y Recomendaciones Preliminares de la misión del Artículo IV de 2014", 7 de julio de 2014. Consultado en: <https://www.imf.org/external/spanish/np/ms/2014/070714s.htm>.

⁹³ Todos ellos pueden ser consultados en el sitio de la SIB <http://infpb.sib.gob.gt/Leyes/#!compendios>.

⁹⁴ Un grupo financiero se entiende como la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas es un banco (Artículo 27 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros).

SIB está facultada para ejercer la supervisión consolidada de los grupos financieros con objeto de que los riesgos que asuman las empresas de un grupo, y que puedan afectar al banco de dicho grupo, sean evaluados y controlados adecuadamente. La Ley de Libre Negociación de Divisas autoriza a los establecimientos de crédito a poseer y operar en cualquier divisa; también permite a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, constituir depósitos o tomar préstamos de entidades bancarias extranjeras, ya sea directamente en el exterior o en Guatemala a través de oficinas de representación registradas en el país.

4.97. Durante el periodo examinado, se hicieron importantes reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros (13 artículos modificados y 8 adicionales) con objeto de reforzar el régimen de autorización y funcionamiento de las entidades, fortalecer aspectos prudenciales, reforzar los mecanismos de resolución bancaria, y promover la disciplina de mercado. Entre las principales reformas figuran las siguientes: se exige a los bancos, sociedades financieras y entidades fuera de plaza (offshore) contar con una calificación de riesgo oficial; se regulan los límites de financiamiento que los bancos, sociedades financieras y entidades offshore pueden otorgar a sus accionistas o empresas vinculadas; se faculta a la SIB a limitar la distribución de dividendos de bancos, sociedades financieras y entidades offshore cuando sea necesario para fortalecer su liquidez o solvencia; se establece un mínimo para la apertura de cuentas y saldo promedio mensual en entidades offshore (10.000 dólares EE.UU.) y se excluyen sus depósitos de la cobertura del Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA); se elevan las cuotas que los bancos aportan al FOPA; se exenta del pago del IVA y Timbres Fiscales a la enajenación de carteras bancarias; se amplían los mecanismos de resolución bancaria y se conceden mayores atribuciones a las Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos en los procesos de suspensión de operaciones de bancos. Varios reglamentos aprobados por la Junta Monetaria fueron emitidos entre 2012 y 2013 para facilitar la aplicación de las reformas contenidas en el Decreto N° 26-2012.

4.98. La Ley Orgánica del Banco de Guatemala fue modificada (artículo 48) mediante el Decreto N° 26-2012, que entró en vigor el 1° de abril de 2013. La reforma otorga al Banco Central un papel más activo en la asistencia financiera de instituciones con problemas de liquidez; se amplía el cupo, tipo de garantías y plazo del préstamo, sin exponer a riesgos adicionales al Banco Central.

4.99. La Ley de Tarjeta de Crédito (Decreto N° 7-2015), aprobada el 4 de diciembre de 2015, regula las operaciones de crédito y compra-venta efectuadas por medio de tarjetas de crédito, y las relaciones entre los emisores, operadores, tarjetahabientes y afiliados. La ley entró en vigor el 8 de marzo de 2016 y fue objeto de varias acciones de inconstitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad suspendió provisionalmente su aplicación a finales de marzo de 2016. El 13 de abril de 2016, fue aprobada la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, mediante el Decreto N° 25-2016, con objeto de facilitar la profundización e inclusión financiera beneficiando directamente a las micro, pequeñas y medianas empresas.

4.100. Conforme a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la constitución de bancos está sujeta a la autorización de la Junta Monetaria, previo dictamen de la SIB. Los bancos privados nacionales deben constituirse como sociedades anónimas. Los bancos extranjeros pueden establecer sucursales o registrar oficinas de representación únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento en territorio guatemalteco, en cuyo caso deben nombrar a un representante legal e inscribirlo en el registro de la SIB.⁹⁵ Los bancos extranjeros también pueden constituirse en Guatemala como subsidiarias con personalidad jurídica propia e independiente del banco matriz, para lo cual deben cumplir con los mismos requisitos y trámites que los bancos guatemaltecos. El Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros (Resolución N° JM-78-2003) estipula los requisitos, procedimientos y plazos para tramitar las autorizaciones correspondientes. Al evaluar la solicitud para el establecimiento de una sucursal de banco extranjero se toma en cuenta, entre otros aspectos, que en el país del banco matriz exista supervisión basada en estándares internacionales, que el ente supervisor del banco matriz otorgue su consentimiento para el establecimiento de la sucursal en Guatemala; y que pueda realizarse intercambio de información institucional entre los entes supervisores de ambos países.

4.101. Corresponde a la SIB fijar y revisar anualmente el monto mínimo de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de bancos extranjeros que se constituyan o establezcan en Guatemala.

⁹⁵ Artículo 6 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

A principios de 2016, este monto fue fijado en Q 109 millones.⁹⁶ El capital pagado de las sucursales de bancos extranjeros debe ingresar, radicar y mantenerse efectivamente en Guatemala y no puede ser retirado sin autorización previa y expresa de la Junta Monetaria. La Ley de Bancos y Grupos Financieros (artículo 64) exige a los bancos mantener un coeficiente mínimo de adecuación de capital del 10% de los activos y contingencias, ponderando ambos de acuerdo a sus riesgos. En el periodo examinado (2009-2015), el coeficiente se mantuvo holgadamente por encima del porcentaje requerido. Desde de 2009 las instituciones bancarias deben mantener, como mínimo, reservas genéricas y reservas específicas que totalicen el 100% de la cartera vencida.⁹⁷

4.102. Los bancos nacionales y las sucursales de bancos extranjeros autorizados para operar en Guatemala pueden realizar todas las operaciones permitidas por el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Además, la Resolución N° JM-142-2011 autorizó a los bancos del sistema a prestar el servicio de comercialización masiva de seguros, siempre que cumplan con el Reglamento para la Comercialización Masiva de Seguros (Resolución N° JM-1-2011 de 5 de enero de 2011). Los bancos pueden pactar libremente con los usuarios las tasas de interés, comisiones y demás cargos por las operaciones y servicios que presten. No existen disposiciones que obliguen a los bancos a destinar parte de sus recursos a actividades económicas específicas.

4.103. Tanto los bancos nacionales como las sucursales de bancos extranjeros pueden invertir en acciones de empresas que realizan operaciones de naturaleza financiera, sujeto a la aprobación de la Junta Monetaria y previo dictamen de la SIB. En cambio, los bancos tienen prohibido invertir, directa o indirectamente, en empresas dedicadas a actividades comerciales, agrícolas, industriales y mineras u otras que no sean compatibles con su naturaleza bancaria. Las disposiciones sobre concentración de inversiones de la Ley de Bancos establecen que las operaciones de financiamiento, directo o indirecto, que los bancos, sociedades financieras y entidades offshore efectúen no pueden exceder: el 15% del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica de carácter privado, o a una sola empresa o entidad del Estado; o el 30% del patrimonio computable en el caso de dos o más personas relacionadas o vinculadas. Mediante el Decreto N° 26-2012 que reforma la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se introdujeron ciertas flexibilidades a dichos porcentajes.⁹⁸ Los límites no se aplican a las operaciones financieras con el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas.

4.104. El Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA), creado por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, tiene por objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos. El FOPA cubre hasta un monto de Q 20.000 o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que mantenga depósitos en un banco privado nacional o una sucursal de banco extranjero. Los recursos del Fondo los constituyen principalmente las cuotas obligatorias que aportan los bancos nacionales y sucursales de fondos extranjeros. Las cuotas se integran por un componente fijo y un componente variable. Con la reforma a la ley de 2012, se incrementó el componente fijo a 1/12 del 1,5 por millar de los depósitos de cada banco durante los primeros nueve meses de vigencia de la ley reformada, y a 2 por millar a partir del décimo mes. La reforma también dispuso que las cuentas menores de Q 1.000 (unos 130 dólares EE.UU.), inactivas durante 10 años prescriban a favor del FOPA, salvo las inmovilizadas contractual o judicialmente. El Banco de Guatemala es responsable de la administración del Fondo, sujeto a la supervisión de la SIB. Al 31 de diciembre de 2015, el FOPA tenía un patrimonio de Q 3.155,8 millones (413 millones de dólares EE.UU.).⁹⁹

4.105. Durante el periodo examinado, Guatemala prosiguió sus esfuerzos para fortalecer la legislación financiera como lo muestran las reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros de 2012 y los reglamentos emitidos para implementar dichas reformas. En materia de regulación prudencial, la labor de la SIB está orientada al cumplimiento de los Principios Básicos para una

⁹⁶ Resolución de la SIB N° 66-2016 de 21 de enero de 2016.

⁹⁷ Resolución de la Junta Monetaria N° JM-167-2008 de 5 de enero de 2009.

⁹⁸ Se exceptúan del límite del 15% para una sola persona los depósitos transitorios interbancarios operativos y los depósitos e inversiones de un grupo financiero a su banco; se fija el límite de 30% para las inversiones de las entidades offshore en deuda soberana no guatemalteca; se establece un límite de 100% para las inversiones en títulos de deuda soberana de países que cuenten con la más alta calificación de riesgo; se incrementa del 30% al 50% el límite para las empresas vinculadas, si el exceso (20%) lo constituyen activos crediticios respaldados con certificados de depósito o pagarés emitidos por la propia institución (Artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros).

⁹⁹ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

Supervisión Bancaria Efectiva del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Entre los avances logrados durante el periodo examinado destaca la mejora continua del enfoque de supervisión basada en riesgos, mediante la evaluación preventiva (*ex ante*) de los riesgos asumidos. Además, teniendo en cuenta la creciente participación de los grupos locales en la actividad financiera de Centroamérica y Panamá, así como el aumento de la participación extranjera en la banca guatemalteca y en el recién abierto mercado asegurador, la SIB ha desarrollado e implementado una metodología de supervisión consolidada y transfronteriza, como parte del enfoque de supervisión basada en riesgos. De acuerdo con su autoevaluación, la SIB considera que se han hecho avances en la consolidación del marco de supervisión de riesgo y en la implementación gradual del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos (Resolución N° JM-56-2011), que exige a las instituciones y entidades que formen parte de un grupo financiero, la constitución de una estructura con funciones para la gestión del riesgo, la identificación oportuna de los riesgos, la consolidación del análisis de los riesgos a nivel de grupo y la evaluación de la suficiencia de capital en función de los riesgos asumidos, entre otros aspectos.¹⁰⁰

4.106. El FMI recomienda mejorar aún la supervisión consolidada y la supervisión de entidades financieras que crean riesgos a los conglomerados, así como hacer más estrictas las definiciones sobre partes relacionadas para disminuir el riesgo de sobrestimar los niveles de capital. El Fondo considera asimismo que una transición escalonada hacia los estándares de Basilea III sería el curso de acción prescrito.¹⁰¹

4.4.3.2 Seguros

4.4.3.2.1 Características generales

4.107. A finales de 2015 operaban 28 compañías de seguros en Guatemala, de las cuales dos de capital estatal¹⁰², seis con participación de capital extranjero mayor al 50%, y diez compañías pertenecientes a grupos financieros. De las 28 compañías de seguros, diez se dedican exclusivamente a los seguros de caución. Cabe mencionar que el cambio en el número de compañías de seguros que participan actualmente en el mercado con respecto al reportado en el examen de 2009 se debe principalmente a que con la entrada en vigencia de una nueva ley de seguros a principios de 2011, las empresas que antes operaban como afianzadoras recibieron el estatus de compañías de seguros.

4.108. Al 31 de diciembre de 2015, los activos de las compañías de seguros sumaban Q8.685,6 millones (1.137,9 millones de dólares EE.UU.), es decir un 10,1% más que en diciembre de 2014, y representaban el 2,7% del total de los activos del sistema financiero sujeto a la supervisión de la SIB. A la misma fecha, las tres principales compañías de seguros tenían el 45,1% de los activos del sector asegurador, y las cinco principales detentaban el 60,6% del total.¹⁰³

4.109. Al cierre de 2015, el monto de las primas netas totales de las compañías de seguros fue de Q6.156,6 millones (806,6 millones de dólares EE.UU.), lo que significó un incremento del 6,3% con respecto al nivel registrado en 2014, que se explica principalmente por el crecimiento en los rubros de salud y hospitalización y daños (vehículos automotores). A fines de 2015, las primas netas se distribuían así: daños 51,6%; accidentes y enfermedades 25,2%; vida (principalmente planes colectivos) 19,4%; y seguro de caución 3,8%. Las primas netas cedidas representaron el 35,1% de las primas netas totales y las primas netas retenidas el 64,9%.¹⁰⁴

4.4.3.2.2 Marco jurídico

4.110. El marco jurídico que regula el mercado de seguros fue modificado sustancialmente con la promulgación de la Ley de la Actividad Aseguradora/LAA (Decreto N° 25-2010 de 11 de agosto de

¹⁰⁰ SIB, Memoria de Labores, 2012-2013. Consultada en: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/superintendencia/memoria-de-labores>.

¹⁰¹ FMI, "Guatemala—Conclusiones y Recomendaciones Preliminares de la misión del Artículo IV de 2014", 7 de julio de 2014. Consultado en: <https://www.imf.org/external/spanish/np/ms/2014/070714s.htm>.

¹⁰² El Departamento de Seguros y Previsión y el Departamento de Fianzas, ambos pertenecientes al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, institución bancaria del Estado.

¹⁰³ Información proporcionada por la Superintendencia de Bancos.

¹⁰⁴ Informe del Superintendente de Bancos a la Honorable Junta Monetaria, 31 de diciembre de 2015.

2010), que entró en vigencia el 1° de enero de 2011, reemplazando a la antigua Ley de Seguros (Decreto Ley N° 473 de 1966), y la emisión de reglamentos para facilitar su aplicación.

4.111. La LAA busca modernizar el mercado de seguros, promover su eficiencia y fortalecer su supervisión de acuerdo con estándares internacionales; asimismo, forma parte de las reformas legislativas adoptadas para facilitar la implementación del CAFTA-DR. Entre las principales reformas que introdujo la ley están la apertura del mercado guatemalteco a las compañías aseguradoras extranjeras; el incremento del capital pagado mínimo inicial para las compañías aseguradoras según los distintos tipos de seguros que ofrecen; y la reglamentación de diversos aspectos de la administración de las compañías de seguros que antes no estaban regulados. Asimismo, la ley reglamenta la actividad reaseguradora, incluyendo la introducción de requisitos mínimos de capital pagado inicial para las compañías reaseguradoras; permite a las aseguradoras y reaseguradoras nacionales establecer sucursales e invertir en el extranjero; exige a las compañías que obtengan anualmente una calificación de riesgo oficial; refuerza el régimen de sanciones (de 500 a 40.000 dólares EE.UU.); y norma el régimen de salida, entre otros cambios.

4.112. Conforme a la LAA, la autorización para la constitución de aseguradoras o reaseguradoras y para el establecimiento de sucursales de aseguradoras o reaseguradoras extranjeras corresponde a la Junta Monetaria (antes al Ministerio de Economía), previo dictamen favorable de la SIB. Las aseguradoras o reaseguradoras privadas, independientemente del origen de su capital, deben constituirse como sociedades anónimas, y tener su domicilio en Guatemala y un consejo de administración. Se requiere autorización de la SIB para adquirir acciones de empresas aseguradoras si el monto de dichas acciones es igual o mayor al 5% del capital pagado.

4.113. Las aseguradoras o reaseguradoras extranjeras pueden establecer sucursales (antes esto no estaba permitido) con la autorización de la Junta Monetaria y no requieren tener un consejo de administración, pero sí uno o más administradores domiciliados en Guatemala.¹⁰⁵ En la evaluación de la solicitud para el establecimiento de una sucursal de una aseguradora extranjera se considera, entre otros factores, que en el país de la aseguradora o reaseguradora matriz exista supervisión de acuerdo a estándares internacionales, que el supervisor dé su consentimiento para el establecimiento de la sucursal en Guatemala y que pueda realizarse intercambio de información entre los supervisores de ambos países. El Reglamento para la Constitución de Aseguradoras o de Reaseguradoras Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras o de Reaseguradoras Extranjeras (Resolución N° JM-87-2010 de 20 de septiembre de 2010) establece los requisitos, procedimientos y plazos para los trámites de autorización correspondientes.¹⁰⁶ Las aseguradoras y reaseguradoras nacionales también pueden establecer sucursales en el extranjero (previamente esto no estaba normado), mediante autorización de la gestión por parte de la SIB y siempre que en el país anfitrión exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales para ejercer supervisión consolidada y que el ente supervisor consienta el intercambio de información.

4.114. La LAA incrementó el monto mínimo de capital pagado inicial para los diferentes tipos de actividades de las aseguradoras y reaseguradoras que se constituyan en Guatemala y de las sucursales de aseguradoras y reaseguradoras extranjeras que se establezcan en el país; el capital exigido a estas últimas debe ingresar, radicar y mantenerse efectivamente en Guatemala y no puede ser retirado sin autorización de la Junta Monetaria. Los montos mínimos de capital son revisados y fijados anualmente por la SIB (cuadro 4.11).

Cuadro 4.11 Montos mínimos de capital pagado inicial de aseguradoras/reaseguradoras nacionales y sucursales de aseguradoras/reaseguradoras extranjeras, 2016

Actividad	Quetzales
Seguros de vida o de personas	5.000.000
Seguros de daños	8.000.000
Seguros de caución	3.000.000
Todos los ramos de seguros	13.000.000
Exclusivamente reaseguro	26.000.000

Fuente: Artículo 17 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Consultada en: <http://infpb.sib.gob.gt/Leyes/#!compendios>.

¹⁰⁵ Artículos 6, 21 y 27 de la LAA.

¹⁰⁶ Existen también un Manual de Procedimiento para la constitución de Aseguradoras o de Reaseguradoras Nacionales y un Manual de Procedimientos para el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras y Reaseguradoras Extranjeras. Consultados en: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/normativa/>.

4.115. La LAA también exige a las aseguradoras y reaseguradoras constituir diferentes tipos de reservas en función de los seguros que ofrecen, además de reservas para riesgos catastróficos y otras previsiones, así como mantener un nivel de patrimonio técnico que garantice su solvencia.¹⁰⁷ Les está prohibido adquirir financiamiento para cubrir sus propias reservas técnicas; algo que no estaba regulado en la ley anterior. Al 31 de diciembre de 2015, el patrimonio técnico del conjunto de las aseguradoras autorizadas sumó Q 3.058,7 millones, mientras que el margen de solvencia fue de Q 965,7 millones, resultando en una posición patrimonial de Q 2.093 millones.¹⁰⁸

4.116. Las compañías de seguros autorizadas a operar en Guatemala deben tener como objeto exclusivo el funcionamiento como aseguradora o reaseguradora.¹⁰⁹ Les está permitido realizar operaciones en todos los ramos de seguros, siempre que paguen el capital mínimo exigido para cada ramo. Asimismo, pueden formar parte de un conglomerado financiero de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Las aseguradoras o reaseguradoras autorizadas tienen libertad de pactar con los usuarios las primas de seguro, tasas de interés, comisiones y otros cargos que apliquen a sus servicios; deben, sin embargo, presentar sus planes de seguros (textos, condiciones generales, anexos, etc.) para ser registrados ante la SIB, previo a su utilización. La SIB tiene la facultad de otorgar o denegar el registro. Se prohíbe ofrecer planes de seguros no registrados en la SIB.

4.117. Por regla general, se prohíbe a toda persona no autorizada conforme a la LAA colocar o vender seguros o realizar cualquier otra operación activa de seguros en territorio guatemalteco. Se exceptúan de esta prohibición las disposiciones de convenios y tratados internacionales referentes al suministro o comercio transfronterizo de los servicios de: a) seguros contra riesgos de embarque marítimo, aviación comercial, lanzamiento espacial y mercancías en tránsito internacional; b) reaseguro y retrocesión; c) intermediación de seguros sólo para los servicios indicados en a) y b); y d) servicios auxiliares a los seguros.

4.118. Las aseguradoras o reaseguradoras sólo pueden contratar coberturas de reaseguro con aseguradoras o reaseguradoras que estén registradas en la SIB, para cuyo efecto los reaseguradores o aseguradores extranjeros deben cumplir con los requisitos que establece el Reglamento emitido por la Junta Monetaria (Resolución N° JM-6-2011 de 11 de enero de 2011).

4.119. La LAA exige a las aseguradoras y reaseguradoras mantener invertidos permanentemente sus reservas y patrimonio técnico de conformidad con los requisitos de inversión (liquidez, seguridad, rentabilidad y diversificación) previstos en la ley y en el reglamento contenido en la Resolución N° JM-3-2011 de 11 de enero de 2011. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras están ahora autorizadas a invertir en el extranjero hasta el 30% de sus reservas técnicas, lo cual no estaba permitido por la ley anterior. Las inversiones que respaldan las reservas técnicas del conjunto de las compañías aseguradoras ascendían a Q 5.342,9 millones al 31 de diciembre de 2015.¹¹⁰

4.120. Otro elemento que introdujo la LAA fue la obligación de las aseguradoras y reaseguradoras de someter anualmente a la SIB un reporte de su calificación emitido por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente y registrada ante la SIB. Un reglamento para dicho registro fue emitido mediante la Resolución N° JM-41-2013 de 19 de abril de 2013.

4.121. En materia de supervisión del sector asegurador, la SIB cuenta con un enfoque basado en riesgos y se guía por los Principios Básicos de Seguros (2011) de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés). De acuerdo con la autoevaluación que realizó en 2013, la SIB concluyó que la entrada en vigencia de la LAA y la emisión de normativa prudencial derivada de ella permitieron avanzar en el cumplimiento de los principios referidos en las siguientes áreas: condiciones necesarias para una supervisión efectiva de las compañías de seguros; cambios en el control accionario y cesiones de cartera; y medidas de cumplimiento o

¹⁰⁷ Títulos V (Reservas Técnicas) y VII (Margen de Solvencia) de la LAA.

¹⁰⁸ Informe del Superintendente de Bancos a la Honorable Junta Monetaria, 31 de diciembre de 2015.

Consultado en: http://www.sib.gob.gt/web/sib/informacion_sistema_financiero/informe-trimestral?p_p_id=110_INSTANCE_n1HH&p_p_action=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=3&110_INSTANCE_n1HH_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview&110_INSTANCE_n1HH_folderId=2521241.

¹⁰⁹ Artículo 6, literal b) de la LAA.

¹¹⁰ Informe del Superintendente de Bancos a la Honorable Junta Monetaria, 31 de diciembre de 2015.

sanciones.¹¹¹ Entre otros avances registrados desde entonces están la implementación de la Supervisión Basada en Riesgos de Seguros y la emisión de normativa para reforzar el mercado asegurador, incluyendo el Reglamento del Seguro Colectivo y el Reglamento de Comercialización Masiva de Seguros. Actualmente, se está diseñando una hoja de ruta para adoptar un esquema equivalente a Solvencia II.

4.4.4 Transporte

4.122. Los servicios de transporte, junto con el almacenamiento y las comunicaciones, contribuyeron con el 7,6% del PIB en 2015. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV) es el ente rector del sector transporte y responsable de reglamentar, formular y ejecutar políticas en los distintos subsectores. Unidades descentralizadas del MCIV se ocupan de aspectos relacionados con el transporte marítimo, aéreo, terrestre y la vialidad, respectivamente.

4.123. De conformidad con el artículo 131 de la Constitución, la instalación y explotación de cualquier servicio de transporte nacional o internacional requiere de autorización gubernamental, y las terminales terrestres, aeropuertos y puertos son considerados bienes de uso público común.

4.124. Durante el periodo examinado, las políticas del sector se rigieron por el Plan Maestro Nacional de Transporte (1996-2015), que estableció como tareas prioritarias: la elaboración de un plan de desarrollo vial; la conformación de una autoridad marítimo-portuaria; la privatización de servicios y reformas al régimen tarifario; la modernización del Aeropuerto Internacional La Aurora¹¹²; la construcción de un nuevo aeropuerto internacional y la reestructuración de la administración aeronáutica. Entre las medidas que se concretaron en este marco figuran la elaboración del Plan de Desarrollo Vial que entró en vigencia en diciembre de 2007, el inicio de un nuevo proyecto de carretera, llamado Vía Alternativa del Sur (liderado por una empresa privada), la realización de trabajos de prevención de derrumbes en carreteras y algunas mejoras al Aeropuerto Internacional La Aurora. Además, en el marco del Programa Nacional de la Competitividad (PRONACOM) se impulsó el Plan Multimodal de Obras de Infraestructura de Transporte (PMOIT, 2008) que proponía proyectos de infraestructura para los subsistemas portuario, logístico, aeroportuario, ferroviario y vial. Las autoridades han indicado que los avances logrados consisten en la elaboración de un Plan Nacional de Logística (que sustituyó al PMOIT) y el fortalecimiento del cluster marítimo-portuario.

4.4.4.1 Transporte marítimo y puertos

4.125. Guatemala cuenta con litoral en los océanos Atlántico y Pacífico y moviliza a través de sus puertos alrededor del 18% de la carga manipulada por los países centroamericanos, ocupando el segundo lugar después de Panamá (60%). El 81% del comercio exterior de Guatemala en términos de peso es transportado por vía marítima y el 63,4% en términos de valor.¹¹³

4.126. El sistema portuario nacional (SPN) está formado principalmente por cuatro puertos: Puerto Quetzal y las terminales "Boyas de San José" (en la costa Pacífico), y Puerto Santo Tomás de Castilla y Puerto Barrios (en el Atlántico). Todos los puertos son propiedad del Estado, pero tienen modelos de gestión diferentes. El Puerto Quetzal y el Puerto Santo Tomás son administrados por empresas estatales, descentralizadas, semi-autónomas y con capacidad jurídica propia. El Puerto Barrios ha sido concesionado por 25 años a una empresa privada mediante un contrato de usufructo con la empresa Ferrocarriles de Guatemala. El conjunto de terminales denominado "Boyas de San José" está a cargo de las empresas comercializadoras de hidrocarburos y melaza, que utilizan dichas terminales para atender a buques fuera del margen costero. De las 26,1 millones de toneladas métricas (embarque y desembarque) manipuladas por el SPN en 2015, el 36% correspondió a carga contenedorizada; el 36% a granel sólido; el 22% a granel líquido y el 6% a carga general. En 2015, el SPN movilizó 1.351.273 TEUs (Twenty-Foot Equivalent Units).¹¹⁴

4.127. La carga marítima movilizada por los puertos guatemaltecos ha experimentado un rápido aumento en los últimos años: sólo en el primer semestre de 2015 se incrementó un 14% respecto

¹¹¹ SIB, Memoria de Labores, 2012-2013. Consultada en: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/superintendencia/memoria-de-labores>.

¹¹² Los trabajos se iniciaron en 2007 pero estuvieron suspendidos hasta marzo de 2015.

¹¹³ Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

¹¹⁴ Información en línea de la Comisión Portuaria Nacional. Consultada en: <http://www.cpn.gob.gt/>.

del mismo periodo de 2014, año en que registró un aumento interanual del 17%. La actual infraestructura portuaria parece no ser suficiente para absorber este incremento, y se han anunciado recientemente importantes proyectos de inversión en los puertos Quetzal y Santo Tomás. Según un estudio de 2015, Guatemala presenta altos costos de operación en los puertos marítimos, que encarecen los costos de las exportaciones guatemaltecas. Específicamente, el estudio indica que existe congestión en el acceso a los puertos y dentro de las instalaciones portuarias, mientras que el crecimiento de la infraestructura es insuficiente para satisfacer la demanda presente y futura; a lo que se agregan largos tiempos de espera en las aduanas.¹¹⁵ Según representantes de la Asociación Guatemalteca de Exportadores, en Puerto Quetzal, en promedio, un contenedor con semáforo verde puede demorar entre cinco y diez días en ser liberado, mientras que el despacho de uno con semáforo rojo puede durar hasta dos semanas.¹¹⁶ Las tarifas de los puertos, que habían permanecido fijas durante dos décadas, fueron incrementadas considerablemente en 2015.

4.128. Guatemala no dispone de una flota mercante nacional. La legislación guatemalteca no contiene disposiciones específicas sobre la participación de buques extranjeros en los servicios de cabotaje nacional; sin embargo, estos están autorizados en la práctica a prestar dichos servicios. No se aplican restricciones a la participación de extranjeros en la operación de puertos dados en concesión; tampoco existen restricciones en la prestación de servicios portuarios auxiliares tales como remolque, manipulación y almacenamiento, salvo en lo que respecta al practicaje.¹¹⁷

4.129. Guatemala no cuenta con una ley específica sobre el transporte marítimo y los puertos. El sector se rige por el Artículo 131 de la Constitución y por el Libro III del Código de Comercio (Decreto Gubernativo N° 2946 de 1942) que regula el comercio marítimo, además de otras leyes tales como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, la Ley de Pesca y Acuicultura y la Ley de Áreas Protegidas. Desde hace varios años se ha considerado la posibilidad de crear una ley de transporte marítimo, pero esta aún no ha visto la luz; actualmente se está revisando el Libro III del Código de Comercio. También se requiere desarrollar una nueva política marítima, ya que la Política Portuaria Marítima Nacional de 2006 ha quedado rebasada. En febrero de 2016, el Presidente de Guatemala encomendó a las autoridades portuarias el desarrollo de una política que mejore la atención del transporte marítimo internacional consolidando alianzas estratégicas para crear infraestructuras y la capacitación del capital humano.¹¹⁸

4.130. El MCIV es responsable de la formulación de las políticas generales de transporte marítimo y puertos, y por mandato de ley ejerce la función de autoridad portuaria a través del Viceministerio de Puertos y Aeropuertos.¹¹⁹ La Comisión Portuaria Nacional (CPN), dependiente del Organismo Ejecutivo, es una entidad técnica de asesoría y apoyo al sistema portuario del país. La CPN está integrada por representantes de varios Ministerios¹²⁰, las principales empresas estatales portuarias y el sector privado. Entre sus funciones está realizar estudios para el establecimiento de una política nacional de desarrollo portuario y sugerir normas sobre tráfico y tarifas de las terminales portuarias.¹²¹

4.131. Desde hace varios años se han elaborado anteproyectos de ley para crear una nueva estructura y autoridad portuaria, pero no han progresado. En marzo de 2016, se creó un comité con la tarea de revisar el anteproyecto más reciente, que data de 2012, y de generar una nueva propuesta de ley para ser presentada al Congreso.

4.132. Cada puerto y empresa portuaria estatal se rige por su propia ley y cuenta con una Junta Directiva en la que participan representante de los ministerios del Estado, incluido el MCIV. Los

¹¹⁵ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (2016), *DesarrolloApps, Una propuesta para el desarrollo de Guatemala, Infraestructura*. Consultado en:

http://centralamericadata.com/es/article/home/Para_mejorar_la_infraestructura_de_Guatemala.

¹¹⁶ Citado en El Periódico, "Dos meses para completar proceso de revisión en Puerto Quetzal", 3 de noviembre de 2015. Consultado en: <http://elperiodico.com.gt/2015/11/03/economia/dos-meses-para-completar-proceso-de-revision-en-puerto-quetzal/>.

¹¹⁷ Reglamento para Ejercer el Oficio de Piloto en Aguas de la República de Guatemala (1940).

¹¹⁸ Agencia Guatemalteca de Noticias (AGN), "Presidente Jimmy Morales modernizará sistema portuario de Guatemala", 22 de febrero de 2016. Consultado en: <https://civmonitoreodemedios.wordpress.com/2016/02/22/presidente-modernizara-sistema-portuario/>.

¹¹⁹ Artículo 30, literal i) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

¹²⁰ Los Ministerios de: Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Finanzas Públicas; y Economía.

¹²¹ Acuerdo Gubernativo (sin número) de 10 de marzo de 1972.

puertos evalúan y determinan sus tarifas con arreglo a sus leyes orgánicas y las someten a aprobación de sus respectivas Juntas Directivas. En el caso de Puerto Quetzal, las tarifas aprobadas por la Junta Directiva se remiten al MCIV para su publicación en el *Diario Oficial* mediante Acuerdo Ministerial.

4.133. En marzo de 2015, se creó la Comisión Nacional de Administración Marítima (CONAMAR), que depende directamente del Presidente de la República.¹²² La CONAMAR tiene por objeto coordinar las actividades de las diversas instituciones involucradas en la administración marítima y está integrada por el Viceministro de Marina (Ministerio de la Defensa), el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación), el Viceministro de Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales), el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MCIV), el Viceministro de Integración y Comercio Exterior (Ministerio de Economía), el Viceministro de Energía y Minas, el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La CONAMAR tiene una vigencia de 25 años. Sus atribuciones son recomendar políticas marítimas, así como planes, programas y estrategias para promover el desarrollo marítimo nacional. Entre las medidas que ha tomado desde su creación está la elaboración de la Política de Seguridad Marítima, el inicio de los trabajos para desarrollar una política marítima nacional y la revisión del Libro III del Código de Comercio.

4.134. Las autoridades indicaron que próximamente se firmará un Convenio Interinstitucional para la Inspección Conjunta con el objetivo de instruir a las autoridades que intervienen en frontera, específicamente el MAGA, el Ministerio de Gobernación y de la Aduana, para realizar conjuntamente inspecciones intrusivas a la carga que haya sido seleccionada para el canal rojo. Se espera que en el transcurso de 2016 se haga operativo este Convenio.

4.135. A nivel regional, Guatemala forma parte de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), cuya función es asesorar a los gobiernos miembros en la adopción de políticas para promover el desarrollo marítimo y portuario de Centroamérica.¹²³ Los miembros de COCATRAM han aprobado la Estrategia Marítima Portuaria Regional para facilitar el comercio exterior y agilizar las operaciones portuarias. La estrategia comprende cuatro áreas de acción: i) transporte marítimo: se busca modernizar y armonizar el marco jurídico marítimo regional; promover la instauración de un servicio regional de Transporte Marítimo de Corta Distancia; y garantizar la seguridad de navegación en las rutas y espacios marítimos centroamericanos; ii) puertos: impulsar la inversión en infraestructura física portuaria para atender la demanda presente y futura, respetando las normas para la preservación del medio marino y la seguridad; iii) política marítima comunitaria: crear un sistema de capacitación y formación marítima portuaria; y iv) espacios marinos y costeros: asegurar la protección, conservación y explotación sostenible de las zonas costeras, espacios marítimos y recursos naturales del mar.

4.136. El Transporte Marítimo de Corta Distancia (TMCD), es un proyecto liderado por la COCATRAM con objeto de promover el crecimiento del comercio intrarregional, a través de la creación de rutas de transporte marítimo a corta distancia en la región, ofreciendo así nuevas alternativas al transporte terrestre. Con el TMCD se busca reducir los tiempos, formalidades y costos del transporte; mejorar la seguridad; aumentar el volumen de carga; hacer más eficiente su manejo; crear empleos; y promover el comercio con otras regiones del mundo. Para tal efecto se realizó un estudio de factibilidad que cubrió cuatro áreas principales: patrones de comercio en el área mesoamericana; potenciales líneas de TMCD en Mesoamérica; diseño institucional y modelo de gestión del TMCD; y análisis de las facilidades portuarias en la región.¹²⁴ En noviembre de 2013, el estudio concluyó que es factible desarrollar el TMCD. En marzo de 2015 se llevaron a cabo actividades para difundir el proyecto entre los actores marítimos de la región.

4.137. Guatemala es miembro de la Organización Marítima Internacional y signatario de diversos convenios internacionales sobre transporte marítimo, entre ellos, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Convenio

¹²² Acuerdo Gubernativo N° 58-2015 de 4 de marzo de 2015.

¹²³ Son miembros de la COCATRAM: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

¹²⁴ El estudio puede ser consultado en el portal oficial del Proyecto Mesoamérica en:

http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=620&Itemid=234.

internacional sobre líneas de carga y el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional. En junio de 2013, Guatemala se adhirió al Convenio Latinoamericano para el Control de Buques por el Estado Rector de Puerto (Viña del Mar, 1992). Guatemala no ha suscrito acuerdos de distribución de carga con otros países, ni es parte del Código de Línea de la UNCTAD.

4.4.4.2 Transporte aéreo y aeropuertos

4.138. De acuerdo con datos para 2015, un 10% del valor del comercio exterior guatemalteco (importaciones y exportaciones) es transportado por vía aérea (0,2% en términos de volumen).

4.139. Guatemala cuenta con 17 aeródromos; dos de ellos son aeropuertos internacionales: el Aeropuerto Internacional La Aurora cerca de la Ciudad de Guatemala y el Aeropuerto Mundo Maya, situado en Santa Elena, en el Departamento de Petén, al norte del país. El Aeropuerto Internacional La Aurora es el de mayor actividad: en 2014 movilizó 101.522 vuelos, 2,2 millones de pasajeros y 59,4 millones de toneladas de carga. El Aeropuerto Mundo Maya se enfoca principalmente al turismo y movilizó 7.585 vuelos y 109.490 pasajeros en 2014.¹²⁵

4.140. Si bien no existen restricciones legales a la participación de la inversión privada en los aeropuertos, la propiedad de los principales aeropuertos de Guatemala está en manos del Estado, así como su administración y operación. Con miras a impulsar el desarrollo del comercio internacional y el turismo, durante el periodo examinado, Guatemala continuó los trabajos de modernización de su infraestructura aeroportuaria, principalmente en el Aeropuerto Internacional La Aurora que ha recibido inversión para su expansión y remodelación, incluyendo la ampliación de las instalaciones para el manejo de carga aérea. Asimismo, se tienen proyectos para desarrollar los aeropuertos de Retalhuleu y Puerto Barrios para atender al turismo; la recuperación del aeropuerto Mundo Maya; y para desarrollar el aeropuerto de San José con miras a ser alterno al aeropuerto La Aurora. Los proyectos se encuentran en fase de análisis económico. Las autoridades buscan facilitar la participación de la inversión privada en la infraestructura, mediante la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), creada en 2013.

4.141. No existen empresas de propiedad estatal que presten servicios de transporte aéreo.

4.142. El sector del transporte aéreo en Guatemala se rige principalmente por la Ley de Aviación Civil (Decreto N° 93-2000 de 18 de diciembre de 2000) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo N° 384-2001). No se introdujeron cambios fundamentales a este marco jurídico durante el periodo examinado, aunque sí se emitieron o modificaron algunos reglamentos de aviación civil sobre aspectos tales como la certificación, operación y vigilancia de aeródromos; la seguridad operacional; y la regulación de aeronaves no tripuladas.

4.143. En virtud de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Viceministerio de Puertos y Aeropuertos del MCIV ser la autoridad aeroportuaria. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), dependiente de dicho Viceministerio, se encarga de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en la Ley de Aviación Civil, reglamentos y demás regulaciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la navegación aérea, los servicios de transporte aéreo, de telecomunicaciones y, en general, todas las actividades de aviación civil.¹²⁶ La DGAC está también facultada para supervisar la construcción y operación de aeródromos.

4.144. De conformidad con la Ley de Aviación Civil, se requiere una autorización escrita de la DGAC para prestar servicios de transporte aéreo comercial, de pasajeros, carga y/o correo, o servicios combinados. Dicha autorización debe ser otorgada en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de conclusión de los procedimientos de certificación aérea de operación y cumplidos todos los requisitos correspondientes. Corresponde al Departamento de Transporte Aéreo de la DGAC la gestión de los certificados de explotación para empresas de transporte aéreo regulares y no regulares.

4.145. Los operadores de transporte aéreo autorizados deben estar inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional que administra la DGAC. Toda aeronave inscrita en dicho Registro es considerada de nacionalidad guatemalteca. Las aeronaves con matrícula extranjera pueden

¹²⁵ Información en línea de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Consultada en: <http://www.dgac.gob.gt/index.php/estadisticas-2015>.

¹²⁶ Artículos 6 y 7 de la Ley de Aviación Civil.

obtener la matrícula guatemalteca, previa cancelación de la matrícula anterior. Una empresa guatemalteca puede adquirir en arrendamiento, para uso dentro y fuera del país, aeronaves propiedad de empresas extranjeras e inscribirlas en el Registro Aeronáutico Nacional por el tiempo que dure el arrendamiento, obteniendo una matrícula guatemalteca provisional para dichas aeronaves, sin tener que pagar los impuestos de importación.

4.146. A partir de enero de 2004, las empresas que prestan servicios de transporte aéreo nacional (cabotaje) pueden tener 100% de capital extranjero. Estas empresas deben tener su domicilio principal en Guatemala y por lo menos la mitad más uno de sus directores y administradores deben ser guatemaltecos o residir permanentemente en el país.¹²⁷

4.147. No se estipulan restricciones legales con respecto a la propiedad de las empresas de transporte aéreo internacional. Las empresas autorizadas para prestar el servicio de transporte aéreo internacional deben, sin embargo, designar un representante legal con domicilio permanente en Guatemala. La autorización de operación para operadores extranjeros se emite con fundamento en los convenios internacionales suscritos por Guatemala, así como de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 33).

4.148. Conforme a la Ley de Aviación Civil, las tarifas y fletes para los servicios de transporte aéreo nacional e internacional son fijadas libremente por las compañías aéreas de acuerdo a las condiciones del mercado y los criterios de la oferta y la demanda. Cuando se trata de servicios de transporte internacional amparados por acuerdos internacionales suscritos por Guatemala, las tarifas se fijan de conformidad con dichos acuerdos. La ley permite que, excepcionalmente y por razones de interés nacional o de necesidad pública, el Estado fije las tarifas mínimas y máximas del transporte aéreo nacional o internacional. Esta situación no se ha presentado en la práctica.

4.149. La Ley de Aviación Civil consagra la "política de cielos abiertos". Así, Guatemala otorga a todos los países, con respecto a los servicios aéreos comerciales internacionales, regulares y no regulares, la tercera, cuarta y quinta libertades del aire.¹²⁸ Las sexta, séptima y octava libertades están sujetas a reciprocidad, en tanto que la novena libertad no se otorga. A la fecha, Guatemala mantiene doce acuerdos bilaterales de servicios de transporte aéreo en vigor, todos ellos concluidos con anterioridad al periodo objeto de examen (cuadro 4.12).

Cuadro 4.12 Acuerdos bilaterales de transporte aéreo en vigor, 2016

Interlocutor	Decreto	Fecha de ratificación	Libertades del aire acordadas	Cabotaje Y/N
Alemania	Nº 5-70	23 de febrero de 1970	3ª, 4ª	N
Bélgica	Nº 22-70	24 de junio de 1970	3ª, 4ª 5ª,...	N
Chile	Nº 2-2005	1º de marzo de 2005	3ª, 4ª 5ª,...	N
Ecuador	Nº 4-93	18 de febrero de 1994	3ª, 4ª 5ª,...	N
España	Nº 68-71	10 de noviembre de 1971	3ª, 4ª 5ª,...	N
Estados Unidos	Nº 41-98	11 de julio de 2001	3ª, 4ª 5ª,...	N
Francia	Nº 32-70	23 de junio de 1970	3ª, 4ª 5ª,...	N
México	Nº 12-2001	29 de mayo de 2001	3ª, 4ª 5ª,...	N
Países Bajos	Nº 26-79	21 de mayo de 1979	3ª, 4ª 5ª,...	N
Panamá	Nº 12-2001	29 de mayo de 2001	3ª, 4ª 5ª,...	N
Suiza	Nº 9-75	24 de marzo de 1975	3ª, 4ª 5ª,...	N
Taipei Chino	Nº 18-2007	9 de mayo de 2007	3ª, 4ª 5ª,...	N

.... Libertades adicionales sujetas al principio de reciprocidad.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades de Guatemala.

4.150. Se permite el mantenimiento de aeronaves con matrícula guatemalteca en talleres localizados fuera del país. De conformidad con la Ley de Inversión Extranjera, se permite la participación privada y extranjera en operaciones de aeronavegación y no se aplican restricciones al número de proveedores de sistemas informatizados de reserva ni al número de agencias de viajes a las que pueden prestar servicios los proveedores de dichos sistemas. Los proveedores de sistemas informatizados de reserva no están obligados a establecerse en Guatemala para prestar sus servicios.

¹²⁷ Artículo 71 de la Ley de Aviación Civil.

¹²⁸ Artículo 66 de la Ley de Aviación Civil.

4.4.5 Turismo

4.151. El turismo es un sector de creciente importancia para la economía guatemalteca, particularmente en términos de generación de divisas. En 2015, la industria del turismo contribuyó con un 14% de las exportaciones del país.¹²⁹

4.152. Entre 2009 y 2015, el subsector "restaurantes y hoteles" creció a una tasa media anual del 3,6% y representó un 2,3% del PIB nacional (2015).¹³⁰ Los ingresos obtenidos del turismo internacional aumentaron de 1.359 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 1.580 millones de dólares EE.UU. en 2015 (cuadro 1.4). El número de visitantes internacionales al país se incrementó de 1,2 millones a 1,7 millones durante el mismo periodo.¹³¹ No obstante, ello no se ha visto reflejado en un aumento de la tasa de ocupación hotelera, que se ubicó en el 54% en 2015.¹³² Los principales mercados de origen son El Salvador, los Estados Unidos, Honduras y México¹³³; y la principal vía de ingreso es la terrestre (siete de cada diez visitantes).

4.153. En el año 2015, se encontraban registrados más de 900 hoteles o establecimientos de alojamiento; un total de 845 guías turísticos; 520 operadores de turismo receptivo; más de 400 empresas de transporte turístico; y 18 marinas.¹³⁴

4.154. El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), entidad estatal descentralizada, es el órgano rector y está a cargo del diseño y ejecución de las políticas y planes del sector. INGUAT coordina y fomenta la asociación entre los sectores público y privado para promover el desarrollo del turismo. Su mandato y funciones están establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo de 1967 (LOIGT).¹³⁵ Completan el marco institucional, la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR), la AGEXPORT y otras asociaciones privadas, así como los gobiernos municipales y las comisiones de turismo de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

4.155. La Ley Orgánica del INGUAT establece el marco normativo general del sector turismo. Los lineamientos para el sector están establecidos en la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022 (PNDS), aprobada por el Acuerdo Gubernativo N° 98-2012 de 25 de mayo de 2012. Entre sus objetivos principales se encuentran: elevar la competitividad turística del país; diversificar y enriquecer la oferta de destinos y productos turísticos; profesionalizar al capital humano de la industria; fortalecer los programas de información y asistencia al turista; y hacer de la sostenibilidad el eje del desarrollo turístico nacional.

4.156. En 2015, se publicó el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025, elaborado por INGUAT, como parte del cumplimiento de los objetivos de la PNDS. El Plan Maestro tiene como propósito desarrollar la actividad turística en forma sostenible, a nivel ambiental, económico, social y cultural. Para ello, prevé la implementación de un nuevo ordenamiento territorial para las distintas zonas con atractivos turísticos del país, estableciendo acciones prioritarias, programas y plazos de ejecución. INGUAT es responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan.

4.157. Guatemala ha reorientado su estrategia de marca país hacia la promoción de sus principales ventajas comparativas como destino turístico. Así, el Plan Maestro de 2015 ha puesto énfasis, entre otros, en el turismo cultural y de naturaleza como pilares para potenciar el sector. Guatemala cuenta con la herencia maya y su riqueza étnica y arqueológica. El país es miembro de la Organización Mundo Maya, cuya misión es la preservación y el desarrollo turístico de este patrimonio cultural. En lo tocante al turismo-naturaleza, el Plan Maestro busca hacer valer la posición de Guatemala como uno de los países de mayor biodiversidad de flora y fauna.

¹²⁹ Datos proporcionados por las autoridades de Guatemala.

¹³⁰ Estadísticas del Banco Central de Guatemala, consultado en: www.banguat.gob.gt.

¹³¹ Información proporcionada por INGUAT.

¹³² Asociación de Investigación y Estudios Sociales (2015), *Hacia un Turismo Moderno y Desconcentrado*. Consultado en: <http://www.asies.org.gt/hacia-un-turismo-moderno-y-desconcentrado-2/>.

¹³³ Organización Mundial del Turismo (2015), *Panorama OMT del Turismo Internacional*. Consultado en <http://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284416875> (cifras preliminares).

¹³⁴ Información proporcionada por INGUAT.

¹³⁵ Decreto N° 1071 de 8 de septiembre de 1967.

4.158. Desde hace varios años, las autoridades del sector trabajan para adoptar e implementar la Cuenta Satélite de Turismo, el marco metodológico estandarizado utilizado por las Naciones Unidas para recolectar estadísticas del turismo. Las autoridades indicaron que esperan que para junio de 2017 quede estructurada la información de base para iniciar la aplicación de la Cuenta Satélite. En 2012, se creó la Oficina Coordinadora Sectorial de Estadísticas de Turismo, coordinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, para facilitar la integración y estandarización de las estadísticas relacionadas con el turismo. Algunos observadores han señalado la necesidad de utilizar la Cuenta Satélite con el fin de mejorar la recolección y fiabilidad de estadísticas del sector.¹³⁶

4.159. Otra área en la que se ha trabajado es en reforzar la seguridad turística. En 2014 se firmó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público y el INGUAT para establecer mecanismos de cooperación institucional a fin de brindar atención y protección al turista, y llevar a cabo la persecución penal de los delitos cometidos contra visitantes extranjeros.

4.160. La LOIGT establece un impuesto o tasa de embarque para toda persona, nacional o extranjera, que salga del país por vía aérea o marítima. El impuesto es de 30 dólares EE.UU. para los viajes por vía aérea y de 10 dólares EE.UU. para aquellos realizados por vía marítima. Las salidas por vía terrestre no están sujetas al impuesto. Los recursos obtenidos con el pago del impuesto financian los presupuestos de INGUAT y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), entre otras instituciones. En 2010, una reforma a la LOIGT suprimió el pago del impuesto para los pasajeros de cruceros internacionales considerados en tránsito, cuya estadía en el país no supere las 72 horas.¹³⁷

4.161. La inversión extranjera en el sector turismo se rige por la Ley de Inversión Extranjera de 1998. No existen limitaciones de nacionalidad para las inversiones en el sector. Se otorga trato nacional a las inversiones extranjeras en hoteles, servicios de alojamiento, operadores y agencias de viajes.¹³⁸ Es necesario obtener un registro ante el INGUAT para prestar los siguientes servicios turísticos: establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, escuelas de enseñanza del español como segundo idioma, profesores de enseñanza del idioma español, transporte turístico, guías de turistas, marinas turísticas, oficinas de información turística y bienes inmuebles para la prestación de servicios turísticos con sistemas de tiempo compartido.

4.162. El extranjero que desee prestar servicios de guía de turistas debe solicitar su registro en el INGUAT, presentando una declaración jurada de que es residente en Guatemala y no presta sus servicios como guía de turistas en relación de dependencia con entidades guatemaltecas (es decir, que trabaja por su cuenta). En caso contrario, debe presentar un permiso de trabajo extendido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.¹³⁹ Sólo en el caso de los guías turísticos "comunitarios" es requisito ser guatemalteco y originario de la comunidad donde se prestan los servicios.¹⁴⁰

4.163. En virtud de los compromisos adquiridos por Guatemala en el marco del AGCS, en el modo de suministro "presencia de personas físicas", la presencia de personal extranjero está permitida solo si este es especializado y requerido con fines de capacitación del personal nacional.¹⁴¹

4.164. Actualmente, Guatemala no otorga incentivos fiscales a la inversión en actividades o infraestructura turísticas. Las disposiciones que otorgaban exenciones fiscales para los proyectos de infraestructura hotelera previstas en la Ley de Fomento Turístico Nacional y en la LOIGT han sido derogadas.¹⁴²

¹³⁶ Asociación de Investigación y Estudios Sociales (2015), *Hacia un Turismo Moderno y Desconcentrado*. Consultado en: <http://www.asies.org.gt/hacia-un-turismo-moderno-y-desconcentrado-2/>.

¹³⁷ Decreto Legislativo N° 41-2010 de 12 de octubre de 2010.

¹³⁸ Solo para los hoteles y servicios de alojamiento en categorías de cuatro y cinco estrellas.

¹³⁹ Artículo 9 de las Regulaciones para la inscripción y funcionamiento de guías de turistas, Acuerdo N° 187-2007-D de 7 de mayo de 2007.

¹⁴⁰ Artículo 7 párrafo 1 de las Regulaciones para la inscripción y funcionamiento de guías de turistas, Acuerdo N° 187-2007-D de 7 de mayo de 2007.

¹⁴¹ Documento de la OMC GATS/SC/36 de 15 de abril de 1994.

¹⁴² El Artículo 10 de la Ley de Fomento Turístico Nacional y el Artículo 30 de la LOIGT fueron derogados por el Decreto N° 117-97 del Congreso de la República.

5 APÉNDICE – CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
	(Millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones generales	7.214	8.463	10.401	9.979	10.025	10.803	10.726
de los cuales:							
Exportaciones Decreto Legislativo N° 29-89	2.293	2.654	3.352	3.040	3.069	3.481	3.582
Exportaciones de zonas francas	293	335	424	423	534	687	734
	(% de las exportaciones generales)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	1,1	0,9	0,9	1,0	0,9	0,9	0,7
03 - Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,8	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,5
2 - Productos del reino vegetal	25,5	22,3	24,4	23,3	22,1	21,2	22,7
08 - Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	8,9	6,5	6,8	7,4	8,7	8,9	10,3
09 - Café, té, yerba mate y especias	12,3	12,1	14,2	12,2	9,3	8,5	8,5
07 - Hortalizas (incluso silvestres), plantas, raíces y tubérculos alimenticios	2,5	2,0	2,0	2,2	2,3	2,3	2,3
12 - Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales, etc.	0,7	0,7	0,5	0,6	0,9	0,7	0,7
06 - Plantas vivas y productos de la floricultura	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	2,3	2,4	3,2	3,6	3,6	3,5	3,4
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco	17,6	18,1	14,9	18,5	20,3	19,2	18,4
17 - Azúcares y artículos de confitería	8,3	9,6	7,3	9,0	10,4	9,7	9,1
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	2,5	2,2	1,9	3,0	3,2	3,0	2,7
21 - Preparaciones alimenticias diversas	1,7	1,6	1,5	1,7	1,6	1,6	1,7
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; pastelería	2,0	1,5	1,3	1,4	1,5	1,5	1,7
20 - Preparaciones de hortalizas, frutas, etc.	0,9	1,0	0,9	1,1	1,1	1,0	1,1
5 - Productos minerales	8,8	10,6	13,9	10,0	10,0	14,6	11,2
26 - Minerales metalíferos, escorias y cenizas	4,7	5,9	8,8	5,8	5,1	7,8	6,8
27 - Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	4,0	4,5	5,0	4,0	4,6	6,6	4,1
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	10,1	9,7	8,7	9,5	9,3	8,8	9,8
30 - Productos farmacéuticos	2,3	2,1	2,0	2,2	2,4	2,4	2,9
38 - Productos de las industrias químicas	1,7	1,7	1,4	1,7	1,8	1,7	1,8
34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, lubricantes	2,0	1,9	1,7	2,0	2,0	1,7	1,7
33 - Aceites esenciales; perfumería	1,8	1,8	1,7	1,7	1,4	1,3	1,6
7 - Plástico y sus manufacturas	4,4	5,5	6,4	6,0	5,4	4,7	4,5
39 - Plástico y sus manufacturas	2,3	2,5	2,4	2,8	2,8	2,8	2,9
40 - Caucho y sus manufacturas	2,2	3,0	4,0	3,2	2,6	1,9	1,6
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; talabartería o guarnicionería	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
9 - Madera y sus manufacturas, carbón vegetal	0,7	0,6	0,6	0,6	0,7	0,6	0,8
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón, etc.	2,2	2,3	2,3	2,4	2,4	2,3	2,5
48 - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	1,8	1,9	1,8	2,0	2,0	1,9	2,1
11 - Materias textiles y sus manufacturas	17,1	16,7	14,4	14,4	15,3	14,3	15,0
61 - Prendas y accesorios de vestir, de punto	11,2	10,7	9,1	9,2	10,1	9,4	9,8
62 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	2,9	2,9	2,6	2,7	2,6	2,4	2,6
60 - Tejidos de punto	1,1	1,2	1,0	0,8	0,9	0,9	1,1
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, etc.	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica; cerámica; vidrio	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,2
70 - Vidrio y sus manufacturas	0,5	0,6	0,6	0,5	0,5	0,5	0,6
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,7	0,7	0,5	0,7	0,5	0,4	0,3
15 - Metales comunes y sus manufacturas	3,7	3,8	4,1	3,9	3,5	4,0	4,6
72 - Fundición, hierro y acero	1,7	1,7	2,0	1,6	1,3	1,6	2,3
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,1	1,0	1,1	1,3	1,2	1,2	1,3
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	2,4	2,9	2,1	2,2	2,2	1,8	2,2
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas	1,3	1,4	1,3	1,2	1,3	1,0	1,3
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico	1,2	1,5	0,8	1,0	0,9	0,8	0,9
17 - Material de transporte	0,6	0,5	0,6	0,7	0,6	0,5	0,7
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, etc.	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
20 - Mercancías y productos diversos	0,7	0,8	0,8	0,9	1,0	1,0	1,0
94 - Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama, etc.	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,6

a Cifras preliminares.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones del SA, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Importaciones generales	11.531	13.838	16.613	16.994	17.518	18.282	17.639
de los cuales:							
Importaciones Decreto Legislativo N° 29-89	1.450	1.797	2.077	2.114	2.458	2.375	2.166
Importaciones de zonas francas	706	868	1.075	1.025	1.321	1.724	1.380
	(% de las importaciones totales)						
1 - Animales vivos y productos del reino animal	2,0	2,1	1,9	2,2	2,2	2,5	2,5
02 - Carne y despojos comestibles	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	1,0
04 - Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	1,0	1,0	0,9	1,0	0,9	1,0	1,0
2 - Productos del reino vegetal	4,5	3,8	4,3	4,2	4,0	4,0	4,1
10 - Cereales	2,8	2,3	2,7	2,6	2,4	2,3	2,4
11 - Productos de la molinería; malta; almidón, etc.	0,6	0,5	0,6	0,5	0,6	0,5	0,5
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	1,3	1,5	1,4	1,2	1,2	0,9	0,9
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos	6,4	6,2	5,9	6,2	6,5	6,8	7,3
21 - Preparaciones alimenticias diversas	1,5	1,4	1,3	1,4	1,5	1,6	1,8
23 - Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	1,3	1,3	1,2	1,4	1,5	1,6	1,5
19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	1,4	1,5	1,4	1,3	1,3	1,3	1,4
22 - Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6	0,7	0,8
5 - Productos minerales	19,7	18,5	20,3	20,0	19,3	19,8	14,6
27 - Combustibles y aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; etc.	19,3	18,1	20,0	19,7	19,1	19,5	14,2
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	13,8	13,6	13,0	13,4	13,4	12,9	14,1
30 - Productos farmacéuticos	3,4	2,9	2,7	2,8	3,2	3,2	3,8
33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	2,3	2,1	2,0	2,0	1,9	1,9	2,1
29 - Productos químicos orgánicos	1,9	2,0	1,9	1,9	1,8	1,7	1,8
31 - Abonos	1,2	1,8	1,9	2,0	1,8	1,6	1,7
38 - Productos diversos de las industrias químicas	1,7	1,7	1,4	1,5	1,7	1,6	1,6
32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos; pinturas y barnices; etc.	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	0,9	1,0
7 - Plástico y sus manufacturas	6,5	6,8	6,8	6,5	6,8	7,0	7,1
39 - Plástico y sus manufacturas	5,4	5,6	5,6	5,3	5,6	5,8	5,9
40 - Caucho y sus manufacturas	1,1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,3
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,4
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	4,7	4,5	4,4	3,9	3,9	3,9	4,1
48 - Papel y cartón y sus manufacturas	3,9	3,8	3,7	3,2	3,3	3,2	3,4
11 - Materias textiles y sus manufacturas	8,8	8,8	8,3	7,6	7,6	6,8	7,6
52 - Algodón	2,7	2,8	2,6	2,0	2,0	1,5	1,6
60 - Tejidos de punto	1,6	1,3	1,2	1,0	1,1	1,1	1,2
55 - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	1,1	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1
54 - Filamentos sintéticos o artificiales	1,1	1,1	1,1	1,2	1,1	0,9	1,0
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, etc.	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	1,0
64 - Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	0,9
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto; productos cerámicos; vidrio, etc.	1,0	0,9	0,8	1,0	0,9	0,9	0,9
70 - Vidrio y sus manufacturas	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
69 - Productos cerámicos	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,4	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	5,8	6,6	7,1	6,3	6,6	6,7	6,9
72 - Fundición, hierro y acero	2,5	3,3	3,7	2,9	3,0	3,1	3,0
73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,3	1,3	1,3	1,4	1,5	1,5	1,6
76 - Aluminio y sus manufacturas	0,9	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1
83 - Manufacturas diversas de metal común	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y partes	15,4	16,2	15,7	16,3	16,8	17,0	17,2
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; etc.	7,8	7,5	8,1	8,6	8,7	8,6	8,7
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción, etc.	7,6	8,7	7,6	7,7	8,1	8,4	8,5
17 - Material de transporte	5,5	6,2	6,0	6,6	6,0	6,1	7,5
87 - Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres	5,3	6,1	5,9	6,5	5,8	6,0	7,4
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, etc.	1,2	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
20 - Mercancías y productos diversos	1,5	1,5	1,4	1,8	1,7	1,9	2,1

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
	(Millones de \$EE.UU.)						
Exportaciones	7.214	8.463	10.401	9.979	10.025	10.803	10.726
	(% de las exportaciones)						
América	84,2	83,8	83,9	84,3	80,8	79,1	79,6
EE.UU.	41,0	38,9	41,7	40,2	38,2	35,7	35,3
Otros países de América	43,2	44,9	42,1	44,1	42,6	43,4	44,3
El Salvador	11,3	11,8	10,9	11,1	11,1	11,7	11,6
Honduras	8,4	8,3	7,8	8,0	7,9	8,2	8,4
Nicaragua	3,9	4,2	4,4	4,7	4,9	4,8	5,2
México	5,9	5,3	4,9	5,5	4,7	4,0	4,0
Costa Rica	3,9	4,1	3,9	4,3	4,0	3,9	3,9
Panamá	2,5	2,6	2,4	2,5	2,4	2,6	2,4
Canadá	1,5	1,6	1,5	1,5	1,6	2,2	2,2
República Dominicana	1,5	1,6	1,2	1,2	1,3	1,3	1,4
Chile	1,3	1,1	1,3	1,3	1,1	1,0	1,0
Belice	0,7	0,6	0,5	0,5	0,7	0,9	0,8
Venezuela, Rep. Bolivariana de	0,2	0,8	0,7	0,7	0,9	0,7	0,7
Europa	5,6	5,8	6,6	6,4	6,7	7,6	8,2
UE(28)	5,5	5,6	6,4	6,2	6,5	7,5	7,9
Países Bajos	1,6	1,3	1,3	1,7	2,6	2,5	2,7
Bélgica-Luxemburgo	0,6	0,6	1,1	0,8	0,6	0,9	1,1
Italia	0,8	0,8	1,0	0,8	0,6	0,7	1,0
Reino Unido	0,4	0,6	0,4	0,4	0,5	0,5	0,8
Alemania	1,0	1,1	1,4	1,2	0,9	1,1	0,8
España	0,7	0,8	0,8	1,0	0,8	0,9	0,6
AELC	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Noruega	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Otros países de Europa	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^b	0,1	0,4	0,4	0,2	0,4	1,8	1,5
Kazajstán	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,2	0,9
Ucrania	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,5	0,5
África	0,1	0,2	0,3	1,0	1,4	1,9	2,0
Ghana	0,0	0,0	0,0	0,7	0,5	0,6	0,8
Rep. Democrática del Congo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2
Túnez	0,0	0,0	0,3	0,2	0,6	0,6	0,2
Oriente Medio	2,8	2,6	2,0	2,1	2,3	2,4	1,7
Emiratos Árabes Unidos	0,6	0,6	0,4	0,5	0,5	0,6	0,7
Arabia Saudita, Reino de	1,2	1,4	1,0	0,9	0,7	0,7	0,7
República Árabe Siria	0,5	0,3	0,3	0,4	0,7	0,9	0,1
Asia	5,2	5,0	4,8	4,1	6,4	5,8	6,4
China	0,4	0,4	0,3	0,3	1,7	0,4	1,9
Japón	1,5	1,7	2,0	1,8	1,9	1,5	1,7
Otros países de Asia	3,3	2,9	2,5	2,0	2,8	3,9	2,8
Corea, República de	0,9	0,9	1,2	0,5	1,5	2,7	1,0
Malasia	0,4	0,0	0,2	0,0	0,0	0,1	0,5
Taipei Chino	0,4	0,5	0,4	0,5	0,6	0,6	0,4
Australia	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Otros	2,0	2,2	2,0	1,9	2,0	1,4	0,6

a Cifras preliminares.

b La Comunidad de Estados Independientes (CEI) incluye a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2009-2015

(Millones de \$EE.UU. y %)

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
	(Millones de \$EE.UU.)						
Importaciones totales	11.531	13.838	16.613	16.994	17.518	18.282	17.639
	(% de las importaciones)						
América	75,8	72,8	74,3	73,4	73,1	72,7	70,5
EE.UU.	36,8	37,0	39,2	38,0	37,2	40,3	37,1
Otros países de América	39,0	35,7	35,1	35,4	35,9	32,4	33,4
México	10,3	11,1	11,2	11,3	10,6	10,7	11,6
El Salvador	5,1	4,9	4,9	4,6	4,7	4,5	5,1
Panamá	3,2	3,2	2,9	3,2	3,3	3,7	3,4
Costa Rica	3,4	3,1	2,7	2,8	3,0	2,9	3,4
Colombia	2,8	2,8	3,6	3,2	4,4	2,1	2,1
Honduras	2,3	2,2	2,1	2,2	2,3	2,3	2,1
Brasil	2,0	1,7	1,7	1,5	1,4	1,1	1,3
Nicaragua	0,6	0,6	0,5	0,6	0,6	0,7	0,7
Chile	1,2	0,7	0,8	0,8	0,7	0,7	0,6
Perú	0,7	0,5	0,6	0,7	0,5	1,1	0,6
Uruguay	0,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
Europa	7,6	7,4	7,4	7,3	7,7	7,4	8,0
UE(28)	7,1	6,5	6,3	6,1	6,7	7,1	7,6
Alemania	1,5	1,8	1,5	1,6	1,7	1,5	1,6
España	1,2	1,1	1,0	1,1	1,3	1,7	1,5
Bélgica-Luxemburgo	0,8	0,7	1,0	0,9	0,7	0,7	1,0
Países Bajos	0,8	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7
Italia	0,7	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	0,7
AELC	0,4	0,8	0,9	1,0	0,9	0,2	0,2
Suiza y Liechtenstein	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1
Otros países de Europa	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^b	0,4	0,6	0,6	0,6	0,6	0,2	0,3
Federación de Rusia	0,3	0,5	0,5	0,5	0,4	0,2	0,3
África	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0
Oriente Medio	0,3	0,4	0,3	0,4	0,4	0,5	0,6
Arabia Saudita, Reino de	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,3	0,3
Israel	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Asia	13,6	16,3	15,6	16,7	16,8	18,9	20,4
China	5,3	7,1	6,9	7,4	8,2	9,8	10,6
Japón	1,5	2,0	1,8	1,6	1,5	1,4	1,6
Otros países de Asia	6,8	7,1	6,9	7,6	7,2	7,6	8,2
Corea, República de	2,8	2,8	2,2	2,5	2,3	2,4	2,5
India	0,8	1,0	1,0	1,4	1,4	1,3	1,5
Hong Kong, China	1,2	1,0	1,0	1,1	1,1	1,4	1,4
Tailandia	0,5	0,7	0,7	0,8	0,7	0,9	1,0
Taipei Chino	0,7	0,7	0,7	0,8	0,7	0,7	0,8
Indonesia	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Singapur	0,1	0,2	0,5	0,2	0,2	0,3	0,2
Malasia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Otros	2,4	2,6	1,8	1,6	1,3	0,2	0,1

a Cifras preliminares.

b La Comunidad de Estados Independientes (CEI) incluye a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, del 1° de enero de 2009 al 15 de junio de 2016

Acuerdo y artículo	Requisito	Periodicidad	Documento (solo último documento si periódico)	Fecha
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio				
Artículo 15, Sección II	Compromisos designados en la categoría A	Una vez	WT/PCTF/N/GTM/1	12/08/2014
Acuerdo sobre la Agricultura				
Artículos 10 y 18.2 ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/GTM/52	16/03/2016
Artículo 18.2 DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/GTM/53	17/03/2016
Artículo 18.2 DS.2	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/GTM/49	28/05/2015
Artículo 18.2 MA.1	Contingentes arancelarios	Anual	G/AG/N/GTM/38	18/01/2011
Artículo 18.2 MA.2	Contingentes arancelarios	Anual	G/AG/N/GTM/55	24/05/2016
Artículo 18.2 MA.5	Salvaguardia especial	Anual	G/AG/N/GTM/54	08/04/2016
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios				
AGCS artículo V.7 a)	Notificación de un Acuerdo Comercial Regional	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/471/Rev.1	28/01/2014
			S/C/N/692/Rev.1	26/04/2013
			S/C/N/680	27/02/2013
			S/C/N/646	03/09/2012
			S/C/N/622	04/04/2012
			S/C/N/614	09/01/2012
			S/C/N/595	12/07/2011
S/C/N/471	21/01/2009			
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (antidumping)				
Artículo 16.4	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/272/GTM	07/10/2015
GATT de 1994				
Artículo XXVIII.5	Modificación de listas (reserva del derecho de modificar la lista durante un periodo de tres años)	<i>Ad hoc</i>	G/MA/311	10/12/2014
			G/MA/259	27/10/2011
Artículo XVII.4 a)	Actividades de comercio de Estado	Anual	G/STR/N/14/GTM	11/07/2012
Artículo XXIV.7 a)	Formación de una zona de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	WT/REG349/N/1/Rev.1	28/01/2014
			WT/REG336/N/1/Rev.1	26/04/2013
			WT/REG332/N/1	27/02/2013
			WT/REG316/N/1	03/09/2012
			WT/REG312/N/1	04/04/2012
			WT/REG305/N/1	09/01/2012
			WT/REG297/N/1	17/07/2011
WT/REG211/N/5	21/01/2009			
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias				
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/GTM/63 – G/SPS/N/GTM/45	24/05/2016 05/01/2009
Acuerdo sobre Normas de Origen				
Artículo 5, Anexo II, párrafo 4	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales	<i>Ad hoc</i>	G/RO/N/114	02/04/2014
			G/RO/N/95	16/05/2013
			G/RO/N/93	09/04/2013
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio				
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/GTM/89 – G/TBT/N/GTM/62	08/02/2016 - 09/04/2009
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias				
Artículo 25.1	Toda subvención que responda a la definición del Artículo 1.1 del Acuerdo y que sea específica en el sentido del Artículo 2 del Acuerdo, así como toda otra subvención que haga aumentar las exportaciones o disminuir las importaciones en el sentido del Artículo XVI.1 del GATT de 1994	Trienal	G/SCM/N/253/GTM	22/07/2013
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/250	20/12/2012

Acuerdo y artículo	Requisito	Periodicidad	Documento (solo último documento si periódico)	Fecha
Artículo 27.4	Prórroga del periodo de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación.	Anual	G/SCM/N/GTM/290	11/11/2015

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 1 Contingentes preferenciales por acuerdo, 2015

Contingente	Código arancelario	Cantidad (TM)	Arancel dentro del contingente (%)	Arancel fuera del contingente (%)
CAFTA-DR				
Carne de bovino	0201.20.00B	1.660	0	5
	0201.30.00B			
	0202.20.00B			
	0202.30.00B			
Queso	0406.10.00	733	0	15
	0406.10.10			
	0406.10.90			
	0406.20.20			
	0406.20.90			
	0406.30.00			
	0406.90.10			
	0406.90.20			
	0406.90.90			
Leche en polvo	0402.10.00	652	0	15
	0402.21.11			
	0402.21.12			
	0402.21.21			
	0402.21.22			
	0402.29.00			
	0403.90.10			
	0403.90.90			
Mantequilla	0405.10.00	163	0	15
	0405.20.00			
	0405.90.90			
	0401.40.00			
	0401.50.00			
Helado	2105.00.00	261	0	15
Carne de cerdo	0203.11.00	6123	0	5
	0203.12.00			
	0203.19.00			
	0203.21.00			
	0203.22.00			
	0203.29.00			
Maíz blanco	1005.90.30	24.400	0	20
Arroz granza	1006.10.90	80.600	0	29,2
Arroz pilado	1006.20.00	15.500	0	29,2
	1006.30.10			
	1006.30.90			
	1006.40.00			
Cuadriles de pollo	0207.13.99B	9.970	0	15
	0207.14.99B			
	1602.32.90A			
Panamá				
Carne de bovino	0201.10.00	723	0	4,5
	0201.20.00			
	0201.30.00			
	0202.10.00			
	0202.20.00			
	0202.30.00			
Carne de cerdo	0203.11.00	142	0	9
	0203.12.00			
	0203.19.00			
	0203.21.00			
	0203.22.00			
	0203.29.00			
Leche larga vida (UHT)	0401.10.00AA	200.000 (litros)	0	4,5
	0401.20.00AA			
	0401.40.00AA			
	0401.50.00AA			
Queso fundido	0406.30.00	50	0	4,5
Queso mozzarella	0406.90.10	84	0	4,5
	0406.20.20			
Papa	0701.90.00	216	0	15
Cebolla blanca	0703.10.12	351	0	15
Aceite refinado de soya	1507.90.00	200	0	15
Aceite refinado de girasol	1512.19.00	200	0	15
Aceite en bruto de palma	1511.10.00	250	0	15
Alitas de gallo o gallina	1602.32.90BB	12	0	15
Las demás salsas de tomate	2103.20.00	143.75	0	15

Contingente	Código arancelario	Cantidad (TM)	Arancel dentro del contingente (%)	Arancel fuera del contingente (%)
Colombia				
Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor (excepto para los alimentos presentados en latas herméticas)	2309.10.00	1.344	0	15
Belice				
Maíz amarillo	1005.90.20	23.000	0	15
Frijoles negros	0713.33.10	1.006.50	0	20
Chile				
Leche en polvo	0402.10.00 0402.21.12 0402.21.22	230	0	15
Leche condensada	0402.21.21 0402.99.10	402.50 625	0 0	15 10
Concentrados lácteos, nata	0403.90.10 0403.90.90 0404.90.00	115	0	15
Mantequilla	0405.10.00	115	0	15
Queso cabra maduro, Queso oveja maduro	0406.90.90	250	0	15
Queso de leche de vaca (Gouda)	0406.90.90	63.3	0	15
Manjar (Dulce de Leche)	1901.90.90	46	0	15
Otros tomates preparados o conservados	2002.90.90	40	0	15
México				
Maíz amarillo	1005.90.20	150.000	0	15
Atún	1604.14.10AA 1604.19.00AA	500	0	15
Queso	0406.10 0406.90	460	0	15
Unión Europea				
Jamones curados y tocinos entreverados	0210.11.00 0210.12.00 0210.19.00	1035	0	15
Carne porcina preparada o en conserva	1602.41.00 1602.42.00 1602.49.90	1035	0	15
Leche en Polvo	0402.10.00 0402.21.11 0402.21.12 0402.21.21 0402.21.22 0402.29.00	460	0	15
Queso	0406.20.90 0406.30.00 0406.90.10 0406.90.20 0406.90.90	990	0	15

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A3. 2 Medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas, 2009-2015

Instrumento	Propósito o cobertura de la medida
Sanidad Animal	
Acuerdo Min. N° 456-2009	Establecer los requisitos para obtener el certificado como unidad de producción avícola, libre de Influenza Aviar con o sin vacunación
Acuerdo Min. N° 440-2009	Reforma al Artículo 4, del Acuerdo Ministerial N° 1090-2001
Acuerdo Min. N° 439-2009	Declarar oficialmente a la República de Guatemala libre de Peste Porcina Clásica
Acuerdo Min. N° 102-2009	Prohibir la importación, elaboración y comercialización de la vacuna para la enfermedad de Peste Porcina Clásica
Acuerdo Min. N° 394-2009	Manual para la bioseguridad y la ficha técnica para la inspección en unidades de producción porcina
Acuerdo Min. N° 456-2009	Requisitos para obtener el certificado como unidad de producción avícola libre de influenza aviar con o sin vacunación
Acuerdo Min. N° 95-2010	Disposiciones relacionadas con las actividades de extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos que representan riesgo a la sanidad vegetal y animal, provenientes de los buques
Acuerdo Min. N° 191-2010	Reforma al Artículo 10 del Acuerdo Ministerial N° 390-2006
Acuerdo Gub. N° 338-2010	Reglamento Orgánico Interno del MAGA
Acuerdo Min. N° 129-2011	Manual de procedimientos de bioseguridad para unidades de producción avícola
Acuerdo Min. N° 72-2012	Reforma al Acuerdo Ministerial N° 390-2006, de 21/07/2006, que son los requisitos para el registro de personas individuales y jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con insumos para uso en animales y para el registro, renovación, importación, exportación y retorno de insumos para animales
Acuerdo Min. N° 166-2012	Reformas al Acuerdo Ministerial N° 225-2008
Acuerdo Min. N° 167-2012	Reformas al Acuerdo Ministerial N° 592-99
Acuerdo Min. N° 105-2012	Declarar estado de emergencia todo el territorio nacional, debido al brote de influenza aviar de alta patogenicidad H7N3 en Jalisco, México
Acuerdo Min. N° 119-2012	Prohibir la vacunación de aves contra la influenza aviar de alta patogenicidad H7N3
Acuerdo Min. N° 110-2012	Establecer el programa nacional sanitario para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Encefalopatía Espongiforme Bovina
Acuerdo Min. N° 254-2012	Reformas al Acuerdo Ministerial N° 592-99, donde se crea el Consejo Nacional de Avicultura
Acuerdo Min. N° 253-2012	Reformas al Acuerdo Ministerial N° 225-2008 de creación de la Comisión Nacional Técnica Avícola
Acuerdo Min. N° 218-2013	Acuerdo de vacunación temporal preventiva emergente (profiláctica) contra la influenza aviar de alta patogenicidad H7N3 y medidas sanitarias complementarias
Acuerdo Min. N° 228-2013	Reforma al inciso a) del Artículo 3, del Acuerdo Ministerial N° 105-2012
Acuerdo Min. N° 182-2013	Reforma al Artículo 4, del Acuerdo Ministerial N° 105-2012
Acuerdo Min. N° 655-2014	Disposiciones técnicas que permitan declarar al país, libre de la enfermedad peste porcina clásica sin vacunación
Acuerdo Min. N° 24-2014	Crear el sistema nacional de trazabilidad pecuaria
Acuerdo Min. N° 350-2015	Crear el programa nacional de sanidad porcina "PRONASPORC" (G/SPS/N/GTM/62, de 29 de febrero de 2016)
Acuerdo Min. N° 444-2015	Aprobar el Programa Nacional de Sanidad Bovina "PROSABO"
Sanidad Vegetal	
Decreto N° 5-2010	Ley de Registro de Productos Agroquímicos
Acuerdo Min. N° 50-2010	Establecer Requisitos para la Importación y Retorno de Insumos de Uso Agrícola
Acuerdo Min. N° 95-2010	Emitir las Sigüientes Disposiciones Relacionadas con las Actividades de Extracción, Manejo y Transporte de Desechos Sólidos Inorgánicos que Representan Riesgo a la Sanidad Vegetal y Animal, Provenientes de los Buques
Acuerdo Gub. N° 342-2010	Reglamento para el Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines a Fertilizantes o a Enmiendas, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Acuerdo Min. N° 343-2010	Reglamento de la Ley de Registro de Productos Agroquímicos
Acuerdo Min. N° 283-2011	Crear el Programa MOSCAFRUT, Adscrito a la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Apoyo a la Productividad y Competitividad de la Producción Frutícola Nacional y Regional
Acuerdo Min. N° 126-2010	Declarar, Estado de Emergencia Fitosanitaria en las áreas con la presencia de la enfermedad HUANGLONGBING, (HLB), en los municipios de Poptún, Dolores, Sayaxché, San José, San Luis y Melchor de Mencos, del departamento de Petén; municipios de Livingston y Puerto Barrios, del departamento de Izabal; el municipio de Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz, estableciéndolos como "ZONA BAJO CONTROL FITOSANITARIO", la cual podrá ampliarse o reducirse geográficamente a nivel nacional, conforme los resultados del muestreo y diagnóstico fitosanitario
Acuerdo Gub. N° 84-2011	Declarar dentro de la República de Guatemala, (71,000 Has) como Área Libre de la Plaga Mosca del Mediterráneo, Ceratitis Capitata Wied y de otras moscas de la fruta, de los géneros Anstrepha Spp, Dacus Spp y Bactrocera Spp, en los municipios descritos de los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá

Instrumento	Propósito o cobertura de la medida
Acuerdo Min. N° 11-2011	Establecer las Condiciones para el Registro de Personas Individuales o Jurídicas y Renovación, Interesadas en Importar, Exportar, Fabricar, Producir, Transformar, Mezclar, Formular, Envasar, Reenvasar, Empacar, Reempacar, Almacenar y Comercializar Ingredientes Activos Grado Técnico o Productos Agroquímicos Formulados
Acuerdo Min. N° 07-2012	Acuérdase establecer los requisitos para autorizar la importación de semillas de tomate, originarias o precedentes de países donde se tiene reportes de la presencia de la bacteria <i>clavibacter michiganensis</i> subespecie <i>michiganensis</i>
Acuerdo Min. N° 13-2012	Se crea el Programa Nacional Fitosanitario para la Prevención, Control y Erradicación de Plagas asociadas al cultivo de cítricos y de especies de plantas hospederas de plagas asociadas, en adelante se denominará por sus siglas PRONAFICIT el cual estará a cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal
Acuerdo Min. N° 14-2012	Se crea el Programa Nacional Fitosanitario para la Prevención, Control y Erradicación de Plagas Asociadas a los Cultivos de la Familia Botánica de las Solanáceas, en adelante se denominará por sus siglas PRONAFISOL, el cual estará a cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal
Acuerdo Min. N° 11-2013	Declarar estado de emergencia el incremento de la incidencia el incremento de la enfermedad de la roya de café
Acuerdo Min. N° 614-2013	Disposiciones relacionadas con la prevención, de la introducción de la plaga <i>fusarium oxisporium</i> FOC RAZA 4, ausente en el territorio nacional y conocida como Mal de Panamá (G/SPS/N/GTM/60, de 10 de octubre de 2014)
Resolución N° 314-2013	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54.:09 fertilizantes y enmiendas de uso agrícola (G/SPS/N/GTM/46, de 21 de abril de 2009)
Acuerdo Min. N° 03-2014	Disposiciones para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional
Acuerdo Min. N° 491-2015	Establecer el listado actualizado de plagas reglamentadas y disposiciones para determinar requisitos fitosanitarios de importación aplicables a envíos de origen vegetal, que se pretendan importar por primera vez al territorio nacional (G/SPS/N/GTM/61, de 9 de febrero de 2016)
Inocuidad	
Acuerdo Min. N° 026-2009	Crear el Programa de Control y Monitoreo de Contaminantes Microbiológicos, Substancias Químicas y Características Físicas del Agua a ser utilizada en establecimientos de productos hidrobiológicos en la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Acuerdo Min. N° 435-2009	Aprobar el Manual de Procedimientos para la Inspección de Inocuidad de Alimentos a establecimientos de productos hidrobiológicos
Acuerdo Min. N° 0063-2010	Manual de Procedimientos de las Acciones a Seguir cuando Surge una Alerta Relacionada con la Inocuidad de los Alimentos de Origen Hidrobiológico.
Acuerdo Min. N° 214-2010	Reformar el Acuerdo Ministerial 427-2005 "Normas para la Obtención de Licencia Sanitaria de Funcionamiento de Salas de Ordeño, Centros de Acopio y Medios de Transporte de Leche Cruda"
Acuerdo Min. N° 07-2011	Establecer las disposiciones aplicables al examen organoléptico en atún y camarón
Acuerdo Min. N° 06-2011	Aprobar el procedimiento aplicable a la inspección higiénico-sanitaria a barcos pesqueros y barcos congeladores. Deroa el Acuerdo Ministerial 171-2008
Acuerdo Min. N° 03-2011	Establecer disposiciones higiénico sanitarias de los productos de la pesca en barcos pesqueros y en barcos congeladores. Deroa Acuerdo Ministerial N° 327-2007 y el Acuerdo Ministerial N° 653-2007
Acuerdo Min. N° 0271-2010	Reformar el Acuerdo Ministerial N° 74-2007, que establece el "Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Histamina en Carnes de Atunes y Dorado en establecimientos de Transformación de estos Productos, con Destino al Mercado de la Unión Europea
Acuerdo Min. N° 13-2011	Actualizar el Programa Nacional de Monitorio para la Detección de Metales Pesados en Carne de Atunes con Destino al Mercado de la Unión Europea
Acuerdo Min. N° 02-2012	Aprobar el Marco Conceptual del Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Sustancias y Residuos Nocivos a la Salud Humana en Camarones de Cultivo
Acuerdo Min. N° 69-2012	Establecer las disposiciones aplicables a toda persona dedicada a producción, acopio, transformación, envasado, almacenaje y comercialización de productos apícolas, dentro del Territorio Nacional
Acuerdo Min. N° 07-2013	Establecer el Programa Nacional de Monitoreo de Metales Pesados y Dioxinas en Camarones de Captura
Acuerdo Min. N° 08-2013	Establecer el Programa Nacional de Monitoreo de Metabisulfito en Camarones en Plantas de Procesamiento
Acuerdo Min. N° 14-2013	Establecer las disposiciones aplicables a la importación de productos de origen hidrobiológico para ser procesados en Guatemala y exportados a la Unión Europea
Acuerdo Min. N° 15-2013	Establecer el Programa Nacional de Monitoreo de Dioxinas y similares en Atún y Dorado
Acuerdo Min. N° 382-2014	Normativa para Realizar Inspección Higiénico-Sanitaria en País de Origen a Establecimientos de Producción, Transformación o Acopio de Alimentos de Origen Animal y Vegetal no Procesados, Interesados en Exportarlos a Guatemala
Fito zootécnica	
Acuerdo Min. N° 12-2010	Establece Requisitos para Obtener el Registro de Variedades Vegetales
Acuerdo Min. N° 52-2010	Emitir disposiciones para Certificación en la Producción y Comercialización de Semilla, Partes de Plantas y Plantas de Melocotón (<i>Prunus persica</i> L.)
Acuerdo Min. N° 58-2010	Establecer requisitos aplicables a la producción, importación, exportación, reexportación y comercialización de semillas, partes de plantas y plantas de cítricos certificados
Acuerdo Min. N° 415-2013	Crear el registro de las crías nacidas producto de la transferencia de embriones y cesión de vientre de la especie equina, raza peruano de paso
Acuerdo Min. N° 528-2013	Establecer los requisitos para la inscripción, registro genealógico y certificación del ganado ovino

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A4. 1 Medidas de ayuda interna al sector agrícola, 2009-2015

Categoría de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura	Eje institucional / Descripción de la medida implementada	Costo de la medida en año correspondiente (en miles de \$EE.UU)						
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<i>Medidas exentas del compromiso de reducción – Compartimiento Verde</i>								
<u>Servicios generales</u> - Servicios de Investigación Agropecuaria (Anexo 2, párrafo 2 a)	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas - Investigación y desarrollo de variedades de semilla.	1.026,3	1.065,3	1.065,3	3.448,2	3.727,7	3.423,1	3.785,9
- Lucha contra Plagas y Enfermedades (Anexo 2, párrafo 2 b)	Manejo Integrado de Plagas y Transferencias - Manejo Integrado de Plagas.	311,1	276,5	---	---	---	---	---
- Extensión y Capacitación (Anexo 2, párrafo 2 c)	Escuelas de Formación Agrícola –EFAS- - Tiene como función impartir la educación básica formal orientación agropecuaria y capacitación técnica a estudiantes del área rural.	1.957,0	2.369,9	2.369,9	2.567,5	2.738,1	2.923,6	3.194,5
	Proyecto de desarrollo de la Fruticultura y Agroindustria - Apoyo al desarrollo de la Fruticultura y agroindustria a través de capacitación y asistencia técnica a productores.	864,9	597,1	597,1	---	---	---	---
	Servicios Agroalimentarios Centro Maya - Brindar asistencia técnica y capacitación a pequeños y medianos productores, en aspectos agrícolas, pecuarios y desarrollo agroindustrial y género.	244,5	323,4	---	---	---	---	---
	Conservación de cuencas hidrográficas	1013,8	934,2	934,2	---	---	---	---
	Desarrollo Rural 1ra Fase Región Occidental - Implementación de proyectos productivos.	---	2.389,3	2389,3	---	---	---	---
	Apoyo a las economías campesinas - Capacitación y asistencia técnica para la dinamización de la economía campesina.	---	383,2	---	---	---	---	---
	PROBOTEN - Asistencia técnica en cuanto a manejo y mantenimiento de plantaciones forestales.	---	297,63	---	---	---	---	---
- Servicios de Infraestructura (Anexo 2, párrafo 2 g)	Manejo Post-Cosecha - Capacitación a artesanos fabricantes de silos y entrega de silos a familias rurales.	1.188,8	959,5	---	---	---	---	---
<u>Ayuda alimentaria interna</u> Ayuda alimentaria interna (Anexo 2, numeral 4)	Apoyo a la seguridad alimentaria - Asistencia alimentaria a la población vulnerable.	3.259,6	403,3	14.626,7	5.874,7	10.979,5	9.753,4	5.185,4
	Fortalecimiento con supertortilla Dotación de harina fortificada	---	---	---	1.915,7	---	---	---
	Atención a afectados por la canícula Dotación de raciones de alimentos de forma mensual, durante un periodo de 6 meses, a las familias afectadas por los efectos de la canícula prolongada del año 2014.	---	---	---	---	---	44.066	10.893
<u>Pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales</u> - Asistencia (Anexo 2, párrafo 8)	Decreto Gubernativo 15-2010 - Apoyo a la población afectada por la Tormenta Agatha. Asistencia alimentaria.	---	10.394,8	---	---	---	---	---
	Decreto Gubernativo 15-2010 - Apoyo al sector agrícola y pecuario, afectado por Tormenta Agatha.	---	3.574,1	---	---	---	---	---

Categoría de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura	Eje institucional / Descripción de la medida implementada	Costo de la medida en año correspondiente (en miles de \$EE.UU)						
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<u>Asistencia para el Reajuste Estructural Otorgada Mediante Ayudas a la Inversión</u> - Asistencia (Anexo 2 Párrafo 11)	PLAMAR/DIAPRYD - Asistencia crediticia para sistemas de riego en áreas agrícolas, con déficit hídrico estacional.	1.235,9	---	---	---	---	---	---
	PLAMAR - Asistencia crediticia para sistemas de riego en áreas agrícolas, con déficit hídrico estacional.	---	1.780,2	---	---	---	---	---
	Riego Asistencia crediticia para sistemas de riego en áreas agrícolas, con déficit hídrico estacional (Debido a la reestructuración contenida en el Acuerdo Gubernativo 338-2010, pasa a ser el Departamento de Riego, del Viceministerio Económico Rural).	---	---	---	555,2	---	---	---
<u>Pagos en el marco de programas ambientales</u> - Programas ambientales (Anexo 2 Párrafo 12)	Fideicomiso Bosques y agua para la concordia Proyecto orientado a reforestar las áreas de propiedad municipal y/o que carecen de cobertura forestal, como una iniciativa del gobierno de Guatemala, en donde esperan a través de incentivos económicos a ex patrulleros civiles, recuperar 25,000 hectáreas de suelo que carecen de bosque.	---	12.547	6.426,7	12.263,1	12.543,3	12.201,3	5.014

Fuente: Notificaciones de Guatemala al Comité de Agricultura de la OMC.